TOMO 190 Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1953 Núm. 13837

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se autoriza el refuerzo de rubros del Ministerio.

2

Decreto. Se confiere, a un Secretario de la Embajada en Gran Bretaña, la misión de estudiar la industria turística.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Decreto Se modifican disposiciones referentes a la adquisición y venta de equinos por los Oficiales del Servicio Veterinario y de Remonta.

4

Decreto. Se deroga una disposición que limitaba a "Diario Oficial" la publicación de avisos correspondientes a licitaciones del Ejército y la Marina.

5

Decreto. Se hace lugar a un recurso interpuesto contra el nombramiento de un Auxiliar 6º en el Servicio de Sanidad Militar.

6

Decreto. Se modifica la integración de los Tribunales de Concurso números 2, 3 y 4.

Ministerio de Salud Pública

7

Decreto. Se amplía la reglamentación sobre turnos y horarios de Farmacias.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se autoriza el refuerzo de rubros del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de diciembre de 1952.

Vistos: Que las posibilidades presupuestales con que cuenta el Ministerio de Relaciones Exteriores ofrecen las mismas cantidades asignadas por ley de Presupuesto de hace más de un cuarto de siglo.

Resultando: Que, paralelamente al encarecimiento general de precios se han extendido, en ese lapso, los servicios diplomáticos y consulares de la República, lo que ha determinado que desde larga data se efectúen anualmente considerables refuerzos en los rubros presupuestales.

Considerando: Que no obstante las sensibles economías practicadas en todas las partidas de gastos, durante los tres últimos trimestres del corriente año, es necesario, a fin de dar cumplimiento a compromisos administrativos contraídos y llevar a cabo actividades indispensables de dicha Secretaría de Estado, proceder al refuerzo de sus rubros presupuestales,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Refuérzanse los rubros 2.02|03 "Eventuales para viáticos". Item 9.01, en treinta mil pesos ($ 30.000.00); 2.09 "Gastos generales de oficina" Item 9.01, en tres mil pesos ($ 3.000.00); 2.04 "Impresiones y encuadernaciones", Item 9.01, veintisiete mil pesos ($ 27.000.00); 8.01 "Gastos eventuales y extraordinarios". Item 9.01 diecisiete mil pesos ($ 17.000.00); y 2.10 "Servicios diversos", Item 9.02, veintitrés mil pesos ($ 23.000.00).

Art. 2º Dicho refuerzo será atendido con cargo a los rubros 25.02|03|8.03|22, "Servicios generales".

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se confiere, a un Secretario de la Embajada en Gran Bretaña, la misión de estudiar la industria turística.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de diciembre de 1952.

Visto el decreto de fecha de hoy, por el que se nombra Secretario Honorario de la Embajada de la República en Gran Bretaña, al señor arquitecto don Julio César Garderes.

Atento a que el arquitecto Garderes posee experiencia y competencia notorias en relación con los problemas de la industria turística.

Considerando el interés existente en estudiar los métodos que se utilizan en el exterior para incrementar por medios de sistemas adecuados de propaganda, el desarrollo de las atracciones turísticas y asegurar una apropiada organización de los distintos aspectos que reviste esa importante industria, con miras a su posible utilización en nuestro país.

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese al señor arquitecto don Julio César Garderes la misión de estudiar el desarrollo de la industria turística en Gran Bretaña y los métodos que se utilizan en la propaganda de las atracciones que se ofrecen en esa materia.

Fe de erratas

En el número 13.830 (2 de enero) se publicó un decreto del Ministerio de Industrias y Trabajo, por el que se aprobaban designaciones en el Servicio Oceanográfico y de Pesca, donde se deslizó un error.

En el artículo primero, donde expresa que los nombramientos y asignaciones rigen a partir del primero de enero de 1953, debe entenderse que la fecha citada es la de primero de enero de 1952.

Queda hecha la salvedad.

Se advierte a los interesados que el plazo para abonar las suscripciones correspondientes a 1953, vence el 20 del actual

Art. 2º Esta misión tiene carácter honorario.
Art. 3º Comuníquese, etc.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se modifican disposiciones referentes a la adquisición y venta de equinos por los Oficiales del Servicio Veterinario y de Remonta.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.016).

Montevideo, 26 de diciembre de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército solicita se modifiquen los artículos 81 y 82 de la Reglamentación de Servicios del Servicio Veterinario y de Remonta, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 14 de febrero de 1934, dado que la experiencia recogida en su aplicación así lo aconseja,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 81 y 82 de la Reglamentación de Servicios del Servicio Veterinario y de Remonta, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 14 de febrero de 1934, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 81. Los señores Oficiales no podrán adquirir para su servicio equinos de las dotaciones correspondientes a las Regiones Militares, Escuelas, Servicios, Unidades o Reparticiones.

Artículo 82. Los equinos adquiridos por los Oficiales con intervención del Servicio Veterinario y de Remonta, podrán ser vendidos en los siguientes casos:

A) Haber transcurrido cinco años desde la fecha de adquisición.
B) Tener más de quince años de edad.
C) Sufrir una lesión comprobada por el Servicio Veterinario y de Remonta que lo inutilice para el servicio.
D) Haber pasado el Oficial a una situación que le impida mantener el caballo.

En todos los casos de venta, será necesaria la autorización de la Inspección General del Ejército cursada por la vía normal de sus Jefes y previo informe del Servicio Veterinario y de Remonta, a fin de comprobar los extremos establecidos de la causal de venta".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se deroga una disposición que limitaba a "Diario Oficial" la publicación de avisos correspondientes a licitaciones del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.018).

Montevideo, 26 de diciembre de 1952.

Vistos: 1º) El inciso 3º del artículo 2º del decreto de 6 de febrero de 1911 que reglamenta las licitaciones públicas y por el cual se establece "todos los avisos se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno o varios diarios de la localidad donde deben efectuarse los trabajos o la provisión o venta de los artículos que sean objeto de licitación".

2º) El decreto de 29 de junio de 1922, que derogó dicho inciso para las licitaciones del Ejército y la Armada disponiendo que tratándose de licitaciones del Ministerio de Defensa Nacional a cumplirse en Montevideo, sólo se publicaran avisos en el "Diario Oficial".

Atento: A que conviene dar la mayor publicidad a las licitaciones públicas y a que dada la importancia de las que realiza el Ministerio de Defensa Nacional, no se justifica un régimen de excepción, que limita dicha publicidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 29 de junio de 1922.
Art. 2º Publíquese y comuníquese.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Decreto. Se hace lugar a un recurso interpuesto contra el nombramiento de un Auxiliar 6.o en el Servicio de Sanidad Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.863).

Montevideo, 21 de noviembre de 1952.

Visto el recurso interpuesto por la actual Ayudante de Servicio de Sanidad Militar, señorita Ofelia Trillo, contra la promoción efectuada a favor del señor Héctor Hugo Pratto, como Auxiliar 6º, partida 27, categoría IV, grado 1, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", en Personal Administrativo, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Resultando: 1º) Que existiendo un cargo vacante en el citado Organismo, la Dirección General propuso para ocupar el cargo de Auxiliar 6º al entonces peón extrapresupuesto, don Héctor Hugo Pratto, efectuándose el nombramiento de referencia por decreto Nº 20.848, de fecha 4 de abril de 1952.

2º) La señorita Ofelia Trillo, reclamó contra dicho nombramiento ante el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 10 de mayo próximo pasado, fundamentando su petitorio, en su mayor antigüedad en el Instituto.

3º) Dispuestos los informes pertinentes, la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, manifiesta:

A) Que la recurrente ingresó al Instituto, como enfermera especializada extrapresupuesto, habiéndose cambiado la denominación de su cargo por el de Ayudante de Servicios Varios, a partir del 1º de enero de 1948, manteniéndose su situación incambiada hasta la actualidad.

B) Que el señor Pratto, ingresó a dicho Organismo, el día 30 de diciembre de 1948, en calidad de peón extrapresupuesto, manteniéndose en dicha situación hasta el momento de su promoción.

4º) Requerido el pronunciamiento del señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, manifiesta, que teniendo en cuenta la calidad de funcionarios extrapresupuesto de los interesados, el recurso debe prosperar, en razón a los iguales méritos evidenciados y una mayor antigüedad relativa por parte de la recurrente.

5º) Solicitada la opinión del Directorio del Estatuto del Funcionario, ésta concuerda con la del señor Asesor Jurídico y expresa:

"... Se considera funcionarios públicos tanto a los titulares de plazas específicamente creadas por la ley, como al personal contratado por simple acto administrativo, bien se pague con partidas globales, o para gastos eventuales, o con proventos, pues la ley del 2 de julio de 1940, lo ampara igualmente con los beneficios de la pasividad (artículo 5º, letra M). El 5 de abril próximo pasado, cuando Pratto fué llevado al cargo de Auxiliar 6º, contaba 4 años y 4 meses de servicios en Sanidad Militar, al paso que la reclamante totalizaba 7 años y 3 meses en la misma Dependencia. Se trataba, pues, de dos funcionarios de idénticas situaciones presupuestarias, y, de hecho, cumpliendo cometidos de la misma naturaleza administrativa, sin disimilitud en la expresión sintética de las actuaciones y en el juicio expresado en los legajos, pero separados por la diversidad de las antigüedades: la de Pratto apenas cubría la mitad de la de su contrincante".

Atento: A que tratándose de funcionarios públicos, en idénticas situaciones presupuestales, su derecho a ascenso, está regulado por el artículo 75 de la ley Nº 11.490, del 18 de setiembre de 1950, (ascenso por el sistema de "Antigüedad Calificada), corresponde en consecuencia la promoción al cargo de Auxiliar 6º, a la señorita Trillo, que con calificaciones similares, tiene mayor antigüedad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Abrógase el nombramiento que para el cargo de Auxiliar 6º, partida 27, categoría IV, grado 1, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en Personal Administrativo, del Presupuesto General de Gastos vigente, se efectuó por decreto Nº 20.848, del 4 de abril de 1952, a favor del peón extrapresupuesto de dicho Instituto, don Héctor Hugo Pratto.

Art. 2º Nómbrase con fecha 19 de marzo de 1952, como Auxiliar 6º, partida 27, categoría IV, grado 1, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en Personal Administrativo, del Presupuesto General de Gastos en vigor, a la actual Ayudante de Servicios Varios extrapresupuesto, señorita

Ofelia Trillo, ciudadana natural, credencial cívica A.Z.A., número 4157.

Art. 3º Efectúense las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se modifica la integración de los Tribunales de Concurso números 2, 3 y 4

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.622).

Montevideo, 26 de diciembre de 1952.

Vistos: 1º) El decreto Nº 21.625 de fecha 8 de agosto de 1952, por el que se integran los Tribunales de Concurso números 2, 3 y 4.

2º) Las modificaciones propuestas por la Inspección General del Ejército, en razón de destinos y ascensos conferidos con posterioridad a algunos de los miembros designados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la integración de los Tribunales de Concurso números 2, 3 y 4, dispuesta por decreto número 21.625 de 8 de agosto de 1952, en la siguiente forma:

Tribunal Nº 2

Como suplente, al Coronel don Oscar Elbio Graciano Mazzetta, en sustitución del Coronel don Eulalio D. Saravia.

Tribunal Nº 3

Como Presidente, al Coronel don Omar Porciúncula, en sustitución del Coronel don Luis M. Mattos y como miembro, al Coronel don Florentino Emilio Razquin.

Tribunal Nº 4

Como Secretario, al Teniente Coronel don Togo T. Hasdovas, en sustitución del Coronel don Alberto E. Mussio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto. Se amplía la reglamentación sobre turnos y horarios de Farmacias

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de diciembre de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la información de la Inspección General de Farmacias y División Higiene, referente a la reglamentación de turnos y horarios de Farmacias.

Considerando lo informado por el Abogado Asesor en Legislación Sanitaria,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Apruébase la siguiente reglamentación sobre turnos y horarios de Farmacias.

Suspensiones Temporarias o Avisos sobre Modificaciones en el Cumplimiento de los Turnos de Guardia en Establecimientos Farmacéuticos.

"Artículo 1º De acuerdo al decreto Nº 18.801, la Inspección General de Farmacias dependiente de la División Higiene, exigirá a los Establecimientos Farmacéuticos las comunicaciones de modificaciones de turnos obligatorias de guardia.

Art. 2º Las Farmacias deberán comunicar con antelación no menor de ocho días cualquier modificación en el cumplimiento de sus turnos, que las circunstancias le impongan.

Art. 3º Comunicarán directamente a la Inspección General de Farmacias planteando fundadamente la situación que obliga a alterar su régimen de turno.

Art. 4º En casos excepcionales y de fuerza mayor imprevisible justificables, se aceptará la comunicación en cualquier momento.

Art. 5º La Inspección General de Farmacias sustituirá a la Farmacia excluída momentánea o definitivamente haciéndolo dentro de lo posible en la zona.

Art. 6º La violación a esta Ordenanza será penada con las sanciones establecidas en el artículo 14 del decreto número 18.801.

Art. 7º La comunicación será firmada por el Director Técnico responsable".

2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"AVISO OFICIAL"

Montevideo, 30 de diciembre de 1952.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor Mario Amaral Oliveira, en el carácter de Vicecónsul Honorario de los Estados Unidos del Brasil en Rocha.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 26 de diciembre de 1952.

Destinos:

1|2—Nómbrase Secretario de la Comi... Calificadora de Servicios Militares, ...ntras permanezca en uso de licencia titular, Coronel Aurelio Carlos Catalá, ...l Coronel Francisco Tabaré Díaz.

3—Pase a situación de "Disponibilidad" ... fecha 14 de octubre último al Teniente 2º Olivier Casella.

4—Pase a situación de "Disponibilidad" el Teniente 2º Lucas Rodríguez Orozco.

5—Nómbranse para prestar servicios en varias Reparticiones y Unidad a los señores Oficiales que se indican.

6—Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al solo efecto de tratar el recurso formulado por el Teniente Coronel Mario S. Arenas en sustitución del Coronel Conrado A. Saez, al Coronel Mariano Ríos Gianola.

7—Modifícase la integración de los "Tribunales de Concurso N.os 2, 3 y 4, dispuesta por decreto Nº 21.625.

Nombramiento:

1—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Operadores Telegráficos, por el período de verano a las personas que indican.

La Secretaría.

ACTA Nº 629. — En Montevideo a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiro. — Se concede a favor del ex-Soldado Luis Rodríguez, del Servicio Geográfico con $ 84.33

Pensiones. — Se conceden las siguientes, a favor de: Aída, Alba Mary y María Teresa Fernández $ 27.50 a cada una y modifícase la Resolución del 29 de junio de 1944 fijando en la misma suma la de Isabel Aguirre de Fernández; Mario Froilán, Juan Daniel y Agustín Américo Rodríguez $ 27.50 a cada uno y modifícase la Resolución del 25 de abril de 1950 fijando en la misma suma la de Aurelia Catalina Gama de Rodríguez: María Carmen o María del Carmen Rodríguez Ribero de Montes de Oca y Zulma Montes de Oca Rodríguez $ 31.40 a cada una: Leonarda Beron de Cantero, Blanco Teresa Cantero y Brigido Cantero $ 30.00 a cada uno y Petrona Muñoz o María Petrona Muñoz de Pintos $ 40.00.

Asignaciones de rancho en Metálico. — Se conceden las siguientes a favor de: Marineros de 1.a Carmelo Polonio Martínez Castro García, Shelley Lima, Luis Pedro

Busnelli. de 2.da. Jorge Jesús Paolillo Buess y Francisco Bentancourt Panizza, de la Inspección General de Marina; Cabo de 1ra. Francisco Insette, del Centro de Instrucción de la Marina y Marinero de 2da. Carlos María Maceiras Debonis, de la Inspección General de Marina; todos ellos a partir del 1º de diciembre de 1952.

Compensaciones especiales. — Se conceden las siguientes a favor de y a partir del 1º de diciembre corriente: Cabo Catalino Mulitor, del Bn. Ing. Nº 3, $ 5.00; Cabo Cirilo García Pradill, del Reg. Cab. Nº 3, $ 5.00; Cabos Alberto Natividad Garrido, Adrian Caballero y Cándido Maximiano de Freitas Machado, del Bn. Inf. Nº 10, $ 5.00 a cada uno; Cabo Carlos Viera, de la Brg. Cab. Nº 2, $ 5.00; Cabo Isidro Magdalino Leivas, del Reg. Cab. Nº 8, $ 5.00 y acrecer a $ 10.00 la del Cabo Asis Sosa de la misma Unidad; Cabo Pedro Ciro Techera, del Bn. Inf. Nº 10 $ 25.00 como acrecimiento a partir del 26 de noviembre ppdo. y Cabos Cantalacio Colmán, Gualberto Porto Cuello, Emilio Marquez Franca González y Abel Melgarez Arezo, del Reg. Cab. Nº 5; pesos 5.00 a cada uno a partir del 1º de noviembre ppdo. y acreciendo a $ 15.00 la del Cabo Santos Méndez, de la misma Unidad y a partir de la misma fecha.

Orden de pago. — Se expide por la suma de $ 81.00 a favor de la Inspección General del Ejército para abonar al señor Abdon Bintancur desperfectos causados a una motocicleta de su propiedad.

Previlegios de paquete. — Se conceden los siguientes en las Categorías que se indican y a favor de los vapores cuyas banderas se expresan: Categoría "A" Francesa "Louis Lumiere"; Española, "Monte Udala"; Categoría "C" Panameña, "Aspirant"; Inglesa, "Crispin"; Norteamericana, "Mormacwren"; Noruega, "Falkanger" y Noruega "Grenanger".

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** —LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 26 de diciembre de 1952.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al Mensaje 2092 y remitiendo adjunto la copia testimoniada del decreto de fecha 5 de febrero de 1935 por el que se otorga el grado de Alférez al Sargento 1.o Eladio Silvera.

2—Desestímase la solicitud formulada por el actual Mayor Ramón B. Lizaso a fin de que se le reintegren la mitad de las compensaciones que le fueron retenidas por encontrarse en situación de "Disponibilidad".

3—Mensaje a la Asamblea General transcribiendo el decreto por el que se autoriza al Servicio de Intendencia a invertir $ 100.000.00 en atención del pago de los víveres frescos y ganado correspondientes a los consumos de las Unidades destacadas en campaña por el mes de diciembre en curso.

4—Desestímase el reclamo formulado por el Auxiliar 1.o (Obrero general) del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Miguel A. Veigas.

5—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación a favor del Alférez de Reserva, Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería N.o 2, Jacinto Olegario Rodríguez por $ 294.50 correspondiente al aumento del 20 o|o sobre su sueldo.

6|7—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 9.000.00 para formar un "Fondo Permanente" con el que atenderá durante el próximo ejercicio gastos por diversos conceptos.

8—Derógase el decreto de 29 de junio de 1922, sobre publicaciones en los diarios de las licitaciones públicas que realiza el Ministerio de Defensa Nacional.

9—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a planillar y girar a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América U$S 11.122.86, que se le adeuda por gastos originados con motivo del embarque de los coches pertenecientes a los señores Coronel Kenneth L. Camp y Teniente Coronel Roberto C. Lewis.

10—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por pesos 1.191.35 para abonar a la firma Noguera y Cía. la adquisición de diversos materiales de pinturería.

11—Déjase sin efecto lo dispuesto por resolución N.o 11.273 por la que se autoriza al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Estudios Técnicos de Telecomunicaciones, Calefacción y Refrigeración S. A. (Este) válvulas por un importe total de $ 812.95.

12—Desestímase la gestión promovida por el señor Artigas Sierra Gil en el sentido de que se le autorice a su hijo Carlos Sierra Torrens, la habilitación de edad correspondiente para ingresar al Curso de Aspirantes de la Escuela Naval.

13—Reintégrase en el ejercicio, de sus funciones, al Ayudante de 2.a Clase, Adolfo Otero de la Prefectura General Marítima.

14—Diríjase Mensaje al Senado de la República, para destituir al Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones Waldemar Blanco Ureta.

—Mensaje al Senado de la República solicitando su acuerdo para proceder a la destitución del Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones Waldemar Blanco Ureta.

15—Mantiénese el decreto del 31 de octubre de 1952 por el que se le confirió el grado de General en situación de retiro al Coronel Bernardino J. Prósper, con fecha 10 de marzo de 1952.

16—Dispónese que la Inspección General del Ejército por intermedio de la Comisión Calificadora de Servicios Militares efectúe un nuevo cómputo de los servicios prestados por el Teniente Coronel (R) Julián Medina incluyendo los de Jefes de Batallón Policial N.o 2, sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

17—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o Categoría IV Grado 2 del item 3.11 "Inspección General del Ejército" presenta Julio César Gandolfo Piriz.

18—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.625 15 por concepto del suministro de nafta a la Región Militar N.o 1, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1952

19—Idem a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 8.898.64 destinada a abonar a la CAUSA la subvención correspondiente al mes de setiembre ppdo.

20|21—Idem a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.050.06 por concepto del suministro de nafta al Centro de Instrucción de la Marina por los meses de setiembre, octubre y noviembre ppdo.

22—Desestímase la solicitud promovida por el Auxiliar 5.o del Servicio de Intendencia Milton W. Chiva Traverse en el sentido de que se le conceda estado militar

23—Autorízase al Servicio de Intendencia a contratar en forma directa y mediante pedido de precios la torrefacción de 8.000 kilos de café en grano destinados a atender los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército 1953.

24—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a praticar una liquidación talonaria a favor de la Administración Nacional de Puertos por $ 702.22 por concepto del envío de un mecánico de sus Talleres a la Fortaleza de Santa Teresa con el fin de regular y poner en marcha el motor del grupo electrógeno instalado en el Parque de dicha Fortaleza.

25—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor de la Dirección de Tiro y Educación Física $ 17.7760.00 destinada a abonar a los Profesores e Instructores de ese Instituto el aumento de $ 30.00 mensuales fijados por la ley N.o 11.070.

26|27—Desestímase la gestión promovida por el entonces Mayor Abelardo Ríos para que se disponga la liquidación de las diferencias de sueldos que puedan corresponderle como consecuencia de su ascenso al grado.

28—Transfiérese a la cuenta corriente "Tesoro Nacional Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" $ 131.826.13.

29—Líbrese orden de pago a favvor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 9.000.00 para pago de un auto y un camión en los Estados Unidos de América, destinados al uso del referido Servicio

30—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por pesos 246.32 cantidad que deberá pagarse al Aero Club Sarandí por concepto de subvención.

31—Desestímase la gestión promovida por el Coronel Edison M. Heguerte a fin de que se le liquiden las diferencias de sueldo resultantes de las retroactividades y ascensos que le fueron conferidos

32—Pase a situación de retiro con fecha 15 de noviembre último, el Contra Almirante Rivera Travieso con una asignación mensual de $ 735.00.

33—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y grado de Teniente 1.o de Educación Física en retiro, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Elidio Mirazo Jauregui, quien percibirá como pasividad una asignación igual al sueldo de Teniente 1.o

34—Mantiénese la resolución Nº 11.645 por la que no se hace lugar al petitorio formulado por el Mayor (R) Juan Carlos Aragón a fin de que se le confiera el grado de Teniente Coronel.

35—Reconócese a la señora Juliana Petrona Alonso de Pippo el derecho a disfrutar de una pensión de $ 72.00 mensuales la que será liquidada a partir del 25 de julio de 1952 sin perjuicio de los beneficios establecidos por las leyes N.o 11.326 y 11.789.

36—Determínase como "Día de los Servicios" el 18 de setiembre.

37—Autorízase a la Imprenta Militar a invertir durante el Ejercicio Económico 1953 hasta la suma de $ 80.062.40 con cargo a sus "Proventos" en atender el normal desenvolvimiento de sus actividades.

38|39—Acta N.o 629 Compuesta de 1 Retiro, 5 pensiones, 3 asignaciones de rancho en metálico, 7 compensaciones especiales, 1 Orden de pago y 7 Privilegios de Paquete.

40—Modifícanse los artículos 81 y 82 de la Reglamentación de Servicios del Servicio Veterinario y de Remonta, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo del 14 de febrero de 1934.

1—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. 2.640 pares de alpargatas para niño, al precio total de $ 1.591.01.

2—Revalídase por el Ejercicio 1953 lo dispuesto por decreto N.o 20.170 referente a las autorizaciones acordadas para el funcionamiento de la Dirección General de la Defensa Pasiva.

3—Autorízase al Servicio de Transmisiones a realizar las transposiciones de rubros que indica.

4—Declárase que el Capitán (R) Florismán Chaury ha computado servicios por un total de 31 años, 8 meses y 18 días, sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

La Secretaría.

del millón de pesos de creaciones, corresponde la mayor parte de la cifra a las oficinas recaudadoras, preferentemente a la Direccion de Impuestos Internos y a la Aduana.

Reconozco —y no se si los hechos darán razón a una parte o a la otra— que la Comisión de Presupuesto abatió en la mitad las creaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo. Comprendo perfectamente bien que en estos momentos de verdadera angustia financiera, las creaciones deben reducirse al límite mínimo, pero puede ser que en las oficinas recaudadoras este criterio excesivamente riguroso sea muy perjudicial desde el punto de vista de la mejor percepción y contralor de los impuestos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que la parte del proyecto por el cual la Administración de Loterías se incorpora a este Ministerio no ha sido votada, porque recién viene para hacerse el repartido. De manera que se votará posteriormente. Es lo que queda de este Ministerio.

En discusión el inciso 11: "Ministerio de Ganadería y Agricultura".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la Dirección de Agronomía de este Ministerio, se incluye siete jefes de Departamento. Habíamos propiciado, en la Comisión de Presupuesto, la creación de un Departamento para la industria lechera. Ese Departamento ha sido creado, pero creemos que lo lógico, por razones que no vamos a especificar en este momento, porque las expresamos en la Comisión respectiva, es que donde dice: "7 Jefes de Departamento, Ingenieros Agrónomos", en la página 13 del repartido, se establezca: "uno especializado en industria lechera", por los argumentos que dimos en la ocasión correspondiente, y por entender que este Departamento dentro de Agronomía, sin un funcionario técnico en la expresada industria, quizá no tuviera, desde el punto de vista de lo que nosotros propusimos, las conveniencias para el servicio que tratábamos de crear.

Formulo moción en este sentido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero manifestar que comparto las observaciones que formula el señor Diputado Puig. He tenido la misma preocupación, a fin de que se creara presupuestalmente ese servicio, importantísimo para una de las industrias fundamentales del país, y me parece que, para la eficacia del mismo, la especialización que en él se requiere debe constar en la ley presupuestal, a los efectos de su debida aplicación.

Por lo tanto, voy a acompañar esa moción.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, que también compartí con el señor Diputado Puig la preocupación de crear este Departamento para la industria lechera, conceptúo como él que el jefe de ese servicio debe ser un especialista en esa misma industria. Si así no fuere, quizá, el esfuerzo realizado en Comisión para crearlo se habría malogrado.

De manera que acompaño la sugerencia que se ha hecho, y debe establecerse en este inciso que uno de los jefes de Departamento creados debe ser especialista en industria lechera.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Puig en el sentido de que uno de estos siete jefes de departamento sea experto en industria lechera.

En el seno de esta Comisión hemos discutido ampliamente este problema, y era convicción de los miembros que formaban parte de la misma, que así debía ser. Creo que por omisión eso no viene en el repartido.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo que acompañé en Comisión al señor Diputado Puig en la creación de este importante departamento de lechería dependiente de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, también estoy de acuerdo en que se establezca la referencia a que ha hecho mención el señor Diputado Puig, por considerarla imprescindible para el éxito de ese servicio.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en primer término quiero manifestar que en los rubros de este Ministerio se han mejorado sensiblemente algunas situaciones que esperamos pueda repercutir en la acción que debe desarrollar en el interior del país.

A este Ministerio, precisamente, compete la producción principal que tiene el país, o sea, la producción agropecuaria y debe contar con los servicios suficientes para cumplir con su misión, que sin duda se realiza por algunos organismos con bastante eficiencia, a pesar de que sus sus recursos no son todo lo suficientes que sería de desear.

Creo que se han mejorado sensiblemente algunas de las situaciones, aunque sería necesario que sobre todo algunas comisiones, como la de mejoramiento ovino, hubieran estado mejor contempladas con un mayor número de elementos para ejercer una función que ha tenido enormes beneficios para el país.

Considero igualmente que es necesario que la mayor parte de los funcionarios, o una buena parte de ellos, estén radicados en el interior, en la campaña, ya que en nuestro país todavía nuestros hombres de campo necesitan mucha enseñanza, la que únicamente se obtiene por la observación directa, ya que gráficamente podríamos decir que nuestros paisanos, nuestros hombres de campo, aprenden con los ojos más que con otra cosa. De modo que es de desear que esos funcionarios se radiquen en el interior del país y ejerzan la función que les corresponda.

Finalmente, señor Presidente, acompaño la proposición del señor Diputado Puig referente a la modificación que ha propuesto, y que se refiere a la industria lechera. Considero que esta industria es de capital importancia, que ha adquirido en los últimos tiempos un volumen considerable, y que de ella el país puede esperar grandes y enormes beneficios. Por consiguiente, merece que un técnico especializado en ella quede confirmado en las planillas presupuestales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La enmienda es presentada por la Comisión o por un señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO — Creo que la enmienda a que se refiere la moción modificativa del señor Diputado Puig fué presentada en la Comisión por el extinto señor Diputado De Dovitiis, y allí fué discutida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar primero en la forma como viene propuesto por la Comisión. Si resultara la votación negativa, se votaría en la forma que establece el señor Diputado Puig en su moción.

Se va a votar el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Diez y siete en sesenta y cuatro: **Negativa**).

Se va a votar el inciso con la modificación propuesta por el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Se ha votado solamente la enmienda, o todo el inciso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el inciso. Primero sin la enmienda, y luego con la enmienda del señor Diputado Puig.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Nosotros, que asistíamos como observadores a la Comisión, deseamos manifestar que éramos partidarios de que se votaran en su totalidad los rubros para este Ministerio. Todos sabemos la importancia que tiene, para la producción y para la riqueza de nuestro país el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Otro de los problemas que también se plantearon y que pudimos observar —tal vez en el Senado se pueda corregir— es el de sacar los distintos rubros de proventos, que tenían algunas reparticiones del Ministerio, entre ellas el Vivero de Toledo, proventos que eran muy necesarios para que estas secciones pudieran marchar con la regularidad necesaria.

Entiendo que el Senado tendrá que estudiar este serio problema.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Cuando se votó el planillado del Ministerio del Interior me informan que respecto a los obreros del Cuerpo de Bomberos se votó el planillado que tenían los señores Diputados, y que era el primitivo; pero luego la Comisión aprobó otro con aumentos, respecto del cual vino mensaje.

Aunque entiendo que el planillado que se votó es el último aprobado por la Comisión y no éste, por las dudas quiero que quede debidamente aclarado que lo que se votó en Cámara fué lo aprobado en último término por la Comisión, y cuyo repartido no llegó a la Mesa de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendió la Mesa. La Mesa tiene un repartido de la Comisión. No sé si les llegó a todos los señores Diputados. De manera que está aclarado, señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde considerar 1??

incisos 12, 13 y 14, pertenecientes al Poder Judicial. Todavía no está terminado el repartido.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo que podemos votar estos incisos con la previa información que podrían brindarnos, preferentemente, los señores Diputados Ferreiro Iraola, Ferrer Serra y Lorenzo y Losada. En la Comisión aprobamos el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con un aumento, y los señores abogados podrían informarnos con lujo de detalles cómo se ha llegado a eso. Podemos, pues, votarlo sin esperar el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el Presupuesto del Poder Judicial. Parecería que deben establecerse en Sala las modificaciones introducidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Corresponde aprobar el Presupuesto vigente del Poder Judicial, porque en el articulado de la ley viene en forma expresa el aumento para los funcionarios.

(Apoyados).

—Es decir, que aquí se podrían sancionar los cargos ya aprobados por la Comision, que están establecidos en el repartido: el aumento para los funcionarios judiciales viene establecido en la ley de ejecución presupuestal. Se trata de una escala porcentual de acuerdo con las remuneraciones de los distintos magistrados o funcionarios del Poder Judicial.

Por lo tanto, no podría votarse aquí el aumento y votario después en el articulado, porque el aumento sería doble.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que votar en este instante el vigente, y luego en el artículo correspondiente, votar el aumento que se acuerda a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

(Apoyados).

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Sobre el Presupuesto del Poder Judicial, quiero recordar a los compañeros de Comisión que al considerarlo en primera instancia se hicieron algunas modificaciones al Presupuesto vigente, que salvaban omisiones de la ley de 1950. Son muy pocas; como no tengo el repartido aquí no podría indicar cuáles son; pero sé de dos o tres modificaciones que se establecieron en el presupuesto vigente, a los efectos, repito, de salvar omisiones que se habían cometido en la ley de 1950.

De manera que al votarse no podría hacerse integralmente, como lo señala el señor Diputado Ferrer Serra, porque estas omisiones que había corregido la Comisión en primera instancia quedarían sin efecto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que lo que corresponde, conciliando las dos observaciones, es votar el Presupuesto vigente con las rectificaciones que introdujo al mismo la Comisión de Presupuesto y, en el momento de votar la ley de ejecución, se votaría el aumento.

De manera que, concretamente, propongo que se vote el Presupuesto vigente del Poder Judicial, con las rectificaciones introducidas en el mismo por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cuáles son?

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Un caso es el de un funcionario dependiente de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, el escribano de actuación, cargo que había sido aprobado en el Presupuesto del año 1950 con un sueldo inferior al del otro funcionario que debía tener la misma remuneración.

Lo que correspondería, entonces, en mi concepto, sería aprobar en primer término la equiparación de este funcionario al vigente del anterior funcionario, para después aplicar las normas especiales establecidas en el artículo de la ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que debe hacerse...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega que se atienda.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no tiene la palabra!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Por eso se la pido!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Imagínese el señor Representante, que los noventa y nueve señores Representantes hicieran lo mismo...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Estaba pidiendo la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado empezaba a hablar sin dirigirse a la Mesa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Presidente, que tiene un manejo diabólico de la campana, no hubiera obligado a toda esta escena si me hubiera concedido antes la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hubiera pedido antes...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No puede interrumpirme, señor Presidente!

(Apoyados).

—Yo pensaba referirme al problema planteado, en primer lugar porque fuí aludido por el señor Diputado Cartolano durante mi ausencia de Sala, y en segundo lugar porque pensaba ampliar lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra.

El caso citado por este señor Diputado no es el único: hay otro, de siete auxiliares de la Defensoría de lo Criminal, que son llevados a Oficiales y que, si no se contemplara su situación con la modificación de aumentos, que se introdujo por la Cámara, serían los únicos perjudicados.

De manera que mis palabras tendían a explicar a la Cámara que debe corregir esa situación para no perjudicar a esos funcionarios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: es evidente que si votáramos en la forma que se ha propuesto cometeríamos un acto muy poco serio, porque los señores Representantes están haciendo de memoria referencia acerca de las modificaciones establecidas.

Propondría que se postergara este Presupuesto para que tuviéramos la posibilidad de que la Mesa nos informara debidamente cuáles son las modificaciones introducidas por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha dispuesto que se haga el repartido de las modificaciones introducidas posteriormente; por eso pensaba que había que aplazarlo.

Los señores Diputados de la Comisión sostenían que se podía votar lo mismo y después aprobar las modificaciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ese pedido que hacían los miembros de la Comisión era porque las correcciones vienen en la ley de ordenamiento que acompaña a este Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según la observación del señor Diputado Ferrer Serra respecto de un caso del señor Diputado Ferreiro Iraola sobre siete auxiliares, eso correspondería al planillado. De manera que siempre quedaría el planillado incompleto.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: hay un error en la información que se ha dado. Esas modificaciones no vienen en el articulado del proyecto; las que vienen en el articulado son algunas de carácter general, como, por ejemplo, los aumentos del Poder Judicial, los aumentos de las Fiscalías, de los Registros, etc. Todo eso viene en el articulado; pero estas modificaciones a que se están refiriendo en estos momentos los señores Diputados vienen en un repartido complementario, que en estos momentos están preparando las oficinas de la Cámara. Al menos, se había dispuesto la realización de un repartido con una fe de erratas, donde debe estar todo eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está elaborando el repartido.

(Murmullos).

—La Cámara resolverá si está en condiciones de considerarlo o no.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Hago moción para que se aplace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan los incisos 12, 13 y 14, correspondientes al Poder Judicial.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: Afirmativa.

En consideración el inciso 15, correspondiente a: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Lamento que en este Presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal no se haya dado satisfacción al reclamo insistente y vehemente de todos los Departamentos de la República, en el sentido de oficializar los Institutos Magisteriales del interior...

(Apoyados).

—...que han realizado y realizan una fecunda obra de instrucción y de docencia, que los ha hecho acreedores a esta oficialización. Esta obra de democratización de la enseñanza y de la cultura tengo esperanzas de que sea contemplada en el Senado, en las enmiendas a introducirse a este proyecto de Presupuesto.

Por eso, señor Presidente, voy a votar este inciso, con la puntualización a que he hecho referencia.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: pocas veces he dado mi voto afirmativo más complacida que como lo daré cuando se vote el inciso 15, relativo al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

En verdad que es de felicitar a la Comisión de Presupuesto, ampliada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, por haber llegado, en su tarea a llevar a feliz término una de las aspiraciones del Magisterio nacional, que es la de la estructuración del escalafón docente, que constituía, desde hace tantos años uno de sus más preciadas anhelos.

Yo sé que la Comisión ha podido llegar a esto haciendo economías en otros rubros, que en esta tarea fué muy eficaz la colaboración de integrantes de mi partido político, porque si así no hubiera sido el Magisterio Nacional no habría tenido su escalafón docente.

Además, esta Comisión de Presupuesto integrada hizo justicia a una serie de funcionarios, regularizando su situación dentro de las planillas presupuestales. Por vía de ejemplo señalaré el caso de las treinta escuelas comunes que estaban habilitadas como escuelas de práctica; ahora quedan incorporadas como tales al Presupuesto General de Gastos.

También, señor Presidente, se regularizan otras situaciones; pero ha quedado una, que es la de parte del personal del Curso de Extensión Cultural llamado Leonor Horticou, que no ha sido atendido en sus reclamos. Parte de este funcionariado no se apersonó a los miembros de la Comisión de Presupuesto porque la regularización de sus cargos venía hecha en el Presupuesto del Consejo. La Comisión tomó estas regularizaciones como creaciones y por eso no fueron contemplados. Creo que los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria que estaban presentes en ese momento debieron hacer la defensa de parte de este personal que quedó excluído, de esta escuela que cumple en el país y en el Departamento de Montevideo una misión de altísima cultura.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señora Diputada?

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Era para decirle que en la reunión de hoy de la Comisión, advirtiéndose ese error, se bizo la regularización de esos profesores especializados que están incluídos en la comunicación que se incorpora a este repartido.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Me alegra mucho la aclaración del señor Diputado. Yo ya había hecho ese pedido a uno de los miembros de la Comisión que integra un Diputado de mi sector político.

Con relación a lo manifestado por el doctor Solares, en cuanto a que no se crearon en todos los Departamentos del interior los Institutos Normales, yo debo aclarar que según se me informó se crearon cuatro Institutos Normales. Hubiera deseado que se vieran cumplidas las aspiraciones de los señores Diputados.

(Apoyados).

—Se hará en un próximo Presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: yo comparto las expresiones de la señora Diputada Valverde de Graña en cuanto a la justicia que se hace al Magisterio Nacional con este Presupuesto, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el escalafón; pero estoy de acuerdo también, totalmente, en lo lamentable que resulta que este Presupuesto no se considere a los Institutos Magisteriales del interior. Al respecto hago mías las expresiones que acaba de verter el señor Diputado por Colonia y le diré a la señora Diputada Valverde de Graña que está en un error al sostener que en este Presupuesto se oficializan cuatro Institutos Normales en la República.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MORENO. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En este momento hojeaba este Presupuesto, porque dada la hora en que llegamos a la Cámara y la hora en que nos llegó el repartido, no hubo materialmente tiempo de leerlo por completo; pero se me había informado, por uno de los señores Diputados, que se habían oficializado cuatro Institutos.

Acepto la rectificación del señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La realidad es que, no obstante la aspiración expresada por la casi unanimidafd de los integrantes del Cuerpo, el Poder Ejecutivo no envió mensaje para que se oficializara ningún Instituto Normal del interior de la República.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para informar al señor Diputado y a la Cámara que, en el seno de la Comisión, este problema fué debatido con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y el señor Ministro prometió el envío del Mensaje respectivo, sin aclarar a cuántos Departamentos ha de referirse el mismo. De manera que no estamos en condiciones de pronunciarnos sobre el particular.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Ferreiro Iraola se adelanta a lo que yo iba a decir, porque justamente —y si tiene buena memoria ha de recordarlo— fué el Diputado que habla el que planteó esa situación al señor Ministro de Instrucción Pública, quién le expresó también que eran dificultades de orden financiero las que impedían o dificultaban el envio del mensaje al Parlamento solicitando la creación de cuatro o más Institutos Normales en el interior del país.

Observo que [illegible] sesión de la Comisión, en diversos aspectos presupuestales las planillas han sido aumentadas, en razón de que se contó con recursos suficientes para ello y observo también que en este planillado que se nos ha dado hoy con respecto de los recursos, parecería — no sé si es optimismo de la Comisión o si es realidad — que hay un surplus o superávit de más de $ 2:000.000.00. Creo que esos $ 2:000.000.00 son suficientes para presupuestar un Instituto Normal en cada Departamento.

(Interrupción del señor Diputado Mussio)

—Sólo $ 900.000.00, me apunta el señor Diputado Mussio que es lo que se necesita; pero el señor Ministro nos dijo en la Comisión que de un nuevo estudio que se había realizado apreciaba la cantidad necesaria en una suma bastante mayor, creo que cercana a los pesos 2:000.000.00. Si este superávit de los $ 2:000.000.00 a que se refiere la Comisión en su informe es exacto, creo que el Poder Ejecutivo podrá enviar al Senado el mensaje necesario para crear en cada Departamento de la República un Instituto Normal, con lo que hará la justicia a que todos los Diputados del Interior de la República aspiramos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: veo que algunos señores Diputados me miran con recelo; pero debo aclarar, ante todo que no vengo con otro nuevo mensaje.

(Murmullos)

—El único mensaje que traigo es el de agradecimiento hacia los señores Diputados y hacia todas las bancadas, no sólo por los elogios inmerecidos que han hecho a mi persona, sino también por los muy merecidos que han hecho a los funcionarios de Salud Pública, que han contribuído a realizar este Presupuesto.

(Apoyados)

—Yo creo que han demostrado ante la opinión pública que no era un defecto de funcionarios lo que existía, sino un defecto de oportunidad de esos funcionarios, que han puesto de manifiesto, frente a la oportunidad, que son capaces de realizar una obra grande, una obra enorme, y de llevarla a cabo en muy poco tiempo. Y esa obra la han hecho generosamente en el interés de todos sus com-

pañeros, en el interés de la Institución y en el interés de la nación.

Yo podría decir que el mejor agradecimiento que puedo hacer a todos los señores Diputados por las frases amables que han dicho con respecto al estudio presupuestal es que me siento profundamente emocionado por haber encontrado en cada uno y en todos un amplísimo espíritu de comprensión para estudiar uno de los problemas más fundamentales de la Nación que es el de la asistencia sanitaria que es el de conservar a los ciudadanos sanos y el de poder contar desde este momento en adelante con un presupuesto saneado y una organización con sus bases bien fundametadas.

Yo espero tener la oportunidad de no defraudar las esperanzas de los señores Diputados y las ilusiones que se [illegible] extraordinaria colaboración

Muchas gracias, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no voy a hablar del Escalafón Docente del cual he hablado tantas veces en la Comisión y en Cámara Quería hacer dos breves aclaraciones para ayudar a los señores Diputados a comprender algunos aspectos de este planillado

En primer término, el planillado que se encuentra ante nosotros del Consejo de Enseñanza Primaria contiene algunos errores El criterio de la Comisión respecto al personal administrativo de todos los centros de enseñanza fué establecer un aumento de $ 40 00 redondeando el grado en aquellos cargos que pudieran quedar fuera de su grupo [illegible] de cada categoría Eso determinó que los diversos centros de enseñanza y el Poder Ejecutivo enviaran [illegible] primitivos que no comprendían esos aumentos El de Instrucción Primaria llegó recién en el día de hoy: por eso en el planillado hay una cantidad de cargos que no tienen incorporados los $ 40.00 sino 30 o 20. Por eso la Comisión, por un artículo especial que va en las disposiciones generales — de lo contrario la Cámara votaría en situación irregular — elimina las dificultades de este planillado

En segundo lugar el articulado sobre el Escalafón va también en las disposiciones generales y no en este planillado donde se comprenden los sueldos administrativos, el sueldo base para el magisterio en el item respectivo, y el tratamiento especial para los funcionarios en el item 15.03. es decir para aquellos maestros que estaban en función administrativa.

Era todo [illegible] decir señor Presidente

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente el planillado del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. máxime por contemplarse en él dos viejas y justas aspiraciones del dignísimo magisterio de la Nación. Me refiero al Escalafón Docente y al sueldo progresivo. problema estos señor Presidente, que planteara el representante que habla en una exposición que realizara en el mes de diciembre de 1949 sobre la [illegible] del magisterio.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: voy a adelantar mi voto al presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal por la conquista que significa el Escalafón Docente para el magisterio de nuestro país por el cual en forma decidida y continuada bregó nuestro sector parlamentario. Pero insistiré nuevamente en que pese a que este presupuesto trae esa hermosa conquista dejó una laguna enorme en su planillado: no revisó una situación por la cual luché incansablemente durante los tres meses en que asistí a las sesiones de la Comisión.

Voy a luchar ahora en forma distinta porque antes lo hacía casi sin la esperanza de ganar ese pleito que mantenía y ahora tengo la seguridad de que mañana ha de entrar a la Asamblea General un mensaje por el que se solicita que se contemple a esos mil eventuales, los más pobres, los más desamparados funcionarios del Estado por los cuales bregué muchas veces sin encontrar una sola voz una sola palabra de aliento que me acompañara pero que felizmente, por la intervención de nuestra bancada ante el señor Ministro de Hacienda, ya es una conquista y, si no lo es esta noche, va a serlo en el Senado, a donde llegará mañana el mensaje.

Por eso me siento feliz de que por lo menos si no es una realidad de hoy lo será dentro de pocos días, el aumento de $ 20.00 a esos mil desgraciados y desamparados funcionarios de Enseñanza Primaria.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: desde que se inició el estudio del presupuesto de Enseñanza Primaria he bregado por la oficialización de los Institutos Normales del país.

En este momento se ha creado una gran expectativa pública alrededor de este asunto y al considerarse ese presupuesto no podemos quedar en silencio sin dar una explicación a todo el interior de la República.

Se ha considerado el problema por parte de un señor Diputado por Colonia y de otro señor Diputado por Canelones. Yo debo dar una explicación satisfactoria y amplia para que el país conozca la situación en que encuentra este asunto. El señor Ministro de Instrucción Pública elevó al Consejo Nacional de Gobierno un proyecto de oficialización de cuatro Institutos Normales en el interior del país. Esos Institutos Normales han sido tenidos en cuenta de acuerdo con un informe del Consejo de Enseñanza. En ese instante el Consejero señor Brause presenta un proyecto de oficialización de 18 Institutos Normales, lo cual entorpeció por completo la marcha normal del Proyecto.

Esa es la exacta realidad de la situación actual del mismo Cada oficialización de Institutos Normales está calculada en la suma de $ 50.000.00. lo que hace imposible materialmente que en los momentos actuales se oficializaran los 18 Institutos.

El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado esa explicación a la Comisión de Presupuesto y a la de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, y es justo que esa explicación la conozcan el Parlamento y todos los interesados del país.

Nosotros esperamos, de acuerdo con la promesa del señor Ministro de Instrucción Pública, que habrá de ir al Senado antes de que se apruebe este Presupuesto General de Gastos, el proyecto de oficialización de cuatro o de todos los Institutos Normales Queda en este proyecto de Instrucción Primaria esa enorme laguna.

Mucho se ha hablado de que el proyecto de Presupuesto General de Gastos no tiene orientación de gobierno. En este Presupuesto, pese a las grandes conquistas que realizaron el magisterio y la cultura del país, creo que queda una gran laguna, y para que el plan de enseñanza tenga orientación de gobierno es imprescindible que el Senado apruebe la oficialización de los Institutos Normales.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: respecto a la oficialización de los Institutos Normales quería decir dos palabras. Conjuntamente con el señor Diputado Manuel Rodríguez Correa fuimos los autores de la enmienda al proyecto del Poder Ejecutivo, en la cual propusimos la oficialización de cuatro Institutos Normales.

Antes de hacer esta proposición, yo tuve el honor de ponerme en contacto con los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y quería dar una explicación de por qué fué presentada en ese sentido la enmienda.

Los integrantes de ese organismo técnico nos dijeron, en primer término, que oficializar todos los institutos que actualmente existen en el país no sería justo, porque hay institutos que no merecen ser oficializados ya que son de muy reciente formación; no tienen un cuerpo de profesores todavía capacitados; no han dado muestras de eficiencia docente...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuando estaba presidido por el señor Sampedro, presentó el informe al Consejo de Ministros para oficializar 18 Institutos Normales.

SEÑOR MORENO. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — De modo que el informe oficial del Consejo de Enseñanza es ese, que está en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR LAMAS. — Continúo, señor Presidente.

Esto que manifiesto no me lo dijeron miembros del Consejo de Enseñanza presidido por el señor Sampedro sino algunos miembros del Consejo de Enseñanza Primaria actual

Además de este elemento, estaba el factor de las dificultades económicas del país. Aproximadamente costaría $ 2 500.000.00 oficializar todos los institutos En cambio, oficializar cuatro, los mejores, aquellos que hubieran demostrado ya su eficiencia docente y teniendo además en cuenta razones geográficas, todos elementos que determinaría el órgano técnico del Consejo de Enseñanza Primaria, haría factible la iniciativa.

Fué por eso que con el señor Diputado Rodríguez Correa presentamos esa enmienda de oficializar cuatro institutos, sin determinar cuáles. Queríamos, además, evitar la puja entre los Diputados que tendrían un afán lógico de que se

oficializara el o los institutos de sus Departamentos; queríamos evitar la puja entre San Carlos y Maldonado pues cada uno tiene su instituto; queríamos que fuera un organismo técnico el que dijera qué institutos merecían ser oficializados, por el número de alumnos, por la antigüedad, por la eficiencia docente demostrada y también teniendo en cuenta razones geográficas. El señor Ministro de Instrucción Pública comparte esta iniciativa y, como lo expresó el señor Diputado Ubillos, las manifestaciones del Consejero señor Brause llevaron el asunto a cierto impasse que creo que no será tal, porque me acaba de manifestar en la tarde de hoy el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública que se tiene la esperanza de presentar al Senado un nuevo mensaje proyectando siempre oficializar cuatro institutos sin determinar a qué Departamento corresponderán, esperando que el organismo técnico, como habíamos propuesto nosotros, haga la determinación.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — En primer término quiero manifestar que este presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal contempla una de esas aspiraciones realmente sentidas. En muchas oportunidades se levantaron voces en este recinto para obtener de una vez por todas un presupuesto que contemplara la labor que realiza el maestro en la preparación de las generaciones del provenir. Por eso este Presupuesto que contempla esas aspiraciones con el escalafón docente y el sueldo progresivo, significa un acto de justicia, que ha de redundar en enorme beneficio para el país.

Quiero también manifestar respecto del problema planteado sobre los institutos normales, que tuve oportunidad en el año anterior de visitar varias veces al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para interesarme sobre el problema que se ha estado debatiendo y creo que en aquella oportunidad estaba resuelto. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal después de efectuar un estudio técnico —ya que es necesario precisar que hay más de 18 Institutos Normales en el país, porque hay Departamentos que tienen más de uno— había llegado a la conclusión de que en todas las capitales de los Departamentos del interior se oficializaran los Institutos Normales. Esa era la posición del Consejo de Enseñanza Primaria en el año anterior, y si no cristalizó esa iniciativa fué porque no pudo ser incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Ahora bien, señor Presidente, justifico que las necesidades económicas impidan realizar esa obra de tanta necesidad y que se haya programado la oficialización de cuatro institutos normales. Pero no se va a solucionar el problema de fondo. Porque al oficializar los institutos normales en el interior del país no se busca solamente tener un instituto más que halague la vanidad de los pobladores de cada Departamento al tener un organismo de esa categoría; significa que maestros de las zonas respectivas son los que surgirán de esos institutos y son los que volverán al Departamento a ejercer su función, evitando con ello lo que ocurre en el momento presente en que muchas escuelas del interior del país no tienen los maestros necesarios y deben ser atendidas durante gran parte del año, sobre todo en muchas escuelas rurales, escuelas alejadas, por estudiantes de magisterio. En Montevideo sobran maestros, pero faltan en el interior y los de Montevideo no desean ir a campaña. Con la oficialización de los Institutos Normales se podrá crear un magisterio que pueda atender las necesidades de las zonas respectivas.

Por eso quiero dejar establecida mi posición al respecto en el deseo de que sea de una manera o de otra, sea por intermedio de la iniciativa del Consejero Brause o de cualquier otra iniciativa que surja, pueda contemplarse la aspiración de que cada Departamento tenga su Instituto Normal.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Nosotros, que hemos luchado junto con otros sectores en favor del escalafón docente para Enseñanza Primaria, vemos complacidos esta conquista que va a jerarquizar la función del profesor y dignificar la enseñanza y la cultura nacional.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: advierto que en la página 33 del repartido se ha insertado erróneamente una nota que corresponde a la página 20. La nota se refiere al régimen de ascensos para llenar las vacantes en el personal administrativo del Consejo. Colocada en la página 33 significaría el siguiente absurdo: que los cargos de maestros tendrán que ser llenados rigurosamente por los grados inferiores inmediatos administrativos

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya había advertido el error la Secretaría, y ha sido corregido.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El señor Diputado Ubillos ha hecho, parece, una acusación al Consejero doctor Brause, pero al hacer posteriormente uso de la palabra el señor Diputado Lamas se refirió a que la iniciativa de oficialización de los 18 Institutos Normales había partido del Consejo de Enseñanza. Por mi parte no sé de quién surgió la iniciativa pero conozco el espíritu de justicia del señor Consejero Brause, y tengo la absoluta seguridad de que su intervención no puede ser para trabar ninguna obra constructiva.

Aprovecho la oportunidad para terminar manifestando que voy a votar complacido este inciso, en primer término porque contempla una profunda aspiración de los maestros, que es el escalafón docente, y porque veo con simpatía que se ha contemplado una vez al meritorio y laborioso maestro rural tan sacrificado. Los que estamos en la campaña conocemos su labor y vemos con verdadera alegría que se los contempla por este proyecto y se les reconoce su esfuerzo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR UBILLOS. — Quiero aclarar que no he hecho ninguna acusación al señor Consejero Brause. Por el contrario, es muy loable el propósito de oficializar dieciocho institutos normales.

Lo que he dicho es que el señor Consejero Brause recogió la iniciativa del antiguo Consejo de Enseñanza Primaria, que presidía el señor Sampedro, que aconsejó la oficialización de dieciocho institutos...

(Interrupción del señor Diputado Bianchi Altuna).

—...y que el actual Ministro de Instrucción Pública —entiéndase bien, el actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social —no comparte ese criterio: se declara enemigo de la proliferación de institutos normales en el país y sólo propiciaría la oficialización de cuatro institutos.

(Interrupción del señor representante Bianchi Altuna).

—En ese encuentro entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Consejero Brause, está neutralizada la iniciativa.

Espero que una u otra vaya al Senado de una vez para que se oficialicen, si no todos, por lo menos algún instituto normal.

Me parece que he sido claro.

(Murmullos).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No me voy a referir al escalafón docente y a los beneficios que representa para el magisterio y para la enseñanza en general porque ya hice algunas consideraciones con motivo de la exposición que formulé hace algunos instantes al discutirse en general el proyecto que estamos estudiando. Pero me creo en el deber de hacer cuestión alrededor de la instalación de los institutos normales en el Interior del País.

Creo, señor Presidente, que desde este punto de vista el Interior y el Litoral se encuentran en desventaja frente a Montevideo. No voy á abundar en mayores consideraciones; pero, desde luego, la democracia supone cierta igualdad desde el punto de vista de todas las posibilidades que se le brindan a los niños y a la juventud, y el factor territorio es uno de los que en el momento actual crean esa desigualdad e impulsan a los jóvenes del interior del país y a los vecinos de las diferentes localidades, a propiciar la creación de institutos normales en el Interior.

Me parece, señor Presidente, que el error en que incurrió la señora Diputado Valverde de Graña es perfectamente explicable, justificable, diría yo. Las delegaciones que vinieron del interior en esos días, cuando se trataba el presupuesto de Enseñanza Primaria, se fueron convencidas de que se crearían cuatro institutos normales. Nosotros, los miembros de la Comisión, estábamos también absolutamente convencidos de que vendría el mensaje y proyecto de ley en ese sentido. Más: el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social lo dijo en Comisión.

No creo, señor Presidente, que por el hecho de que exista discrepancia entre si son cuatro o dieciocho, la campaña deba verse en la situación de no tener ni los cuatro ni los dieciocho.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que por la vía

de una experiencia se debieron crear inmediatamente, para responder al reclamo que surge del Interior del País, los institutos de zona, los cuatro institutos que se pensaba; y si el resultado no contemplaba las exigencias de la enseñanza, en un plan progresivo y por escalas, al cual se podría llegar de inmediato, se crearían los demás institutos.

Por eso entiendo que todavía el Presupuesto se puede corregir en este aspecto con relación al vacío que presenta, y los representantes del Interior de la República esperamos que venga el mensaje con el objeto de que el Senado sancione el proyecto que crea en el Interior del País los institutos normales tan esperados.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — He pedido la palabra nada más que para hacer mías las reclamaciones de los Diputados que se expresaron en el sentido de solicitar la incorporación, al presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal, de algunos institutos normales del interior.

Expreso, pues, mi esperanza de que al Senado llegue el correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo y de que tengamos, así, la oportunidad de sancionar la creación, por lo menos, de algún instituto normal.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo también voy a decir dos palabras para sumar mi voz de protesta por no haber sido incorporados en este Presupuesto los Institutos Normales de los dieciocho Departamentos.

SEÑOR MORENO. — Apoyado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Creo que es una necesidad sentida de nuestra campaña,, la creación de esos Institutos donde han de formarse los maestros que mucho necesita nuestra campaña, puesto que como es sabido, un gran porcentaje de las escuelas rurales están atendidas, como se ha dicho aquí, por estudiantes de magisterio, lo que contribuye, a mi juicio en muy buena parte, a crear ese problema pavoroso que padece nuestro país y que es la despoblación rural. Porque si los habitantes de nuestra campaña no disponen de maestros capacitados, de maestros con título, es natural que persiguiendo la educación de los hijos abandonen el campo para ir a las ciudades o a los pueblos buscando la instrucción para ellos.

Tenía el pedido de los vecinos de mi Departamento en el sentido de apoyar la oficialización del Instituto Normal. Y creo cumplir con ese pedido y con mi deber de legislador sumando mi voz a la de los representantes que han levantado la suya en este recinto con ese propósito. Y digo con dolor patriótico que creo que la falta de incorporación de esos Institutos al Presupuesto de Instrucción Pública, marca la tendencia centralista que he visto en otras planillas de este presupuesto.

No quise levantar mi voz cuando se trató, por ejemplo, el Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el que he visto asombrado, con verdadera extrañeza, que se ha abatido el rubro destinado a la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino.

En un Presupuesto en el que todos los rubros vienen aumentados, justamente estos: uno que se refiere a la cultura y a la enseñanza como es la oficialización de los Institutos Normales y otro que se refiere al aumento de la producción, son los que se disminuyen.

No quiero extender más mis palabras, porque el objeto de mi exposición era sumar mi voz a la de los demás Representantes que han protestado por la no oficialización de los Institutos Normales en el interior.

Nada más.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quiero dejar constancia, simplemente, de que comparto íntegramente los fundamentos y salvedades expresadas por el compañero de bancada señor Olivera Ortuz y por los otros señores legisladores que se han manifestado en idéntico sentido.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en diversas oportunidades me he referido en esta Cámara a la oficialización del Instituto Normal de Melo que es el que tiene más estudiantes y el que más maestros ha dado

Tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo envíe al Senado el mensaje correspondiente y veamos en esa forma realizada una de las más justas aspiraciones de los Departamentos del interior.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: mociono en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala con motivo de la solicitud de oficialización de los Institutos Normales del interior, se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: no pensaba ocuparme de este problema; pero si se va a elevar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, va a parecer que el silencio de muchos de nosotros significa compartir totalmente ese pedido de que se creen dieciocho Institutos Normales en el interior de la República.

Si a alguien se le ocurriera proponer la creación de cinco o seis Facultades de Medicina en este país, inmediatamente produciría una sensación de asombro. El olvido de la verdadera función de los Institutos Normales es lo único que puede justificar el que se pida la creación de dieciocho Institutos en el país.

Compartimos la opinión de que deben oficializarse determinados Institutos Normales: aquéllos que tiendan a cumplir o permitan cumplir la función de formar maestros de acuerdo con las exigencias de nuestro país; pero no podemos compartir, porque nos parece carente de la seriedad científica necesaria, la afirmación de que debe crearse un Instituto Normal en cada uno de los Departamentos.

No es éste, desde luego, el momento de puntualizar nuestra posición, ni de traer ejemplos de otros países en que se han hecho experiencias similares con un absoluto fracaso.

Por eso, si es que estas palabras se van a elevar al Poder Ejecutivo, quiero dejar constancia de cuál es, en síntesis, nuestro pensamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es procedente, reglamentariamente, la moción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra por las mismas razones por las que lo acaba de hacer el señor Diputado Vasconcellos.

Estaba comentando aquí, con algunos compañeros de bancada, que es necesario desconocer el problema para pensar que se pueden crear dieciocho, y más de dieciocho, Institutos Normales en el país.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Porque no sólo lo piden en Tacuarembó, sino también en Paso de Los Toros, de la misma manera que en San Ramón, en Las Piedras y en todas las demás localidades.

(Hilaridad. — Murmullos).

—De esa manera se caería, señor Presidente, en el mismo error en que se cayó con los Liceos Departamentales.

(Apoyados).

—Creo que hay muchos sistemas para resolver ese problema. El más elemental, el más práctico, es ir al régimen becario: hacer concursos de aspirantes en los Departamentos para la obtención de becas, con una dotación mensual, y que esos becarios vengan a estudiar a Montevideo, o a los tres o cuatro Institutos que se puedan crear en el país.

Sería muy difícil encontrar actualmente en el país profesores competentes para crear, de golpe, media docena de Institutos Normales, al barrer, en un momento determinado: sobre todo en lo que se refiere al elemento especializado.

Además, para su buen funcionamiento, el Instituto Normal necesita una escuela de aplicación, con el régimen correspondiente para la práctica de los estudiantes, y necesita toda la instalación pertinente.

Pensamos que lo que podría hacerse, aunque fuera provisoriamente, sería crear algunos cursos normales: dos o tres años complementarios de la enseñanza liceal, o los que se necesitan. Siempre hay tiempo, porque la enseñanza liceal puede terminar a los dieciséis años, y con que el maestro se reciba a los dieciocho o diecinueve años, creo que estaría dentro de un límite bastante razonable.

Pensaba salvar el voto en el caso de que esto se aprobara; pero como se ha planteado el asunto en su faz técnica, me creí obligado a dar mi opinión, que dejo concretada en estas breves palabras.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tenemos por votar aún once incisos, noventa y nueve artículos de disposiciones generales y ciento veintisiete artículos de recursos, y hemos

perdido el estilo telegráfico con que habíamos comenzado este trabajo.

(Apoyados).

—Dado que estamos discutiendo algo que no podemos modificar, voy a exhortar a los compañeros de la Cámara a recuperar el estilo telegráfico y a seguir adelante.

(Apoyados).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: como había una moción del señor Diputado Lorenzo y Losada en el sentido de que se pasara al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en torno al pedido de oficialización de distintos cursos normales en el interior de la República yo, que no pensaba hablar a este respecto, frente al hecho de que se han señalado en forma concreta algunas expetactivas respecto a dicha oficialización, quiero expresar que también la ciudad de Salto espera, por su importancia, por su población y por el prestigio de su Instituto Normal, ser de las designadas en el caso de que prospere la iniciativa que está a estudio de la Comisión de Presupuesto para que se creen cuatro cursos normales en el interior de la República.

No quise mantenerme en silencio, en razón de que también he recibido repetidas solicitudes de las autoridades e instituciones que en el Departamento de Salto se preocupan por la oficialización del Instituto Normal en el sentido de que planteara este asunto cuantas veces me fuera posible. Ese es el motivo de que no quisiera dejar pasar esta oportunidad, aunque lamento el tiempo que he hecho perder a la Cámara, distrayéndola de su íntegra dedicación al estudio del Presupuesto, porque entiendo que el asunto ha derivado en una incidencia completamente al margen de lo que debe ser la labor objetiva de la Cámara frente al estudio de su planillado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: no me encontraba en Sala en el momento en que se planteó esta incidencia por lo que, simplemente, quiero expresar mi total adhesión a los conceptos expresados por el señor Diputado Lorenzo y Losada en lo que tiene relación con la oficialización del Instituto Normal de la ciudad de Rocha.

A los efectos de no dilatar más la consideración de este asunto voy a ser breve. Daré mi voto complacido para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al respecto se pase al Poder Ejecutivo, a los efectos de que recoja las sugerencias o las solicitudes de los distintos señores Diputados que se han ocupado de este asunto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, porque aquí se han nombrado localidades, ciudades y aspiraciones.

No podemos dejar de mencionar, en estos momentos en que se va a pasar la versión taquigráfica del debate en este aspecto al Poder Ejecutivo, la labor excepcional que viene cumpliendo desde hace varios años el Instituto Normal de San Samón, cuya oficialización es un anhelo de aquella localidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 15: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el inciso 16: "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer una brevísima aclaración: en la planilla de gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, ítem 6.01, rubros 306-02 Material Educativo y Científico, se incorpora una partida de gastos por doscientos mil pesos, en cumplimiento de la ley de 17 de octubre de 1946, debida a la iniciativa del doctor Brum, informada en el Senado por el actual Ministro, entonces Senador, Zavala Muniz, y reiterada en la materia el 1.o de setiembre de 1950.

Debido a que al pasar esta partida como permanente al Consejo de Enseñanza Secundaria no se establece la referencia de la ley que la creó, sería inconveniente aunque el Consejo la ha administrado hasta ahora que lo hiciera de modo distinto de como lo han efectuado hasta este momento con gran beneplácito de todos los liceos del país.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo —si la Cámara lo acepta— que donde dice: "material informativo educacional y científico, textos" se agregue, a continuación, la referencia de la ley original a los efectos de que se siga cumpliendo del mismo modo por Enseñanza Secundaria. La ley es del 17 de octubre de 1946.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 16 tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Lamento que la Cámara no haya aceptado esta pequeña modificación...

(Murmullos).

—...que consiste en hacer la referencia de la ley original, de iniciativa del doctor Brum, redactada en el Senado, sobre textos de enseñanza para que el Consejo, al pasar esa planilla, la siga administrando como hasta ahora, con los grandes resultados que ha dado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa enmienda fué propuesta en la Comisión.

SEÑOR FLORES. — Concretamente, señor Presidente, la propuse yo, y por el fárrago de trabajo no pudo cristalizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El único procedimiento reglamentario es rectificar la votación anterior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que votar en estas condiciones es votar sin saber bien lo que se vota, porque para establecer en este caso una limitación tendríamos que conocer cómo es la ley.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La ley es tan sencilla que no lleva ni medio minuto su lectura. Dice lo siguiente: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria adquirirá libros de texto o estudio para proporcionarlos en calidad de préstamo gratuito a los estudiantes que hagan sus cursos en los liceos del país". Y así lo ha cumplido, y lo ha cumplido muy bien; pero como este es un rubro sin especificación puede manejarse de otro modo, y yo quiero que el Consejo lo maneje como hasta ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después de conocer el texto de la ley, no tengo inconveniente.

SEÑOR FLORES. — Pido, entonces, que se rectifique la votación tomada anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el inciso tal como lo propone la Comisión; si resulta negativa, se votaría con la modificación propuesta por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Ocho en cincuenta y siete: Negativa.

Corresponde votar ahora el inciso 16 con la modificación propuesta por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

El inciso 17 se relaciona con las Universidades. No hay repartido; por consiguiente, se puede aplazar su consideración.

(Apoyados).

—En discusión el inciso 18, relativo a "Corte Electoral".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión el inciso 19: "Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

Correspondería entrar a considerar ahora los incisos relativos al Tribunal de Cuentas, Caja de Pensiones Militares, Cajas de Jubilaciones y Pensiones y de Compensaciones, Servicios Generales, Contralor de Exportaciones e Importaciones y Administración de Lotería.

El único repartido que hay es el del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

En discusión dicho inciso.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — El repartido que se hizo hace un momento no es el que corresponde al aprobado en última instancia por la Comisión; es el que viene sin ninguna variante sobre el vigente.

SEÑOR ARISMENDI. — Hay dos repartidos, señor Diputado: uno con lo vigente, y otro con modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está repartiendo el nuevo; ése es el que está en discusión.

SEÑOR ROCHE. — Bien, señor Presidente; no insisto; porque acaban de alcanzarme el que tiene aumentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso relativo al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Ahora faltan esos Presupuestos cuyos repartidos no ha podido preparar aún la Oficina correspondiente.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite señor Presidente?...

Debo informar a la Mesa y a la Cámara que ahora estoy en condiciones de explicar las modificaciones que tiene el Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia; si la Mesa lo considera oportuno así lo haré.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía el repartido, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Si no hay más planillas repartidas, mociono para que se haga un intermedio hasta la hora 14.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Observo que en el repartido que acabamos de aprobar, correspondiente al Contralor de Exportaciones e Importaciones, página 3, se dice: "Aumento del ítem $ 1:370.855.00". Ese no es el aumento; ése es el monto de lo proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa, señor Diputado es que este Presupuesto no existía y la Comisión considera que él todo representa una incorporación. El Presupuesto se atendía por proventos.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Contrariamente a lo que expuso el señor Diputado Terra, que propuso la realización de un intermedio hasta la hora 14, yo creo que podríamos aprovechar este tiempo para iniciar la consideración de las planillas de recursos, que ya han sido repartidas.

(Interrupciones).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que a esta autura de la madrugada, la Cámara debe hacer un intermedio.

(Apoyados).

—Por lo que podría considerarse que adelantamos esta noche lo perderíamos mañana, y, por lo demás, la Secretaría de la Cámara no está en condiciones de proporcionarnos el material útil que necesitamos para pronunciarnos a conciencia.

De manera que mociono para que la Cámara haga un intermedio hasta luego a la hora 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el caso de intervenir, expresando que los funcionarios de la Cámara están desde las primeras horas trabajando; los taquígrafos, desde las 14 horas están en la casa. Posiblemente si se sigue hasta la madrugada, mañana no estará el personal en condiciones de prestar los servicios adecuados que la sesión reclamará.

La Mesa cree del caso dejar esta constacia.

SEÑOR TERRA. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PUIG. — ¿En qué consiste la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarto intermedio hasta luego a la hora 14.

SEÑOR PUIG. — No apoyado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me permito formular a la Mesa la siguiente pregunta: ¿Cuánto demorarían esos repartidos para venir a Sala?

Desearía que por lo menos en la noche de hoy, se aprobaran todas las planillas, y desde luego sería interesante que llegara a la opinión pública, en el día de mañana, la información de que la Cámara ha estudiado totalmente las planillas del Presupuesto.

Por lo demás, las planillas que el señor Presidente dice que faltan, han sido estudiadas en forma exhaustiva por la Comisión y con asistencia de una cantidad considerable de Diputados.

Creo, señor Presidente, que la Cámara, como hasta ahora, debe hacer fe en la labor que realizó la Comisión, y votarlas, porque seguramente no van a merecer objeción de clase alguna.

Me parece inconveniente levantar la sesión; creo que debemos seguir trabajando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que dos de los repartidos están por llegar, y podrían ser distribuídos dentro de unos minutos. No obstante, la oficina quizás esté en condiciones de repartirlos todos en la mañana de hoy, en casa de los señores Diputados

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Señor Presidente: no voy a votar las mociones de aplazamiento, porque hoy, por disposición constitucional, a las doce de la noche vence el plazo para aprobar el Presupuesto.

(Apoyados).

—Me parece que lo conveniente es ganar todo el tiempo que podamos...

(Apoyados).

—...para que no nos tome el término del tiempo constitucional, y pueda quedar sin aprobar aunque sea un artículo, lo que echaría por tierra la ímproba labor realizada por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La Comisión, señor Presidente, ha trabajado en los últimos seis días hasta las siete y media u ocho de la mañana. Porque son las dos de la mañana, parece que la Cámara se siente cansada. No sería un buen ejemplo el de la Comisión; mientras haya tema, mientras haya elementos, tenemos la obligación de seguir trabajando, sobre todo sabiendo que hoy a las doce de la noche vence indefectiblemente el término para la aprobación del presupuesto proyectado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ — Señor Presidente: según una información que se me ha proporcionado recién, el repartido que corresponde al articulado de ejecución presupuestal, está casi pronto. Uno de los Secretarios fué en estos momentos a pedir que se abrochara toda la parte que está hasta este momento preparada, que son aproximadamente cien artículos. Por lo tanto, podríamos pasar a considerar el articulado y luego, cuando esté terminado el repartido de planillas, volveremos a las planillas.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se vote.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Dada la información que acaba de suministrar el señor Diputado Rodríguez, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos se va a repartir el articulado correspondiente al proyecto de ley en discusión. La Mesa hace notar que faltan cuatro páginas, que se agregarán.

En el inciso 1.o) del artículo 1.o falta señalar el monto del presupuesto, por lo que podría postergarse. Este inciso es una cuestión de forma.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto al inciso 1.o, habría que autorizar a la Mesa para que, una vez que se termine el estudio de las planillas, coloque la cifra que corresponde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el inciso 1.o del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en la forma indicada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Se podría dar lectura del artículo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Está repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 3º.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una corrección de redacción?

En el texto del artículo se dice: "Cuando fuere ascendido un funcionario que en el momento de la promoción tiene". Debe decir "tenga".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección gramatical.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3o.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 4.o a 11, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:)

Artículo 4º: Cincuenta y tres en sesenta y uno. — **Afirmativa;**

Artículo 5.o: Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho. — **Afirmativa.**

Artículo 6.o: Cincuenta en cincuenta y ocho. — Afirmativa;

Artículo 7.o: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho — Afirmativa

Artículo 8.o: Cincuenta en cincuenta y nueve. — Afirmativa.

Artículo 9.o: Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho. — Afirmativa;

Artículo 10: Cuarenta y nueve en cincuenta y nueve. — Afirmativa.

Artículo 11: Cuarenta y nueve en cincuenta y nueve. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite? ¿No podríamos votar por capítulos?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que debía votarse por capítulos.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Respecto al artículo 11, dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Lo que se votó recién, ¿era el artículo 11?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Si no leo mal, señor Presidente, el artículo 11 dice en el inciso primero que el horario de trabajo de todos los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que perciban desde $ 600.00 mensuales en adelante, será de siete horas, excepto los sábados que será de cuatro horas. El tenor literal me parece clarísimo. Pregunto si el espíritu de esta disposición es el siguiente: ¿trabajarán los que ganan más de $ 600.00 siete horas y los que ganan menos, menos horas? ¿Es decir, que los jerarcas del servicio se quedan solos?

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La observación del señor Diputado Dubra es pertinente Creo que ningún jerarca se va a quedar solo porque los funcionarios que ganen menos de $ 600.00 pueden optar por el régimen de trabajar siete horas por lo que van a percibir el 15 por ciento más en sus asignaciones.

SEÑOR DUBRA. — Lo había comprendido porque yo también leí la segunda parte de la disposición. Pero me pongo en el caso de que no opten.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pero puede pasar que opten y que no haya necesidad del servicio, de manera que pese a la opción quedarán sólos los jerarcas.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado se me adelantó. No sabía que ése era el objeto de su interrupción: si no, no se la hubiera concedido. Es decir, que la situación que se plantea por este original artículo es la siguiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado el artículo, señor Diputado. No puede hablar sin que se reconsidere.

SEÑOR DUBRA. — Pido que se reconsidere el artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: Afirmativa. En discusión el artículo 11.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Con la brevedad del caso voy a hacer la exégesis de este original artículo, que contempla dos situaciones distintas: una de ellas es la siguiente: que los que ganen más de $ 600.00, si sus inferiores no optan por el régimen establecido en el artículo 7.º, se quedan solos en la oficina. Es decir el personal inferior se despedirá con todos los respectos debidos de sus superiores jerárquicos, y ello se quedan solos durante un lapso que puede llegar a dos horas.

(Murmullos)

—La segunda eventualidad es la siguiente: que sin necesidad de servicio sus inferiores opten por lo que está establecido en el inciso segundo, es decir, ganar 15 por ciento más del sueldo asignado. Pero obsérvese, señor Presidente: sin necesidad de servicio. Y entonces tendremos un espectáculo realmente curioso: toda una oficina que no tiene que hacer absolutamente nada, que en este caso, casi por solidaridad con sus jerarcas, resuelve quedarse junto con él para no hacer nada. Me parece que es un procedimiento realmente curioso el de este artículo.

SEÑOR GOYENOLA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — El problema no es exactamente como lo ha planteado el señor Diputado Dubra. El señor Ministro explicó a la Comisión, y nos convenció a casi todos, la forma como encaraba este problema. El señor Ministro sostiene que un jerarca de un servicio siempre tiene algo que hacer en su Oficina: firmar notas o redactar o hacer indicaciones para la tarde. Siempre algo tiene que hacer en su Oficina, y estando pago en una forma suficiente, el Estado debe exigirle el cumplimiento máximo de su función, y por eso fijaba esas siete horas. Hay muchos funcionarios de las categorías inferiores, menores de $ 600.00 mensuales, que pueden optar por las siete horas, pero para que desempeñen la función es necesario que el Poder Ejecutivo acepte la opción de esos funcionarios. No basta con que sólo ellos opten; es necesario que el Poder Ejecutivo declare que es necesaria la función de ellos en esas siete horas. De modo que podrá estar solo un jerarca o podrá estar acompañado, según lo que resuelva el Poder Ejecutivo cuando los empleados inferiores opten por ese servicio, y si no optan por él —tienen la libertad de hacerlo— aunque la Oficina los necesite, ellos tienen la libertad de no ir porque no han optado por ese sistema.

De modo que para determinados momentos puede ser necesaria la presencia de los empleados inferiores. Por ejemplo, citaba las Oficinas Recaudadoras, en las que en determinados momentos es excesivo el trabajo y se requieren empleados que trabajen horas extras. Actualmente los empleados inferiores trabajan sin remuneración alguna en los horarios extraordinarios. De aquí en adelante con esta ley, siempre que el Poder Ejecutivo considere conveniente, le hará la diferencia del 15 por ciento por el tiempo que los utilice. Pero los jerarcas, los Directores de Oficina que estarán pagados en forma suficiente, tendrán la obligación de concurrir a su Oficina a preparar aunque sea el trabajo para el resto del día. Ese fué el pensamiento del señor Ministro en la esperanza de que la Administración Pública, a medida que pueda pagar mejor a sus empleados, llegue al régimen de las 7 horas y se detenga el crecimiento de la burocracia en el país.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, primer Vicepresidente).

SEÑOR DUBRA. — Me parece muy loable el propósito del señor Minilstro, pero creo que las presunciones del señor Ministro pueden estar reñidas con la realidad.

Creo que el asunto no da para mucho. En lugar de establecerse en ese inciso primero "que será de siete horas diarias", creo que lo prudente, para el caso de que la realidad de los hechos esté en desacuerdo con la presunción del señor Ministro, es que se sustituya por "podrá ser".

(Apoyados).

—Porque puede darse el caso, y eso es lo razonable, en que las presunciones del señor Ministro choquen frontalmente con la realidad de los hechos y no me parecería un espectáculo edificante ver a un jerarca del servicio durante dos horas haciendo lo que el señor Presidente de la Comisión decía, lo que el Ministro supone, o no haciendo nada.

Todo eso se salva conjugando el verbo en el verdadero tiempo en que debe conjugarse.

(Apoyados).

—Por eso yo mocionaría en el sentido de que este imperativo, de "será de siete horas" se conjugue "podrá ser de siete horas, según lo disponga el Poder Ejecutivo".

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: se renueva en Cámara la larga discusión que originó este artículo en el seno de la Comisión, porque los que redactaron esta lista habían proyectado una cosa distinta. Habíamos establecido un régimen similar al que plantea el señor Diputado Dubra, es decir que en un inciso final habíamos establecido que cuando así lo impusieran las exigencias del servicio, el Poder Ejecutivo podía requerir la prestación de servicios de los funcionarios que ganan más de 600 pesos en horarios de siete horas, sin tener derecho a retribución extraordinaria.

El señor Ministro expuso su criterio a este respecto, y manifestó más o menos los argumentos que los señores Diputados acaban de oír a través de la versión que dió el señor Diputado Goyenola.

La Comisión, en definitiva, después de una larguísima

discusión, optó por el criterio del señor Ministro, y entonces el artículo ha sido redactado de la manera que está en el repartido.

Además, señor Presidente, aprovecho la oportunidad para señalar un error en el repartido. Donde dice "este aumento será imputado a las economías del artículo 50...", debe decir "del artículo 5º, en el inciso 2º".

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Cuando leí por primera vez este artículo tuve las mismas preocupaciones que ahora revelan algunos señores Diputados. Pero ahora, un poco más detenidamente leído, mi preocupación se agrava. No es sólo por el espectáculo de un jerarca sin Auxiliares dentro de determinado horario de trabajo, sino por la discrecionalidad de la facultad que el artículo le concede al Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Adviértase, señor Presidente, que nosotros, que como Parlamento tenemos la preocupación de que el Poder Ejecutivo no se maneje con partidas globales, no se maneje con cargos pagados con proventos, no se maneje con cargos designados en el "etcétera", como se señalaba en Sala, aquí facultamos al Poder Ejecutivo para remunerar, ¿a quién? ¿A cualquier funcionario que opte? No; a los que él crea conveniente remunerar.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Es decir que le damos la facultad para que discrecionalmente el Poder Ejecutivo, sobre toda la masa de la Administración, dé el 15 o|o de aumento a los funcionarios que él quiere, porque bastará, en el caso de que el Poder Ejecutivo determine por sí solo —la ley se lo concede así— que las exigencias del servicio lo requieren, para decir: "Este funcionario tendrá un aumento del 15 o|o, mediante dos horas más de trabajo, pero aquél no".

Me parece sumamente grave...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—... y son muchos millones de pesos. Es consagrar en este artículo lo que ha querido evitar en esta labor ímproba la Comisión de Presupuesto: que el Poder Ejecutivo, que hasta ahora remuneraba con compensaciones dadas ilegalmente a muchos funcionarios de sus Dependencias con fines no siempre del servicio, tenga esta dificultad legal —me aparto de los actuales titulares del Poder Ejecutivo y me pongo en la desconfianza que debe presidir la redacción de estas leyes, y en la impersonalidad con que debemos considerar los casos— de retribuir graciosamente a los funcionarios a quienes él crea conveniente remunerar con fines que no siempre pueden ser las mejores exigencias del servicio, con este sobresueldo.

Me parece que aunque el espíritu que preside la disposición es laudable, la redacción no es feliz, y que por el contrario es sumamente peligrosa.

Por consiguiente, yo no le he de dar mi voto afirmativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo, sin embargo, que debe aprobarse lo que el señor Ministro ha aconsejado. Si establecemos que podrá hacerse eso, el resultado será que en realidad trabajarán las cinco horas y tendrán los $ 600.00 de sueldo como hasta ahora.

Y eso de que en las Oficinas no habrá tareas, será por excepción que no las haya, porque un funcionario, un Jefe, tiene que preparar el trabajo e impedir que se retrase la actividad de la Oficina. El hecho de que se pueda conceder a otros empleados, mediante remuneraciones y siendo necesario para la Oficina, el que trabajen más horas, tendrá por finalidad achicar el número de empleados y aumentar el rendimiento. Lo otro es dejar el vicio actual; no se trabajan ni siquiera las horas que se dice.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Comparto el criterio del señor Diputado Batlle Pacheco. Lo he dicho en la discusión general de este proyecto de ley; me parece laudable el espíritu que preside la redacción de este artículo. Más: he dicho al comienzo de la discusión de este problema, que es menester que los servicios públicos rindan más por un mayor horario de las oficinas. Pero creo que el señor Diputado Batlle Pacheco convendrá conmigo en que la redacción no es todo lo feliz que pudiera ser para lograr la finalidad perseguida, porque el señor Diputado Batlle Pacheco, por más confianza que tenga —y creo que tiene razón en este caso— en los miembros del actual Poder Ejecutivo puede verse frente a un Poder Ejecutivo que remunere no por las exigencias del servicio, sino por la actitud graciosa de dar un sobresueldo a unos funcionarios y a otros no, desnaturalizando el precepto que estamos considerando.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que la observación que formula el señor Diputado Flores puede ser salvada fácilmente con un agregado que haríamos de dos palabras, nada más. Diríamos así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para remunerar con un aumento del 15 o|o de sus asignaciones a los funcionarios con sueldos no superiores a los $ 600.00 mensuales que, por exigencias del servicio y por decisión de dicho Poder, opten por desempeñar tareas en horarios no inferiores a siete horas diarias en cinco días a la semana".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que este casuismo con que razonan algunos señores Diputados, pensando si habrá días en que no haya trabajo, le impediría a la Cámara fijar ningún horario, porque puede darse el caso de que los empleados en las cinco horas y media que tienen para trabajar, por cualquier incidencia no tengan utilidad en determinada oficina, y a nadie se le ocurriría que el precepto quedaría incumplido si el jefe les dijera: "Hoy no hay nada que hacer: váyanse a sus casas".

Lo regular es que en cualquier oficina siempre haya algo que hacer, y lo regular es que el funcionario público o el director de una oficina siempre tengan trabajo, y nosotros debemos preocuparnos de que las oficinas tengan toda la diligencia necesaria para que los expedientes no se amontonen en perjuicio del público.

Estamos frente al pedido de un Ministro que se ha caracterizado por ser un funcionario práctico y de experiencia. Por otra parte, se me dice que si mañana viene un Poder arbitrario podrá querer hacer favores. Si realmente llegara a establecerse un Poder de ese tipo, ni con esta reglamentación ni con ninguna otra lo impediríamos. Confío en que el régimen colegiado nos ponga a cubierto de esos excesos, que fácilmente se producen dentro del Poder personal. Tengo el convencimiento de que en un colegiado donde haya seis personas que, actuando individualmente, podrían ser desastrosos administradores, bastará con que haya uno solo que tenga disposición para hacer marcar el paso a los otros, en lo referente a la corrección y a la buena administración, para que esas personas funcionen como no funcionarían nunca en un régimen personal.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Me felicito de haber llamado la atención de la Cámara sobre este artículo al dejar constancia de mi voto negativo. Participo de las observaciones que se han formulado al mismo, y además soy completamente contrario al último apartado, que establece que los funcionarios que ingresen en el futuro a la Administración Pública cumplirán tareas en horarios no inferiores a cuarenta horas semanales.

Quiere decir que esos funcionarios que van a ganar un sueldo de $ 160.00, estarán obligados a trabajar siete horas diarias. No creo, señor Presidente, que la eficiencia del servicio dependa de un horario de siete horas, sino en exigir un mayor rendimiento de trabajo dentro del horario actual.

Soy contrario a este inciso y voy a votarlo negativamente.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: Me encuentro dentro de los Diputados que lucharon en la Comisión para que no se pusiera en el proyecto de ley la autorización al Poder Ejecutivo para conceder aumentos de un 15 o|o en las remuneraciones a los funcionarios que lo solicitaran y que, a juicio del Ejecutivo, fuera necesario que cumplieran un mayor horario.

Creo que, lisa y llanamente, debe sacarse de la ley esa ventaja que se le concedería de sancionar este artículo tal como está.

Creo, además, que tampoco se debe dar un horario de siete horas a los funcionarios que ingresen al Ejecutivo por las categorías menores, porque se va a dar el caso que citaba el señor Diputado Dubra con respecto a los jerarcas: de que el empleado que ingrese como funcionario público con la jerarquía inferior, se va a encontrar solo en una oficina, donde los demás trabajan cinco horas y él estará siete horas, sin jefe y sin nadie que lo gobierne.

Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que se quite de este artículo la facultad que se concede al Ejecutivo para otorgar el 15 o|o a los funcionarios que, a juicio del Ejecutivo o de los jerarcas del servicio, reclamen trabajo por más de cinco horas.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — He solicitado la palabra, a pesar de que han agotado el tema los oradores que me han precedido, para señalar que voté negativamente en Comisión este artículo. Intervine en su discusión y entiendo que lo único que se hizo fué perfeccionarlo en parte. En su origen este artículo decía que el jerarca de la oficina tenía la facultad de hacer trabajar siete horas a todos los funcionarios y por tal motivo se les otorgaba el 15 o|o de beneficio. Se le quitó esa facultad al jerarca y se la llevó al Poder Ejecutivo. Se consideró que con eso se daba una garantía, que para mí no resulta suficiente.
Creo que este beneficio del 15 o|o se va a manejar con cierta discrecionalidad, que no estoy dispuesto a votar, como lo dije en la Comisión.
Conozco al funcionario público, sé que es muy bueno, correcto y trabajador; pero sé que en muchas oficinas públicas lo mismo serán seis, siete u ocho horas diarias para leer el diario, comentar los partidos de football y las carreras. Lo mismo da en aumentarlos en cinco, seis o siete horas, que nunca faltarán argumentos para decir que hace falta personal en una oficina y que serán necesarias las siete horas, y siempre habrá motivos para ganar el 15 o|o.
De manera que entiendo que se ajusten los horarios, que se trabaje dentro de su término y que se cumpla como debe cumplirse.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Voy a pedir que se vote por partes, porque si bien la primera tiene los inconvenientes que señalaron el señor Diputado Dubra y otros señores Diputados, la segunda parte es realmente grave, como lo demostró el señor Diputado Flores y como lo han ratificado otros señores Diputados: se deja en manos del Poder Ejecutivo la facultad de aumentar en sumas millonarias el Presupuesto General de la Nación.
Pido que se vote por partes.
SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SCHAURICHT. — Creo que bastaría con que algunos de los funcionarios de la oficina entraran algunas horas más tarde, dos horas, por ejemplo, para que el jerarca tuviera con quien trabajar, tuviera auxiliares que lo secundaran en su trabajo.
En cuanto a las observaciones que se han hecho a la segunda parte, creo que con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez quedan salvadas.
De manera que en ese sentido votaré afirmativamente.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al final del debate ha aparecido lo que yo me temía: no querer tocar el sistema de ociosidad que caracteriza actualmente a muchísimos empleados públicos.
Eso de que a un empleado nuevo no se le puede imponer las siete horas, es querer mantener este régimen de insuficiencia que da lugar a una cantidad de empleados innecesarios y onerosos, a acostumbrar a la gente a no trabajar además, de dejar las horas libres para que aquel que tiene un empleo de la nación se transforme en un competidor del que no tiene ese empleo.
Creo que ha llegado el momento de que los empleados del Estado trabajen las mismas horas que trabajan los particulares. Naturalmente, seis horas y media o siete; pero no lo que está ocurriendo ahora, en que apenas se trabaja cuatro horas.
En cuanto a esa otra afirmación que se hizo, de que tanto da un horario u otro para leer páginas de carreras o cosas por el estilo, realmente no es un elogio de la administración y hace pensar en la necesidad de obligar a trabajar más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer apartado del artículo 11 con la modificación propuesta por el señor Diputado Dubra.
(Se lee):

"Artículo 11. El horario de trabajo de todos los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que perciban desde $ 600.00 mensuales en adelante podrá ser de siete horas diarias, excepto los sábados, en que será de cuatro horas".

(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
SEÑOR ROCHE. — Correspondería votar primero el proyecto de la Comisión.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 77 del Reglamento.
(Se lee):

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en consecuencia el apartado 1.o del artículo 11 en la forma leída.
(Se vota).
—Doce en cincuenta y dos: Negativa.
SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: he votado por la negativa la modificación propuesta por el señor Diputado Dubra, porque tengo entendido que el criterio del Poder Ejecutivo en materia de horario en las oficinas públicas es llegar, en un futuro que está muy próximo, a siete horas de trabajo diario.
(Interrupción del señor Diputado Dubra.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para fundar el voto?
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Presidente. Mejor dicho, para fundar la equivocación del voto.
Yo hubiera votado en favor de la modificación del señor Diputado Dubra. Entré a Sala sin saber lo que se votaba. Me parece que un jerarca de servicio, aislado en su oficina, viviendo una solemne soledad, pierde el tiempo, hace el ridículo y hace perder al Estado y a sus propias energías.
Por lo demás, en cuanto al segundo inciso, tengo mis reservas. Me parece que en ciertos aspectos le brindamos al Poder Ejecutivo las posibilidades de hacer, en mérito a ese 15 o|o que se le adjudica potestativamente lo que la Comisión y la Cámara han querido negarle: la facultad de agrandar en ciertos aspectos y con rubros indeterminados y en forma que puede resultar arbitraria en su aplicación los sueldos de determinados funcionarios.
(Apoyados).
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo voté negativamente porque entiendo que el funcionario se debe a la función pública y a sus obligaciones y que el estatuto legal que rige sus deberes lo puede señalar el Legislador. Un funcionario que percibe en nuestro país más de $ 600 00 yo creo que es muy difícil o casi imposible que no pueda trabajar fuera de horario. Creo más: creo que lo hace en la actualidad.
De modo que el Legislador al imponerle los deberes consignados en el primer inciso del artículo 11, lo único que hace es consagrar una situación de hecho que ya en verdad existe.
Las funciones que tiene un jerarca que gana $ 600.00 son tantas, señor Presidente, por su responsabilidad y por sus proyecciones, que necesariamente desbordan y exceden el horario de oficina. Por eso considero muy atinada la disposición a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase primeramente el segundo inciso con las modificaciones presentadas.
(Se lee):

"Facúltase al Poder Ejecutivo para remunerar con un aumento del 15 o'o de sus asignaciones a los funcionarios con sueldos no superiores a los $ 600.00 (seiscientos) mensuales que, por exigencia del servicio y por decisión de dicho Poder, opten por desempeñar tareas en horarios no inferiores a siete horas diarias en cinco días a la semana. Este aumento será imputado a las economías del artículo 59. En tal situación, el sueldo más el 15 o|o no podrá superar la indicada cantidad de $ 600.00.

Los funcionarios que ingresen en el futuro a la Administración Pública...".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?
Que se vote el último como inciso separado.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Yo participo, señor Presidente, de algunas de las observaciones que se han hecho impugnando este artículo, pero entiendo que cabrían casos en que se justificaría la inclusión de este beneficio. Creo que tal vez fuera factible la introducción de una fórmula en su redacción que posibilitara el contralor del Parlamento en la concesión de este beneficio, asegurándolo para aquellas

personas que realmente hacen una prestación de servicios excepcional, siendo acreedoras, por lo tanto, a ese beneficio.

De manera, pues, que solicitaría de la Cámara un breve aplazamiento y que se continuara con la consideración de este articulado, mientras vemos si logramos arribar a una fórmula que haga justicia, precisamente, a aquellos funcionarios —que los hay dentro de la Administración— que en este momento están en una verdadera situación de desventaja, porque trabajan en horarios extraordinarios de ocho, diez y doce horas y no perciben por ello ninguna remuneración extra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza momentáneamente el segundo inciso del artículo 11.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

El tercer apartado quedaría también aplazado.

SEÑOR ROCHE. — Sí, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es una pequeña aclaración, ya que se ha votado el aplazamiento del artículo, para que se tenga en cuenta en oportunidad.

En el inciso segundo se dice que este aumento será imputado a las economías del artículo 5.o. El artículo 5.o se refiere a las vacantes existentes, y en el cálculo de recursos se establece una previsión por no provisión de vacantes. Sería conveniente saber si se tuvo en cuenta, al hacer el cálculo de recursos, los gastos que demandaría el cumplimiento de lo estatuído en este 15 olo del artículo 5.o

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: las economías por supresión de vacantes a que se refiere el artículo 5.o habían sido estimadas por la Contaduría General de la Nación en la suma aproximada de tres millones de pesos anuales. Hacíamos en ese caso nosotros, un abatimiento en la estimación, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre organización del fondo de retiro, ya que hay una versión de siete meses del cargo que produce la vacante para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Indudablemente, la economía por vacantes va a producir más de los dos millones de pesos que han sido estimados en el cálculo que ha practicado la Comisión. Se ha tomado sólo dos millones.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿De manera que el cálculo de recursos es pesimista?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: yo voy a hacer moción para que se vote el capítulo 2.o en block en todo lo que tiene relación con las disposiciones aplicables al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lamento que dada la rapidez con que tenemos que ir votando no haya podido apercibirme antes, si no hubiera planteado antes esta aclaración. Preguntaría a los señores miembros de la Comisión, que intervinieron en la redacción de este articulado si habría algún inconveniente para incluir las disposiciones del artículo 13 bis, en los últimos renglones de la página 5, sobre la prohibición de autorización a pase en Comisión de empleados de cargos asistenciales a funciones administrativas, si este régimen que me parece perfectamente plausible no resultaría oportuno hacerlo extensivo al personal de servicio y de limpieza para que en ningún caso tampoco pueda ser pasado en Comisión al desempeño de funciones administrativas.

SEÑOR CIOMPI. — Pero el concepto asistencial involucra a los enfermeros y ayudantes del servicio.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En este capítulo, —ya que se va a votar el capítulo entero— tengo que hacer una reserva y proponer una modificación. La reserva se refiere al artículo 13. Declaro que a causa de la premura con que estamos considerando esto, no he tenido el tiempo suficiente para apreciar todas las repercusiones que esta disposición puede tener, es decir, la facultad que se da al Poder Ejecutivo de hacer la redistribución de los cargos dando cuenta posteriormente al Poder Legislativo No me pronuncio, pero quiero dejar sentada esta reserva porque no puedo apreciar toda la repercusión que esto puede tener en el futuro dentro de un Ministerio.

En cambio voy a hacer, sí, una propuesta de modificación en el artículo 18 Dicho artículo se relaciona con la destitución de los funcionarios a que se refiere el artículo 15, es decir, el personal que va a cumplir funciones en hospitales y asilos para enfermos mentales y ancianos. Establece que esa destitución será decretada por el Consejo Nacional de Gobierno, previo informe de la Comisión de disciplina que se crea por otro artículo, aún por simple mayoría. Me parece que no debe aceptarse ese criterio; que para una medida tan grave como es la destitución de un funcionario debe exigirse por lo menos la mayoría absoluta de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay un error en el repartido; fué establecido por mayoría absoluta, cuando el articulado fué estudiado por la Comisión. Hay que hacer esa corrección

Aprovecho la oportunidad para referirme a las observaciones del señor Diputado Cardoso. Todos estos artículos, naturalmente, fueron redactados por la Comisión que intervino en la redacción de este articulado con el señor Ministro de Salud Pública, y en el problema al que se refería la responsabilidad aquí sería del señor Ministro de Salud Pública, que es el que ha sostenido este criterio y esta necesidad del Ministerio de Salud Pública de poder efectuar estas transformaciones de cargo para poder ir adaptando las exigencias del servicio a la evolución que va sufriendo todo lo que se relaciona con la salud pública.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

SEÑOR CARDOSO. — ¡Muy bien! Si se hace la corrección no tengo nada más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace ninguna otra observación se va a votar el capítulo 2o. Para la aprobación del artículo 15 se requerían 50 votos, pues establece la amovilidad

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Presidente se refiere al artículo 15 y observa que requiere, para la amovilidad que podría decretarse, la mayoría constitucional pertinente.

A mi juicio el artículo 18 requiere la misma mayoría, porque de acuerdo con el artículo 60 de la Constitución, que establece la inamovilidad de los funcionarios, su apartado 2.o establece que su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo participo del criterio de la Mesa de que se requiere la mayoría especial establecida por la Constitución en el artículo 15 no así en el artículo 18, porque es una consecuencia del artículo 15 y al contrario es una disposición de garantía para la amovilidad. De manera que es una limitación al concepto de amovilidad la que establece el artículo 18. Votado el artículo 15 entonces para el 18 rige mayoría simple

SEÑOR FLORES. — Tiene razón el señor Diputado; era un error de interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar todo el capítulo II, incluso el artículo 15.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 34.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Solicitaría de los miembros informantes o de la Mesa que me ilustraran sobre el sentido de esta disposición del artículo 34 Los que no tuvimos oportunidad de considerar esto en Comisión no sabemos qué alcance puede tener.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Actualmente en las misiones

diplomáticas de nuestro país hay una cantidad de funcionarios cuyos sueldos son pagados por [illegible] reparticiones públicas. El artículo establece lo que ha sido el criterio general de la Comisión de no alterar las condiciones actuales en que se encuentran los funcionarios pero en el entendido de que eso es una corruptela que debe eliminarse se establece que en el futuro no debe hacerse uso de ese arbitrio, es decir que los funcionarios que reciben retribución por otros item del Presupuesto General o por organismos autónomos o servicios descentralizados cumplan funciones en las misiones diplomáticas en el extranjero.

De manera que en el futuro solamente podrán desempeñar funciones en las representaciones diplomáticas los que tengan cargos presupuestales en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se respetan las situaciones existentes nada más.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — El señor miembro informante, al decir que es una corruptela que se corrige, me satisface y daré mi voto afirmativo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pese a todo el respeto que tengo al señor miembro informante, a mí no me satisface la explicación que dió, porque compruebo una evidente diferencia de tratamiento para la misma corruptela. Hemos regularizado millares de situaciones completamente anormales, y aquí tenemos una o varias situaciones de la misma índole, irregulares que en lo único que se diferencian es que están radicadas en el extranjero y no en el país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Con mucho gusto permito todas las interrupciones, suponiendo que pueda concederlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo le quería hacer notar que el artículo tal como ha sido redactado es una consecuencia lógica del trabajo de la Comisión cuando estudió el planillado. Si no creó los cargos entonces esa era la oportunidad en que se podría haber corregido, de acuerdo a lo que parece ser el criterio del señor Diputado, pero una vez aprobado el planillado, sin las creaciones para contemplar estas situaciones, naturalmente que no podía ser otro el régimen que se establece en este artículo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece bien la observación del señor Diputado para adecuar el problema, pero la considero un poco inajustada a la consecuencia que deduce. La Comisión hacía dos cosas: consideraba que fueran creaciones o regularizaciones, y creaba para el supuesto de creaciones; en el otro caso, no. De manera que si hay un funcionario que por una circunstancia X estaba en el extranjero por una situación creada anormalmente en el concepto de la Comisión habría que respetarlo en las mismas condiciones que al funcionario que estaba en esa situación especial dentro del país.

(Apoyados. — Interrupciones).

—No sé a quién se refiere, si son jubilados o no.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Los ciudadanos son jubilados o retirados. En nuestro país no pueden ser jubilados y percibir un sueldo. Entonces se les suspende la pasividad, entiendo, para darles el sueldo en el extranjero y cuando se reintegren nuevamente al país, seguirán cobrando la jubilación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Al radicarse en el país, desaparece la situación que se establece. Actualmente hay en las misiones diplomáticas, retirados militares. Por ejemplo, recuerdo el caso de la representación en la República Argentina, donde hay un retirado militar. Hay además un empleado —recuerdo el caso— de la Caja de Jubilaciones en la representación diplomática en Italia; me parece que hay un empleado de la ANCAP en la representación diplomática en Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Hay un jubilado bancario, me dice el señor Diputado Lepro.

Para esas situaciones no se crearon los cargos presupuestales en la planilla correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. No fueron creados —y yo creo que estuvo bien la Comisión y estuvo bien el Ministerio en no proyectar esas creaciones— porque es evidente que no respondían al mismo concepto que justificó las regularizaciones en otras planillas del Presupuesto, porque por lo menos había cierta justificación, en algunas comisiones, de las nuevas funciones; en estos casos, creo que la justificación no es muy clara y por esa razón me parece que estuvieron bien la Comisión y el Ministerio de Relaciones Exteriores en no proyectar cargos para regularizar estas situaciones.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente hay más que una corruptela: hay funcionarios que están asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores y que entonces perciben remuneraciones por distintos conceptos por el hecho de que son jubilados y retirados. Entonces esa corruptela debe cesar de inmediato —y no es posible que por una ley de ordenamiento financiero la regularicemos— hasta tanto no se radiquen —no sabemos cuándo— nuevamente en el país.

(Apoyados).

—De manera que este artículo, lógica, correcta y técnicamente, no procedería. Cuando hay corruptela de esta índole, debe suprimirse de inmediato

(Apoyados).

—De manera que desde ya anticipo que daré mi voto negativo a este artículo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Este artículo 34 que está a consideración de la Cámara, como todos los señores Diputados conocen, es el referente a los funcionarios que percibiendo sueldos o estando afectados a otras dependencias, prestan funciones en tareas diplomáticas.

Desde luego la gestión de estos funcionarios ha sido hasta ahora interesante. Es, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Ferreiro Iraola, un hecho consumado más de los muchos que la Comisión ha visto.

Me parece que sería de real injusticia obligarlos a retornar al país, ya que muchos de ellos están radicados en esos países desde hace mucho tiempo.

Creo que el artículo que la Comisión aceptó y votó por gran mayoría es el pertinente, y que el señor Diputado Ferreiro Iraola puede tener la tranquilidad de que en lo sucesivo estos cargos no podrán proliferar, y ni siquiera hacerse una designación más: por el contrario, en forma paulatina se irán suprimiendo. Por lo menos respetemos esas situaciones actuales.

SEÑOR CIOMPI. — Incorporamos la corruptela

SEÑOR CARTOLANO. — No, señor Diputado. Usted sabe perfectamente que me sumaría a la tesis de que a estos funcionarios habría que incorporarlos o regularizarlos. Son personas que desde hace mucho tiempo están trabajando y además percibiendo un sueldo de otros organismos

Por otra parte en la Comisión fué explicado en forma muy extensa por el señor Ministro y creo que el señor Diputado Ferreiro Iraola en esa oportunidad no estaba presente por un acontecimiento trascendental en su vida: se había casado y nosotros trabajábamos.

Por las razones expuestas, voy a dar mi voto afirmativo a este artículo.

Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 34.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

A los simples efectos aclaratorios, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 34.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUES CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 35.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

—En discusión el artículo 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Desgraciadamente, por falta de tiempo no he podido acompañar el trabajo de los compañeros que se han encargado con toda efectividad y eficiencia de realizar la redacción de estos artículos que consideramos.

El artículo 35 dice que los funcionarios que desempeñan cargos en comisión o representaciones en el exterior las percibirán en el futuro por esta ley que se crea para pago de Oficiales primeros, segundos y terceros... ¿Con cargo a qué rubro va esto? ¿Cómo se paga?

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estos funcionarios cobraban generalmente con cargo a arrendamiento de casas, alquileres y, entonces, para evitar esta corruptela y para impedir que nombraran más, se ajustaron los rubros a la cantidad estrictamente necesaria, se presupuestaron estos funcionarios y se establecieron tres categorías: $ 200.00, $ 150.00 y $ 100.00 mensuales, y se dispuso que al vacar o al regresar al país esos funcionarios, se suprimirían los cargos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Entonces, si fueron presupuestados, el artículo es innecesario, teniendo en cuenta, además, como lo expresa el señor Diputado Ferrer Serra, que al vacar se suprimen. De lo contrario estaría previsto en el planillado y en el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que el artículo ya fué votado. Por consiguiente, para su estudio, habría que proceder a la reconsideración de su votación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

Yo he pedido una aclaración; si la aclaración que se me dió es cierta —y no tengo por qué creer lo contrario— pido la reconsideración para evitar que exista la redundancia que antes destaqué.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra, involuntariamente, ha padecido error. Esos cargos no se presupuestaron; lo que se presupuestó fué una partida global.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, señor Presidente, como había funcionarios que percibían asignaciones con cargo a partidas de índole diversa, se hicieron tres categorías solamente de denominación: Oficial 1º, Oficial 2º y Oficial 3º: el primero, con $ 200.00, el segundo, con $ 150 00 y el tercero, con $ 100.00. A medida que vaquen estos cargos, cesan automáticamente y no se nombrará uno más.

Pero, repito, se les da la denominación de Oficiales de Delegación, pero no se presupuestan sus cargos, sino la partida exacta para el pago de esos funcionarios, partida que se irá rebajando a medida que los funcionarios cesen en sus cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que se debe pedir reconsideración de este artículo, que ya fué votado, a fin de poder entrar a discutirlo nuevamente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: no conozco en todo el Presupuesto —y creo que algo conozco del Presupuesto— ninguna partida que cree, con cargo a gastos generales, los cargos de Oficiales 1º, 2º y 3º. De manera que, en cualquier supuesto, la mención que se hace en el artículo 35, es equivocada.

Podría referirse a un rubro de servicios diversos, el Item 9.02, Rubro 2.10—01; pero entonces habría que establecer eso y no lo que se establece en este artículo.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el permiso de la Mesa, voy a ver si puedo liquidar el problema rápidamente.

En el repartido del Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, en el inciso 9, página 9, están presupuestados estos funcionarios: ocho Auxiliares primeros a $ 2.400.00, se suprime al vacar; siete Auxiliares a $ 1.800.00, se suprime al vacar; ocho Auxiliares a $ 1.200.00, se suprime al vacar.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Entonces el artículo está de más, y pido que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 35.

(Se vota):

—Veintiséis en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión, nuevamente, el artículo 35.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el artículo 35 no fué redactado por la Subcomisión, sino que le llegó, votado por la Comisión, con la redacción que tiene en el proyecto.

Naturalmente que, frente a las observaciones formuladas por los señores Diputados Ferrer Serra y Ferreiro Iraola, la única explicación que podría tener este artículo es la de establecer el derecho de estos funcionarios, que están en la situación descripta, a ocupar los cargos que se crean y que se suprimirán al vacar. No tendría otra explicación, por lo que creo que es indiferente su mantenimiento; creo que no tiene importancia. En la misma situación se encontrarían todos los demás funcionarios cuyos cargos se han regularizado en el presupuesto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez propone la supresión del artículo?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente: que se suprima. Creo que es indiferente su mantenimiento, ó no.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo, señor Presidente, que no sería conveniente la supresión de todo el artículo, sino de la primera parte del mismo. Por esa razón, sugiero el aplazamiento del mismo a los efectos de que sea considerado por la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el artículo 35.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 37 a 44, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 37: treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.
Artículo 38: treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.
Artículo 39: treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.
Artículo 40: treinta y seis en cuarenta y uno: Afirmativa.
Artículo 41: treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.
Artículo 42: treinta y nueve en cuarenta y tres: Afirmativa.
Artículo 43: cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.
Artículo 44: treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que estas disposiciones referentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se voten en block.

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — Son las que se refieren al escalafón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Capítulo V, se vota en block.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión el Capítulo V.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El capítulo siguiente, el VI, es el que establece el escalafón docente de la Universidad del Trabajo; hago moción para que también se vote en block.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el capítulo VI se vota en block.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que el resto de esta ley presupuestal se vote por capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión el capítulo VI.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión el capítulo VII.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra el capítulo VII que contiene los artículos 62, 63 y 64 referente a la organización del Consejo del Niño, porque el presupuesto de este Organismo vino muy mal estructurado. Además, creo que esta Institución debe ser reorganizada totalmente.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Hago mías las manifestaciones del señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el capítulo VIII. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el capítulo IX.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si mis recuerdos no fallan, dentro de este capítulo IX, en el artículo 77, correspondería establecer que los artículos 70, 71 y 74, que determinan garantías para el ingreso y normas para el ascenso de los funcionarios, son los que se aplicarán también a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y su similar la Caja Civil y Escolar. Esto, en lo que se refiere al artículo 77.

Además, aquí se mencionan los artículos 72 y 73. Yo no puedo señalar en este momento si con respecto a esos artículos se resolvió en qué oportunidad se aplicarían a estas Cajas, pero sé que los artículos 70 y 71, y creo que el 74, se resolvió aplicarlos.

En lo que se refiere al artículo 78, yo me permitiría señalar que tal vez fuera conveniente votarlo en forma simultánea con los presupuestos de los dos Organismos a que alude por cuanto temo —es una impresión primera recogida en la lectura que he hecho recién— que por el apresuramiento con que fué redactado este artículo no encierre, en su integridad, el pensamiento que lo determinara.

Por lo tanto, propongo que el artículo 77 diga: "Los artículos 70, 71 y 74 se aplicarán también", y dejo librado al criterio de la Comisión si esto es un error de copia o si fué una omisión. Y, también los artículos 72 y 73 corresponde que figuren.

En cuanto al artículo 78, repito, propongo que sea votado conjuntamente con los presupuestos de las Cajas a que hace referencia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Puede ocurrir lo que manifiesta el señor Diputado Rodríguez Camusso. Yo hice la consulta a la Comisión, porque no intervine en la discusión de los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones, dado que en estos momentos estábamos redactando el plan de recursos. Posteriormente, cuando la Comisión me hizo llegar los apuntes de los artículos que era necesario incorporar a la ley de ejecución presupuestal, entonces yo realicé la consulta, porque en un pasaje que había hecho por la Comisión cuando se estudiaban los presupuestos de las Cajas, había escuchado que se discutía si se aplicaba el mismo estatuto previsto para los funcionarios de la Caja Rural a los de la Civil y a los de la Industria, y entonces en la Comisión se me manifestó que se aplicarían los artículos 72 y 73, es decir, los que se relacionan, creo que con la forma de realizar los ascensos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No, señor Diputado. El 72 se refiere a compensación a los inspectores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es cierto; el artículo 72 no tiene nada que ver.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El artículo 73 se refiere a quebrantos de Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que pasa es que es un error en la numeración en el nuevo repartido. Tiene razón el señor Diputado y hay que hacer la corrección. Los artículos que tienen relación con esto son los que tienen que ver con el ascenso y las condiciones del ingreso. Estos números son los que tenían en el repartido anterior, que se hizo para la Comisión, y la oficina correspondiente no ha advertido esta modificación en la numeración de los artículos y ha mantenido los números viejos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Son los artículos 70, 71 y 74 a los que hay que hacer referencia, y no a los 69, 70 y 73, que no tienen nada que ver.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: deseo expresar que, a mi juicio, es atendible la observación que acaba de hacer el señor Diputado Rodríguez Camusso. El estatuto es el mismo para las Cajas, y recuerdo que es así porque no estaba de acuerdo con el régimen de antigüedad calificada que se establece como sistema de promoción. En la ley vigente relativa al Estatuto del Funcionario, cuando se habla de antigüedad calificada se dice: antigüedad calificada por concurso de méritos u oposición y en las reglamentaciones actuales que se proyectan simplemente se habla de antigüedad calificada, sin determinar en qué consiste la calificación.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: pediría que se votara el artículo 77 y aplazáramos el artículo 78, para proceder de la manera como procedía el señor Diputado Rodríguez Camusso; porque este artículo fué redactado en el día de ayer, cerca de las cuatro o cuatro y media de la mañana. Fué una de las últimas cosas que llegó a la Subcomisión.

Hay que tener en cuenta el planillado, cuando lo estudiemos, votaremos este artículo.

SEÑOR PRESIDNTE. — Se podría votar el artículo 77 con las correcciones hechas en Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿En qué consisten las correcciones?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 77, con las correcciones.

(Se lee:)

"Artículo 77. Los artículos 70, 71 y 74 se aplicarán también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he votado negativamente este artículo.

En la Subcomisión había propuesto un artículo que aseguraba realmente a los funcionarios de la Caja de Industria y Comercio contra el paracaidismo; que garantizaba el régimen de ascenso según la antigüedad y/o por concurso. Ese artículo fué aprobado en la Subcomisión y rechazado luego en la Comisión plenaria, por votación de siete contra siete, que, reglamentariamente se considera negativa.

Las disposiciones votadas no son nada más que una decoración para el juego de los directorios que, burlando las aspiraciones de los funcionarios, acomodan a sus amigos de acuerdo a cuotas políticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el artículo 78.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el capítulo X.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: pido que se dé lectura del artículo 46 de la ley número 10.808.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite señor Diputado?...

El artículo 46 de la Ley Orgánica de la Marina establecía que los Oficiales asimilados de la Prefectura Marítima tenían las mismas compensaciones de mando y de mesa, que tenían los Oficiales de la Inspección General de Marina.

En el nuevo Presupuesto se recogieron esas asignaciones y se agregó a los sueldos. De manera que ya están integrados los nuevos sueldos con lo que percibían de compensación.

Por lo tanto, hay que derogar el artículo 46 de la ley Orgánica de la Marina.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Presumo que sería mucho más procedente derogar a los Oficiales asimilados, de acuerdo con la Ley Orgánica Militar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ese es otro problema, de modificación de la ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, de aplicación de la ley.

(Murmullos — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo X, tal como está redactado.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Puestos en discusión, sucesivamente, los capítulos XI a XVI y no haciéndose uso de la de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Capítulo XI: treinta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Capítulo XII: treinta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Capítulo XIII: treinta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Capítulo XIV: Treinta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Capítulo XV: treinta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Capítulo XVI: cuarenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como no había visto la redacción del artículo 95, pido la siguiente aclaración, para que por lo menos quede constancia, a los efectos de su debida inteligencia.

Cuando el artículo 95 dice que "los magistrados, etcétera percibirán una asignación complementaria que se regulará de conformidad con la siguiente escala", ¿se entiende que esta asignación complementaria integra el sueldo y está sujeta a montepío?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si no fuera complementaria —dice el señor Diputado Lezama, y tiene razón— sería suplementaria, es decir, que complementa el sueldo, la retribución.

SEÑOR FLORES. — Eso era lo que yo también interpretaba, pero deseaba que quedara la aclaración para la inteligencia del precepto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo no creo que baste con esta aclaración interpretativa. Hay que establecer que esa asignación complementaria está sujeta a montepío

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, se percibirá una asignación complementaria sujeta al pago de montepío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este capítulo XVI ya está votado. Habrá que pedir la reconsideración.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Solicito que se reconsidere el capítulo XVI.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el capítulo XVI.

(Se vota.)

Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Propongo que donde dice: "percibirá una asignación complementaria", se agregue: "sujeta a montepío".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el capítulo XVI con la modificación que propone el señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el Capítulo XVII. Se necesitan 50 votos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sugiero que se vote artículo por artículo, porque el único artículo que requiere mayoría especial es el de la emisión de deuda, es decir, el artículo 99.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo XVII en la forma que ha propuesto el señor Diputado Rodríguez.

Se va a votar el artículo 96.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aprueba el artículo 97.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aprueba el artículo 98.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aprueba el artículo 99, que requiere 50 votos.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 100.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los artículos que vienen ahora son los redactados a último momento, y están relacionados con el último mensaje del Poder Ejecutivo.

Propongo que se autorice a la Mesa para modificar luego la numeración de estos artículos incluyéndolos en el lugar que les corresponde. Ahora están colocados al final del repartido, porque ya estaba todo confeccionado.

Además, en todos estos artículos vamos a proponer el mismo agregado que propuso el señor Diputado Ferreiro Iraola para el Poder Judicial, es decir, que las compensaciones están sujetas a montepío. En todos esos artículos debe establecerse lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 100 en la forma indicada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 101.

(Se vota)

—Cincuenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 102.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI — La redacción de la segunda parte de este artículo se refiere al ítem 6 21. Da la impresión de que fuera una excepción dentro de la norma de los $ 20.00 cuando en realidad son $ 20 00 para los administrativos y $ 40.00 para los músicos.

Como viene redactado, dice: "El personal de las dependencias que se indican de inmediato con excepción de los cargos que figuran "extra-categoría" además de los sueldos fijados en las respectivas planillas, recibirán una asignación complementaria de $ 240.00 anuales". Luego vienen los ítem 5 03, Dirección General de Correos; 6.21, Servicio de Difusión Radioeléctrica. Los músicos de este servicio percibirán $ 480.00 anuales de asignación complementaria.

Se presupone, se supone y se entiende lo que se votó porque da la impresión de la primera lectura que se titulara el Servicio de Difusión Radioeléctrica, y se estableciera la excepción.

(Interrupciones).

—La denominación "Servicio de Difusión Radioeléctrica" estaría solamente a los efectos de titular o indicar, pero parece que hubiera excepciones a continuación.

(Murmullos).

—La norma general es la que está arriba, se entiende, pero dice "Servicio de Difusión Radioeléctrica" y luego se formulan excepciones.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — A fin de evitar problemas podría ponerse: "No obstante, los músicos de este Servicio"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 102 con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 103.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En el artículo 45 se establece, como me lo hacía notar el señor Diputado Cazarré que tendrán "derecho a una asignación progresiva complementaria a partir de su ingreso a la efectividad". Parecería, como me indicaba con razón, que una cosa es el ingreso a la actividad y otra cosa a la efectividad. Puede ingresar a la actividad un maestro que no es efectivo, un suplente que puede desempeñar el cargo por un tiempo determinado y parecería que no hay motivo a negarle el derecho a adquirir esa jerarquía que establece el artículo.

De manera que, si fuera necesario, pediría la reconsideración del artículo para establecer "actividad" en lugar de "efectividad".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El texto de este artículo está redactado tal como vino proyectado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

En la Comisión habíamos advertido esto, pero consideramos que lo que se quería era que se contara sólo el tiempo a partir de la efectividad, porque hay una cantidad de casos de maestros que trabajan quince días, están seis o siete meses sin trabajar, después trabajan dos meses, etcétera.

En el caso del sueldo progresivo del Ministerio de Salud Pública establecemos una cosa distinta, pero entonces no es el mismo caso, me parece. El progresivo del Ministerio de Salud Pública alcanza a los que no tienen escalafón y establecemos que se computarán los años de actividad, pero contándose el tiempo efectivo de servicios.

(Interrupciones).

—En el caso de que se hiciera la modificación que postula el señor Diputado Ferreiro Iraola, habría que esta-

blecer toda la aclaración; pero llamo la atención sobre el hecho de que varía el criterio; es otra cosa distinta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tinene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sin embargo, señor Presidente, conozco casos de interinatos que duran por lo menos un año y más también, y no hay derecho a sacrificar ese tiempo. Lo que habría que hacer es sumar el tiempo de los interinatos o actividad, pero en ningún caso hacer perder ese tiempo a quien es titular de una legítima expectativa.

De manera que pido la reconsideración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 45.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 45.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Efectivamente, señor Presidente, la observación que se formula es perfectamente atinada. El régimen mediante el cual trabajan los maestros es de suplencias, interinatos y efectividad y, por circunstancias muy conocidas, ocurre que durante largos años los maestros trabajan en interinatos, siendo una situación casi permanente en este gremio que durante largos períodos de tiempo sigan ejerciendo esos interinatos, sin tener derecho a la efectividad por la extensión de las listas de concursos.

El sistema actual computa el trabajo aún no hecho en carácter de efectividad a efectos de la percepción del sueldo progresivo. Creo que ese sistema puede extenderse también perfectamente, sin ninguna clase de inconvenientes para esta situación que se prevé ahora. Bastaría con establecer que es, por otra parte, insisto, el sistema vigente. No hay fecha de ingreso a la actividad como fecha de ingreso simplemente, sino que se computará además los servicios efectivos del maestro durante ese período de tiempo.

(Apoyados).

—Mediante ese procedimiento que rige actualmente, se obviaría perfectamente esa diferencia de redacción que está consignada en el artículo 45.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo tenía entendido que esta corrección que proponía el señor Diputado Ferreiro Iraola demandaba gastos, y desde luego mientras no me demuestren lo contrario creo que sin mensaje va a ser materialmente imposible considerarla.

(Interrupción de la señora Representante Valverde de Graña).

—La señora Representante Valverde de Graña, que conoce el problema me dice que no, y yo, como no lo conozco, no tengo otro camino que aceptar lo que me dice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: Habría que repetir la expresión que está en el artículo 25 para recoger la observación de los señores Diputados. Es la que se refiere al sueldo progresivo de los funcionarios de Salud Pública y que dice: "Para el cómputo del tiempo de actividad fijado en la escala precedente, no se tendrán en cuenta los períodos en que el titular del derecho no ha realizado trabajo efectivo, salvo los de licencia reglamentaria".

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Me parece que no podemos discutir este problema como modificación, porque a mi juicio es indispensable el mensaje. Es evidente que no todos los maestros en actividad son maestros efectivos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No es una cuestión de orden.

SEÑOR FLORES. — ¡Cómo no va a ser una cuestión de orden, si está imposibilitada la Cámara de tratarlo, a mi juicio!

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Permítame, para aclarar el problema!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — No todos los maestros en actividad son maestros en efectividad, y si el mensaje del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el consiguiente del Ejecutivo conceden este aumento progresivo que importa gastos a partir del ingreso a la efectividad, y nosotros lo extendemos a los maestros a partir del ingreso a la actividad, estamos extendiendo los gastos sin mensaje. Eso es evidente. Será una injusticia; me parece razonable lo que dicen los señores Representantes. Podrá corregirse en la etapa del Senado, pero ahora no podemos votarlo.

Eso es lo que quería decir.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Creo que no varía para nada el cómputo que se hace del servicio del maestro, esté en actividad como suplente, como interino o como efectivo. Esto no es una cosa nueva para el Magisterio Nacional; lo que ha variado ahora es la cantidad y el tiempo, pero el sueldo progresivo se está percibiendo actualmente y lo perciben los maestros computándosele el tiempo en que trabajan y ya corre el tiempo para el progresivo cuando el maestro es suplente o es interino.

No veo que vaya a variar. Hay maestros que tienen quince o veinte años de servicios —aunque no le parezca a la Cámara es así— y siguen siendo interinos. Esos maestros, por todo ese tiempo de servicio, ¿no van a tener derecho al sueldo del escalafón? Tienen que tener derecho. Es lo que se hace actualmente, es lo que hace la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por esas razones que ha expresado la señora Diputada, me parecía que la moción del señor Diputado Flores no era una moción de orden, sino una interpretación de orden personal que se interponía a la que iba a formular la señora Diputada Valverde de Graña, la cual comparto íntegramente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero llamar la atención respecto a que la afirmación que hizo el señor Diputado Flores, aparentemente plena de razón, es errónea, porque el sistema de sueldo progresivo es un sistema que armoniza dos hechos: por un lado el tiempo de actividad y por otro lado el ingreso a la efectividad. Quiere decir que el maestro no percibe el progresivo hasta tanto no tenga efectividad; pero toda vez que ingresa a la efectividad, computa para ese progresivo el tiempo que ha trabajado como suplente o como interino.

La ley de 1942, en su artículo 3º, que es la modificada ahora por este nuevo sistema dice: "El sueldo progresivo se liquidará a razón de cinco pesos mensuales a partir del vencimiento de cada período de cuatro años de servicio y hasta un monto máximo de treinta pesos mensuales, alcanzando solamente al personal con efectividad". Quiere decir que desde el momento en que el maestro entra en efectividad, que es a partir del ingreso, como dice el artículo 45, empieza a percibir el progresivo, pero se tiene en cuenta —y esta es la omisión que hay que subsanar— el tiempo que anteriormente ha trabajado en carácter de suplente o de interino; pero no se percibe ese progresivo mientras la efectividad no existe para ese maestro. Si tiene diez o quince años de interinato va acumulando derecho para tener [illegible] a efectividad el progresivo correspondiente a esos diez o quince años.

Por lo tanto no existe la modificación de orden que exija un nuevo mensaje como señalaba el señor Diputado Flores. Bastaría con señalar dentro de eso, que a efectos de la percepción del progresivo serán computados las suplencias e interinatos desempeñados por el ayudante o por el maestro.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo creo que es fácil entender. La efectividad en Enseñanza Primaria la da el concurso; pero si nosotros solamente admitiéramos la aplicación del escalafón para los efectivos, cometeríamos una gran injusticia, porque estableceríamos un régimen diferencial para los que ejercen suplencias e interinatos frente a los que actúan en efectividad.

(Interrupciones).

—El escalafón docente de Enseñanza Secundaria totaliza y computa el tiempo de suplencias e interinatos para ser promovidos de categoría. Un profesor que no tiene efec-

tividad pero que por suplencias logra totalizar cinco años de actividad, ya pasa a integrar la primera categoría de ese escalafón. ¿Qué ocurre si nosotros no aplicamos una norma similar a la de Enseñanza Secundaria? Que puede darse el caso de un maestro que durante un tiempo de dos años ejerce un interinato; transcurre un tiempo y vuelve a tener un año de interinato y así trabaja una serie de años sin poder gozar de los derechos del escalafón por no tener efectividad. Son años que se pierden. Yo creo que esta norma sería injusta y que podría aclararse partiendo del principio que establece el escalafón magisterial: a los cuatro años entra a regir el progresivo, y entonces deberíamos decir, a mi juicio, en un artículo aparte, que a los efectos de la percepción del sueldo progresivo se computarán los términos de suplencias y de interinatos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Le pregunto concretamente al señor Diputado Sorhueta, más enterado que yo, naturalmente, de estos asuntos, si con el texto vigente, que tenemos aquí, esos maestros pueden computar los servicios y el tiempo a que alude, para el progresivo.

(Interrupciones).

SEÑOR SORHUETA. — Creo que se puede hacer por esto: ¿qué es el escalafón? El escalafón es una retribución extraordinaria en función de la antigüedad en el ejercicio de la docencia, quiere decir que si a partir de los cuatro años va a regir para los efectivos, tiene que regir para todo el que ejerce la docencia y llegue a totalizar esos cuatro años por el régimen de interinato o suplencia, que pueda computarse al término de docencia de cuatro años. A eso es a lo que tiene derecho.

Entonces hay que aclarar en esta forma: que a los efectos de la percepción del sueldo progresivo se computarán los términos de suplencias y de interinatos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Comprendo que el señor Representante Sorhueta tiene razón en cuanto a que sería una irritante injusticia que esos maestros no computaran ese tiempo de docencia a los efectos del sueldo progresivo, pero a mi juicio, sigue persistiendo la dificultad del mensaje, porque, no diciendo esto, a tal punto que se pretende incluir esa aclaración a juicio del señor representante —para mí es un cambio—, no existiendo esa disposición, ¿qué ocurre? Que el grupo de maestros que por esta disposición proyectada tiene derecho al progresivo se va a ver aumentado por un número de maestros no comprendidos ahora mediante el cómputo de servicios a los efectos docentes y que, por lo tanto, están fuera del rubro previsto de gastos por este escalafón.

Estoy seguro de que esta dificultad técnica va a ser corregida, porque ése debe haber sido el espíritu del Consejo, ése el espíritu de la Cámara, y seguramente en el Senado se podrá corregir; pero evidentemente la dificultad, a mi juicio, es insalvable. Este cambio de efectividad y actividad o, si no, la fórmula que propone el señor representante, importa aumento de gastos.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Conozco muy poco las disposiciones relativas, así que pido disculpas a los compañeros de Cámara porque estoy un poco improvisando; en el artículo se hace una referencia bastante concreta cuando dice con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente. De manera que al hacer esa referencia parece que está comprendida la antigüedad y no hay nada que aclarar. . .

(Interrupciones).

—El señor Diputado Lezama...

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Voy a aceptar la invitación que me hace mi estimado conterráneo el doctor Lorenzo y Losada.

Es evidente que si el maestro no tiene efectividad, no tiene acceso al beneficio del escalafón; pero es evidente que cuando tenga efectividad computará todos sus servicios anteriores.

Me estoy refiriendo al texto que tenemos delante y a la observación del señor Diputado Flores, que es pertinente.

Ya está contenido el sistema en la ley anterior a que ha hecho referencia el señor Diputado Vasconcellos porque actualmente sólo los que tienen efectividad perciben el sueldo progresivo. De modo que tenemos que dejar esto así, aunque ...a que podrá ser más justo el sistema que compute todos los servicios en adelante, aunque también puede ser discutible porque el beneficio se da a quien permanece y continúa y le entrega años de su vida y de su trabajo a la carrera magisterial; pero luego, ése que tiene efectividad, no pierde un día de su servicio a los efectos del escalafón, porque es con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente. En ese momento recupera lo que al principio no tenía.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Además, para reforzar el argumento que hace el señor Diputado Lezama, advierto que en el inciso final se establece que "Esta escala sustituye a la establecida por el... blece que "Esta escala sustituye a la establecida por el artículo 3º de la ley Nº 10.117, de fecha 14 de enero de sino que establece una nueva escala.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — De modo que no hay que perfeccionarlo porque es sufientemente perfecto dentro de la escala que se le quiere dar y toda modificación cambiaría la naturaleza del beneficio, pero ampliándolo. En mi concepto, pues, conviene dejarlo como está y respondo así a la pregunta que me hacía el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?. .

Aprovecho la circunstancia de que el punto ha sido reconsiderado, y a pesar de que el texto queda igual, para proponer que se agregue, donde dice "hasta la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), la palabra "mensuales", porque en los otros artículos se hace la aclaración cuando se trata de cantidades, que corresponden por mes o por año y en este caso no se aclara eso expresamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que después de las aclaraciones que se han formulado en Sala, ha quedado bien entendido que usando esta fórmula o la fórmula con la que se pretende sustituir la actual, se quiere decir exactamente lo mismo es decir, que los maestros percibirán el sueldo progresivo después de su ingreso a la efectividad; pero en ese momento se computarán los años trabajados anteriormente en carácter de suplencias o interinatos.

Siendo así, pediría a los señores Diputados que han propuesto una fórmula sustitutiva, para evitar inconvenientes y no hacer un agregado, —que debería realizarse en el caso que prosperara cualquier fórmula—, que la retiren en el entendido de que votamos exactamente esto que acabamos de afirmar, con este propósito, con este espíritu y con esta interpretación.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferreiro Iraola retira su moción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 45 que fué reconsiderado por la aclaración formulada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Deseo hacer una breve puntualización, a manera de fundamento de voto, respecto del artículo 103, votado recientemente.

Los señores Diputados Sorhueta y Silva y el Diputado que habla, al considerarse el último mensaje enviado por el Poder Ejecutivo con respecto a las Fiscalías y a los Registros, hicimos notar al señor Ministro de Hacienda que se había cometido una injusticia al no colocar en un pie de igualdad a los funcionarios del Registro del Estado Civil. El señor Ministro prometió formalmente que enviará el mensaje correspondiente al Senado, en el momento en que se considere allá este proyecto de Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 104.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hay que hacer una pequeña modificación, a mi juicio, agregándose una palabra. Donde dice: "planilla presupuestal", debe decir: "planilla presupuestal vigente", si no se van a computar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No puede ponerse la palabra "vigente" porque hay algunos Organismos, por ejemplo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuyos presupuestos no están vigentes.

SEÑOR ARISMENDI. — El artículo 104 se refiere al Consejo de Enseñanza Primaria y fué a lo que yo me referí cuando se votó la planilla. Hay cargos que quedan por debajo de $ 40.00; entonces, como no se podía planillar

por Secretaría se hizo una norma general. Si no se pusiera "vigente", los que tienen $ 20.00 o $ 30.00 computan esto además y se crea así todo un régimen de desigualdad: unos percibirían $ 40.00 y otros $ 70.00. Cuando es $ 40.00, se computa sobre el vigente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo entender el problema que plantea el señor Diputado Arismendi, pero no corresponde agregar la palabra "vigente" porque al sancionarse esta ley ya aquéllos no son los sueldos vigentes sino que son los de esta planilla. De modo que no sé cómo habría que votar para solucionar este problema, pero habría que recurrir a otro giro verbal. No puede ser el que propone el señor Diputado.

(Interrupciones).

—Tendría que decir "además de la retribución establecida en las planillas presupuestales que se sustituyen por esta ley"...

(Interrupciones).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

No puede ser, porque las planillas presupuestales no se sustituyen por esta ley presupuestal, sino por el planillado que votamos por otro lado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El planillado va en el artículo 1º de esta ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pero va junto con la ley de ordenamiento y una serie de cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No; de acuerdo con el detalle establecido en las planillas que se acompañan y las disposiciones contenidas en la presente ley.

SEÑOR FLORES. — ..."en las planillas presupuestales vigentes hasta la fecha de sanción de esta ley".

(Apoyados. — Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 104 con el agregado propuesto en sala por el señor Diputado Flores.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aprueba el artículo 105.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me veo obligado a pedir la reconsideración del artículo 101. Estoy casi seguro de que, si queda en la forma aprobada, quedarían excluídas del aumento las nurses dependientes de Salud Pública.

Pido que se reconsidere, y voy a explicar lo que afirmo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 101.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería hacer notar que en este texto no he hecho nada más que recoger las expresiones contenidas en el mensaje. Repito exactamente lo que dice el Mensaje: "personal técnico y personal técnico especializado".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El artículo dice así: "En el mismo régimen del artículo anterior — se refiere a la compensación de un grado — queda comprendido el Personal Técnico Profesional y Técnico Especializado del Ministerio de Salud Pública, cuya provisión se realiza por concurso de méritos u oposición". Pero en esta segunda categoría: "Personal Técnico Especializado", figuran las nurses, que no ingresan ni por concurso de méritos ni por concurso de oposición, porque como es sabido la cantidad de nurses diplomadas está por debajo de las exigencias actuales y prácticamente, sin necesidad de selección, por estar ya autorizadas por la escuela correspondiente, ingresan al Ministerio.

Me parece que suprimiendo esta expresión final: "cuya provisión se realiza por concurso de méritos u oposición", no habría confusión posible.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—El personal técnico del Ministrio de Salud Pública se agrupa en dos categorías perfectamente delimitadas: una, personal técnico profesional; son aquellos que tienen título expedido por la Universidad, no hay duda alguna, e ingresan todos por concurso de oposición; luego viene la segunda categoría: personal técnico especializado, o sea practicantes de medicina, anestesistas, ayudantes de laboratorios, masajistas, etcétera. Todos — no sé si habrá alguna de estas categorías, quizás los masajistas — ingresan también por concurso de oposición, salvo las nurses. Y entonces ¿qué inconveniente hay en suprimir eso? El peligro estaría, señor Diputado Ferrer Serra, si se agregara otra categoría que dice "Personal Auxiliar Especializado". En ésta sí, entrarían muchas personas sin concurso de oposición. Pero éste no es personal técnico.

Por eso me temo que queden excluídas las nurses, que no han tenido ningún aumento de grado. Quedarían, entonces, con la disminución inicial de los dos grados.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo he sido testigo presencial de que en la nómina que el señor Ministro de Salud Pública le entregó al señor Ministro de Hacienda para redactar el mensaje y figuraba el número correspondiente de nurses que actúa en Salud Pública, y está computada en la erogación que demanda este aumento, así que tengo la más absoluta convicción de ello, porque he visto y hemos sacado los cálculos y se sumó la parte correspondiente a esas funcionarias. De ahí que esta redacción fué para agrupar a todo el personal técnico especializado, y entonces el señor Diputado Cardoso con toda razón dice que podrían quedar las nurses fuera del beneficio, pero si le agregamos la palabra nurse no corremos ningún riesgo, ya que tengo la más absoluta convicción de que están computadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recuerdo perfectamente todas las incidencias respecto al artículo 101.

En la tarde de ayer, después de muchas vueltas se planteó de nuevo el problema del grado a los técnicos de Salud Pública. Se planteó, en primer término, refiriéndose a los médicos, después fueron los médicos y los odontólogos, después los médicos, los odontólogos y los jefes de laboratorio y de farmacia. Primero eran ochocientos, después eran mil cien, después llegaron a mil quinientos. Se habló de las nurses. A mí me lo dijo el señor Ministro de Salud Pública cuando me vino con la novedad de que eran 1.500 y se incluyó a los practicantes, cifra que en realidad me alarmó. Pero la realidad es otra: el mensaje no las incluye y nosotros no estamos habilitados para hacerlo. El mensaje es a texto expreso, y nosotros no podemos pasar por encima de lo que él establece.

Reconozco que el señor Ministro en la tarde de ayer, cuando habló conmigo, habló de las nurses...

(Interrupción del señor Representante Cartolano)

—...pero no las incluyó en el mensaje. Entonces, señor Presidente, este problema quedará para aclarar en el Senado de la República, donde se podrá corregir. Nosotros no podemos poner una sola cosa más aquí.

(Interrupciones)

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que la observación que ha hecho el señor Diputado Cardoso puede solucionarse por la vía del Poder Administrador. En realidad, cumpliendo bien la ley orgánica de Salud Pública las nurses debieran también entrar por concurso...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR LAMAS. — ...porque es personal técnico. No se hace el concurso por la razón práctica de que no hay nurses, pero cuando se va a nombrar a una, haciendo un concurso de méritos, una simple prueba de suficiencia a la que se le da el nombre de concurso, quedan incluídas.

(Interrupciones).

—El Poder Administrador resuelve un concurso de méritos para regularizar ese no cumplimiento de la ley orgánica, porque, aunque no existan las suficientes nurses, igualmente debió haber existido concurso.

Me parece que por esta vía puede solucionarse el problema planteado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si este problema no tiene la solución a que alude el señor Diputado Lamas la verdad es que en este momento no podemos hacer otra cosa, porque yo me he limitado a articular las expresiones del mensaje, y en el mensaje se dice esto: "Personal Técnico Profesional y Técnico Especializado del Ministerio de Salud Pública cuya provisión se realiza por concurso de méritos u oposición".

De modo que si esto no se comprende por esas disposiciones de la ley orgánica de Salud Pública a que alude el señor Diputado Lamas y hubiera que ampliar el concepto no podríamos hacerlo ahora, porque necesitaríamos nuevo mensaje.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite?...

Quedan incluídas las nurses, porque en realidad la provisión se realiza por concurso. Se ha hecho mal hasta ahora, pero se realiza. Creo, pues, que de cualquier modo quedan incluídas. Pero queda la etapa del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Por mi parte no insisto, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a aclarar el episodio.

En la conversación que tuvimos con el señor Ministro de Salud Pública en la tarde de ayer con respecto a este problema, cuando él me agregó las nurses yo le dije: "pero doctor, va a entrar todo el mundo", y él me contestó: "no; porque también se proveen por concurso".

SEÑO FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En esa conversación que hubo en la tarde de ayer con el señor Ministro de Salud Pública, en la cual no tuve el placer de participar por desconocimiento de ella, se habló de que las nurses —según acaba de expresar el señor Diputado Ferrer Serra— deberán también concursar. Era lógico, era previsible. No creo que este artículo 101 tuviera ninguna necesidad de decirlo, porque de acuerdo con la ley del Estatuto del Funcionario estos cargos técnicos especializados, tienen fatalmente que proveerse por concurso. De manera que si no se proveyeron por concurso, estuvieron mal provistos. Y no vamos a seguir acumulando regularizaciones de irregularidades.

(Interrupción del señor Representante Cartolano. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — No insisto, porque hay una imposibilidad constitucional. De manera que los señores Diputados están discutiendo inútilmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 101 tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa**.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a pedir una reconsideración: la del artículo 103. Hay un error de copia en la página 37. En el primer renglón hay que eliminar "Incisos 12), 13) y 14). Poder Judicial", porque está contemplado por un artículo especial, el 45.

Además, hay que cambiar la denominación del último renglón del artículo. Donde dice "Fiscalía de lo Contencioso - Administrativo", debería decir, creo, "Procuraduría del Estado en lo Contencioso - Administrativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo 103.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y nueve: **Afirmativa**.

Se va a votar el artículo 103 con la supresión y la modificación de denominación indicadas por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa**.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Se terminaron estas disposiciones de la Ley Presupuestal?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando se terminen, solicitaré el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votarse afirmativamente el artículo 103 se necesitan cincuenta votos conformes.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa**.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Terra había pedido antes la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en la Comisión planteé una cuestión que considero tiene fundamental importancia.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Me parece que falta votar el artículo 105.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Se trata del crédito que tiene el Estado con el Banco de la República que, como consecuencia de esta ley de Presupuesto, elevará su monto, que actualmente es de $ 29:000.000.00, a $ 38.000.000.00 de acuerdo con el régimen del duodécimo presupuestal. Esos pesos 38:000.000.00, sumados a los $ 45:000.000.00 que adeuda la Caja Nacional al Banco de la República por préstamos a los funcionarios públicos, representan $ 83:000.000.00, es decir, casi el capital y la reserva del Banco.

Cuando plantee este asunto en la Comisión estaba presente el señor Ministro de Hacienda quien estuvo de acuerdo con la proposición que yo formulara entonces de que se fijara el límite hasta 1955 en la suma que tiene actualmente, es decir, $ 29:000.000.00. Sin embargo, señor Presidente, no hubo la mayoría necesaria en la Comisión para que esta moción prosperara.

Yo manifesté que iba a insistir en Cámara sobre este asunto que consideraba de gran interés, porque sería en desprestigio del Banco de la República que el Estado aumentara en forma tan elevada su crédito con el Banco, que absorbiera su capital y su reserva. Son nueve millones de pesos que van a ser sustraídos a la producción y creo que si el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la fórmula que propuse, no habría razón para no aceptarla.

Creo que la Cámara debe meditar y si hubiera ambiente yo propondría la fórmula concreta, que acepta el señor Ministro, en el sentido de que el crédito del Banco quede limitado a veintinueve millones de pesos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: el señor Diputado Terra acaba de decir que tiene una fórmula capaz de conformar al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR TERRA. — Capaz de conformarlo, no: el señor Ministro aceptó en Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Justamente, por eso es capaz: porque lo conforma.

Yo creo que el problema no es conformar al Ministro de Hacienda y al Ejecutivo, sino al Parlamento. Creo quqe el duodécimo debe subsistir como forma de contralor para este último.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTET. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: queda aún por votar el artículo 105. ¿No lo podríamos votar y seguir después con ese problema? Es una cosa muy sencilla y con eso quedaría terminado todo este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan artículos que quedaron aplazados.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece bien la proposición del señor Diputado. Solamente que es inoportuna, ya que esta moción de orden debió ser presentada cuando el señor Diputado Terra planteó el problema, y no cuando yo lo rebatía. Salvo que sea una cuestión personal, cosa que no creo.

(Murmullos).

SEÑOR PRAVIA. — Yo pedí la palabra con anterioridad para hacer una moción de orden, y la Mesa no me la concedió.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Terra se agravia por el hecho de que el Presupuesto de la Nación servirá, en el caso eventual de la aprobación de la Cámara y del Senado...

SEÑOR TERRA. — No me agravio; simplemente me parece inadecuado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Se incomoda en nombre del Banco de la República.

SEÑOR TERRA. — En todo caso, quien se incomoda es el Banco de la República.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Acepto todas las sugestiones.

SEÑOR TERRA. — La producción va a tener nueve millones de pesos menos, como consecuencia de ello.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El Banco de la República se incomoda y expresa su incomodidad por intermedio del señor Diputado quien, sin embargo, votó todos los aumentos y no se adecuó a votar ninguna de las financiaciones.

SEÑOR TERRA. — No prejuzgue el señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo no prejuzgo: yo juzgo, ya que hablo luego del hecho. Yo presencié al señor Diputado levantando la mano cada vez que se aprobaba un aumento, mientras que no lo hacía cada vez que se votaba un recurso.

SEÑOR TERRA. — Está equivocado el señor Diputado.

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — De eso no solamente son testigos los compañeros de Comisión, sino que hay una expresión fiel en las actas de las sesiones, de manera que me remito a los compañeros de Comisión a los testigos formales de la Comisión y a las actas. Pero no quiero hacer hincapié en eso.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Si el señor Diputado me pide la interrupción en tono benévolo, se la concederé con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para una aclaración?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No es completamente exacto, mi estimado amigo señor Diputado Ferreiro Iraola, que yo haya votado negativamente en la Comisión todos los recursos. Voté en contra de algunos que consideré inconvenientes, en cambio, propuse otros, algunos de los cuales fueron aceptados, que representan más de tres millones de pesos. De manera, señor Diputado, que no es totalmente exacta la versión que está dando a la Cámara.

Por otra parte, no creo que el señor Diputado haya presentado recursos que excedan el monto de los que yo he propuesto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Prosigo, señor Presidente.

No tengo, evidentemente, la mentalidad financiera del señor Diputado; no he nacido para producir. Pero es notorio —y me remito a las actas— que el señor Diputado Terra, con esa benevolencia gentil que lo caracteriza, ha nacido, en esta era, por lo menos para destruir. Sigo remitiéndome a las actas.

Entre tanto, es evidente, señor Presidente, que el aumento que absorbería el Banco de la República en el caso de mantenerse el duodécimo, sería de doce millones de pesos; y que le hemos votado Letras de Tesorería por cuarenta millones de pesos.

No creo que pierda nada la estabilidad del Banco de la República, sin perjuicio de que opine —con algunos otros señores Diputados— que es menester votar más recursos para levantar el capital del Banco de la República. Pero una cosa no tiene nada que ver con la otra: la estabilidad del Banco es digna de ser considerada por el Parlamento, pero la vigilancia de los recursos que maneja el Poder Ejecutivo es una materia tanto o más fundamental que la otra. Y prefiero vigilar al Poder Ejecutivo, sea como sea, por la vía del duodécimo, en caso de que no exista Presupuesto, que por la otra vía.

De manera que me mantengo en la opinión de que es necesario que se vote el duodécimo, como fórmula sucedánea para el caso de inexistencia del Presupuesto.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado preopinante invoca como argumento para controvertir mi proposición, el hecho de que el crédito del Estado con el Banco con el régimen del dudodécimo va a significar un mayor contralor del Parlamento. ¿No es así, señor Diputado?

Yo creo, señor Presidente, que nada tiene que ver el contralor del Parlamento con lo que él expresa, porque de la misma manera se puede ejercer ese contralor limitando el crédito del Estado con el Banco. Si se fija una cantidad de treinta millones de pesos, en lugar de los treinta y ocho millones que sería el duodécimo, lo mismo se puede controlar ese crédito del Estado en el Banco.

¿Qué inconveniente habrá para controlar ese crédito? Contésteme el señor Diputado, porque no alcanzo a comprender su argumento.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El problema, señor Presidente, no es vigilar el crédito del Estado con el Banco de la República, sino vigilar las inversiones presupuestales del Estado, que se manejan por mucho más si aumentamos la cuota del Presupuesto en el duodécimo. Lo que exceda de los treinta millones que le damos, cuando tiene que gastar por mes cuarenta y cinco millones, marca la diferencia, y eso es lo que tiene que vigilar el Parlamento. Y ahí está lo que no sabemos de dónde sacará el Poder Ejecutivo si reducimos la cuota del duodécimo.

SEÑOR TERRA. — No veo que haya contestado a mi argumento.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo he encontrado muy interesante toda esta discusión planteada entre los señores Diputados Terra y Ferreiro Iraola, pero entiendo que estamos totalmente fuera de la cuestión. Es un debate para promoverlo en otra oportunidad, en que tendríamos el mayor gusto en escucharlos. Pero en este momento, me parece que lo pertinente, lo reglamentario y lo constitucional, es seguir con lo que tenemos en consideración, o sea la aprobación de la ley de presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, la Mesa iba a preguntar al señor Diputado Terra si hacía alguna moción concreta y a qué parte de la ley de presupuesto se refería.

SEÑOR TERRA. — Indudablemente que esto tiene que ver con la ley presupuestal, pues es un procedimiento de ejecución del presupuesto, que se relaciona con el crédito del Estado con el Banco.

(Interrupción del señor Representante Roche)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo rogaría a los colegas que han propuesto modificaciones sobre el artículo 11, y a los que tienen interés en el espíritu que anima el precepto, que dejaran aplazado este asunto hasta esta tarde porque podemos tratar otras cosas, y en la tarde de hoy, cuando nos reunamos nuevamente para considerar los recursos, podremos quizás lograr una fórmula más feliz o, por lo menos, la propuesta creo que por el señor Diputado Roche, pero después de haber tenido el reposo suficiente para analizarla.

No creo que perdamos nada y, en cambio, se nos hace a los que estamos sumamente fatigados el favor y la cortesía de poder estudiar este asunto, al que le asignamos gran importancia.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo no hago cuestión en absoluto. Como había prometido un artículo sustitutivo, lo presenté a la Mesa. La Cámara decidirá lo que quiere hacer en este sentido, pero para el caso de resolver el aplazamiento, creo que no se perdería nada con que se diera lectura a la fórmula propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Roche, al artículo 11, apartado 2º

(Se lee:)

"Los funcionarios que por exigencias del servicio, desempeñen tareas en horarios no inferiores a siete horas diarias en cinco días a la semana, y cuyas asignaciones sean inferiores a $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales podrán gozar de una remuneración extraordinaria del 15 (quince) por ciento de sus asignaciones, mientras subsistan las condiciones enunciadas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá establecer anualmente las previsiones para cada ejercicio, y remitirlas al Poder Legislativo, para su aprobación.

"Este aumento será imputado a las economías del artículo 5º En tal situación, el sueldo más el 15 o|o no podrá superar la indicada cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — Yo he pedido que se aplace la consideración de la propuesta leída.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que es conveniente que por ahora no votemos la disposición. No sé si seguiremos trabajando o no; pero creo que la fórmula del señor Diputado Roche puede tener algún inconveniente de orden constitucional, porque podría significar la sanción de una ampliación de presupuesto, fuera de los plazos que ha previsto el artículo 215 de la Constitución.

De manera que creo conveniente que maduremos más la fórmula definitiva. Por ahora, propongo que no se vote esa disposición. Ya tenemos aplazado el artículo 78 que lo votaremos junto con el planillado de la Caja Civil. Por tanto, mantendríamos también esta disposición en suspenso.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Yo voy a acompañar al señor Diputado Rodríguez en su proposición, porque entiendo que esa fórmula debe suprimirse totalmente del Presupuesto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En cuanto a la moción del señor Diputado Flores, nuestro sector no tiene ningún inconveniente en acompañarla. Nos interesa, sin embargo, señalar que en nuestro concepto, y sin perjuicio de una maduración sobre el punto, la moción del señor Diputado Roche es absolutamente constitucional y legal.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Lo creo así, por una razón sencilli-

sima: porque la previsión de aumento está hecha en el Presupuesto General de Gastos, es decir, que el Parlamento se ha pronunciado en cuanto a reconocerle al Ejecutivo esa facultad de aumento en el porcentaje señalado. En otros términos, el Parlamento ha previsto que el máximo puede llegar a eso, es decir, que los gastos pueden llegar a un máximo que se puede calcular, en este momento, y que en el peor de los casos, no podría sobrepasar del máximo ya previsto en el momento de la sanción.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente)

SEÑOR CARTOLANO. — El artículo 105, señor Presidente ¿está votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creó que no se votó, pero sin perjuicio de ello, antes de la votación o para solicitar, en su caso, la reconsideración, yo pregunto si esto de "los niños cantores" tiene significación. Hay que definir qué es esto, porque, si no, pueden traer a los Niños Cantores de Viena.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, corresponde poner a votación la moción del señor Diputado Flores en el sentido de que se aplace la consideración de la propuesta formulada por el señor Diputado Roche.

Se va a votar

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 35, que había sido aplazado.

Si no se observa se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: este artículo vamos a dejarlo para cuando consideremos el 11, porque tenemos que darle una nueva redacción que aún no hemos tenido tiempo le ajustar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aplazado el artículo. El artículo 78 también había sido aplazado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se resolvió considerarlo junto con las planillas de la Caja Civil.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: tenemos dudas, algunos señores Diputados, por la precipitación con que se ha estado votando, de si fué votado o no el artículo 105.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué votado por cuarenta y cuatro votos en cincuenta y uno.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sin perjuicio de coincidir en el sentido o en la intención del artículo, sugiero, si no una reconsideración, por lo menos que se adecúen los términos, porque creo que con esto de "niños cantores", no se dice nada. Habría que decir "niños cantores de la lotería".

(Murmullos. — Interrupciones).

—Habría que hacer un ajuste en la redacción, para saber a qué niños cantores se refiere.

SEOR PRESIDENTE. — Se refiere a los niños cantan la lotería.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — No sé si he interpretado bien, pero para mí ésta es una regularización de la situación de los niños cantores, que lo fueron en su tiempo, y a quienes ahora se les da preferencia en el ingreso, ahora, cuando ya han dejado de ser niños.

Quiero saber si ése es el sentido del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que traduce este artículo, es lo que pasa en la realidad: cuando ingresan a ese servicio tienen trece o catorce años de edad; cuando tienen diecisiete o dieciocho años aspiran a un puesto administrativo, y generalmente, a los que tienen condiciones, se les toma en cuenta. Por este artículo se les da el derecho de pasar de la condición de contratados —y creo que es la de los niños cantores— a la de funcionarios públicos.

SEÑOR ROCHE. — Me parece, entonces, que lo de niños cantores debía ser puesto entre comillas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no precisa ser votado: se trata sólo de señalar una denominación; es una cuestión de orden gramatical.

18

Se va a entrar a la consideración del proyecto de "Ley de Ordenamiento Financiero".

(Texto del proyecto:)

"Comisión de Presupuesto, integrada.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 8.935 de 5 de enero de 1933, por el siguiente:

"Fíjase el ejercicio económico en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año".

Art. 2.o Las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza,— serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios o pago de remuneraciones o gastos ni por ningún otro concepto. Dichos organismos se ajustarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las aplicaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas de gastos y sueldos, sólo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos.

Sin embargo, los servicios que a continuación se mencionan, podrán retener, aplicándolos al desarrollo de sus actividades, los porcentajes de proventos que se determinan:

Diario Oficial e Imprenta Nacional, el 25 o|o; Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", 20 o|o.

Esta disposición no comprende a los demás servicios de carácter comercial o industrial de la administración centralizada, los que quedan comprendidos en el régimen del artículo 9.o de la ley N.o 9.538 de 31 de diciembre de 1935 y sus concordantes.

Tampoco se aplicará, esta disposición a los laboratorios experimentales dependientes de la Universidad y los siguientes servicios del Ministerio de Defensa Nacional:

Servicio Veterinario y de Remonta; Servicio de Material y Armamento; y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina.

Los servicios que a continuación se indican, verterán en Rentas Generales, las cuotas fijas que se establecen seguidamente:

Institutos Penales $ 175.000.00; Instituto de Química Industrial $ 109.512.00; Servicio Oficial de Distribución de Semillas el importe de su Presupuesto menos la suma de $ 139.760.00; Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios $ 400.000.00.

La Comisión Nacional de Educación Física, como única contribución $ 150.000.00 del Fondo de Cultura Física creado por la ley N.o 9.892 de 1.o de diciembre de 1939 (artículos 10 y 11) y disposiciones conexas de la ley de 18 de setiembre de 1950 y 3 de enero de 1951.

No quedan comprendidos en el régimen de este artículo las remuneraciones por servicios extraordinarios realizados fuera de horario marítimo universal o del recinto aduanero, por los funcionarios de la Dirección General de Aduanas y pagados por Agencias o particulares.

Art. 3.o Liquidarán y pagarán con cargo a recursos propios sus presupuestos de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, y sin perjuicio del contralor de los organismos competentes, los institutos que a continuación se detallan:

Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica; Caja de Compensación por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y Caja de Pensiones Militares.

El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, creado por la ley Nº 9.624 de 15 de diciembre de 1936 reintegrará el importe de su presupuesto rigiéndose por las disposiciones de su ley de creación.

Art. 4º No podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones, ni remuneraciones de ningún género, con cargo a rubros para gastos, salvo expresa autorización legal.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5º Los fondos provenientes de venta de títulos o caución de los mismos valores, destinados por leyes especiales a la realización de obras públicas, se depositarán en una cuenta del Banco de la República denominada Tesoro de Obras Públicas.

Art. 6º Todos los organismos de la Administración Central, Descentralizada y Autónoma que recauden ingresos para Rentas Generales, depositarán en la cuenta "Tesoro Nacional" el importe de dichas recaudaciones, dentro de los diez díaz de realizadas.

Art. 7º Las observaciones de cualquier naturaleza que formule la Contaduría General de la Nación por transgresiones a las normas legales en la ejecución del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado y de las leyes que autoricen gastos, serán comunicadas por esa repartición simultáneamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, transcribiendo en cada caso el texto íntegro de los fundamentos de la observación y de la resolución administrativa observada. El Tribunal de Cuentas una vez recibidas dichas observaciones, las pondrá inmediatamente en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 8º A los efectos de la racionalización jerárquica de las denominaciones de los cargos presupuestados del escalafón civil vigente, a que se refieren los artículos noventa a noventa y cinco de la ley Nº 9.640 de 31 de diciembre de 1936 y concordantes, el Poder Ejecutivo procederá a establecer una nomenclatura uniforme de dichos cargos, sustitutiva de la actual.

Art. 9º En toda resolución sobre nombramientos y ascensos en la Administración Pública deberá establecerse preceptivamente la constancia de haber sido observadas las disposiciones del decreto-ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

Art. 10. Sólo en las condiciones que el Consejo Nacional de Gobierno por reglamentación determine, cuando lo requieran las necesidades del servicio, podrá disponerse el traslado en comisión de los empleados de la dependencia de la Administración Centralizada. Dicho traslado no perjudicará la situación de los empleados para el ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicios en su oficina de origen. No podrá disponerse el pase en comisión de empleados y obreros de la Administración Centralizada a los organismos descentralizados o autónomos del Estado.

Art. 11. El Poder Ejecutivo establecerá una escala a los efectos de la fijación del viático que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se otorgue a los funcionarios públicos, dentro de los rubros específicamente destinados a esos cometidos. Dichas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta documentada de su inversión: requisito indispensable para percibir futuros viáticos.

Art. 12. Deróganse las siguientes disposiciones: segundo inciso del artículo 5º de la ley Nº 10.054 de 30 de setiembre de 1941; artículo 50 de la ley Nº 10.597 de 28 de diciembre de 1944; artículo 32 de la ley Nº 10.756 de 27 de julio de 1946; artículo 9º de la ley Nº 11.070 de 17 de junio de 1948; artículo 17 de la ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 13. La Contaduría General de la Nación realizará el control de consumos de la Administración Pública, recabando de todas las reparticiones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, la documentación de sus adquisiciones en la forma adecuada. Elevará periódicamente al Ministerio de Hacienda y a las distintas Secretarías de Estado, la estadística respectiva y las observaciones pertinentes para el ajuste de las inversiones de las distintas dependencias y la formulación de planes de adquisición en conjunto. Aplicará a los gastos necesarios, los recursos establecidos por el artículo 18 de la ley de 18 de setiembre de 1950, con exclusión de toda erogación destinada a pago de servicios personales.

Art. 14. Las afectaciones que al Fondo "Diferencias de Cambios" se dispongan en el futuro, quedarán limitadas por las autorizaciones que anualmente establezca por rubros la ley. Al dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo dará cuenta de las afectaciones correspondientes a cada rubro, establecerá sus previsiones para el año siguiente y solicitará las nuevas autorizaciones que juzgue necesarias.

Art. 15. Cuando el Estado se beneficiare por denuncias de terceros en el cobro de impuestos provenientes de avaluaciones de Oficinas del Estado, se adjudicará al denunciante el 50 % de la cantidad percibida por el Estado por efecto de verificación de la infracción, que se le hará efectiva cuando el Estado haya percibido la suma que correspondiere. El Poder Ejecutivo, por reglamentación, establecerá los elementos necesarios para asegurar la seriedad de las denuncias.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de setiembre de 1952.

Mario L. Goyenola. — Washington Fernández. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan C. López Gutiérrez. — Donato Cartolano. — Armando Mallet. — Renán Rodríguez. — José León Lezama. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Francisco Ubillos. — Víctor Beceiro. — Miguel Ferreiro Iraola. — Julio Hugalde. — Silvio H. Silva. — Gabriel Terra. — Venancio Flores (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Comprendo el sentido que inspiró la forma cómo se adecuó este primer artículo, pero no veo por qué hay que decir: sustitúyese el artículo primero de tal ley por el siguiente. Se incluye el artículo, y su inclusión implica...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1º ya ha sido votado. Para volver sobre él habría que votar la reconsideración.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que aquí hay un problemita que quedó, según veo a través del articulado, un poco olvidado. El se refería, fundamentalmente, a los proventos de la Colonia Etchepare, que quedaban a beneficio de Salud Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Está en el articulado de la ley de Presupuesto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería preguntar, señor Presidente, porque la redacción de este artículo hace que se deba formular esa pregunta, si los ingresos de las Colonias, por ejemplo de la Colonia Educacional de Santa Lucía y de la Colonia Suárez, dependientes del Consejo del Niño, están comprendidas dentro, también, de esta obligación de verter sus rentas en Rentas Generales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Naturalmente que en esas Colonias funcionan talleres, y en ese caso me parece que la parte que se refiere al desarrollo industrial de la entidad, quedaría excluída.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He formulado la pregunta por lo siguiente: algunas de esas Colonias, por ejemplo en el caso concreto de la Colonia Profesional de Santa Lucía, tienen entradas bastantes considerables, que en la actualidad se ven obligadas a verter en la Tesorería General del Consejo del Niño, y tienen dificultades incluso para cosas elementales de esa Colonia, no pudiendo disponer del recurso que proporciona el trabajo que sus alumnos obtienen, para las mismas.

Este procedimiento, si comprendiera también a estas Colonias, no haría nada más que acentuar esa situación, que ha resultado en los hechos, inconveniente. Quizá convendría, entre estas excepciones que se establecen aquí, incluir este tipo de institutos que tienen recursos propios por el trabajo de los educandos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me veo en la obligación de insistir en el planteamiento que hice recién.

Nos encontraríamos con una disposición general en esta ley, que se sancionará casi al mismo tiempo o simultáneamente con la otra...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tiene razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...lo que nos daría dos disposiciones contradictorias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Habría que traer la disposición de la otra ley a ésta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría que incorporar el artículo 14 de aquella ley, como inciso de ésta; de lo contrario habría dos disposiciones contradictorias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tiene razón.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Las observaciones de los señores Diputados implican modificar este artículo 2.o?
SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que yo manifiesto, y que el señor Diputado Rodríguez acepta, significaría modificar el artículo 14 de la ley recientemente votada, para incorporar ese texto a este artículo 2º
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los proventos de producción del Ministerio de Salud Pública?
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, porque este artículo dice: "Las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central — proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza — serán vertidas íntegramente en Rentas Generales...", etc. Después hace las excepciones, y entre las excepciones no está la de Salud Pública, que está en el otro artículo. Entonces, hay dos disposiciones contradictorias que pueden dar lugar a conflicto. Lo lógico es suprimir aquella disposición e incorporar este texto en la nueva redacción.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra, porque a pesar de que sea sancionado casi simultáneamente, es evidente que lo va a ser en distintos momentos. De manera que o hay que incorporar aquí todo el artículo, o hay que hacer referencia en esta ley al artículo 14 de la Ley de Presupuesto, y entonces diría: "Tampoco se aplicará esta disposición a los laboratorios experimentales dependientes de la Universidad, a las situaciones previstas por el artículo 14 de la Ley de Ordenamiento Presupuestal y a los siguientes servicios del Ministerio de Defensa Nacional".
SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado!
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo propondría que se agregara la siguiente fórmula: "Tampoco se aplicará esa disposición a los laboratorios experimentales dependientes de la Universidad, a las Colonias Educacionales dependientes del Consejo del Niño, a la situación prevista por el artículo 14 etc..." y después seguiría como está.
(Apoyados).
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Vasconcellos plantea un problema que todos conocemos. Las distintas Colonias tienen un problema porque hacen proventos, y esos proventos van para el Consejo del Niño y no para ellas. Habría que establecer que esos proventos han de quedar para las propias Colonias.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no tengo inconveniente, pero eso se hace generalmente por la vía directa de las reglamentaciones del Consejo del Niño, sin que pueda ser modificada por decreto. Si ahora lo establecemos por vía de la ley, para modificarla sería necesario una nueva ley. Con la fórmula que yo proyecto, se mantiene la situación actual, que puede ser modificada por decreto.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Vasconcellos dijo que — si no lo entendí mal, yo comparto su criterio — mientras no salga esa ley, a la cual todos aspiramos, sería conveniente que las distintas Colonias tuvieran sus proventos para manejarse ellas mismas.
De manera que yo haría moción en el sentido de que los proventos fabricados por cada Colonia, queden para beneficio de las mismas Colonias.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Si no forman parte del cálculo de ingresos, no hay ningún problema de orden legal.
SEÑOR FERRER SERRA. — Hay otros proventos que no se han tomado en cuenta para el cálculo de ingresos. Lo que puede importar está compensado con creces por aquella disposición de lo que tendrían que pagar por la policía sanitaria los frigoríficos extranjeros.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Voy a apoyar la proposición del señor Diputado Vasconcellos. Es mejor la situación actual quede consagrada en la ley. El servicio está bastante anarquizado y tendremos que regularizarlo por medio de una ley. Comprendo las dificultades que anotan los señores Diputados con respecto a las Colonias; pero creo que la fórmula del señor Diputado Vasconcellos al consagrar la actual situación, no hace sino dejar vigente lo que a breve plazo modificaremos con una ley especial de acuerdo con las necesidades de los servicios.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o tal como viene de la Comisión.
(Se vota)
—Uno en cuarenta y nueve: **Negativa.**
Léase el artículo con la modificación propuesta.
(Se lee:)

Artículo 2º Las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, — proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza, — serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto. Dichos organismos se ajustarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las ampliaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas de gastos y sueldos, sólo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos.
Sin embargo, los servicios que a continuación se mencionan, podrán retener, aplicándolos al desarrollo de sus actividades, los porcentajes de proventos que se determinan:
Diario Oficial e Imprenta Nacional, el 25 o|o; Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", 20 o|o.
Esta disposición no comprende a los demás servicios de carácter comercial o industrial de la administración centralizada, los que quedan comprendidos en el régimen del artículo 9º de la ley Nº 9.538 de 31 de diciembre de 1935 y sus concordantes.
Tampoco se aplicará esta disposición a los laboratorios experimentales dependientes de la Universidad, a las Colonias Educacionales dependientes del Consejo del Niño, a la situación prevista por el artículo 14, a la ley Presupuestal y a los servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.
Servicio Veterinario y de Remonta; Servicio de Material y Armamento; y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina.
Los servicios que a continuación se indican, verterán en Rentas Generales, las cuotas fijas que se establecen seguidamente:
Institutos Penales $ 175.000.00; Instituto de Química Industrial $ 109.512.00; Servicio Oficial de Distrubución de Semillas el importe de su Presupuesto menos la suma de $ 139.760.00; Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios $ 400.000.00.
La Comisión Nacional de Educación Física, como única contribución $ 150.000.00 del Fondo de Cultura Física creado por la ley No. 9.892 del 1o. de diciembre de 1939 (artículos 10 y 11) y disposiciones conexas de la ley de 18 de setiembre de 1950 y 3 de enero de 1951
No quedan comprendidos en el régimen de este artículo las remuneraciones por servicios extraordinarios realizados fuera de horario marítimo universal o del recinto aduanero, por los funcionarios de la Dirección General de Aduanas y pagados por Agencias o particulares".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2o. leído.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 3o.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 4o.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dejo constancia de que el artículo que se acaba de votar sobre el segundo apartado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso ya se había planteado en la Comisión. Yo reconozco que puede tener razón el señor Diputado Ferreiro Iraola; pero lo que queremos evitar es que nadie pueda luego interpretar que por ahí hay una disposición todavía vigente.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Técnicamente sobre el segundo apartado. Yo no insisto, pero dejo constancia de mi opinión. Hay dos clases de derogaciones: la expresa y la tácica. Pero yo no insisto.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5º.
(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 5º a 11, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:
Artículo 5º: Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Art. 6º: Cuarenta y seis en cincuenta y uno: Afirmativa.
Art. 7º: Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Afirmativa.
Art. 8º: Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: Afirmativa.
Art. 9º: Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.
Art. 10. Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.
Art. 11: Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa).

En discusión el artículo 12.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No vamos a pedir una aclaración particular sobre cada una de las disposiciones de este artículo, pero le agradeceríamos al señor Diputado Rodríguez que ha sido, sin duda, su redactor, quisiera por lo menos darnos las referencias generales de las mismas, no de cada una de ellas. ¿A qué se refieren?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se trata de disposiciones que entran en contradicción con este texto. Se quiso establecer la derogación expresa y fueron revisadas y controladas por los señores Diputados Malet, Arturo Lezama y el que habla Hicimos la revisión completa.

Se había dispuesto que se repartiera el texto como anexo, pero sin duda por falta de tiempo no se ha hecho.

SEÑOR FLORES. — ¿Se oponen a esto que estamos votando?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 12.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 14.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: he pedido la palabra con el solo propósito de que se me explicara el contenido de este artículo que no alcanzo a descifrar En el párrafo primero se dice: "Las afectaciones que al Fondo "Diferencias de Cambios" se dispongan en el futuro quedarán limitadas por las autorizaciones que anualmente establezca por rubros la ley".

¿Este artículo condiciona la posibilidad de disposiciones que actualmente tiene el Poder Ejecutivo frente al rubro de "Diferencias de cambios" a la aprobación de una futura ley? ¿Es decir, que mientras no se apruebe la ley el Poder Ejecutivo no puede disponer de nada?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que se quiere establecer es un régimen de grandes líneas o marcas que dará la ley; establecer rubros para primas a la ganadería o para tal cosa, por tal cantidad. El Poder Ejecutivo se movería en sus autorizaciones dentro de esas líneas dadas por la ley, y anualmente al hacer la rendición de cuentas ante el Parlamento y presentar el balance de ejecución presupuestal daría cuenta de cómo es que ha afectado todos esos rubros autorizados por la ley.

SEÑOR DUBRA. — ¿Esto quiere decir que con la sanción de este proyecto de ley el Poder Ejecutivo ya no puede girar contra el Fondo "Diferencias de Cambios"?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Las afectaciones que se dispongan en el futuro.

SEÑOR DUBRA. — Por eso digo después de la sanción de este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sin autorización legal no podrá.

SEÑOR DUBRA. — Me parece muy bien. De acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto significa que el Poder Legislativo dirá, por ejemplo, que los recursos de "Diferencias de Cambios" son veinte millones, y que diez se destinarán a subsidiar el consumo y diez a la producción dentro de tales y tales marcos, y el Poder Ejecutivo sólo se podrá mover dentro de eso.

SEÑOR DUBRA. — Me parece muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el primer paso hacia la presupuestación definitiva del Fondo de "Diferencias de Cambios".

SEÑOR DUBRA. — No hay más que reglamentar el 101 y entonces estará bastante ordenada la hacienda pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir si la redacción de este artículo no quedaría mejor diciendo "que la ley anualmente establezca por rubros"

SEÑOR FERRER SERRA. — Queda más claro como lo dice la Presidencia.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — No hay inconveniente, señor Presidente.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Aprovechando que está nuestro colega, el señor Diputado Carbonell y Migal, quiero decir que me parecería que el primer párrafo leído se podría redactar en otra forma.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No lo he leído.

SEÑOR DUBRA. — Sería bueno que lo leyera, porque gramaticalmente no es muy correcto. "Las afectaciones que al Fondo "Diferencias de Cambios" se dispongan en el futuro"..

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tuvimos una discusión con el señor Diputado Carbonell y Migal por esta fórmula. Yo tengo la costumbre de redactar empleando la construcción inversa, y cuando discutimos con el señor Diputado Carbonell y Migal yo le decía que a mí me gustaba tanto aquello de la "Canción de las ruinas de Itálica": "aquí de Escipión la vencedora colonia fué".

(Murmullos).

—...me sonaba tan bien la construcción inversa, que se me había pegado y no me pude desprender de ella.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se dice "en el futuro", sino "en lo futuro".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es la fórmula entonces "Las afectaciones al Fondo "Diferencias de Cambios"...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

La fórmula sería: "Las afectaciones que se dispongan en el futuro al Fondo "Diferencias de Cambios" quedarán limitadas por las autorizaciones que la ley establezca anualmente por rubros.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — "Las afectaciones que se dispongan en lo futuro al Fondo "Diferencias de Cambios" quedarán limitadas por las autorizaciones que anualmente la ley establezca por rubros".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perfectamente.

(Apoyados)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Yo fuí quien propuse en Comisión que el Fondo "Diferencias de Cambios" quedase bajo el contralor legislativo. En la fórmula originaria se establecía un plazo de seis meses para la rendición de cuentas; pero no tengo inconveniente en aceptarla tal como viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo 14 en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Diez y seis en cuarenta y ocho: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 14 con la nueva redacción propuesta.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería pedir una aclaración del exacto alcance de este artículo.

Todo nuestro sistema de impuestos internos se rige mediante el siguiente procedimiento, por lo menos si no todos, casi en su totalidad: los denunciantes se adjudican la totalidad de la multa, además del producto que es decomisado también por disposición de la ley.

¿Esta redacción significa que ese procedimiento queda modificado también para los funcionarios del Estado que actúan en esas funciones cristalizadoras, o únicamente alcanza cuando la denuncia es formulada por persona ajena a la Administración?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se refiere al caso especial de las denuncias que provienen de avaluaciones. Se refiere por ejemplo, al régimen de ganancias elevadas y a algún otro régimen legal similar que se relacionan, repito, con avaluaciones.

De manera que los regímenes especiales de Aduanas e Impuestos Internos quedan vigentes porque no se refieren a avaluaciones.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Fué propuesto por el señor Diputado Ferreiro Iraola, de manera que él puede explicar mejor que yo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No roza en lo más mínimo la situación planteada por el señor Diputado Vasconcellos.

Cuando tratamos en Comisión el problema de los recursos, yo hice notar las pérdidas que en mi concepto experimentaba el Estado en materia de cobro de impuestos con motivo de avaluaciones, refiriéndolas, por ejemplo, a los casos de ganancias elevadas, impuestos de herencias, y otros en los cuales, en algunas ocasiones, sin presumir delito, hasta podría llegarse al grado de devaluar lo que correspondía perjudicando en forma grande al Senado. Sostuvë entonces que podría conseguirse una ventaja, beneficiando al que hiciera las denuncias del caso e hice notar al mismo tiempo que se debían tomar las medidas pertinentes para precaver el posible acuerdo entre el avaluador y el interesado.

En mérito a ello se estableció un agregado final que determina que el Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición a fin de fijar los elementos necesarios para establecer la seriedad de la denuncia.

En definitiva, no se roza en lo más mínimo el régimen que se sigue hasta la fecha en cuanto a Impuestos Internos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me interesaba que quedara perfectamente aclarado que el propósito de este artículo no es rozar ninguno de los impuestos que actualmente fiscaliza la Dirección General de Impuestos Internos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Aunque es muy tarde para hacer ninguna sugestión, tanto sea de modificaciones como de agregados, de ninguno de los artículos que estamos considerando, se me ocurre, frente a lo que acaba de expresar el señor Diputado Ferreiro Iraola, que no estaría de más, y lo digo por una vieja experiencia forense, agregar a este artículo, como a otras disposiciones legales, una norma que transforme al denunciante en parte.

(Apoyados).

—La experiencia forense a que me refiero, para ilustración de los compañeros de Cámara, es la siguiente. En general a todo denunciante por defraudación o por multa no se le considera parte del juicio. Hay varias sentencias. El que había ha perdido algún juicio a este respecto. Entonces se da esta situación contraria al interés fiscal: de que los Fiscales, que son los representantes del Estado, por la enorme tarea que tienen que desarrollar le dan a estas denuncias en su oportunidad la atención que le corresponda; pero a veces esa oportunidad llega tardíamente al extremo de que hay denuncias que después de mucho tiempo han fructificado. Conozco algún caso en una recolección para el Fisco de multas defraudadas por más de $ 100.000.00 en que una demanda se formuló cinco años después de efectuada la denuncia, lo que realmente es excesivo, sobre todo para un erario que siempre está urgidc de dinero.

La circunstancia de transformar en parte al denunciante no causa ningún perjuicio en cuanto a las secuelas del juicio y excita el interés por ejercer un derecho propio del Fisco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a una redacción de este tipo con carácter de generalidad.

En este tipo de infracciones hay dos partes en el proceso: una parte, exclusivamente en la vía administrativa, que posteriormente llega a la vía judicial. La experiencia de las oficinas fiscales en el sentido de la intervención de las partes dentro de esa vía administrativa, es totalmente calamitosa.

SEÑOR DUBRA. — En la vía judicial, exclusivamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se trata de dar la intervención exclusivamente en la vía judicial y se aclara perfectamente así, no hago objeciones. pero dejando a salvo que la parte dentro de la vía administrativa constituye un factor de perturbación gravísimo de todos los procedimientos administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agregaría entonces: "el denunciante será considerado parte en la contienda judicial que se promueva en virtud de su denuncia".

(Apoyados).

—Se va a votar, en primer término, el artículo 15 como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Dos en cuarenta y nueve: Negativa.

Se va a votar el artículo 15 con el agregado propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Me voy a ocupar de un punto que me parece que tiene alguna importancia, relacionado con la interpretación del artículo 10.

Nosotros acabamos de sancionar un artículo 13 de la ley de Ejecución Presupuestal que estableció lo siguiente: "En ningún caso podrá operarse la transformación de cargos asistenciales en administrativos", con el objeto de evitar el trasiego de empleados públicos y las designaciones en comisión que tantas complicaciones han traído desde el punto de vista de la regularización presupuestal y que han sido además la vía para cometer muchas irregularidades.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, nosotros admitimos en la primera parte el traslado en comisión de los empleados de las dependencias de la Administración centralizada. Quiere decir que si la ley de Ordenamiento Financiero se sanciona con posterioridad a la ley de Ejecución Presupuestal, la prohibición establecida en el artículo 13 quedaría derogada, porque se podría designar en comisión empleados que ocupan cargos asistenciales en cargos administrativos o viceversa. Así que, a mi juicio, el artículo 10 tendría que remitirse al artículo 13, estableciendo que todo ello es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, manteniendo la prohibición del artículo 13.

En ese sentido pido la reconsideración del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 10.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo innecesaria la modificación que propone el señor Diputado Lorenzo y Losada, pero no hago cuestión en esto. Yo he aprendido aquí, en la Cámara, de los señores abogados que las disposiciones generales no derogan las especiales.

Aquella se refiere especialmente al caso de Salud Pública. Pero yo no cuestiono esto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite?...

Pero esto también es especial porque se refiere a la designación en comisión y es por ahí que se empiezan a cometer las irregularidades. Creo que habría que dejarlo aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Aquella se refiere especialmente a Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una norma de carácter especial la del artículo 13, de modo que nunca podrá ser alcanzada por la disposición general del artículo 10. Es una situación de excepción la que prevé el artículo 13

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo mantengo la moción. Entiendo que es necesaria la aclaración, porque la norma del artículo 10 también es especial.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se haga la misma aclaración que hicimos en el otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo sería su fórmula, señor Lorenzo y Losada?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo propongo que se agregue, después de donde dice "...de la Administración Centralizada", la frase "manteniendo la prohibición establecida en el artículo 13 de la ley de ejecución Presupuestal de esta misma fecha", u otra fórmula o redacción parecida que contenga igual sentido e igual alcance.

SEÑOR FLORES. — "Sin perjuicio de lo dispuesto"...

SEÑOR PRESIDENTE. — "Salvo en los casos establecidos en el artículo 13 de la ley de ejecución presupuestal".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Eso es: "salvo los casos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Presupuestal."

La expresión "sin perjuicio" no se puede poner porque inmediatamente dice "no perjudicará" y gramaticalmente no queda bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzo y Losada.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: Afirmativa.

El artículo 16 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto de "Ley de Ordenamiento Financiero" sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933, por el siguiente:

"Artículo 1.o Fíjase el ejercicio económico en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año.".

Art. 2.o Las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza— serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto. Dichos organismos se ajustarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las ampliaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas de gastos y sueldos, sólo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos.

Sin embargo, los servicios que a continuación se mencionan, podrán retener, aplicándolos al desarrollo de sus actividades los porcentajes de proventos que se determinan.

"Diario Oficial" e Imprenta Nacional, el 25 o|o; Instituto Fitotécnico y Semillero "La Estanzuela", 20 o|o.

Esta disposición no comprende a los demás servicios de carácter comercial o industrial de la Administración centralizada, los que quedan comprendidos en el régimen del artículo 9.o de la ley N.o 9.538, de 31 de diciembre de 1935 y sus concordantes.

Tampoco se aplicará esta disposición a los laboratorios experimentales dependientes de la Universidad, a las colonias educacionales dependientes del Consejo del Niño, a la situación prevista por el artículo 15 de la ley Presupuestal, y a los siguientes servicios del Ministerio de Defensa Nacional;

Servicio Veterinario y de Remonta; Servicio de Material y Armamento; y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina.

Los servicios que a continuación se indican, verterán, en Rentas Generales, las cuotas fijas que se establecen seguidamente:

Institutos Penales $ 175.000.00; Instituto de Química Industrial $ 109.512.00; Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el importe de su Presupuesto menos la suma de $ 139.760.00; Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, pesos 400.000.00.

La Comisión Nacional de Educación Física, como única contribución, $ 150.000.00 del Fondo de Cultura Física creado por la ley N.o 9.892, de 1.o de diciembre de 1939 (artículos 10 y 11) y disposiciones conexas de las leyes N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 y N.o 11.630, de 3 de enero de 1951.

No quedan comprendidas en el régimen de este artículo las remuneraciones por servicios extraordinarios realizados fuera del horario marítimo universal o del recinto aduanero, por los funcionarios de la Dirección General de Aduanas y pagado por Agencias o particulares.

Art. 3.o Liquidarán y pagarán con cargo a recursos propios sus presupuestos de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, y sin perjuicio del contralor de los organismos competentes, los Institutos que a continuación se detallan:

Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica; Caja de Compensación por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y Caja de Pensiones Militares.

El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, creado por la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, reintegrará el importe de su presupuesto rigiéndose por las disposiciones de su ley de creación.

Art. 4.o No podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones, ni remuneraciones de ningún género, con cargo a rubros para gastos, salvo expresa autorización legal.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5.o Los fondos provenientes de la venta de títulos o la caución de los mismos valores, destinados por leyes especiales a la realización de obras públicas, se depositarán en una cuenta del Banco de la República denominada "Tesoro de Obras Públicas."

Art. 6.o. Todos los organismos de la Administración Central, Descentralizada y Autónoma que recauden ingresos para Rentas Generales, depositarán en la cuenta "Tesoro Nacional", el importe de dichas recaudaciones, dentro de los diez días de realizadas.

Art. 7.o. Las observaciones de cualquier naturaleza que formule la Contaduría General de la Nación por transgresiones a las normas legales en la ejecución del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado y de las leyes que autoricen gastos, serán comunicadas por esa repartición simultáneamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, transcribiendo en cada caso el texto íntegro de los fundamentos de la observación y de la resolución administrativa observada. El Tribunal de Cuentas una vez recibidas dichas observaciones, las pondrá inmediatamente en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 8.o. A los efectos de la racionalización jerárquica de las denominaciones de los cargos presupuestados del escalafón civil vigente, a que se refieren los artículos noventa a noventa y cinco de la ley N.o 9.640, de 31 de diciembre de 1936 y concordantes, el Poder Ejecutivo procederá a establecer una nomenclatura uniforme de dichos cargos, sustitutiva de la actual.

Art. 9.o. En toda resolución sobre nombramientos y ascensos en la Administración Pública deberá establecerse preceptivamente la constancia de haber sido observadas las disposiciones del decreto ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

Art. 10. Sólo en las condiciones que el Consejo Nacional de Gobierno por reglamentación determine, cuando lo requieran las necesidades del servicio, podrá disponerse el traslado, en comisión, de los empleados de la dependencia de la Administración Centralizada, salvo los casos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Presupuestal. Dicho traslado no perjudicará la situación de los empleados para el ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicios en su oficina de origen. No podrá disponerse el pase en comisión de empleados y obreros de la Administración Centralizada a los organismos descentralizados o autónomos del Estado.

Art. 11. El Poder Ejecutivo establecerá una escala a los efectos de la fijación del viático que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se otorgue los funcionarios públicos, dentro de los rubros específicamente destinados a esos cometidos. Dichas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta documentada de su inversión, requisito indispensable para percibir futuros viáticos.

Art. 12. Deróganse las siguientes disposiciones: Segundo inciso del artículo 5.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941; artículo 50 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944; artículo 32 de la ley N.o 10.756, de 27 de Julio de 1946; artículo 9.o de la ley N.o 11.070, de 17 de junio de 1948; y artículo 17 de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

Art. 13. La Contaduría General de la Nación realizará el control de consumos de la Administración Pública, recabando de todas las reparticiones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, la documentación de sus adquisiciones en la forma adecuada. Elevará periódicamente al Ministerio de Hacienda y a las distintas Secretarías de Estado, la estadística respectiva y las observaciones pertinentes para el ajuste de las inversiones de las distintas dependencias y la formulación de planes de adquisición en conjunto. Aplicará a los gastos necesarios, los recursos establecidos por el artículo 18 de la ley de 18 de setiembre de 1950, con exclusión de toda erogación destinada a pago de servicios personales.

Art. 14. Las afectaciones que se dispongan en lo futuro al Fondo "Diferencias de Cambios", quedarán limitadas por las autorizaciones que anualmente la ley establezca por rubros.

Al dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo dará cuenta de las afectaciones correspondientes a cada rubro, establecerá sus previsiones para el año siguiente y solicitará las nuevas autorizaciones que juzgue necesarias.

Art. 15. Cuando el Estado se beneficiare por denuncias de terceros en el cobro d impuestos provenientes de avaluaciones a cargo de Oficinas del Estado, se adjudicará al denunciante el 50 o|o de la cantidad percibida por el Estado por efecto de verificación de la infracción, que se le hará efectivo cuando el Estado haya percibido la suma que correspondiere. El Poder Ejecutivo, por reglamentación, establecerá los elementos necesarios para asegurar la seriedad de las denuncias.

El denunciante será considerado parte en la contienda judicial que se promueva en virtud de su denuncia.

Art. 16. Comuníquese, etc.".

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Cuando se trató la ley presupuestal, hice referencia a la necesidad de limitar el crédito del Estado con el Banco de la República. Ahora lo planteo nuevamente y pido se incorpore mi proposición a la ley de ordenamiento financiero.
Como ya lo he fundamentado y entregado el texto a la Mesa solicito que la Camara se pronuncie sobre la fórmula propuesta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Terra.
(Se lee:)

"Artículo 16. El crédito del Estado con el Banco de la República hasta 1955 no podrá exceder de $ 30:000.000.00".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Voy a acompañar la fórmula que acaba de plantear el señor Diputado Terra. La voy a acompañar porque entiendo que es necesario que robustezcamos al Banco de la República para que pueda cumplir sus fines específicos y de manera particular la política del crédito a aplicar a la producción rural, al comercio y a la industria.
La verdad es que el país necesita en estos momentos incrementar las fuentes de trabajo y de producción. Yo diría que se reclama desde todos los ámbitos una política de vitalización de la economía, al punto que todo esto me permite decir en este momento que personalmente poco me he explicado las directivas económicas y financieras del Estado cuando tienden a tomarle al Banco de la República el 80 o|o de sus utilidades para volcarlas en Rentas Generales. Si esta política puede ser aplicada en cuanto a otros organismos del Estado, me parece que cuando se refiere al Banco de la República, ella no tiene en definitiva y en sustancia otra dirección que la de restarle al Banco de la República la posibilidad de realizar su política de crédito. Y cuando como lo señalaba con toda brillantez esta tarde el señor Diputado Ferrer Serra, esta ley de gastos que hemos votado viene a representar en buena parte la expresión de una inquietud del poder público, del Poder Ejecutivo y del Parlamento, en el sentido de resolver situaciones burocráticas, pero que no atiende en definitiva la tarea de realizar todo lo posible para que el Estado pueda encontrarse con una política de acrecentamiento de la riqueza pública; cuando nos encontramos con una política presupuestal que no ha ido, por cierto, a incidir en el orden de la reproductividad; y con un presupuesto que mutila las mayores aptitudes del país para restablecerse en el orden económico, y con un Poder Central —y esto es bueno señalarlo— que ha venido siendo cliente gravoso del Banco de la República, parecería que lo atendible y que lo lógico es que el legislador trate de entregarle al Banco de la República las mayores posibilidades para que incremente la política del crédito que al fin va a robustecer la producción, el comercio y la industria, para que ésta tenga los medios necesarios para luego darle al Estado las posibilidades de que pueda enfrentar sus compromisos presupuestales.
Por esta razón voy a acompañar la proposición del señor Diputado Terra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que la proposición que hace el señor Diputado Terra es pertinente. Creo que hay que limitar un tanto el crédito del Estado en el Banco de la República. Si nosotros admitiéramos que se mantiene el duodécimo estaría en este momento en el orden de los $ 39:000.000.00 o pesos 40:000.000.00. Limitarlo a $ 30:000.000.00 parece ser una medida de orden y que facilita el contralor del Poder Legislativo sobre el movimiento de fondos que realiza el Poder Ejecutivo.
Ahora, me permito observar que esta disposición, para poder ser votada requiere los votos conformes de cincuenta señores Representantes, pues el duodécimo está establecido en la Carta Orgánica del Banco de la República. Para modificarlo se requiere cincuenta votos. Creo que la proposición del señor Diputado Terra debe ser tenida en cuenta para que se vote en el momento oportuno.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo recordaba, aunque no tengo la memoria del señor Diputado Ferrer Serra, al hecho de que este principio del duodécimo estuviera incorporado a la Carta Orgánica del Banco de la República.

De modo que parecería que no está cuestionado el principio. Si el duodécimo es bajo, está bien; si sube el duodécimo, está mal. Y eso no puede ser.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...
Fíjese que el dudécimo tiene que jugar en consideración a algo que es fundamental, o sea el capital del Banco. Si nosotros vamos absorbiendo con los créditos del Estado el capital del Banco estamos anulando al Banco.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que no es así; que todo tiene que jugar en función de las mismas posibilidades del duodécimo, en función del capital del Banco y el capital del Banco en función del Presupuesto de la República. Ahora a lo que no hay derecho es a subir una cosa y estancar lo demás o a decir, suprimimos el duodécimo porque el Presupuesto ha subido.
Sigo pensando que para el Parlamento es necesario el duodécimo y que por eso se determinó dicha cláusula en la Carta Orgánica del Banco de la República que incluye el duodécimo como obligación del Banco. De tal manera que para mí no es problema de 49 o 50 votos; es problema de que se siga manteniendo el duodécimo.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector apoyará la proposición del señor Diputado Terra. El duodécimo, que actualmente está incorporado a la Carta Orgánica del Banco de la República como disponibilidad del Estado tiene, desde el punto de vista técnico presupuestal una sola función a cumplir; es simplemente crear una disponibilidad extra al Fisco a los efectos de que pueda compensar transitoriamente la falta de entradas estacionales que se producen en la percepción de los impuestos. Vale decir que no tiene otro objeto que el de permitirle cumplir normalmente al Estado sus obligaciones financieras en aquellos períodos estacionales del año en que por distintas razones no se percibe de manera regular el producido de los impuestos.
Creo, entonces, que no hay que buscar tanto como solución la relación existente en la actualidad entre el Presupuesto y su vigésimo, sino que lo mismo que el vigésimo podría haber sido el establecimiento de una cifra arbitraria cualquiera que sirviera para cumplir este cometido. Creo, como los señores Diputados Terra y Ferrer Serra que una suma de 30 millones que se le abre como crédito obligatorio al Tesoro Nacional le permitirá al Estado, al Fisco, ir sorteando todas esas contingencias que se le puedan producir durante el año económico. De otra manera este monto ya subido, que llegaría, si se mantuviera el sistema actual, a cerca de 40 millones de pesos si no absorbería las disponibilidades en el Banco de la República, retacearía sus posibilidades de crédito en forma perjudicial para la economía del país.
Treinta millones son una buena suma. Lo que habrá que desear es que esos treinta millones se empleen bien.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Me voy a oponer a la fórmula propuesta por el señor Diputado Terra, que en el fondo puede tender simplemente a manear los brazos del Poder Ejecutivo para moverse dentro de dificultades que pueden surgir en cualquier momento.
SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...
No sé si el señor Diputado oyó cuando dije que el señor Ministro de Hacienda declaró en la Comisión que él está de acuerdo y que además ante una nota que envió el Banco de la República al Consejo Nacional de Gobierno, éste también consideró razonable limitar el crédito del Estado en el Banco.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Si es que el Consejo Nacional de Gobierno considera razonable eso, yo pienso, señor Presidente, en los futuros Consejos Nacionales de Gobierno que pueden no considerarlo bien. Creo que el Poder Ejecutivo debe tener la posibilidad de disponer de una duodécima parte del Presupuesto para atender sus necesidades. Pero hay más todavía, señor Presidente: aunque estábamos absolutamente desprovistos de elementos de juicio para entrar en este problema y a pesar de lo avanzado de la hora, que hace que estemos todos un poco fatigados, yo recuerdo que cuando se debatieron algunos problemas financieros en Cámara, se dejó especial constancia de que el Banco de la República, haciendo una aplicación errónea del alcance exacto del duodécimo, exigía o afectaba como garantía de algunas deudas efectuadas a algunos organismos del Estado de tal manera que en vez de disponerse de la totalidad de esa suma se podía disponer apenas de una cantidad muy inferior a ella, que en este momento no puedo precisar, pero que en vez de 29 millones andaba por los 13 o 16 millones.
SEÑOR TERRA. — No es exacto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto sí, señor Diputado.

Se elevará de acuerdo con la actual modificación presupuestal a una cifra de alrededor de treinta y siete millones. Se hacía notar que había un elemento fundamental a tener en cuenta: el del capital del Banco, pero se dejó de hacer notar que había otro elemento tan fundamental como ese: el elemento monto del Presupuesto y a las necesidades que el Poder Ejecutivo puede tener en cualquier momento para cubrir, por las razones expuestas aquí o por cualesquiera otras, la satisfacción de ese Presupuesto en forma mensual.

Por esa razón y estimando que es absolutamente inconveniente esa modificación que se pretende hacer, yo voy a votar en contra de ella en el momento oportuno.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo no voy a votar la proposición del señor Diputado Terra por entender que un tema tan delicado como este de las relaciones entre el Banco de la República y el Estado, no se puede resolver a las 6 de la mañana.

(¡Muy bien!).

—Este problema de las relaciones del Estado y el Banco Central se plantea en todas las partes del mundo. Casualmente en un telegrama de ayer aparecido en "El Plata" refiriéndose a la situación francesa se dice que es el viejo problema de una brecha en el Presupuesto y sólo hay tres salidas obvias: otro préstamo del Banco de Francia ayuda de los Estados Unidos —que nosotros no la tenemos— con nuevas y desesperadas economías en... etcétera, etcétera.

Bien la tradición de las relaciones del Banco antes del duodécimo y después del duodécimo han sido las de que el Estado ha actuado con manifiesta ponderación. Si como lo anuncia el señor Diputado Terra hay una disposición del Poder Ejecutivo, que mande el mensaje el Poder Ejecutivo, vamos a estudiar el problema con todos los elementos de juicio, pero no improvisemos a esta hora y después de una maratón parlamentaria, en un problema tan delicado y que tan gravemente puede afectar la marcha financiera del Estado. Por eso me opongo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En virtud de que mi moción significaría una reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, que exige un quórum de 50 votos, pido que se aplace hasta el día de mañana para tratarla con la presencia del señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo:

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

19

Se han terminado de imprimir algunos repartidos que se distribuirán de inmediato, referentes al proyecto de "Ley Presupuestal".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Aprovechando que la Mesa dió cuenta de que se han terminado de imprimir algunos repartidos, creo que debemos de pasar a intermedio y voy a proponer que sea hasta las 15 horas del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían votar previamente las planillas que faltan, pues no insumirán más de 15 minutos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se lean los repartidos y de ser posible se voten. El señor Presidente dice que es cuestión de 15 minutos. De esta manera quedarían exclusivamente los recursos y entonces posteriormente, pasaríamos a intermedio hasta luego, a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 17: "Universidades".

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión los incisos 12, 13 y 14: "Poder Judicial", que habían quedado aplazados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito de la Mesa la aclaración de si en el proyecto que vamos a votar con respecto al Poder Judicial, están las modificaciones de cargos a que se refería el señor Diputado Hugalde hace unas horas.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Son varias modificaciones, señor Presidente.

En la página 1, en el repartido primitivo —no tengo el nuevo repartido en mi poder—, dice: un Escribano de Actuación, vigente $ 6.600.00; proyectado, $ 8.160.00.

Después en la misma página: 2 Inspectores de Juzgados de Paz, vigente, $ 4.560; proyectado, $ 6.660 cada uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Así fué aprobado por la Comisión?

SEÑOR HUGALDE. — En una primera instancia sí, señor Presidente.

Si me permite, debo manifestar que la explicación que da la Suprema Corte de Justicia sobre este aumento, es la siguiente: se elevan las asignaciones de los cargos de Inspectores de Juzgados de Paz, de $ 4.560 a $ 6.660 anuales cada uno, equiparándolos, por razones de jerarquía administrativa, a los Jueces de Paz de las primeras secciones de ciudades del interior.

Quiero aclarar que esto fué lo que la Comisión votó cuando consideramos por primera vez el proyecto: no puedo decir que sea lo mismo que hizo en la madrugada de ayer, al aprobarlo de manera definitiva porque yo no estaba presente. Los miembros presentes podrán decir qué fué lo que se votó en este Presupuesto.

(Interrupciones de los señores Representantes Flores y Ciompi).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece que al consagrar esto cometemos una injusticia.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — A la Comisión llegaron dos repartidos: el del Poder Ejecutivo y el de la Suprema Corte de Justicia. Ambos admiten tres transformaciones: las dos a que hizo referencia el señor Diputado Hugalde y una tercera, en la página 7, de siete Auxiliares 4.os que se transformaban en siete Oficiales de 2.a.

Finalmente, en el mismo repartido, la Suprema Corte de Justicia estimaba la posibilidad de subir en un 20 o/o al funcionariado administrativo y en un 30 o/o al técnico o al que trabaja a "full-time". Quiero decir que en cualquier supuesto, aún en el caso de que no salieran el 20 o/o o el 30 o/o, el Poder Judicial estimaba que ese Escribano de Actuación, esos dos Inspectores de Juzgados de Paz y esos siete Auxiliares, debían transformarse y ascender.

Por la solución que adoptamos, en el supuesto de que pensemos que está bien el repartido que se nos ha hecho, dejando en el mismo sueldo básico u original a esos funcionarios agrupados en esos tres cargos, consagramos que ahora ganan menos de lo que debían ganar, en el supuesto de que los otros no obtuvieran ningún aumento. Y eso lógicamente no puede ser.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Con respecto a estos auxiliares que es el caso que conozco y que he podido estudiar —además creo que en los otros casos el señor Diputado Hugalde tiene razón— digo lo siguiente: en caso de no haberse aprobado las planillas con los sueldos vigentes, ocurriría que estos funcionarios al producirse la transformación como la Suprema Corte de Justicia quería vendrían a ser Oficiales 5.os, con menor sueldo que el que van a ganar ahora con el mecanismo que la Cámara ha aprobado. Cometeríamos entonces una injusticia.

Yo decía en mesa de colores que para solucionar este problema se podría dar como vigente el sueldo proyectado para Oficial 5.o y a ese sueldo aumentarle $ 40.00.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

Pienso que habría que buscar evidentemente al trazar el problema de la justicia una relación de justicia; pero legalmente, constitucionalmente, no podemos llegar a eso.

(Apoyados).

—Correremos la responsabilidad de lo que venga por cuenta de la Suprema Corte de Justicia que tendrá que corregir el planillado que nos remitió. Entretanto, me parece que lo correcto sería que aprobáramos, con relación a estos funcionarios, la situación en que venían propuestos en el planillado, porque en él aumentan más que con el porcentaje que les votó la Comisión y que aceptó la Cámara. Y posteriormente, si la Suprema Corte de Justicia lo

desea, que modifique la situación por medio de un mensaje, que será o no aprobado por el Senado o por la Asamblea General.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad la situación que se plantea, para mí es sumamente clara. La Comisión resolvió que sobre el vigente actual, es decir, el vigente que existe en estos momentos, hiciera el aumento establecido en el artículo 95 —creo que es ese— de la ley presupuestal: $ 200.00, $ 120.00, $ 80.00, $ 60.00 y $ 40.00. Y ese fué el aumento que consideramos: sobre el vigente, esas cantidades.

Si aceptáramos otro criterio, estos funcionarios tendrían un primer aumento por el proyecto emanado de la Corte y un segundo aumento por la decisión de la Comisión.

Parecería, señor Presidente, que no es lo lógico. Yo sé que en el caso del Escribano de Actuación se tiende a corregir un error, error que no fué tal porque las cosas hay que ir diciéndolas. Recuerdo que cuando se trató en Cámara aquel Presupuesto en el año 1949 o 1950, varios señores diputados se ocuparon de la situación de este funcionario —que creo que es funcionaria— y la Corte se negó en forma terminante a equipararlo con el Escribano de Protocolos. Ahora se dice que fué un error y se pretende la equiparación. Yo no entro a juzgar sobre la justicia de la equiparación; pero no fué un error; fué un acto querido, un acto voluntario. La Corte no nos dió la iniciativa para otorgarle el mismo sueldo que al Escribano de Protocolos.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Es decir que no existió error.

Ahora se pretendía la equiparación. Yo admito que sea de estricta justicia; pero si adoptamos los dos sistemas, me parece que vamos a producir un terremoto dentro del procedimiento que ha querido adoptar la Comisión para hacer justicia con el Poder Judicial.

En el caso de los Inspectores, me parece que estamos en la misma situación, pero creo que es aún más claro el caso al que se refería el señor Diputado Cartolano: el de los siete Auxiliares de Defensoría de Oficio de lo Civil y Criminal, que la Corte proyectaba tranformar en Oficiales, pero que hasta que no estuviera aprobado, seguirían siendo auxiliares y entonces no podemos computar el aumento sobre el sueldo de oficiales.

Me parece que el problema es de una claridad meridiana. Puede ser que nuestra resolución de hoy, a juicio de la propia Corte, no satisfaga los intereses del servicio; pero eso tendría que ser corregido por otra vía, en mi concepto, que sería por un nuevo mensaje al Senado pidiendo el aumento especialísimo para estos funcionarios. Si no salimos, repito, de la norma que nos hemos establecido.

Dejo así, señor Presidente, sentado mi criterio sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que esos cargos, con esos sueldos, no están aprobados por la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que habría que votar, sobre el vigente, el aumento establecido; de lo contrario, hay dos aumentos.

Si la Corte cree que esta solución es mala, que la corrija en el Senado por medio de un nuevo mensaje.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que otra cosa no se puede hacer.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones a que ha hecho referencia el señor Diputado Hugalde no fueron adoptadas por la Comisión de modo que se va a votar con el repartido de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Deseo fundar mi voto con respecto al ítem 12, Poder Judicial, con el objeto de hacer una aclaración y dejar una constancia.

En lo que se refiere a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior, el escalafón, que comienza con el cargo de ordenanza y va hasta el jefe de quinta, es el mismo para Montevideo que para campaña. Pero cuando sigue después con el cargo de oficial, alguacil, actuario adjunto y actuario, entonces, establece una diferenciación entre los cargos de los Juzgados de campaña y los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la capital. Así, por ejemplo, un actuario de campaña de un juzgado letrado de primera instancia, gana pesos 7.380.00, y de Montevideo, $ 8.160.00; el actuario adjunto, $ 5.760.00 en campaña, y en Montevideo, pesos 6.660.00; los oficiales alguaciles, $ 4.700.00 en campaña, y $ 5.400.00 en Montevideo.

A mi juicio, señor Presidente, esta diferenciación es injusta y no tiene razón de ser: tan injusta es, que el propio escalafón reconoce la igualdad desde el cargo de ordenanza hasta el de jefe de quinta.

Quería, simplemente, dejar esta constancia, de acuerdo con la opinión que tengo al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el inciso 21: "Caja de Pensiones Militares".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el inciso 21.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: esta planilla que acabamos de votar, creo que es una de las pocas, o la única, que no tiene ninguna clase de aumentos. Los sueldos, desde luego, podrán parecer altos, pero están en un régimen porcentual y estos funcionarios trabajan ocho horas diarias, en tal forma que me habría parecido justo que tuvieran un tratamiento distinto, como lo han tenido funcionarios de otras Cajas.

No obstante, en el fárrago de asuntos de la Comisión no hubo oportunidad de considerar este problema, de tal manera que espero que el Senado pueda estudiar el problema a fondo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el inciso 22: "Caja de Jubilaciones y Pensiones y de Compensaciones".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el inciso 22.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el inciso 23: "Servicios Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el inciso 23.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Ahora faltan los repartidos pertenecientes al Tribunal de Cuentas y a la Administración de Loterías, que no están hechos todavía.

SEÑOR FLORES. — ¿Se votó ya las planillas de la Corte Electoral?

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso 18, correspondiente a la Corte Electoral, ya fué votado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido perdón a los señores Diputados, porque me voy a referir a un asunto que recién fué tratado por la Cámara, pero que yo creo que no está bien resuelto. Es el referente a los siete auxiliares cuartos: ganan $ 170.00; de acuerdo con el 20 o|o, les corresponden $ 34.00 por lo que no les podemos aumentar los $ 40.00. No tenemos otra solución que transformar los cargos de los siete auxiliares cuartos en oficiales.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Es evidente que la otra solución es ilegal.

SEÑOR CARTOLANO. — No es el 20 o|o: son $ 40.00.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pero los $ 40.00 exceden el 20 o|o de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay iniciativa del Poder Ejecutivo, en el mensaje respectivo, que establece $ 40.00. Si no estoy equivocado, el Poder Ejecutivo, a los efectos de obviar cualquier inconveniente, recogió la escala estructurada en el día de ayer en la Comisión, estableciendo los doscientos, ciento veinte, ochenta, sesenta y cuarenta pesos.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pero en este caso, se necesita la iniciativa del Poder Judicial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: es iniciativa de la Corte; el Poder Ejecutivo puede hacer modificaciones a las observaciones, y las observaciones, en este caso, se pueden interpretar no en menos, sino en más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pero la iniciativa del Poder Ejecutivo no se remite al presupuesto de la Corte; se remite al presupuesto del Ministerio público.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y al de la Corte también.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No hago cuestión. Pero creo que esto está mal resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un problema a resolver con los antecedentes, y la Secretaría se preocupará de ello.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Está en el mensaje del Poder Ejecutivo, señor Presidente.

Lo que ocurre es que la Comisión lo había resuelto anoche, y anoche mismo se redactó el artículo respectivo, que es el 96 de las disposiciones de ejecución presupuestal.

Hoy llegó el mensaje para el Poder Judicial y para todos los demás organismos que van a quedar comprendidos dentro de ese régimen. Entonces se redactaron sólo los artículos que vienen a ser complementarios, es decir, que se remiten al 95, que es el que estaba redactado.

SEÑOR FLORES. — De modo que está bien votado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Repito que no hago cuestión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: cuando consideramos la ley presupuestal, dejamos en suspenso el artículo 78 hasta tanto se votaran las cajas. Como se han votado las planillas de las Cajas, sería conveniente votar el artículo 78.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se vote el artículo 78 de la ley presupuestal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Había solicitado la palabra, para formular la misma proposición que acaba de plantear el señor Diputado Ferreiro Iraola, con un agregado. Entiendo que en el artículo 78, que figura inserto en la página 24 del repartido correspondiente de la ley presupuestal, en el inciso 3.º, deben pluralizarse los términos "dicho organismo", diciendo: "el escalafón de dichos organismos", ya que la circunstancia prevista en este tercer inciso, alude a situaciones planteadas tanto en la Caja de la Industria y Comercio, como en la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 78.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio hasta luego a la hora 15.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGEZ CAMUSSO. — ¿Qué planillas faltan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tribunal de Cuentas y Administración de Lotería.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En consecuencia propongo —ya que hemos hecho tanto no va a costar nada seguir unos minutos más— que liquidemos esas dos planillas, y entonces sí hacer el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — De la Administración de Lotería, no ha llegado el repartido todavía.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se considere entonces el del Tribunal de Cuentas si está repartido, y después votaremos el intermedio.

SEÑOR FERRER SERRA. — En esta planilla del Tribunal de Cuentas, parece que existe una diferencia de apreciación.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Yo comparto la proposición del señor Diputado Rodríguez Camusso, pero voy un poco más allá que él, a tal punto que haría moción para que la Cámara pasara a intermedio por media hora, a fin de que los Diputados pudieran tomar un breve refrigerio mientras se hacen los repartidos de los incisos que faltan, para luego seguir discutiendo hasta terminar con la sanción total del Presupuesto General de Gastos. Ya prácticamente hemos perdido la noche; no creo que a esta hora, algún señor Diputado se vaya a acostar. Además, tenemos que tener en cuenta que los plazos son perentorios. Por tanto, seguimos hasta las 8, a las 9 o 10 de la mañana, y habremos terminado así de una vez por todas con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Ferrer Serra en su moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se cree que se puede llegar a una solución, vamos a hacer la prueba. Si hemos estado hasta la hora 6 y 30 vamos a hacer un cuarto intermedio de veinte minutos o media hora, a fin de ver si encontramos una solución para esa interferencia que existe en el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las oficinas recién van a empezar a hacer el repartido de la Administración de Lotería.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Concretamente, propongo un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 6 y 26).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 7 y 5).

—En discusión el Presupuesto correspondiente a la Administración de Loterías.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión el Presupuesto del Tribunal de Cuentas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: pido que se vuelva a tomar la votación del Presupuesto correspondiente al Tribunal de Cuentas. Yo no voté porque no hay repartido, y tuve versiones contradictorias con referencia al Presupuesto del Tribunal de Cuentas que se ha puesto a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: en este intermedio no fué posible reunir la Comisión, porque no hubo quórum. Pero del estudio hecho por la Secretaría surgió que el presupuesto que aprobó la Comisión de Presupuesto integrada, es el que está repartido: es el mismo que aprobó la Subcomisión, con los aumentos fijados, y con la única diferencia de que algunas de las creaciones fueron suprimidas. De eso puede informar el señor Diputado Ciompi.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: me pronuncio concretamente con relación a las creaciones a que ha hecho referencia el señor Diputado Goyenola, Presidente de la Comisión.

Efectivamente, las creaciones que votó la Comisión de Presupuesto integrada, fueron las siguientes. Las voy a leer y me parece que la Secretaría podría tomar nota: cinco contadores; cuatro subjefes; cinco oficiales primeros; once oficiales terceros y una limpiadora, suprimiendo seis cargos de auxiliares cuartos.

El Tribunal de Cuentas proyectaba la creación de treinta y cinco cargos: cinco técnicos, uno de servicio y veintinueve administrativos. Se habían suprimido todos, y por

moción mía se resolvió mantener las creaciones de los cargos técnicos. — los cinco contadores — y la mitad de los cargos restantes, que suman quince: uno de servicio y catorce administrativos. Corresponderá ajustar las planillas a este número de creaciones.

Por otra parte, la Secretaría —o el personal del secretariado, porque ya es un secretariado el de la Comisión de Presupuesto— conoce perfectamente bien el problema de estas creaciones.

Se podría autorizar a la Mesa para que efectuara los ajustes que resulten adecuados al número de estos cargos.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estoy perfectamente satisfecho con las explicaciones proporcionadas, que agradezco, y solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se propone ninguna modificación queda aprobado el presupuesto, porque fué reconsiderado.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que la votación anterior quede sin efecto se necesita una fórmula sustitutiva, con mayoría de votos; de lo contrario queda firme.

SEÑOR CIOMPI. — Habría que facultar a la Mesa para este reajuste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el presupuesto del Tribunal de Cuentas, con el reajuste propuesto por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Habían quedado pendiente de votación los apartados finales del artículo 11. Hay dos fórmulas de las que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

Fórmula del señor Representante Roche para el apartado segundo: "Los funcionarios que por exigencias del servicio desempeñen tareas en horarios no inferiores a siete horas diarias, en cinco días a la semana, y cuyas asignaciones sean inferiores a seiscientos pesos mensuales, podrán gozar de una remuneración extraordinaria del quince por ciento de sus asignaciones mientras subsistan las condiciones enunciadas. A tales efectos el Poder Ejecutivo deberá establecer anualmente las previsiones para cada Ejercicio y remitirlas al Poder Legislativo para su aprobación. Este aumento será imputado a las economías del artículo 5º. En tal situación el sueldo más el quince por ciento no podrá superar la indicada cantidad de seiscientos pesos mensuales".

Fórmula del señor Representante Rodríguez: "Facúltase al Poder Ejecutivo para remunerar, con un aumento del quince por ciento de sus asignaciones, a los funcionarios con sueldos no superiores a seiscientos pesos mensuales que, por exigencias del servicio y por decisión de dicho Poder, opten por desempeñar tareas en horarios no inferiores a siete horas diarias en cinco días a la semana. Ese aumento será imputado a las economías del artículo 5º. En tal situación el sueldo más el 15 o|o no podrá superar la cantidad de $ 600.00 mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — En la fórmula del señor Diputado Rodríguez se hace referencia al artículo 5º del mismo proyecto de ley. El artículo 5º es un complejo de varias formas de economía...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Las economías por supresión de cargos.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Esas sí, porque las otras tienen una afectación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Las otras van a la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Habría que cambiar el inciso del artículo, para que no se produzca un conflicto con el destino actual de las economías del inciso 1º; hacer referencia al inciso tercero del artículo 5º.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay que buscar en el artículo 5º, cuál es el apartado que corresponde, que creo que es el último.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Todo eso, desde luego, sin perjuicio de considerar todo el artículo inconveniente. No sé con cuántos votos se aprobó hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cuarenta y ocho votos.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Esta fórmula lo perfecciona; pero sería preferible retirar toda la disposición del proyecto de ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no sé si los señores legisladores se proponen obtener los votos necesarios para tratar de inmediato el proyecto de recursos. En caso de que así fuera, o si no, en el caso de que más tarde se realizara, previo un cuarto intermedio, la sesión correspondiente, sería preferible tratar este asunto más tarde.

Las tres fórmulas son, a mi juicio, incorrectas. Reitero el concepto anteriormente dicho: el espíritu de la disposición sería plausible si se lograra una fórmula que lo expresara eficazmente. Pero ni la propuesta por el Poder Ejecutivo ni la que modifica el mismo, propuesta en este caso por el señor Diputado Roche, ni la última formulada por el señor Diputado Renán Rodríguez, que inicialmente tenía esta redacción, son correctos.

En el caso de la fórmula presentada por el señor Diputado Roche, creo que tiene asidero constitucional: en esto comparto la tesis del señor Diputado Dubra.

En cuanto a la fórmula propuesta por el señor Diputado Rodríguez, adviértase que hasta hay una fricción con la decisión del poder que parece ser sobre la opción del funcionario, cuando lo que se transparenta en la misma es que la opción sea independiente de la decisión del poder, porque él se movería para el establecimiento de horarios.

Comparto la opinión dada anteriormente, y reiterada ahora por el señor Diputado Lezama de que convendría retirar esta disposición para meditarla, y, en todo caso, para que se estructure mejor en el Senado.

Por otra parte, al establecer esto sobre bases económicas que se han propuesto para cubrir las erogaciones presupuestales producto de la supresión de vacantes, se pierde de vista un curso importante para el equilibrio presupuestal, en primer término, y además debe ser contemplado como una consecuencia de previsión para los déficit no improbables de este Ejercicio y del Ejercicio que viene.

El señor Ministro de Hacienda con verdad, y haciendo previsiones, nos hablaba del descenso de las rentas que se operará en ciertos renglones importantes como en la Aduana, en el Ejercicio venidero. Si empezamos a desprendernos de los escasos recursos de que disponemos por medio de esta disposición, que no sabemos a cuánto alcanzarán en su monto estricto podemos perder de vista esta previsión cautelosa que se adopta en la ley presupuestal que estamos considerando.

No hay votos ahora para modificar la decisión anterior. Por eso creo que sería prudente esperar a que hubiera mayor número de legisladores, ya sea para lograr una fórmula más feliz o para suprimir ésta en espera de que el Senado redacte una buena de acuerdo con el espíritu que inspiró la disposición para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, persisto en la conveniencia de mantener este artículo. Por lo menos, de no modificarlo a esta hora y en esta sesión.

Primero, los temores de los señores Diputados no se justifican porque para que se produjeran esos hechos de anormalidad sería necesario tener un Poder Ejecutivo muy mal intencionado, muy mal dispuesto, en que una mayoría y una minoría estuvieran de acuerdo para transformar en un desorden la Ley del Presupuesto.

Segundo, porque esta es una ley y, por lo tanto, el Parlamento en cualquier momento que advirtiera ese abuso puede modificarla.

Tercero, porque puede ser estudiada con mucho más tiempo por el Senado y perfeccionada. Empeñarnos nosotros en perfeccionarla a estas horas en que nos acosan la fatiga y el tiempo, me parece que no es razonable.

SEÑOR FLORES. — Mejor suprimirla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No: dejarla para que el Senado la perfeccione, la modifique, y en la Asamblea veremos cómo podemos votarla en las mejores condiciones. La forma como se ha propuesto este artículo, es de buena administración, y no de mala; no creo que nadie pueda pensar que es articulado sea presentado como una celada para asegurarle a la mala administración un modo de seguir actuando.

Por eso insisto en que las cosas se dejen como están, lo que no significa que si hubiera un modo de perfeccionarlas con el mismo espíritu, no lo aceptáramos en la votación que se ha de producir cuando el Senado nos remita este Presupuesto perfeccionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera fórmula leída.

(Se vota:)

—Uno en cuarenta y uno: **Negativa.**

Se va a votar la segunda fórmula leída.

(Se vota:)

—Dos en cuarenta y dos: **Negativa.**

Queda, pues, aprobada la fórmula de la Comisión.

Léase el tercer apartado.

(Se lee:)

"Los funcionarios que ingresen en el futuro a la Ad-

(continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1953 — Núm. 13837

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3 00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.60	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 50 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000 00	$	60 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	70 00	" "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	"	90 00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	150 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	180 00	" "
" "	400 001 00	" "	600 000 00	"	220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	"	600 00	" "
" "	5:000 001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos vehículos (una camionera con capacidad de carga para una tonelada y una camioneta rural) de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 16 de Enero de 1953, a las 9.30 horas, en el local que ocupa la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta corriente) 10|pub En 8-30020-v en.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un moto-generador para proveer corriente continua, para servicio de Puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana cuarto piso costado Oeste, todos los días hábiles de 7.30 12.30 horas con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Enero de 1953 a las 9 30 horas, en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. En 8-30021-v.en 19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de muebles metálicos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 14 de Enero a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. En.8-30026-v.en.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina para lavar ropa con capacidad para 18 kilogramos, para el Servicio de Aprovisionamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 12 de Enero a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) 10|pub. En.5-30005-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. As. 90|4112
Primer llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir diversos útiles de escritorio, para las distintas secciones de este Servicio de Intendencia, para atender las necesidades del ejercicio 1953.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 22 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30042-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99. As. 287
Tercer llamado

Artículos: Forro, botones, hebillas, escarapelas de "Artigas" para poli.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Talleres Servicio Intendencia.
Apertura: Enero 21 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30041-v.en 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111. As. 84|8786
Primer llamado

Artículo: 35.000 kilogramos de harina de trigo, en sacos de 70 kilogramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Enero 21 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30040-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, paté de jamón, pulpa de tomates pelados, quesitos tipo Chubut o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 20 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30027-v.en.19

SERVICIO DE INTENDENCIA DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Segundo llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspa-cascos, corta-cascos, mangos para marrones, piedras de afilar al agua, mangos para martillos, martillos de fragua y marrones.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Enero 19 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.7-30008-v en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Artículos: Zapatillas surtidas, para clarinete soprano si-b, para requinto, para saxofón alto, para saxofón tenor, para saxofón barítono gusanillos, para pistones y fliscornos soprano, para tubas o souxafones, para melofones o saxhores, para trombones y bombardinos, cañas para requinto para clarite soprano si-b, para saxofón alto mi-b, para saxofón tenor, para saxofón barítono para saxofón soprano.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas Sábados de 8 a 12 horas Destino: Stock de Almacenes Apertura: Enero 17 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 31 de 1952
(Cta. corriente) 10|pub. En 5-30002-v.en.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10. As. 90|4101
Primer llamado

Artículos: Diversos tipos de lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 17 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo. Diciembre 31 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.3-33511-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 90|4109
Primer llamado

Artículos: Faroles a nafta y bombillos, mantillas, infladores para faroles a nafta, tubos para faroles bombillos, cabos para hacha, cuchillas para cocina chairas, hachas, hojas para sierras carniceras, jarras enlozadas, limas triángulo sierras para carne, completas, máquina de picar carne, carretillas de mano, horquillas para pasto, palas anchas, tijeras de tusar, pinceles, pintura blanca y negra, barrenas cortafierros, destornilladores escofinas, leznas, martillos palas, piedras de afilar zapapicos, palas de dientes, picos, serruchos, tenazas, básculas, driza para bandera, enjaretados de alambre ollas de aluminio, salivaderas enlozadas, sartenes, rastrillos, pinzas aislantes, soldadores comunes, calderas enlozadas o de hierro, baldes para cocina.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de almacenes — Apertura: Enero 15 de 1953, a las 9 horas — Montevideo. Diciembre 30 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub En.2-33495-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14 As. 90|4103
Primer llamado

Artículos: Asentadores, brochas para barba, máquinas números 000, 1 y 2 para peluquero, navajas, peinillas, tijeras y vaporizadores para peluquero.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de almacenes — Apertura: Enero 15 de 1953 a las 10 y 30 horas — Montevideo 30 de Diciembre de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub En.2-33496-v.en.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Artículos. 10.000 pares de alpargatas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 14 de 1953, a las 11 horas — Montevideo, Diciembre 29 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub En.2-33490-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Artículos: Diversos libros, etc., para tender las necesidades de las distintas secciones de este Servicio y a las unidades del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1953.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Enero 14 de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952.
(Cta corriente) 10|pub. En.2-33488-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. As. 90|4111
Primer llamado

Artículos: Jabón amarillo cepillos para piso, agua "Jane" o similar, escobas, estopa, líquido insecticida, paños para piso y repasadores, jabones "Sapolio" o similar, soda cristal, polvo pulidor, pomada para calzado, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales naftalina, pasta para metales.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12
Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 16 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub En.2-33497-v.en.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Artículos 1.000 jergas
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino. Stock de Almacenes. Apertura. Enero 14 de 1953, a las 9 horas — Montevideo Diciembre 29 de 1952.
(Cta corriente) 10|pub En.2-33491-v.en.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1953 El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecinueve de Enero de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta corriente) 10|pub. En 7-33504-v en.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 146
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de Antibióticos, para el año 1953 El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. 9 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. En.9-30031-v.en.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lienzo para vendas, para el año 1953 El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Enero de 1953 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras. de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo. 5 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta corriente) 9|pub En.7-30009-v.en.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de películas radiográficas, por el año 1953 El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras. de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 7 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras
(Cta. corriente) 10|pub. En.7-30010-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 433
Suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.
La apertura de las propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1953, a las 16 horas. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. En.10-30019-v.en.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
2 TRACTORES PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 785

Apertura: 9 de Marzo de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo. 9 de Enero de 1953 — El Director General de Administración.
(Cuent corriente) 3|pub. En.10-30047-v.en.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 15
22 chapas de bronce lustradas
Segundo llamado

Apertura: día 22 de Enero de 1953, a las 9 horas, los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 977|89, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. En.10-30044-v.en.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones - Muebles metálicos
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción, transporte e instalación de muebles metálicos destinados al edificio de la Agencia Unión del Instituto: mostradores, defensa de cajeros y muebles en general. Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", Sarandí 570 primer piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta: $ 10 00)
Apertura de propuestas: Martes 3 de Febrero de 1953, a las 16 horas. Sala de Actos. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. En.9-30032-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 279 y 272
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de "almacén" y atención del retiro de "residuos alimenticios". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Enero próximo a las siguientes horas:
Licitación pública N.o 279. "Artículos de almacén" a las 10 y 30 horas.
Licitación pública N.o 272 "Venta residuos alimenticios" a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — El Secretariado Administrativo
(Cta. corriente) 10|pub. En.7-30007-v.en 17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Médico- Jefe de los Servicios Psiquiátricos Criminológicos del Instituto de Criminología
Presentación de solicitudes desde el 3 del corriente hasta el 1.o de Febrero próximo a las 12 horas — Bases a disposición de los interesados, en la Sección Personal de la Institución en horas hábiles calle Ellauri número 306 — Montevideo Enero 2 de 1953 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) 10|pub En.7-30018-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos 267 y 268
Primer llamado

Llámase a licitación pública —por primera vez— para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio 1953
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 15 de Enero próximo a las siguientes horas:
Licitación pública número 267 — "Pan y galleta" a las 11 y 30 horas.
Licitación pública número 268. — "Carne" a las 10 y 30 horas
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José — Montevideo, Diciembre 27 de 1952 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) 10||pub. En.2-33500-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 264
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "papel de obra y cartulina para el taller de imprenta
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo. Diciembre 29 de 1952 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) 10|pub En.2-33502-v.en.14

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos 271 y 270
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "boniatos" y "verduras"
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 3?3 el día 16 de Enero próximo a las siguientes horas
Licitación pública número 271. — "Boniatos" a las 9 horas.
Licitación pública número 270 — "Verduras" a las 10 horas
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) 10|pub En.2-33501-v.en.14

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la instalación de un sistema de agua caliente por medio de un calentador eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó
Las propuestas deben presentarse el día 16 del corriente, a las 10 horas: en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 5 de Enero de 1953 — El Departamento Comercial
(Cuenta corriente) 4|pub. En.9-30038-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 12 de Enero de 1953. — Hora 10 y 30, licitación número 196: Equipos de lavabo, engrase de automóviles, etc., Plaza (segundo llamado).
Lunes 19 de Enero de 1953. — Hora 10 y 30, licitación número 201: Máquina impresora para oficina, Plaza (primer llamado) — Hora 11, licitación número 188: Material para anestesia, Cif y|o Plaza (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 5 de Enero de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. En.9-30036-v.en.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14.443
Primer llamado

30 archivos rotativos. — Apertura: 21 de Enero de 1953 — Hora 10.
Esta licitación se hará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Enero 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub En.9-30039-v.en.20

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14.444
Primer llamado

Equipo de microfilmación — Apertura: 21 de Enero de 1953 — Hora 10 y 30
Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá retirarse todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Enero 7 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub En.9-30037-v.en.20

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38|952, para la adquisición de materiales para taller, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Enero, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Enero 5 de 1953 — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub En.9-30043-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5|953, para la adquisición de dulce de membrillo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Enero, a la hora 9 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, 5 de Enero de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30030-v en.19

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N 4|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4|953, para la adquisición de pan blanco fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub En.3-33512-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública numero 3|953, para la adquisición de verduras en general, fijándose la apertura de propuestas el día 16 de Enero de 1953 a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub. En.3-33513-v.en.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 38

Llamado a licitación pública para el suministro de un horno de fusión para la determinación del cono pirométrico equivalente en materiales refractarios destinado al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno de fusión para la determinación del cono pirométrico equivalente en materiales refractarios destinado al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952 — El Secretario
(Cuenta corriente) 30|pub. Dic.20-33407-v.en.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA

Pliego de condiciones para el llamado a licitación para la compra de un tractor y varios implementos agrícolas, para la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo.
Artículo 1.o Se llama a licitación para la adquisición de un tractor con toma de fuerza y una potencia de 24 a 30 H.P en la barra de tiro, con el arado correspondiente: una sembradora y un cultivador para maíz: una sembradora de 20 discos para cereales y lino un desparramador de abonos y estiércol y un molino triturador de granos y forrajes secos
Art 2.o La compra es Cif. Melo o Cif Montevideo. debiendo establecer los proponentes precio por unidad, en moneda nacional uruguaya
Art. 3.o Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado extendidas en el sellado administrativo correspondiente (1 hoja de sellado de $ 0 50, 1 de $ 0.25 y 2 timbres de biblioteca de $ 0 25 cada uno), se recibirán en la Dirección de esta Establecimiento hasta el día 17 de Enero de 1953 a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, siempre que alcancen al número de tres proponentes labrándose el acta correspondiente que será firmada por el Director o funcionario que designe la Facultad y por los proponentes que asistan al acto
No serán tomadas en cuenta las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora indicada Para el caso de realizarse un nuevo llamado las propuestas se abrirán con el número de proponentes que concurran al acto
Art 4.o La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses
De acuerdo con la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 17 de Marzo de 1935 la presente licitación para hacerse efectiva deberá quedar condicionada al "Visto y Registro" sin observación del mencionado Tribunal (véase Leyes y decretos de la Universidad de la República Tomo I. Año 1942, página 221) Se hace también presente que de acuerdo con la ley del 21 de Junio de 1882 y decreto del 30 de Diciembre de 1911 "de las sumas que el Estado deberá abonar a los contratistas deberá descontarse el uno por ciento por concepto de impuesto a los pagos"
Art 5.o El pago se hará directamente por el Establecimiento una vez recibidas las máquinas licitadas
Art 6.o Los proponentes deberán acompañar sus propuestas con un recibo del depósito de garantía a la orden de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo, correspondiente al gasto que se licita de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 6 de Febrero de 1911 — Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo — Bañado de Medina, 26 de Diciembre de 1952
(Cuenta corriente) 12|pub En 3-33508-v en.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929 se emplaza al peón provisorio de este Organismo Ensebio Martínez, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante — Montevideo, Enero 5 de 1953.
$3 60 3|pub En 9-189-v en.12

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A F E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 405 — Suministro de destornilladores, hachas martillos, llaves etc — Apertura Febrero 27 de 1953 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 2.o piso — Valor del pliego $ 3 00 (tres pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 7 30 y 12 30 horas — Informes: Teléfono 90942 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 15|pub. En.7-30016-v.en.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, Carlos López, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante — Montevideo. Enero 5 de 1953.
$3.60 3|pub. En.9-190-v.en.12.

A N C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.113 — (Segundo llamado). — Compra de ropa de brin — Apertura 20 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas
N.o 2 120 — Compra de libretas de vales para nafta compensada — Apertura 13 de Enero de 1953 a las 17 y 30 horas
N.o 2.121 — Compra de lona impermeable — Apertura 19 de Enero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.122 — Compra de artículos de higiene y limpieza — Apertura 21 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas
N.o 2.123 — Compra de litargirio. — Apertura 3 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2 124 — Compra de un cargamento de aproximadamente 5 000 a 6.000 toneladas de cemento portland — Apertura 23 de Enero de 1953. a las 16 horas
N.o 2 125 — Compra de tela y rieles para cortinados — Apertura 28 de Enero de 1953. a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1er piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada v Paysandú) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub Dic.30-33468-v.en.12.

U T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA LA SUBESTACION 617

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 24.a sección de Montevideo Padrón número 110.164, propiedad del señor Ignacio Fernández Soler. Terreno de 519 metros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 10 metros al Suroeste con frente a la calle Anzani, distando su punto más cercano metros 49.40 de la calle Tomás Gómez; 51 metros 90 al Sureste con padrón número 95 673; 10 metros al Noreste con padrón número 110.151 y 51 metros 90 al Noroeste con padrón número 110 163

Los que se consideren con derechos a bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos por dicha ley de Expropiaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Sección Jurídica de la UTE
$19.20 8|pub. En.9-172-v.en.17.

U. T. E.
CONDUCTORES
Licitación N.o 3814-53
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, la licitación por 251..00 metros de conductores tipo Hackethal y 41 500 metros con aislación plástica — Montevideo, 7 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. En.1-30017-v.en.17.

U. T. E.
EQUIPOS TELEFONICOS
Licitación N.o 3815|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Enero de 1953, a las 10 horas, la apertura de las ofertas de la licitación por equipos telefónicos para centrales manuales y automáticas — Montevideo, 2 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub En.2-33503-v.en.14.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA CENTRAL INTERURBANA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y propiedad de los señores José A Croce, Arnaldo L. Croce, Lucy Croce Sanders de Agosti, Alice Croce de Cosio, Martha Croce Sanders de del Castillo y Ernesto Cosio

Padrón número 82.900 terreno de 408 metros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 12 metros 12 al Noreste, de frente a la calle Vilardebó número 1490, distando su punto medio 74 metros 91 de la Avenida General San Martín: 33 metros 48 en su costado Noroeste, limitando con la propiedad padrón número 82.899; 12 metros 15 en el límite Sudoeste, con el padrón número 151.447 y 33 metros 85 al Sudeste, que linda con el padrón número 82 901

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones — Montevideo. Diciembre 1952. — Sección Jurídica de la UTE
$25.60 8|pub En.2-20074-v.en.12.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO EN 12.a SECCION JUDICIAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 15 de Enero de 1953, inclusive, para el arriendo de un predio de su propiedad, ubicado en la Avenida San Martín y calles Enrique Martínez y Carabelas, triángulo cuya área utilizable es aproximadamente de 49 metros cuadrados

Las ofertas deberán ser remitidas o entregadas, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, hasta el día indicado y dentro del horario de oficina — Montevideo, 31 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub Dic.31-33482-v.en.13.

U. T. E.
GENEROS
Licitación N.o 3818|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 21.140 metros 1, de brin azul y gris y dril blanco, decatizados, para uniformes de invierno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7 30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3 00. — Montevideo, 10 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 9|pub. En.10-30046-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

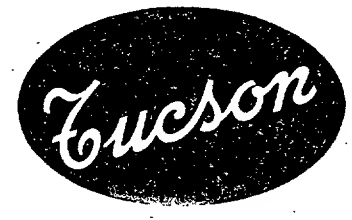
MARTHA VILA MATTOS, oriental, estudiante domiciliada en la calle Villasboas número 3810, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del opúsculo titulado "Cinco poemas Escándalo, El día que me muera Es poco lo que pido Madre tierra, La ciudad dormida" del cual es autora Isolina Mattos Menchaca La solicitante ha acreditado en forma su calidad de heredera de la autora y ha depositado los ejemplares que marca la ley. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 10|pub En.2-20091-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO ENRIQUE JOSE PLANCHADELL, por la Compañía "Columbia Pictures Of Uruguay", solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "Mesalina" productores: "Produzione Gallone-Filmsonor-Cesáreo González — Director: Carmine Gallone — Reparto: María Félix, Georges Marchal — Música: Renzo Rossellini — Autores cinematográficos: Gallone, Larroche, Valentín. Novarese — Metraje: 10 130 pies, de la cual es propietaria la Compañía Columbia Pictures International Corporation", Nueva York (Estados Unidos) siendo la solicitante adquirente de los derechos de distribución para el Uruguay de la referida producción. — Montevideo. 2 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$8.00 10|pub. En.8-00084-v.en.19

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 67510. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha Cía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.30-19979-v.en.12.

ACTA N.o 67521. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952 — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, de Montevideo, solicita la marca "MIRAME" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub Dic.31-20015-v.en.13.

ACTA N.o 67548 — Montevideo. Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita renovar la marca "CAMPOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.31-20035-v.en.13.

ACTA N.o 67549 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst., Frankfurt (Alemania) solicita renovar la marca "GRIPCALINA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub Dic.31-20034-v.en.13.

ACTA N.o 67536 — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha, Somerin Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "VIRULANA" para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub En.2-20081-v.en.14

ACTA N.o 67590. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lider S. ., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CANBERRA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. En.9-39-v.en.20.

ACTA N.o 67574 — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "CABALO" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. En.9-61-v.en.20.

ACTA N.o 67617 — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societá Per Azioni, de Italia, solicita la marca "TIZIDE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.9-194-v.en.20.

ACTA N.o 67613. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — Con esta fecha Federico Carlos Bacher, por Unexa Industrial y Comercial S R. L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUPIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.9-193-v.en.20.

ACTA N.o 67614. — Montevideo, Enero 3 de 1953 — Con esta fecha Federico Carlos Bacher por Unexa Industrial y Comercial S R. L., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "UNEXA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub. En.9-192-v.en.20.

ACTA N.o 67619. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "NITROX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-152-v.en.20.

ACTA N.o 67620. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CHLOROTHION", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.9-151-v.en.20.

ACTA N.o 67621. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CANDIOMICYN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-150-v.en.20.

ACTA N.o 67622. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "CEVILAT". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-149-v.en.20.

ACTA N.o 67624. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "BADIOCILLIN". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-148-v.en.20.

ACTA N.o 67546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Redler Conveyors Limited, de Inglaterra, solicita la marca "REDLER" para artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.2-20080-v.en.14.

ACTA N.o 67577. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha Peck Ltda., de Montevideo, solicita la marca "PECK" para artículos de las clases 4 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub En 3-20137-v.en.15.

ACTA N.o 67578 — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha Peck Ltda., de Montevideo, solicita la marca "VISTA SU CASA EN PECK" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.3-20136-v.en.15.

ACTA N.o 67539. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Con esta fecha Rippel y Krymokowsky, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub En.8-00089-v.en.19.

ACTA N.o 67612. — Montevideo, Enero 3 de 1953 — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de aboratorios Climax S. A., Brasil, solicita la marca "POLIDIN" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. En.8-00088-v.en.19.

ACTA N.o 67000 — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PROGRESISTA", para artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 10|pub. En.7-66-v.en.17.

ACTA N.o 67572 — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "QUINCHO" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.7-62-v.en.17.

ACTA N.o 67573. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMBAY", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.7-60-v.en.17.

ACTA N.o 67562. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Joh. Bernhd. Hasenclever y Sohne, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4, 6, 8, 11 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.5-00024-v.en.16.

ACTA N.o 67520. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, Montevideo, solicita registrar la marca "BENICOT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.3-20127-v.en.15.

ACTA N.o 67566 — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "FECULAX", para artículos de las clases 1, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.3-20142-v.en.15.

ACTA N.o 67580. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Chocolat Menier Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$28 00 10|pub En.3-20134-v.en.15

ACTA N.o 67575 — Montevideo. Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, solicita la marca "BILAXAL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.3-20138-v.en.15

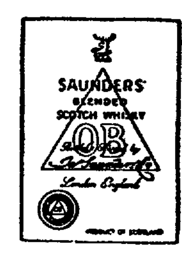
ACTA N.o 67561. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha Hidrotécnica S. A., de Montevideo solicita la marca "HOTBLAST" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. En.3-20135-v.en.15.

ACTA N.o 67522. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stephano Brothers (EUA), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.2-20057-v.en.14.

ACTA N.o 67523. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.D.C. Halford y Co., Limited, también comerciando como Jas. Saunders y Co. de Inglaterra, han solicitado el registro de al marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.2-20058-v.en.14.

ACTA N.o 67512. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAMBU" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. En.2-20090-v.en.14.

ACTA N.o 67513. Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "SAUCINO" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.2-20089-v.en.14.

ACTA N.o 67514. — Montevideo Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "PRAYA", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.2-20088-v.en.14.

ACTA N.o 67511. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "PICAO", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.2-20087-v.en.14

ACTA N.o 67534. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "MESEA", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub En.2-20086-v.en.14

ACTA N.o 67532. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "MIEIRO", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.2-20085-v.en.14

ACTA N.o 67533. — Montevideo Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "CALUMBA" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.2-20084-v.en.14

ACTA N.o 67535. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "CAMBUCA" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.2-20083-v en 14

ACTA N.o 67537 — Montevideo Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha Semerin Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicita la marca "ACEROLAN" para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. En.2-20082-v.en.14.

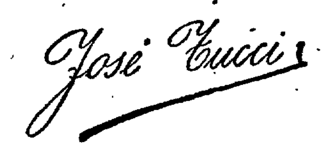
ACTA N.o 67579. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por British Belting y Asbestos Limited, de Inglaterra, solicita la marca "MINTEX" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.3-20141-v.en.15.

ACTA N.o 67598. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.7-58-v.en.17.

ACTA N.o 67599. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.7-57-v.en.17.

ACTA N.o 67568. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. En.7-65-v.en.17.

ACTA N.o 67569. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASCAYS", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.7-64-v.en.17.

ACTA N.o 67570. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARIQUYNA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.7-59-v.en.17.

ACTA N.o 67509. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase - Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 10|pub. En.7-41-v.en.17.

ACTA N.o 67527. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Williams y Humbert Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



"THE SHERRY GIRL"

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$24.00 10|pub. En.7-20112-v en.17

ACTA N.o 67571 — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva de Montevideo solicita registrar la marca "BETARI" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.7-63-v.en.17.

Trámites de marcas

ACTA N.o 67623. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CORANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9479. — Montevideo, Enero 3 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stevensons (Dyers) Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas al tratamiento de la lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.9-162-v.en.20

ACTA N.o 9478. — Montevideo, Enero 2 de 1953 — Con esta fecha, el señor Aleramo Spada Cesarini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en las maquinas tricoteras rectilíneas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.9-174-v.en.20

ACTA N.o 9473. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Visking Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir película" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub En.3-20114-v.en.15.

ACTA N.o 9472. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha, los señores Rippel v Krymolowsky, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en enfriadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.8-00087-v.en.19.

ACTA N.o 9476. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$12 00 10|pub. En.5-00019-v en.16

ACTA N.o 9474. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha, señor Eugenio Gallitis, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de desconexión automática para la instalación de teléfonos internos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.3-20139-v.en.15.

ACTA N.o 9470. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Heinrich E. Abel, de Günzburg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la alimentación de hilos de goma al lugar de elaboración en máquinas de punto y telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub En.2-20063-v.en.14.

ACTA N.o 9471. — Montevideo, 27 Diciembre de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S A., por José Antonio Arqueros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba rotativa de doble excéntrico para elevación de líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.2-20062-v.en.14

ACTA N.o 9480. — Montevideo, Enero 7 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Extraction Continue de Smet, de Amberes (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la refinación de aceites y materias grasas y especialmente de aceites y materias grasas vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. En.10-216-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas números 608 y 609

Licitación pública número 608 — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H D 8 "Libertad" perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo — Garantía de propuestas. $ 30 00

Licitación pública número 609 — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H D 7 "Orden" perteneciente a la Sección Navegación Interior fondeado en Rincón del Bonete — Garantía de propuesta $ 20 00

Apertura de las propuestas, el día 15 de Enero de 1953 a las 10 horas y 10 y 30 horas respectivamente en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 — Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina — La Dirección
(Cuenta corriente) 7|pub En 4-33437-v en.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas y local de negocio que componen la Casa Colectiva N.o 5, ubicada en las calles Industria y Serratosa, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Sección Arrendamientos, de este Instituto el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado al efecto el 14 de Febrero del año próximo

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir, munidos de la Credencial Cívica, a la Oficina de referencia, 25 de Mayo número 506, en horas hábiles

Comodidades 2 dormitorios, comedor y demás servicios, alquiler aproximado. $ 37.50; 3 dormitorios comedor y demás servicios alquiler aproximado $ 43.96

Local para comercio: 1 salón, alquiler aproximado, $ 46 21 — Montevideo, Diciembre 26 de 1952
(Cta. corriente) 10|pub. En.2-33469-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública para la adquisición de un predio disponible para ocupación inmediata, con una superficie comprendida entre 1.200 y 1.500 metros cuadrados, ubicado en la zona delimitada por el Río de la Plata la calle Maldonado, el Bulevar Artigas y la Avenida General Flores, destinado a emplazamiento de la sede de sus oficinas.

El INVE considerará, a la vez, ofertas de predios que considere convenientes, aun cuando no se encuentren comprendidos dentro de la zona citada.

El pago se efectuará al contado.

Los licitantes deberán depositar en la Tesorería de este Organismo, calle 25 de Mayo número 506, hasta el día 4 de Febrero, a las 9 horas, la suma de $ 1.000.00 mil pesos), por concepto de garantía de mantenimiento de propuesta.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica el día 5 de Febrero, a las 9 horas. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30048-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor TOMAS F. HERNANDEZ, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución N.o 15.123 de fecha 7 de Agosto de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 3 de Enero de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.9-30033-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor DOMINGO SPERANZA, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución N.o 15.122 de fecha 6 de Agosto de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 3 de Enero de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.9-30034-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular individual número 3.048, Grupo C, Pozo F, del cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos, que tiene 90 días para interponer reclamo. — Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953 — La Jefatura
$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General los restos de Norberto Pedemonte Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón Juana Chacón Domingo Lena Genaro Simeone María A de Valle Diógenes Chacón Elvira Canaveris Amelia Chacón Bolívar Baltar María Juana Baltar María Acosta Leira Joaquín Carballo Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera Florentino Pérez María Curbelo de Horno Domingo Formitano Manuel Ramos Gerónima Pastorino de Bazzano Manuel Salgueiro Ramona Fernández de Menéndez Dina Braga de Spesio Francisco Vila Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura
$216 00 90|pub Nov 22-17814-v.mz.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.380 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la creación de un espacio libre en la esquina Noreste de las formadas por las calles Manuel Herrera y Obes y Angel Salvo y la Rambla Cra. del A. Miguelete los inmuebles siguientes:

Padrón: 41.317. Propietario: Adebaldo Gori Salvo Superficie aproximada: 830 metros cuadrados.

Padrón: 41.319 Propietario: Antonio Felitti. Superficie aproximada: 829 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.5-30003-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.371 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación del espacio libre a implantarse en la manzana comprendida entre las calles Navarra, Virgilio, Santiago Gadea y Las Heras los inmuebles siguientes:

Padrón: 94 317. Propietario: Mario Henon. Superficie aproximada: 500 metros cuadrados.

Padrón: 94.319. Propietario: Mario Henon. Superficie aproximada: 1 032 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub. En.5-30004-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones bajo apercibimiento en caso omiso de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie — Artigas, Diciembre 12 de 1952 Botacilio Brum Intendente — Julio A Castro, Secretario
(Cta corriente) 30|pub Dic 26-33438 v en 31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11 N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub Dic 4-33249-v feb 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Julio 28 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub Dic 4-33251-v feb 18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 10 de 1953

3.a Sección

MAURICIO ROSENGARTEN, 23 años, soltero, mecánico textil, argentino, domiciliado Ituzaingó 1287 y ELISA MARCELINA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1285.

7.a Sección

JOSE MARIA RAMOS, 60 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cerro Largo 1620 y MARIA GIUDICE FORTUNATO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1604.
DARDO HEBER PINTOS SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1345 apartamento 3 e ILSA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1345.
ISA LATTE, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta 1617 y JOSEFINA NELLY ROSSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1617.
RUBEN CARLOS MERCADAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1833 y MIRTA INES TABOAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1833.

8.a Sección

ENRIQUE GARRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2318 y HORTENSIA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2318.

9.a Sección

ROGELIO CAMARGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acabay 5849 y MERCEDES FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5695.

13.a Sección

MATIAS GALERA, 57 años, soltero, comercio, español, domiciliado Barcelona 2057 y DIONISIA MEGON, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 2057.

14.a Sección

WALTER CESAR RIBEIRO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Ramón 912 y NELLY TERESITA CRESTINO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez número 1219
ROLANDO SEVERO TORRES, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana 3422 y JULIETA BARRIOS, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguayana 3422
ANGEL ALBERTO CARELA, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 849 y MYRIAM GRACIELA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 849.
JOSE PABLO REGINENSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3516 y BEATRIZ CAFFARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada V. Benavidez 3516
MANUEL RUEDA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1234 y MAGDALENA BONINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1234
JUAN EGIDIO BOGGIA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Capurro 644, apartamento 2 y ALBA VERON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644 A
HECTOR REPETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 774 y YOLANDA SUSANA TEIJEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 774
BALTASAR ELIAS GONZALEZ, 40 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Uruguayana 3415 apartamiento 2 y ANGELA NOBLIA, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Gomez 845
BENIGNO GALILEO MANFREDI MATTO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1230 Apto. 5 y OBDULIA ELDA RUIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1230 Apto. 5.

19.a Sección

JACOBO KANIEWICZ, 43 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Blandengues 1961 y ZOILE FEIGE SORFMAN, 27 años, soltera, lituana, domiciliada Blandengues 1966

20.a Sección

LUIS ROURA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 258 y MARIA ESTHER CARLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4642
CESAR VIGNADUZZO DE MARCHI, 23 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado Timote 4870 y ZENOVIA BUTNARIU BOTCHUC, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Elbe 4313.
ROBERTO LUIS ESTEBAN FERRANDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 28 y MARINA CALVELO, 30 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Julián Alvarez 15.

22.a Sección

ARIEL SEGOVIA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Trento 2765 y EMA MARY CADENAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 2765.
HIPOLITO SANTOS, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Isabela 3384 y ESMERALDA TERESA DOLDAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3384.
WALTER ELBIO PESQUEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3452 y ESTRELLA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3475.

23.a Sección

JOSE EMILIO ROCA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2588 y JOSEFINA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2588.
HECTOR CARLOS CALANDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1767 y MICAELA EDERLE PEREYRA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cufré 1776
LUCAS RIOS, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2717 y DELIA CARMEN GIORDANO, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Carlos Anaya 2717.

$2.00 3|pub. v.en.13.

Montevideo, Enero 9 de 1953

1.a Sección

MIGUEL ANGEL PEDULLA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco número 1592 y HAYDEE BELLOMUSTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1528.

4.a Sección

RAFAEL RUIBAL, 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado Convención 1326 y MARTA GENOVEVA AYALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1326
ALESSANDRO CASTELNOVO, 30 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado Bartolomé Mitre 1131 y CLARA TARASEVICZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 831
MATIAS SALVADOR ZEBALLOS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1306, apartamiento 15 y MARIA MAXIMA RONQUETE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1306.

5.a Sección

CARLOS FRANCISCO NORIEGA PONS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1179 y MARTA BARRERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1179
ALBERTO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1044 y MINELVIA VARGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1044.
HERIBERTO NUÑEZ, 39 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cuareim 1236 y RUTH MIREYA MOROTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1236.

9.a Sección

LUIS RAFAEL LASALA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Tortolitas 6470 y MARIA ANGELICA HILL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tortolitas 6470.

10.a Sección

VICENTE SANSONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitrubio 3686 y EDDA TERESA URES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3753
JOSE MARIA CROCAMO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minessota 2048 e ILDA BLANCA LEIVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minessota 2048.
HECTOR ANTONIO ODERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3536 y MABEL TERESA GABRIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3536
HORTENSIO MELGAR, 19 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5109 y OLGA HORTENSIA MARDARAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5109
JULIO CESAR CADENASSO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Urquiza 3226 y SONIA FILOMENA MONTERO, 24 años, soltera, lovera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3690 bis
ALEJANDRO LUIS BARLETTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2509 bis y TERESA FEDERICA YARCOVICH, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Porvenir 2509 bis
GUILLERMO MARIA GUERRERO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4368 e IRMA RENEE FLORES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4395.

12.a Sección

JOSE REIGIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3017 y ANGELICA LEONOR SOMMARUGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2991.
CARLOS MOURE, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado General Flores 2865 y ALBA ETCHART, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2865
ARMANDO CASIMIRO DE SOUZA GUERRA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pando 2572 y OLGA RAMONA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2572
NIEVES TOMASINI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Roque Gómez 3175 y MARIA ALBA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Gómez 3178
TIBERIO ZAMPETTI, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Pando 2416 y SHIRLEY BARRIOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2416
JOSE MASSONE, 42 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Enrique Martínez número 1725 y MARIA TERESA DEARMAS, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Bella Vista 1740
MARCELO ALFREDO SPIRITOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2488 y AMERICA ALBERTINA PETRANO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2488
ANIBAL CARNEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2696 y ELVIRA PARODI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2690
ERNESTO BALDINO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3514 y LURIA SHULTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2971.

13a Sección

ORLANDO VEGA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Pedro Castellino 1809 y DELIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 1962.

ROHALD ARNOL LAYES, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado República Argentina, 1933 y JULIETA NOEMI ANTELO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bogotá número 3784

15.a Sección

ANTONIO LILA SALERNO, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2003 bis y AMALIA SEGOVIA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada O. Araújo 2066.

LUIS JUPITER VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1785 y NELLY VENTOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2073

JUAN ANTONIO DECILLIS, 34 años soltero, militar, oriental, domiciliado Salterain 1308 y ESTHER GARRA, 28 años soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1417.

17.a Sección

ENRIQUE LORENZO GADEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3271 e IFIGENIA BAVASI, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Corrales 3271

JUAN MANUEL RAMIREZ 29 años, soltero, chofer oriental, domiciliado José Ramírez 4462 y MATILDE MOREIRA 28 años, soltera oriental, domiciliada José Ramírez 4462

MANUEL AMERICO DIEGUEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Timbúes 3931 y MARGOT BAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3931

PEDRO MEDINA, 25 años soltero jornalero, oriental domiciliado Domingo Arena 4246 y CEFERINA MARIA DOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4249.

19.a Sección

REGINO GEREMIAS RODRIGUEZ, 41 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado República 2169-4 y JULIA CASTRO, soltera, oriental, domiciliada República 2169.

MIGUEL ANGEL PALLER, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva Palmira 1773-4 y WALKIDIA GARCIA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Nueva Palmira número 1726

FERNANDO VILLANUEVA MORALES, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vesubio 2211 e IRMA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2211

NELSON ALBERTO PORTA, 24 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado D. Terra 2230 y VILMA MABEL SOROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2230

JUAN ABEL PRANDONI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva Palmira 2160 y TERESA RISSOTTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2225

DANTE ISABELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2169 y ROSA BLANDAMURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2177

ARTURO ERNESTO OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2278 y MARIA IRMA PESSANO, 25 años, soltera, profesora de enseñanza, oriental, domiciliada Cufré 2278.

ENRIQUE BONALVE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín García 2176 y MARIA DEL CARMEN ECHEGARAY, 18 años soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2126

OMAR NOGUINO CATARDO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado General Flores 2322-7 y ELBA PONS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2322.

20.a Sección

HAGOP GUEDIKIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4124 y MARIA JULIA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3610.

SIXTO SEBASTIAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Ferreira y Artigas 19 y NORMA RENEE RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ferreira y Artigas 317.

RAUL BURNALLI ROLANDO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Martín Berinduague 885 y NELIDA DAVERI, 18 años, soltera oriental, domiciliada Martín Berinduague número 885.

21.a Sección

MANUEL SEVERINO CAMIÑO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazangano 481 y EULALIA LEONOR HERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 4577

RAUL BELLINI, 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Laguna Merín 4423 y JACINTA OFELIA BAEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4440.

JAIME DANIEL BOUHORT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Acacias 4387 y ZULMA RENEE MANCINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Pondal No. 879.

YAMANDU DI PAULA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Oficial número 1214 y LEONOR ELVIRA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1218.

MARIO MENDEZ IGUEREGUY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz No. 4566 y EMA BRITOS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Antonio Díaz No. 4566.

FRUCTUOSO PERCY MENDOZA, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Hainne No. 1892 y ROSA BLANCA SOLDEVILA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Hainne No. 1892.

MANUEL FERNANDEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José María Silva No. 4515 y CARLOTA LEONOR OGANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Silva 4515.

LUIS MARIA BLUMER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Avenida Sayago No. 1194 y TOMASA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Sayago 1194

OSCAR ABELLA AGUIAR, 25 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en Rivarola 1560 y MABEL PELONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Moltke 1382.

JUAN ANGEL CAVALLO, 24 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado en Bremen 1416 y EMA BLANCA SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1645.

ROBERTO DUFRECHOU, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oliveras 4643 y MARIA ELIDA PONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oliveras 4671.

24.a Sección

LEON ASTMAN REDLER, 24 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado en 2 de Mayo 1367 y REBECA NATANSON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1509

JOSE MARIA SARACHO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1961 y BLANCA NILDA ALFONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Achiras 1377

JUAN JOSE FORASTIER, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Pereyra Rossell 1446 y MARIA CRISTINA INVERSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1672.

EVANGELISTA SIMON NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1474 y MARIA CECILIA GRELA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1436.

$2.00 3|pub. v.en 12

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO LENA CAFERATTA y MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de bienes de la sociedad conyugal existente entre Domingo Lena Caferatta y María Maureveciglia Gamberoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado mayor a sus efectos — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.8-78-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JUAN CADENAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$12.00 10|pub En.8-00097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASO HONORATO FERREYRA MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En.8-00098-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-00099-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICTORIANO POSSE o POSSE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub En.8-00100-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CARMELO LUIS o ARTURO LUIS MARIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.8-00101-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA RAQUEL AGUSTONI VECOLI, pues donde dice "Agustini", debe decir "Agustoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. En.10-217-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ALEVA, de don PASCUAL TORRE o TORRES y de don VICENTE TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub En.8-00102-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORRAZAS o BORRAZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En.8-00103-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BERCH o BERCH GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En.8-00104-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH Divorcio por causal". (L.o 47 F.o 231) se cita llama y emplaza a don Werther Raurich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos — Montevideo Diciembre 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. Dic.24-19791-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE ROLANDO PICERNO y AMANDA J ZUNINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Rolando Picerno y Amanda J. Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. En.8-79-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub Dic.24-19790-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MANUELA C FLEITAS contra DOMINGO DEMARTINO Divorcio por causal" (Lo 47 Fo 261) se cita llama y emplaza a don Domingo Demartino para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo Noviembre 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$48.00 20|pub Dic.18-19420-v.en.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de su emplazamiento — Montevideo Noviembre 17 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario

$36.00 30|pub Dic.18-19452-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRUSSONE o BRUSSONE BECCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.9-140-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA Sucesión L.o 49. F.o 378" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$60.00 30|pub En.8-00112-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "MALTACH DE KALIL CARMEN Sucesión L.o 49 F.o 147" se cita llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DECIA o DESCIA DE GARBARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-248-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TARRIO NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de BLANCA MAUTONE SUSAETA o BLANCA NIEVES o BLANCA DORTA o BLANCA PORTA debe agregarse "Nació el 17 de Marzo de 1939" dato que fué omitido — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub En.3-20121-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARDOZO PEIGAS o CESAR CARDOZO PIEGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.2-20097-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REY O'SHANAHAN o SHANAHAN o ELISA PAULINA REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Dic.31-20045-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBERENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Diciembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Dic 10-18878-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLLE DE MACHADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. Montevideo Noviembre 28 de 1952 — Héctor López Fernandez Actuario Adjunto

$36 00 Dic 13-19119-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTOR RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-82-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub Dic.30-19967-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados. FACAL FRANCISCO contra CONCEPCION AÑON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Facal y Concepción Añón En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. En.9-163-v.en.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos. "BACARDAZ JUAN PEDRO contra EUSEBIA RODRIGUEZ DE BACARDAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Bacardaz y Eusebia Rodriguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario

$48 00 20|pub Dic.29-19926-v.en.22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "MAYOR SOUZA JAIME contra CLAUDEA SILVERA DE MAYOR disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Mayor Souza y Claudea Galo Silvera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$40 00 20|pub Dic.26-19863-v.en.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA ZARRANS DE PEIRUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario

$12 00 10|pub En.9-176-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDEZ e ISIDRO FERNANDEZ o VERNANDEZ o VENANCIO ISIDRO VICENTE FERNANDEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub En.8-00116-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC HIRSCHHORN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que se habilitó la Feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10|pub En.8-00085-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA o MARIA ESTELA NELIDA MULOT RIESTRA DE POLLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10 pub En.8-00086-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-00131-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIÑEYRO o ENRIQUE PIÑEYRO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub En.8-00130-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO PASSEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub En.8-00129-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36 00 30|pub En.8-00128-v.feb.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO PEDRO SANCHEZ REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub En.8-00127-v.en.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOSE PRADO AZCARATE y BLANCA o BLANCA GUADALUPE ALVAREZ CUINAT DE PRADO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de José Prado Azcárate y Blanca Guadalupe Alvarez Cuinat, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48 00 20|pub En.8-00126-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTINAT DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-3-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO BENJAMIN F..CO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISO o ELISEO CRUZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub En.5-6-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BALZAMI o BALSAMI DE LABORDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10 pub En 5-7-v.en 16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 17 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS CANTO MARTINEZ y CLEMENTINA MENDEZ PEREIRA a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. En.3-20122-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DELFINO SCRIGNA o SCRINIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-8-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVES ESTEVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub En.3-20150-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA FROGONE o FRUGONE DE CELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub En.3-20120-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "VICENTE SILVA CAMPOS y SEVERA APOLONIA GALLEGO ALVAREZ" a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub En.3-20145-v.en.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA MINETTO o MINETTO DE MONTECORAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-186-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERLING OLSEN BOJE o BOJE KNUDSEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-187-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RAFAEL CATALINO SAGARIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-188-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MARIA o FELIPA MARIA ANTONIA o MARIA ROLANDO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.9-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO GREGORIO CARMONA o CARMONA MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6 o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.9-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SLOMA o ICEK SALOMA o ICEK SLOMA JALON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub En.9-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o MARIA ELENA DIVENUTO o DIVENUTTO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JORGE URTA, citándose a los herederos, acre-

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-146-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA BUENO DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-153-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DEMARCO o DEL MARCO DE YANNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub En.9-154-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERRERO DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-155-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 30|pub. En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSALIA ADELA MONER MUNAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-00123-v.en.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França recaído en autos "BADO AUGUSTO CESAR y MARIA ELENA LANG DE BADO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Augusto César Bado y María Elena Lang de Bado y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. En.3-20146-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GABARRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BERRO MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-69-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO u HORACIO CESAR PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-70-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL EMMA o ISABEL EMA o EMA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-71-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JUNCAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-9-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 30|pub En.5-10-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTOR LANDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habilitándose la Feria Mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 30|pub Dic.20-12569-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ENERO CORBO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 10|pub En.2-20059-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub En.2-20060-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENNO STRAUSS HEILBRUNN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario

$12 00 10|pub Dic.31-20044-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PASILIO TRIUNFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 10|pub. Dic.31-20008-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN BAUZA o BAUZA TROBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones - Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.10-122-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub En.10-207-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANEDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 10|pub En 10-206-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.10-249-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO o JULIO M. IGLESIAS o IGLESIAS CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAS PIEGAS o ALBERTO PIEGAS DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-243-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAMPANELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-252-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-253-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNARDONI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-261-v.en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE DALRYMPLE FERGUSON o FERGUSON HAY o HAY FERGUSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-164-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DUARTE DE NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-165-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RIERA o RICARDO ARISTIDES o CRISTIDES RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de término de trenita días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-166-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALTER ARISTIDES MAGLIONE y AMANDA L. COURTOISIE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 512" se hace saber que con fecha 27 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Arístides Maglione y Amanda Leonor Courtoisie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub En.9-147-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00119-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FOLGAR DIAZ DE REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00120-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub En.8-00121-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JULIO BALDOMIR FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-2-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.31-20033-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA KATHARINA (María Catalina) PAPP a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en os juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo 37, F.o 127), le ha iniciado don Stanislaw Marian (Estanislao Mariano) Zaleski bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor, a efecto de estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub Dic.10-18873-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado AURORA MOREIRA DE GARCIA, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72.588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, en la calle Apóstoles s|n, con un frente de metros 5.15 sobre dicha calle al Sudeste; metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59 165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72.556; y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559; con un área de metros cuadrados 221 19 A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento — Rafael Addiego Bruno, Actuario

$96.00 30|pub En.3-20118-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada a próxima Feria Judicial Mayor — Canelones. 31 de Diciembre de 1952. — Alvaro H. Méndez, Juez

$12 00 10|pub En 7-54-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCA LANER DE ROMERO o MARGARITA LANER DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor — Héctor T Lémez, Actuario.

$12 00 10|pub. En 7-55-v en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAURA o PEDRO SAURA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor — Canelones, 24 de Diciembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-56-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARGHI citándose y emplazándose especialmente a su esposa doña Gregoria Esther Valdez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes y a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la Feria Judicial Mayor — San Ramón, Noviembre 21 de 1952 — José Orthe Cabale Juez de Paz.

$48.00 30|pub Dic.12-19012-v en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos 'MARIA BOTTI DE LUCAS, SUDERMAN LUCAS BOTTI y RUBEN LUCAS BOTTI Prescripción adquisitiva' (Lo 25 Fo. 739) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Fernández, sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble Terreno situado en la manzana número 131 de la primera sección de Cerro Largo, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que lindan por el Norte sucesión Acosta Sur calle Uruguay; Este Ibrahima Díaz y Jacinto Sáez y Oeste, calle Paysandú, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el número 149 en la Oficina D de Catastro el 19 de Diciembre de 1938 (padrón número 1805) para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Habilítase el feriado a efecto de las publicaciones — Melo Diciembre 4 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$84.00 30|pub Dic.17-19397-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: 'FLORIN ALEJANDRO y MATILDE PEPRACHON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alejandro Florin-Ma-

tilde Perrachin. y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés a estar a derecho en dichos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 20|pub. Dic.30-19962-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELAISON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. En.10-201-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-202-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANTON AZALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. En.9-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSSI TUONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 24 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. En.5-00030-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 24 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario
$12.00 10|pub En.5-00029-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD SAGRADO o TRINIDAD JUANA SAGRADO DE BELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Escribano Mauro A Cominotti Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. En.5-00028-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario
$12.00 10|pub En.5-00027-v.en.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO MARTINEZ o MARTINES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Diciembre 22 de 1952 — Antonio M Quinteros. Actuario
$12.00 10|pub. En.9-19908-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor José P Gatto de Souza. se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARATEGUI o GARATEGUY DE BIDONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 29 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-00094-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VIERA o TEOFILO VIERA ACOSTA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. habilitándose la Feria Judicial. al efecto de las publicaciones — Trinidad, Diciembre 29 de 1952 — Antonio M Quinteros Actuario.
$12.00 10|pub En.8-00093-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO CUESTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad. Diciembre 27 de 1952 — Antonio M Quinteros. Actuario
$12.00 10|pub Dic.31-20014-v.en.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO RODRIGUEZ de FRANCISCO o CEFERINO FRANCISCO TIERNO y de JOSE LIBRADO TIERNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a los coherederos Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Jacinta Marcela o Micaela Rodríguez Sánchez Josefa Damiana Mesón Clara María Mesón Elisa Cecilia Mesón, Elida Juana Mesón Carlos Mesón Segundo René Mesón Héctor Juan Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela Hugo René Rodríguez Varela y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y Julián Nicolás Rodríguez Biña por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad. Diciembre 17 de 1952 — Antonio M Quinteros. Actuario.
$34.00 30|pub Dic.22-19645-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor José P Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINO AYALA, de RAMONA SEGUNDO DE AYALA y de LEONCIA CARMEN o CARMEN MARIA AYALA SEGUNDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Trinidad. Diciembre 15 de 1952 — Antonio M Quinteros Actuario.
$16.00 10|pub Dic.31-19532-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor José P Gatto de Souza dictada en los autos "MANUEL DECCIA y otros Prescripción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Zoilo Gutiérrez. Paulina Mathon y Andrés Izquierdo a los enajenantes Bacilisa Gutiérrez de Bejeres Cleofe Gutiérrez y Secundino Gutiérrez a los herederos anteriores y actuales Francisco Crosa Manuel López Joaquín Zulta Bonifacio del Pino. Olivio Pintos y Rómulo Caorsi y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, así como a toda persona que por cualquier título se considere con derecho en todo o en parte en una fracción de terreno de chacra constatada como sobras de una superficie de quince hectáreas seis mil novecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados sin ubicación y dentro del inmueble rural empadronado por el número mil doscientos ochenta y dos situado en la primera sección judicial de Flores. que tiene una superficie total de ochenta y un hectáreas tres mil setecientos diez nueve metros treinta y un decímetros cuadrados. según plano de mensura del señor agrimensor Luis A Tiñete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho registrado con el número setenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Flores el veintiocho de Setiembre del mismo año con los siguientes límites. según plano: por el Norte y Noroeste. arroyo Mazón; por el Noreste y Este, con Suc Bonifacio del Pino: por el Sur y Sureste con camino Nacional a Durazno, y por el Suroeste y Oeste: con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi para que comparezcan. dentro del plazo legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Noviembre 24 de 1952 — Antonio M Quinteros. Actuario
$168.00 30|pub Dic.13-18393-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del subscripto. Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL FRANCISCO o FRANCISCO EXEQUIEL CALLORDA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado mayo. a los efectos de su publicación — Trinidad, 31 de Diciembre de 1952 — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub En 8-00092-v.en.19.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días habilitándose el feriado mayor a los efectos de su publicación — Trinidad, 31 de Diciembre de 1952 — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub En 8-00091-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONSO LUSSICH, ADOLFO y GOLDARACENA ALINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 7. Fo. 423), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Adolfo Alonso Lussich y Alina Goldaracena, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor si así no lo hiciere (artículo 7,o); habilitándose el feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub En.9-135-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GENARO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado. Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En 9-138-v en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos 'Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal' (L.o 20. F.o 259 N.o 548) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953 a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Paysandú. Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub En.2-20054-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMONA RAMIREZ DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1952 — María Dureñona Actuaria
$12.00 10|pub. En.10-203-v.en.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — A sus efectos se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. En 10-209-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA ROSA BARINDELLI DE GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ZABALETA o ZAVALETA DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-212-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o BENITO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. En.10-197-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. En.8-81-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados 'MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ Prescripción adquisitiva' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde Graslano Elizalde y Josefa Demichell de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir. Una fracción de terreno solar con el edificio construcciones pavimento, medianería, y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha padrón número 1.672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951 en cuyo plano se halla designada con la letra G se compone de una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros lindando Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste 12 metros 15 centímetros, predio de Próspero J Pimienta por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste en igual extensión, predio de Santiago Pradere para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$144.00 30|pub. Dic.23-19703-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de SEBASTIAN ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. En.7-37-v.en.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA Prescripción adquisitiva' se cita llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M Balboa y Luisa Graña de Balboa sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir. Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1 673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951 en cuyo plano se halla señalada con la letra B se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda Por el Sudoeste 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio, por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J Pimienta y Angel L Balboa; por el Noroeste 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión, con predio de Manuel E González para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 17 de 1952 — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto
$144.00 30|pub Dic.24-19755-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados: 'EUDOCIO o EUDOXIO ACOSTA y PETRONILA NUÑEZ DE ACOSTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal'' se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub Dic 19-19476-v en 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO MASSARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de 30 días, a deducir en forma sus derechos — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor — Salto, 22 de Diciembre de 1952 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12 00 10|pub. En.5-00025-v.en.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos 'BRITES CLUDINO con PORTUGAL AMERICA Disolución y liquidación de sociedad conyugal'' Lo 18. Fo 89), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto 12 de Diciembre de 1952 — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$32 00 20|pub Dic.19-19480 v en 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN VICENTE SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 30 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub. En.7-36-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LEMA BENTANCUR o ANTONIO MARIA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. En 7-35-v.en.17.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano dictada en los autos caratulados 'RICARDO GONZALEZ Prescripción Lo 13, Fo 131'' se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien Una fracción de terreno y sus mejoras parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, La sección judicial, empadronado con el número 3.066, antes 3 550 con una área de 550 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Maschereni, de Noviembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322 el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así. Metros 26 80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco metros 20 87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27 06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20 70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 26 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$108 00 30|pub. En 7-53-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOUZAN DE ODRIOZOLA o MARIA LOUZAN ANGUEIRA DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub. En.10-255-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FERROU o FELIX PABLO FERROU o FELIX PABLO FERROU MESTRI o MAESTRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Diciembre 27 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-256-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PEREZ HERNANDEZ o ELOY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub. En.10-257-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 27 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub En 10-258-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de RUFINA CURBELO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.10-259-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO MARRIAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1952 — María A Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. En.10-260-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "MARIA MERCEDES VIVES PLA y otros Expediente de segundas copias de escrituras L.o 13. F.o 132" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos sobre los bienes que se describirán, en el término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención ley de 19 de Noviembre de 1951 1.o) Escritura número 47 de fs 55 del protocolo del año 1930 del escribano Carmelo Bentancor Compra-venta efectuada por doña Casilda Icardo de Icardo a favor de Juan Vives Estradé en esta ciudad el 22 de Abril de 1930 de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo empadronada con el número 5 582: con una superficie de 10 hectáreas 9.904 metros señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni levantado en Mayo de 1922 lindando al Norte en 113 metros 10 centímetros camino vecinal por medio con Eustaquio Icardo: al Sur en 148 metros 80 centímetros con la sucesión de Juan Acosta: al Este en 840 metros 30 centímetros con Francisco Bernal y al Oeste en 841 metros la fracción 10 de la vendedora; B) Otra fracción de campo con un área igual a la anterior o sea 10 hectáreas 9.904 metros, señalada con el número 3 en el plano referido, lindando al Norte en 946 metros 30 centímetros la fracción 2 de Felipe Icardo de Bernal; al Sur en 950 metros 90 centímetros con la fracción 4 de Abdona Icardo: al Este en 125 metros 20 centímetros la fracción número 9 de María Icardo de Reyes y al Oeste en 108 metros con la fracción número 1 de Basilia González de Icardo, empadronada con el número 5.581; C) La otra fracción de campo se compone de 10 hectáreas 9.904 metros, señalada con el número 10 en el plano relacionado empadronada con el número 5.574, lindando al Norte en 113 metros 10 centímetros camino vecinal por medio con Eustaquio Icardo; al Sur en 148 metros 30 centímetros, sucesión de Juan Acosta; al Este en 841 metros con la fracción número 11 ya descripta y al Oeste en 843 metros con la fracción 9 de María Icardo de Reyes; D) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, empadronada con el número 1.570, que es parte de los solares 1, 2 y 8 de la manzana 21 1er cuartel de esta ciudad con una superficie de 782 metros 6.156 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, en 34 metros 10 centímetros con doña Petrona Maciel y en 16 metros 44 centímetros con la sucesión de José M González: por el Sur en 51 metros 54 centímetros con la fracción número 4 de don Ricardo Tauriz Arnabal; por el Este, en 15 metros 59 centímetros la calle Ituzaingó y un metro 55 centímetros con doña Petrona Maciel y al Oeste en 16 metros 19 centímetros la sucesión de José M González; II) Escritura número 39 del protocolo del año 1934 del escribano Antonio R. Pintaluba — Declaratoria de don Agustín Estradé a don Juan Vives Estradé, otorgada en esta ciudad, el 24 de Diciembre de 1934 y que se refieren a los siguientes inmuebles, empadronados con el número 1.081: A) Una fracción de campo ubicada en Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 237 hectáreas 65 áreas, 71 centiarias y 65 decímetros; B) Otra fracción de campo contigua a la anterior constando de 51 hectáreas 6 526 metros 70 decímetros, según título, lindando Al Norte, con campo que fué de Juan Uría: al Sur con doña Sebastiana Calero: al Este, con don Manuel Egusquiza y al Oeste, con el arroyo Malo. 3.o) Protocolización efectuada por el escribano Antonio R Pintaluba, el 16 de Diciembre de 1936, acta número 1 — En la protocolización del testimonio de la información producida por el señor Juan Vives Estradé a fin de probar su calidad de propietario sobre las obras que existían en una fracción de campo ubicada en la costa del arroyo Mayo quinta sección judicial del Departamento empadronada con el número 1 081 inmueble que le correspondió al disolverse la sociedad comercial que tenía con don Agustín Estradé según escritura del escribano Mario Arias del 29 de Setiembre de 1922 y que linda según plano Al Norte con don Manuel García y don Antonio Pérez; al Sur, con Bernardo Calero; al Este, con sucesión Egusquiza y al Oeste, con el arroyo Malo — Dentro de los límites del referido campo existía un sobrante de área cuya extensión asciende a 23 hectáreas 3.146 metros 159 decímetros según resulta del cotejo del plano respectivo trazado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Diciembre de 1919, el que arroja una superficie de 312 hectáreas 6.234 metros 48 decímetros (con camino) y la superficie establecida en el título de propiedad, 289 hectáreas 3.088 metros 25 decímetros — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$140.00 10|pub. En.7-33-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERERA o FRANCISCO CARACIOLO PERERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.7-34-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ABELINA o AVELINA ALVAREZ DE VERDE y ELVIRA VERDE DE FAGIANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — San José Diciembre 13 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12 00 10|pub Dic.30-19991-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BACCINO GABITO o EMILIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 24 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Dic.30-19993-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ Sucesión L.o 13 F.o 82" se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil) — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub. Dic.30-19992-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DIAZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 19 de 1952. — Horacio A Cazás, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-00021-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RIELLA DE PEREZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 23 de 1952 — Horacio A Cazalás, Actuario

$12 00 10|pub. En.5-00022-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MAROTTA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 20 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$12.00 10|pub. En.3-20117-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDUARDO VICTOR HAEDO y ROSA GARRAMON DE HAEDO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes L.o 28. F.o 376", se hace saber Que por resolución de fecha 23 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos don Eduardo Víctor Haedo y doña Rosa Garramón de Haedo; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o, ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes Diciembre 29 de 1952 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$48 00 20|pub En 5-00023-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AMBIELLE DIEZ o ALBERTO AMBIELLE citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 19 de 1952. — Horacio A Cazalás, Actuario

$12 00 10|pub En 3-20116-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA LOPEZ DE MANCINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 17 de 1952. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$12.00 10|pub Dic 31-20002-v.en.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERNETCHE o BARNETCHE o BARNECHE DE ETCHEBARREN y de JUAN ETCHEBARREN o ECHEBARREN citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 13 de 1952. — Horacio A Cazalás, Actuario

$12.00 10|pub Dic 31-20003-v.en.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ZOA ESCOBAR DE CABALLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Diciembre 18 de 1952 — Horacio A Cazalás Actuario

$12.00 10|pub Dic.31-20004-v.en.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — A los efectos de esta publicación, se habilita la próxima Feria Mayor — Tacuarembó Diciembre 20 de 1952 — J Gualberto Vega, Escribano, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub En.3-20111-v.en.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos "LORIVAL DO CANTO Prescripción treintenal" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a Claro Motta (hijo) Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa sus sucesores herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien "Una fracción de campo situada en Cuchilla de Yaguary séptima sección judicial del Departamento compuesta según plano del agrimensor Zoé Tarre de Diciembre de 1941 inscripto con el número 18 en a Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros lindando Al Norte camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó que separa de Román do Canto y de Manuel F Rosa al Sur sucesión Damián Antúnez y Este Daniel y Elbio Zaballa y al Oeste Octavio Peixoto y Oscar Tabares. — Se dicta — y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952 — Raúl Ferreira Actuario

$84.00 30|pub Dic.24-19758-v.en.30

JUZGADO LETR... ...INSTANCIA
D...

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VIERA MARIA ELENA con ERNESTO CHAVES. disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges María Elena Viera y Ernesto Chaves y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ello para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub. En.9-133-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIA LOYARTE DE GUTIERREZ en el sentido de que aparece como Mauricio y del sexo masculino, cuando en realidad es Mauricia y del sexo femenino — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub En.8-00113-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ACOSTA o COSTA DE MESPOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub En.8-00114-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO PFREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub En.7-46-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas 1.o) En la de matrimonio de FRANCISCO JAVIER CABRERA con AMABELIA FERNANDEZ donde dice "Gavier" debe decir Francisco Javier: 2.o) En la de nacimiento de Amabelia Cabrera donde dice "Gavier" debe decir Francisco Javier: 3.o) En las de nacimiento de Edelina Dermilia. Alvaro Javier, Edelma Natalia. Otermín. Cleta Esmir y Dora Lina Cabrera donde indica al padre con el nombre de Javier. debe decir Francisco Javier — Se ha habilitado la próxima feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres. Diciembre 23 de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$30 00 15|pub En.3-20132-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA MACHADO DE DUARTE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. 1º de Diciembre de 1952 — Irene Lazo. Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub En.2-20061-v.en.14

REMATES JUDICIALES

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Scaglioni Carlos e hijo rematarán de acuerdo al siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Banco El Hogar Uruguayo c| Adolfo Manfré Conti" (Lo 47 Fo. 267), se hace saber, que el día doce de Febrero de 1953, a las 17 y 30 y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble Solar de terreno con las mejoras que contiene. situado en la 18a sección judicial de Montevideo. padrón No 106 736 y señalado con el No 29 en el plano del Agrimensor Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922. compuesto de una superficie de 361 metros 62 decímetros con 12 metros de frente al Sur Oeste a la calle Pilanri; 29 metros 45 centímetros al Noroeste con el solar 30: 12 metros 96 centímetros al norte con el solar 3; y 36 metros 30 centímetros al Sureste con el ... Se previene: 1.o) ... postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; el remate deberá continuar en caso de que dicho postor se negare a hacer consignación alguna, por lo menos la correspondiente que se decrete; 3o.) Serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a vender, pudiera adeudar por pavimento vereda medianerías, arrimos, y cualquier otra obligación; 4o.) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes calle 25 de Mayo, primer piso — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones
Informes: Sarandí No 456. teléfono 8 13 84.
$78.00 15|pub En.7-50-v.en.23.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. turno, dictados en los autos caratulados RICARDO LARRAYA BUSSO y otro contra QUITU MENCO S A — Ejecución de hipoteca Lo 48, Fo 30, se hace saber que el día 5 de Febrero a las 11 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón y Misiones, por el señor Martillero Luis Alberto Villar y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial por separado y en dos lotes al mejor postor, de los siguientes bines ubicados en la 6a sección judicial del Departamento de San José que constituyen parte de lo que se conoce con la denominación de Isla del Francés con todas las mejoras actuales y las que en el futuro se incorporan comprendiendo el primer remate: A) Seis fracciones de campo empadronadas en mayor área con el número 7862, que según plano del Agrimensor Peter Alvez de Enero y Febrero de 1951, llevan los Nros 296, 295 293, 291, 124 y 292 en la inscripción de la Oficina Dirección de Catastro de San José, y se componen respectivamente de las siguiente superficies: 21 Há 7584 metros; 45 Há 5480 metros: 9 Há 4335 metros 70 decímetros; 4 Há 53 metros 95 decímetros; 11 Há 2308 metros: y 12 Há 4852 metros: Se hace constar que no son objeto de ejecución por no comprenderlos el gravamen hipotecario los siguientes solares: de la manzana No 9 el No 6: de la manzana No 15 los No 2 y 3: de la manzana No 16 los números 1, 2, 3, 4, y 5: de la manzana No. 26 los números 1 y 2: de la manzana número 27 los números 2 y 3: de la manzana número 28 los números 5 y 6: de la manzana No 10 mero 7 los Nos 5, 6 y 7: de la manzana No 10 los Nos. 7, 8, 9 10, 11, 12: 13 y 14: de la manzana No 12 el No 1, 2 y 3: de la manzana número 15 el No 12: de la manzana No 29 el No 1, 5, 6, 7 y 8: de la manzana No 6 el No 3 y 4. B) El segundo remate a realizarse inmediatamente del primero comprende una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 7862 con una superficie de 11 hectáreas 636 metros, y comprende las manzanas A B. C. D y E del plano del Agrimensor Peter Alvez de Octubre de 1949 Se hace constar que no son objeto de ejecución por haber sido liberados anteriormente los siguientes solares: de la manzana "A" los números 10, 11, 32 y 42: de la manzana "B" los Nos 1 y 20; de la manzana "C" el No 44; de la manzana "D" los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26. de la manzana "E" los números 20 y 30

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: salvo que fueren los acreedores hipotecarios quienes no estarán obligados a efectuar consignación alguna; B) Que el adquirente debe tener presente la existencia preferencial de promesas de compra venta otorgadas por "Quitu Menco S A": C) Que el comprador deberá hacerse cargo de la comisión del rematador gastos de escrituración y certificado respectivo además de los impuestos que corresponden por derecho: D) Sobre la fracción descripta en el apartado B) existe una 2a hipoteca, a favor de D Leandro S Mendaro y Cía. Sociedad Colectiva de plazo ya vencido y cuyo monto es de $ 13 891 72: D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No 523 2o piso; y C) Que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de estas publicaciones Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto
$92.50 17|pub. En.7-52-v.en.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos "Aldo Guatta con ESTEBAN HERNANDEZ. Lo 40, Fo. 581, juicio ejecutivo". remataremos el próximo martes 20 de Enero a las 15 horas en nuestro local calle Piedras 318. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. todas las máquinas embargadas en el referido expediente.

Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del remate Garantía. 30 o|o Comisión 6 o|o Más informes Piedras 318.
$16.00 10|pub. En.8-109-v.en.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los expedientes caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO E FIGARI LTDA., Lo. 46, Fo. 396 y Lo 46, Fo. 399", remataremos, el jueves 22 de Enero a las 15 horas en el local calle Millán 4531 al mejor postor todas las máquinas y motores de la fábrica textil "Eduardo E. Figari Ltda" prendados en los referidos expedientes.

Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del remate Garantía, 30 o|o Comisión 6 o|o. Más informes, Piedras 318.
$16.00 10|pub. En.8-110-v.en.19.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados: "JULIAN BALDOMERO MONTES. SANTO ORIBE MONTES FLEITAS y TERESA OROSILDA MONTES DE RODRIGUEZ Cesación de condominio" (L.o 47, F.o 110), se hace saber al público que el día seis de Febrero a la hora diez y treinta en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble empadronado con el número 131 147 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl Regules del 29 de Octubre de 1926 inscripto el 24 de Noviembre del mismo año en la Dirección de Topografía. compuesto de una superficie de 354 metros 48 decímetros. deslindado así 14 metros de frente al Oeste al Camino Industria; 21 metros al Sur por donde linda con el solar 1; 29 metros 64 al Norte. con el solar 3 y al Sudeste con el solar 19 y parte del 18

Se previene 1) Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados de Registros serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4 000.00 y el 1 o|o sobre el excedente 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada aquélla 3) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523, (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$78.00 15|pub Dic.27-19763-v.en.15.

ATAHUALPA VICENTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "BENSEÑOR EMILIO Herencia yacente" (Lo. 32, Fo 385) se hace saber al público que, el día 5 de Febrero de 1953. desde las 9 horas y hasta su total liquidación, por el martillero don Atahualpa Vicente asistido del Alguacil del Juzgado, se rematarán, sin base y al mejor postor todas las mercaderías muebles y útiles pertenecientes a la mencionada herencia en el local sito en la calle Manuel de Lobos entre Alberto Méndez y Rivera de esta ciudad

Se previene. A) Que las ventas son el contado; y B) Que caído el martillo los compradores deberán recibir de inmediato los efectos comprados Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia. Diciembre 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago. Actuario
$24 00 10|pub. En 8-80-v.en.19.

MATEO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Brígido Diano con DOMINGO RAMOS. Medidas preparatorias" (L.o 26. F.o 184) se hace saber que el 12 de Febrero próximo a las 10 horas. se va a proceder a la venta en remate público. en la puerta principal de este Juzgado. sin base y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Mateo Prieto presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de un camión marca "Isotta Fraschini" con carrocería de 3 H P con motor a gas-oil y número 3.529 y matrícula P 2-179

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta que el vehículo a venderse se encuentra depositado en el Barrio Estación de esta ciudad, siendo su depositario don Lavalleja de León y que los antecedentes del caso se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado — Minas Diciembre 22 de 1952 — José Ramón Díaz. Actuario.
$28.00 10|pub. Dic.31-20052-v.feb.2-feb.11.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "TROSMAN, ABRAHAM. Quiebra" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, venidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado el remate judicial de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en esta ciudad, en la calle Maldonado N.o 774, diligencia que será presidida por el subscripto Juez de Paz en el lugar de ubicación de dicho giro comercial, el día veintidós y siguientes del corriente mes a la hora diecisiete.

Las ventas serán al contado y al mejor postor por el martillero designado, señor Victoriano M. Plada. Y se hace constar que a los efectos del remate ha sido habilitada la presente feria judicial — San Carlos, 2 de Enero de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. En.9-136-v.en.20.

COMERCIALES

ORION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado del 27 de Diciembre de 1952 se constituyó esta Sociedad. Capital social: $ 8 500 00 Aportados: $ 5.000.00 por Dora Stanham de Urtubey $ 500 00 por Madeleine Simonis Objetos: Galería de arte, librería, papelería y anexos" Domicilio: Punta del Este avenida Juan Gorlero 631. Plazo: cuatro años; prorrogable automáticamente por período de dos años. Administración y uso de la firma social: A cargo de Madeleine Simonis. — Punta del Este. Diciembre 27 de 1952 — DORA STANHAM DE URTUBEY. — MADELEINE SIMONIS.

$12.00 10|pub. En.9-137-v.en.20

EMILIO BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso I, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1953 a las 18 horas y 45 minutos en el local de la calle Paysandú número 1024, de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1952. 2.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1952-1953.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con 5 días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — El Directorio.

$18.00 5|pub. En.8-83-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escrituras que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Morales, con fechas 30 de Abril de 1946 y 26 de Abril de 1951, cuyas primeras copias fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio de Paysandú los señores JOSE MARIA AVA y CARLOS MARIA FRASCHINI, respectivamente, cedieron a los señores Humberto Zabalett y José María Zucchetti la totalidad de la cuota social que a los cedentes les correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zuazapay Limitada" — Paysandú, 26 de Diciembre 1952. — Héctor R. Morales. Escribano

$32.00 20|pub. En.3-20167-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sara Chaud prometió en venta a la señora María Comelli de Todone, el comercio sito en Propios 3927. Los que se consideren sus acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54, dentro del plazo legal — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano

$16.00 20|pub. En.7-48-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C Francisco Vanzera, Sarandí 554, Interviene Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza calla Zabala 1272 ramo hotel a la señora Berta Gorrendal de Kaufman. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — BENJAMIN FEUER. — Berta Gorrendal de Kaufman.

$16.00 20|pub. En.3-20147-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante Diamantino Méndez venderemos a Serafín Juan Sotelo la carnicería ubicada en Luis P Lenguas 1527 Acreedores a la Escribanía: Rincón 487 octavo piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — BENJAMIN MISA — JULIO MATO.

$16.00 20|pub. En.3-20123-v.en.27.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 1953, a las 11 horas, en 8 de Octubre número 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1952 y memorias del Directorio y Sindicatura, y distribución de beneficios; 2.o) Designación de un Director por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1953; 3.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1952-1953; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, 8 de Octubre 2720, con la antelación que determina los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma Oficina — Montevideo, Enero 9 de 1953 — El Directorio

$16.80 6|pub. En.10-236-v.en.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Pedro Arambel y Cía.", con domicilio en este Departamento, habiéndose separado de la misma el señor Mario Echedo Cabrera, quedando a cargo de su giro-activo y pasivo los señores Angel S. Calero y Pedro Arambel. — San José, Diciembre 29 de 1952. — MARIO ECHEDO. — ANGEL S. CALERO — PEDRO ARAMBEL.

$8.00 10|pub. En.10-251-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público que los señores ALFREDO GONZALEZ y PEDRO ROLANDO GEYMONAT, han prometido vender a los señores Arnoldo y Arcelio Capote, el bar instalado en la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad, calle Artigas entre Julián Becerro de Bengoa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas quinientos once de esta ciudad. — San José siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

$24.00 20|pub. En.10-250-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 9|11|52 según documento privado, cedí mis derechos y obligaciones como copromitente comprador del negocio de la calle Acevedo Díaz 2101. al señor Lorenzo Mazza, quien se hizo cargo del activo y pasivo (Ley 26|9|1904). — Enero 8 de 1953 — HECTOR MOTZ

$16.00 20|pub. En.10-235-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1707, prometimos vender al señor Pascual A. D'Eliseo, la provisión sita en calle Eufemio Masculino número 2570, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — TOMAS VIGLIONE. — FORTUNATA D'ELISEO DE VIGLIONE

$16.00 20|pub. En.10-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Bouzada Palmas, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Marcelino Sosa número 2651. Acreedores Colón 1379 escritorio 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — CONSTANTINO TABOADA.

$16.00 20|pub. En.10-203-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito, el comercio de tambo, calle Democracia 2337 en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE MISA DOMINGUEZ. — ANGELINA PEREZ

$16.00 20|pub. En.10-215-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO LAGRESA GELI, hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a la sociedad en formación "Lagresa S R Ltda.", el comercio que en el ramo de taller de joyería y anexo tiene establecido en la calle Maldonado número 71? de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de su crédito por triplicado en la calle Cerrito número 661 bis, piso 2.o (Estudio doctor Grauert) de 11 a 12 horas — Se hace esta publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26|9 904 — Montevideo. Enero 2 de 1953 — PEDRO LAGRESA GELI

$32.00 20|pub En.10-242-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Ricardo Varela Bértola, Manuel Garrido Manuel Vidal y Leaidino Vidal la "Pensión Familiar" sita en la calle Eduardo Acevedo 1315 Acreedores presentarse a la dirección precitada — JUAN REBOLLO — FELIZARDA OLIVERA DE REBOLLO

$16.00 20|pub. En.10-247-v.feb.2.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local, calle Cerrito 382 de esta ciudad, el día 28 de Enero, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio por el término de dos años, Síndico y Síndico suplente por el término de un año, como así también la fijación de la remuneración de estos últimos; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o el recibo bancario de las mismas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos en la caja de la Sociedad, por lo menos el día antes de la reunión. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. En.10-263-v.en.13.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A.
"COMFINO"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Enero de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Rincón número 432, escritorio 24 — Orden del día 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952, 2.o Distribución de utilidades; 3.o Ratificación del nombramiento de dos Directores; 4.o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo. Enero de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. En.10-262-v.en.13.

LABORATORIO ATHENA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la cuarta asamblea general ordinaria a realizarse el 19 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Avenida Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico, 4.o) Remuneración del Síndico 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea — Montevideo, Enero 5 de 1953. — El Secretario

$18.00 5|pub. En.10-245-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 1.o de Noviembre de 1952, certificado legalmente e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 3C. folio 71 y siguientes del libro 11 de Contratos Sociales, los señores Aniceto Navarro García y Alfredo Miguez Iglesias, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Denominación. Imprenta Miguez Sociedad Limitada — Objeto: Explotación del ramo de imprenta y anexos, librería, encuadernación y afines — Capital: $ 36.478.00, aportado e integrado totalmente en máquinas y útiles: $ 27 978 00 por Miguez y $ 8.500 00 por Navarro — Domicilio: Montevideo — Plazo 5 años prorrogables — Administración: A cargo de un Directorio compuesto por los socios, renovable por voluntad de la asamblea al vencer cada ejercicio comercial teniendo la representación y el uso de la firma social, y hasta tanto se amplíe el número de socios, Miguez y Navarro — Balances Anualmente, al finalizar el ejercicio, que comienza el 1.o de Julio y termina el 30 de Junio de cada año — Disolución Cuando las pérdidas sumen el 25 o|o del capital — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales.

$32.00 10|pub En.10-244-v.en.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Mayo último ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Zoilo Máximo Delfante y Compañía" que giraba en esta ciudad en los ramos de café, bar y confitería, con respecto al socio Zoilo Máximo Delfante, haciéndose cargo del activo y pasivo la referida sociedad que en adelante será colectiva y girará bajo la razón social de "Pacheco y López" Y a los efectos del artículo 492 del Código del Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Fray Bentos Diciembre 18 de 19.. ZOILO MAXIMO DELFANTE — ROMAN F. PACHECO — JOSE LUIS LOPEZ

$32.00 20|pub. En.10-214-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor David Paz, el café y bar de la Avenida General Flores número 2462 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — JOSE GONZALEZ GARCIA — MANUEL GONZALEZ GARCIA

$16.00 20|pub. Dic.27-19904-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Ambrosio Dubra, Héctor Tropiano, Norberto Veiga y Saturnino López, el almacén y bar de la Avenida General San Martín número 3406 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA.

$16 00 20|pub Dic.27-19906-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Bertolini, el restaurant y pensión familiar de la calle P. Zufriategui número 994 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1952. — RAMON ALONSO — JUANITA GIORIA DE ALONSO.

$16 00 20|pub Dic.27-19907-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís número 1460 prometí vender a los señores José Tomás y Manuel Silva, el café, bar y restaurant de la Avenida Agraciada número 2342 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — CARLOS MARIA COLOMBO

$16.00 20|pub Dic.27-19905-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurelio Coalla García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Misiones número 1484 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Por sucesión Miguel Guerisoli: MARIA ANTONIA MONTANER DE GUERISOLI. — MIRIAMS EMILIA GUERISOLI CORBAL.

$24.00 20|pub Dic.29-19951-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Basilia Da Luz de Da Costa, el almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas, establecido en Canelones 2506, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — MANUEL REMUÑAN SANCHEZ — FLOR DE LIS DE LA ROSA DE REMUÑAN.

$24.00 20|pub. Dic.29-19949-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Alves y Peña, establecida con comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Pompeya", en la calle Dionisio López número 1977, vendiendo el señor Amílcar Ovidio Peña su parte proindivisa al señor Julián Castro, con retroactividad al 23 de Febrero del año en curso, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Alves y Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 19 de Diciembre de 1952. — ANTONIO ALVES PIRIZ. — AMILCAR OVIDIO PEÑA. — JULIAN CASTRO.

$32.00 20|pub. Dic.29-19950-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora doña GUAZIL M. PERIS DE URIARTE el lavadero de mi propiedad, calle Duvimioso Terra número 1578. — Acreedores presentarse dentro del término legal, Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — ARMONIA LIROPEYA ECHEPARE

$16 00 20|pub Dic.27-19891-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Pedro Alvarez Domínguez, la carnicería de esta Capital, Pablo de María 1202. Acreedores presentarse Colonia número 1359, Escribanía O. Condom Johnson. — EULOGIO BOUZON.

$8.00 20|pub Dic.29-19923-v.en.22.

"ARROCERA VICTORIA LIMITADA"

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley número 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 27 de Noviembre próximo pasado el señor Hugo Francisco Stunz, cedió todas sus cuotas y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada" a la sociedad "Rodono Sociedad Anónima". Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 51 al F.o 251 y siguientes del tomo 33 del Registro de Contratos.

$16.00 10|pub. Dic.30-19969-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Varela Montero y Faustino Martínez Sánchez, la panadería situada en la calle Hocquart número 1800 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1408, (tercer piso) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — ANTONIO BALDOMIR. — Ramón Varela. — Faustino Martínez.

$24.00 20|pub. Dic.24-19773-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores David Castro García y Lisardo Boan Novoa la panadería que tengo instalada en la calle Lepanto número 1450 de esta ciudad, denominada La Madrileña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — GABINO MARTINEZ. — David Castro. — Lisardo Boan. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952.

$24 00 20|pub. Dic.24-19775-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Benjamín Ruggiero, la carnicería situada en la calle Agustín Abreu número 2354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — JOSE URGAL MISA. — Benjamín Ruggiero.

$24.00 20|pub. Dic.24-19774-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Antonio Baldomir la panadería y confitería "El Lago de Venecia" situada en la Avenida Italia número 3495 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones número 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — ANTONIO REINO BASTON. — Antonio Baldomir. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.24-19776-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EMILIO DEWOITINE y su esposa doña MARIA RENEE ASTIER hacen saber al público que han resuelto clausurar el establecimiento que en los ramos de "taller mecánico y chapista" tenían establecido en la calle Camino Pronios 3474|76. Las actividades comerciales serán cerradas definitivamente el 31 de Diciembre próximo, y los acreedores deberán presentar sus créditos, atento a lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hasta el 30 de Enero de 1953. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.24-19761-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana N. de Gonda, la venta de confituras y bizcochos sita en la calle Propios 2111 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — WALTER CASTILLO. — ESMERALDA B. de CASTILLO. — Juana N. de Gonda.

$16.00 20|pub. Dic.23-19711-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Maldonado número 1451, en el ramo de bazar y ferretería al señor Walter Wochtl Klukner. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — HEINZ OKRET AUFRECHTIG. — FRED LUIS ABENHEIMER BOLF. — WALTER WOCHTL KLUKNER.

$24.00 20|pub. Dic.19-19495-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Manuel Díaz, el comercio de Café y bar, Besares 3450. Acreedores presentarse en Zabala 1415 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — MODESTO GOMEZ

$16 00 20|pub. Dic.20-19583-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña Yenny Gordon de Martínez el negocio de panadería denominado "Panadería San José" ubicado en la calle San José N.o 970 de esta plaza citándose a los acreedores a presentar el importe de sus créditos en la calle Rincón N.o 630 escribanía Castro Valnelli dentro de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DOMINGO TORRES. — GASPAR TORRES. — HUGO HARTMAN.

$24.00 20|pub. Dic.20-19577-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. WALTER LOPEZ PEREZ transfirió a Eusebio Mario Corpas, los derechos y obligaciones que le correspondían, según compromiso suscripto con Juan Ubal, referente al negocio ubicado en Evaristo Ciganda 1200, almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — WALTER LOPEZ PEREZ. — RAFAEL FONTAINA. — Eusebio Mario Corpas. — Diciembre 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Dic.17-19382-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que los esposos HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA BERTHA GONZALEZ VIERA, han prometido vender a los señores Hugo Tomás Roca y Harry Ulrich, la Estación de Servicios y Garaje, que tenían instalado en la calle Minas número 1786 esquina La Paz de esta ciudad. Los acreedores deben presentar en el referido comercio y dentro del término legal a los promitentes compradores señores Roca ó Ulrich, indistintamente los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 9 de 1952.

$32.00 20|pub. Dic.17-19383-v.en.12.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 192 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart el 21 de Octubre de 1952 don CANDIDO MARIN AGUIRRE cedió a los señores Juan Ramón Pérez Etcheverry y Mario Marín Arronga la cuota social que le correspondía en la sociedad en comandita que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pérez, Marín y Compañía" tomando a su cargo los cesionarios el activo y pasivo de la misma. — San José, Diciembre 11 de 1952.

$32.00 20|pub Dic.19-19482-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Comunico haber vendido mi parte en el bar y cervecería de Gago y Molina 18 de Julio 2036 a los señores Alfredo Gago y José Piñeiro haciéndose cargo de mi activo y pasivo. Presentarse plazo ley 26 Setiembre 1904. — JOSE LUIS MOLINA

$16 00 20|pub. Dic.19-19559-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería, calle Mariano Soler 3301 a Camilo Lao Alvarez. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIO PAZ ALVAREZ. — MARIA YERN TUR.

$8 00 20|pub Dic.19-19496-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybaico Limitada San José 1435, hemos prometido en venta a los señores Higinio Mosquera Limeres José Mosquera Peleteiro y Delmiro Romero Bouza el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 2105 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 30 de Noviembre de 1952. Acreedores presentarse. Plazo ley 26|9|904. — Higinio Mosquera Limeres. — José Mosquera Peleteiro. — Delmiro Romero Bouza. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN F. DE LEIRO. — BASILIO VILLAR. — BASILIA C. DE VILLAR. — VENERANDO QUINTANA. — ESTRELLA F. DE QUINTANA.

$32 00 20|pub D|Dc.18-19443-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Antonio Cunha Collazo las existencias del comercio que en los ramos de bar y por menor poseemos en Joaquín Suárez número 402. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo promitente vendedor. Acreedores presentarse en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves), de esta ciudad. — Salto, Diciembre de 1952. — E. R. DE CRECETTO. — JUAN CRECETTO. — Antonio Cunha.

$24.00 20|pub. Dic.19-19558-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Catany el negocio en el ramo de "Centro del Comercio y la Industria" debiendo presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — MANUEL C. CATANY

$16 00 20|pub. Dic.30-19965-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos desistido de la sociedad proyectada para la explotación del bar y horno sito en Agraciada N.o 4092 tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Manuel D. Albores Fernández. Acreedores a comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Manuel D. Albores Fernández. FRANCISCO MIRA GERPE

$24.00 20|pub. Dic.20-19560-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, con fecha 1.o de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de bar de su propiedad ubicado en la calle Paysandú N.o 1796 de la ciudad de Montevideo a los señores Jesús Fernández y Juan Sueiro.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Dic.22-19635-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Doroteo Evangelio Cardozo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Félix Laborde N.o 2202, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1952. — LUIS ERODINO VELAZQUEZ CAITANO. — MIRZA MADERA de VELAZQUEZ.

$24.00 20|pub. Dic.22-19647-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta con fecha 21 de Noviembre del año 1949 a Gumersindo Campos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Constituyente N.o 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en la fecha de referencia. Acreedores presentarse n las oficinas de los Balanceadores Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión JOSE ROMERO RICOY. — ELVIRA SOTO BALOARCE de ROMERO. — LIDYA CRISTINA ROMERO SOTO.

$32.00 20|pub. Dic.22-19649-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Díaz Hnos., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Agosto N.o 525, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952. — PEDRO IGLESIAS DE LA BARRERA.

$24.00 20|pub. Dic.22-19650-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Fernández Malvarez, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Rondeau N.o 1396, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952 — JOSE BOUZAS BELLO. — MANUEL BOUZAS BELLO.

$24.00 20|pub. Dic.22-19651-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio y Eladio Salgado, el almacén de comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas, establecido en Victoria número 2702, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — RAMON CASTRO LOPEZ.

$24.00 20|pub. Dic.22-19652-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, el señor ANGEL PANZA, ha prometido vender a los señores Rubio y Solares, el comercio sito en Juan M Blanes N.o 1171 y 1080 Las cuentas se deben presentar en Treinta y Tres 1420, escritorio 23

$16.00 20|pub. Dic.22-19669-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Rogelio Manuel García, el bar, almacén comestibles, bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en 8 de Octubre 3949, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952 — AQUILINO CONDE MARTINEZ. — JOSEFA LORENZO de CONDE.

$24.00 20|pub Dic.22-19655-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Espiña y Moreira, el café, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Andes N.o 1445, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JOSE ALONSO COUTO. — CONSUELO FREIRIA de ALONSO. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES de ALONSO. — CLAUDINO ALONSO COUTO. — ROSA PINO de ALONSO. — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO de ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA de ALONSO.

$32.00 20|pub. Dic.22-19662-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elio José Rodríguez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Elcano N.o 3493, habiéndose hecho cargo éste del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — CECILIO BERNARDINO CECILIO. — LUISA DICANCRO de CECILIO.

$24.00 20|pub. Dic.22-19657-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fernández, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Pedernal N.o 1937, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — LORENZO NOVELLI ARANDA. — YOLANDA TILEHT de NOVELLI.

$24.00 20|pub. Dic.22-19659-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Montaldo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Camino Carrasco N.o 4250, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — ISIDORA CAMOIRANO de REYES.

$24.00 20|pub. Dic.22-19660-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Julia Gladys Touceda de Saez la "Farmacia", que con la denominación de "Montevideo", gira en esta plaza en calle Durazno N.o 1449. Acreedores, presentarse en Avenida Garibaldi 2230 bis (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — TEODOMIRO FONSECA. — HUGO MARTIN CAPPI. — IRIS INES COSSU de CAPPI.

$16.00 20|pub. Dic.22-19661-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José Pena García el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colorado 2260, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — MANUEL GARCIA VARELA.

$24.00 20|pub. Dic.22-19653-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", calle Soriano 1346, piso 10, prometí en venta al señor Pedro Curbelo Rodríguez, el negocio en el ramo de: "Fiambrería, comestibles y bebidas fermentadas", que gira en la calle Yaguarí número 1802 Acreedores presentarse en dichas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — JOSE ANTONIO ALSINA

$24.00 20|pub. Dic.22-19623-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Arias Hermanos, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Acreedores al comercio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1952. — RICARDO TURNES OREIRO — JOSE TURNES OREIRO — SURAYA KALIL CURI DE TURNES.

$24.00 20|pub. Dic.22-19631-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor EDUARDO DIAZ PORTO, ha vendido a la entidad denominada "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima", el activo y pasivo del comercio de su propiedad, que gira bajo el ramo principal de barraca de materiales de construcción, ubicado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 4251 esquina 21 de Abril Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el comercio expresado

$24.00 20|pub. Dic.22-19634-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ciriaco Sosa, el almacén y bar, sito en la Avenida Garzón 1459, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — JUANA N. DE GONDA. — Ciriaco Sosa.

$16.00 20|pub Dic.17-19391-v.en.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que se disolvió la sociedad de hecho que tenían constituida Juan Pedro Bonilla y WASHINGTON APARICIO BARRALES, para la explotación del comercio de café, bar y anexos, en la casa número 1365 de la calle Yí, el que en adelante girará bajo solo nombre de Juan Pedro Bonilla, quien se hizo cargo del activo y pasivo.

$24.00 20|pub. Dic.18-19[illegible]-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Eliseo Méndez, el comercio que tenemos establecido en Amarillo, sexta sección de Rivera, que gira en ramos generales. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en calle Independencia de la ciudad de Tacuarembó. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — VAZQUEZ HNOS.

$24.00 20|pub. Dic.22-19691-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Fernández Hnos." giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Almacén de comestibles y anexos", con asiento en la finca N.o 1249 de la calle Julio Herrera y Obes esquina Soriano. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Berenguer con los justificativos de sus créditos, a fin de ampararnos a los derechos que les confiere la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — JOSE FERNANDEZ. — Por sucesión JESUS FERNANDEZ. — MARIA ESTHER SALAVERRIA de FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Dic.23-19699-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora ADELA E. CELA, con fecha 16 de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Cerro Largo número 906 de la ciudad de Montevideo, a los señores Félix A. Ferreyra y Rosa Gazzano de González.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub Dic.23-19734-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de "Bar, despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá" sito en la Avenida Uruguay N.o 1347, a los señores Oscar Genaro y Luis Alberto Olariaga (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JOSE PEREZ ESPERON — PEREGRINA ARAGUNDE de PEREZ. — MANUEL NOVEGIL CANCELA. — ROSA MOLDES de NOVEGIL

$24.00 20|pub Dic.23-19718-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de "Café, bar y whiskería" Tico - Tico sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 964 a los señores José Luis Molina y Regino Amador Vignone (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JUAN CARLOS GUTIERREZ — OLGA VALENTINA TELLECHEA

$16.00 20|pub Dic.23-19719-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Egidio Righi, el almacén, frutas y verduras, sito en Junta E Administrativa 2167|9, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Acreedores únicamente en Junta E Administrativa 2167|9. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — AMERICO PEREZ — Egidio Righi

$16.00 20|pub Dic.23-19710-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Arbiza Hermanos, el comercio que en los ramos de panadería, fideería y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social Arbiza y Cía., con asiento en la calle Garzón 643 Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días — Artigas, Diciembre 9 de 1952 — OCTAVIO OMAR ARBIZA — ORLANDO M ARBIZA — JUAN A ARBIZA — IRIO M ARBIZA

$24.00 20|pub Dic.23-19701-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco Collazo Doldán la cuota parte que me corresponde en la sociedad colectiva denominada "Collazo y Doldán" constituída el 25 de Marzo de 1935 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara Presentarse en Municipio 2447 — FRANCISCO COLLAZO

$16.00 20|pub Dic.23-19712-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Luisa Erramuspe de Chapuis, el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Mercedes 1743-45 "Hotel Mercedes" Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1131 — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — LUIS CALVO — María Luisa Erramuspe de Chapuis

$24.00 20|pub Dic.23-19704-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MAURO OBALDIA comunica al público que prometió vender a Pedro Rudman, la zapatería establecida en esta ciudad, calle Millán número 4495. Acreedores presentarse en dicha dirección. Ley 26 de Setiembre 1904. — MAURO OBALDIA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19922-v.en.21.

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1934, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado otorgado el 22 de Mayo de 1952, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o ... al Fo. ..8 y siguientes del tomo 35 del Registro de Contratos el 27 de Diciembre de 1952. Los señores Carlos Nudelman y Bernardo Altman, como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARLOS NUDELMAN Y COMPAÑIA LIMITADA", modificaron el contrato social de dicha Sociedad en lo siguiente: 1.o) El capital de la Sociedad es el primitivo o sea $ 200.000.00, que los socios aportan en la proporción de $ 195.000.00 el señor Nudelman y $ 5.000.00 el señor Altman, habiéndose integrado hasta el 22 de Mayo de 1952, $ 171.500.00 el primero y $ ..500.00 el segundo; 2.o) El plazo de la Sociedad será de dos años a partir desde el 22 de Mayo de 1952, prorrogable automática y sucesivamente por períodos anuales, siempre que el socio mayoritario Carlos Nudelman o sus herederos no hagan denuncia, comunicadas por simple telegrama colacionado, en cuyo caso abonarán al socio Altman el capital que aportó, m... la ganancia que le corresponda a esa fecha, según balance; y 3.o) El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Carlos Nudelman con facultades ilimitadas En lo demás queda vigente el contrato referido. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Carlos Nudelman — Bernardo Altman

$44.00 10|pub. En.4-20149-v.en.15.

PRORROGA DE SOCIEDAD

Por instrumento privado de fecha treinta de Setiembre último, inscripto en el Registro Departamental de Comercio de Canelones con el N.o 11 en el folio 84, se prorrogó por un año a partir del primero de Octubre próximo pasado el término de duración de la Sociedad de responsabilidad limitada "CARLOS BARATTA y Cía. Ltda."

$8.00 10|pub. En.3-20130-v.en.15.

CESION DE CUOTA

A los efectos dispuestos por el decreto ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado otorgado el 22 de Mayo de 1952 el cual fué protocolizado por el escribano J Antonio Prunell, el 15 de Diciembre de 1952, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 80, Fo 278 y siguientes del tomo 31 del Registro de Contratos, el 24 de Diciembre de 1952, los señores Marcel Popowski y Lucioenne Smaier de Popowski, cedieron a los señores Carlos Nudelman y Bernardo Altman, en la proporción de noventa y cinco por ciento el señor Nudelman y cinco por ciento el señor Altman, todos los derechos sin excepción alguna, que a los primeros correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARLOS NUDELMAN Y COMPAÑIA LIMITADA", que gira en esta plaza — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Popowski — de Popowski .— Carlos Nudelman. — B. Altman

$28.00 10|pub. En.3-20148-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores LEON KOHN y CLARA SEGAL, han prometido vender a la señora Malka Dwoszka Ajdelman de Zypman, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería los primeros tienen instalado en la calle Rivera número 2747 de la ciudad de Montevideo Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio número 1843 — Montevideo, Diciembre 2 de 1952

$32.00 20|pub. Dic.26-19872-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas estudios 'Clarín' Canelones 1322 bis se procede a la disolución de la Sociedad Asturiana' que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereiro y Pérez, sita en la calle Azambuya 2474 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Pereiro Acreedores presentarse en dicha oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904)

$16 00 20|pub Dic 30-19959-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904). se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio sito en la calle Paysandú 1350 entre los señores GERVASIO FERNANDEZ y ANTONIO GARCIA por una parte y EDUARDO CASTRO y MARIO MENDEZ por otra Los acreedores pueden presentarse en Juncal 1470 Apto 3 - Montevideo, Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.26-19880-v.en.20.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, inciso a) y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1953 a las 17 horas en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053, para tratar el siguiente orden del día

1o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta (Art. 25 de los estatutos sociales) 2o.) Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (Ejercicio 1952-1954). 3o.) Designación de Síndico y Suplente, para el Ejercicio 1952-1953 (Art 16 y 49 de los Estatutos)

Las listas de candiatos deberán ser inscriptas con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las asambleas y un todo de acuerdo al reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General ordinaria realizada con fecha 16 de enero de 1952, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría del Directorio

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas del Banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que las tengan depositadas. (Artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$27.00 5|pub. En.7-72-v.en.12.

"SOROCABANA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo No 25 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle 18 de Julio 1179 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de A) Memoria. B) Balance General. C) Cuenta de Ganancias y Pérdidas; D) Retribución al Directorio y Síndico: E) Informe del Síndico y F) Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952 2o.) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario "ad hoc" redacten aprueben y firmen el acta de la misma

Nota Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo No. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable depositar en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o certificaciones de depósito de las mismas

$21.00 5|pub. En.7-43-v.en.12.

C. I. P. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 22 de Enero próximo, a las 17 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 22 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (artículo 47), 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L) del estatuto; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21)

Nota. Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15): B Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito: C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes — Montevideo, Diciembre de 1952

$44 00 10|pub Dic.31-20043-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada' San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Antonio Prior ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José García Gamallo, referente al almacén comestibles frutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Madrid número 1602 Acreedores en la Oficina Balanceadora Ley 26 de Setiembre de 1904 — ANTONIO PRIOR — JOSE GARCIA GAMALLO.

$24.00 20|pub. En.3-191-v.en.31.

MOLINOS FEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1953, a las once horas en su sede social, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios a los Directores y Síndico: 3.o) Determinación del número de personas que integrarán el Directorio, elección de Directores y del Síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea en la sede social, calle Río Negro N.o 1110 — Montevideo, Enero 7 de 1953 — El Directorio

$21.00 5|pub. En.9-139-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano A. Corbo, el 16 Diciembre de 1952 los señores Salvador Roberto Cóppola Alvarez, Leandro Catalogne Casabez y Rivera Batlle Echeberría, copia inscripta Registro Público de Comercio (Civil 6.o), con el número 11 F.o 34 y siguientes Tomo 34 se constituyó la Sociedad denominada "F I N S A" — Objeto. Operaciones inmobiliarias en general sin limitación, remates, tasaciones, administraciones corretajes gestiones administrativas etc — Capital $ 18 000 00 totalmente integrado, $ 6.000 00 cada socio — Plazo 10 años prorrogables — Uso de la firma Trámites comunes los 3 socios conjunta o separadamente — Firmas de documentos que obliguen a la Sociedad necesariamente la firma de dos socios — Domicilio En esta ciudad Mercedes 1490 — Balance 30 Diciembre cada año — A Corbo

$20 00 10|pub En.5-00015-v.en.16.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 23 de Enero de 1953, a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día

1) Reforma de los estatutos. 2) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, apartado 2 o, de los estatutos toda resolución que tenga por objeto modificar o ampliar estos estatutos requerirá para ser válida que en las asambleas existan representadas las tres cuartas partes de las acciones subscriptas o integradas y que la modificación sea aceptada por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y que de acuerdo al artículo 30 deberán depositar sus respectivas acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo Enero 5 de 1952 — El Secretario

$23 00 10|pub. En.8-108-v.en.19.

A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Roberto D. Negro, el 18 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de sexto turno, con el número 56, al folio 264 del Tomo 33 se amplió el capital social en $ 50.000.00 más, con lo que el capital de la Sociedad se eleva a $ 100 000.00. De ese nuevo capital, ya se aportó en dinero la mitad y la otra mitad, o sean $ 25.000.00 se integrará capitalizando los beneficios futuros de la Sociedad Se determinó, así mismo que el ejercicio económico de la Sociedad vencerá el 31 de Octubre de cada año habiéndose cerrado en esa fecha, el ejercicio correspondiente al año 1952 — Montevideo, Enero 3 de 1953. — A P Green Uruguaya Limitada.

$20.00 10|pub. En.9-161-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 El señor Orosmán Diego García, ha desistido de la promesa de compra que había subscripto con los señores Luis Raimondo y Adela Azaurralde con referencia al café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757 de esta ciudad En el mismo acto los señores Raimondo y Adela Azaurralde, venden a los señores Manuel y Arturo Luzardo A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones Montevideo 30 de Diciembre de 1952 — OROSMAN DIEGO GARCIA — LUIS RAIMONDO — ADELA AZAURRALDE de RAIMONDO. — Arturo y Manuel Luzardo

$40.00 20|pub. En.3-20124-v.en.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952. — Montevideo. Enero 2 de 1953. — El Gerente.

$6 40 8|pub. En.3-20129-v.en.13.

FALIN LIMITADA

Hacemos saber que hemos prometido comprar a la sociedad "Falín Limitada" en formación, integrada por los señores Pedro Razquín, José Rasquín, Aron Slepowitz, Isaac Pakciars, Israel Rapoport Máximo Iurszvitz, Giacomo Ghercfeld y Francisco Arcángel Banchero y a las sociedades "Falín Sociedad Comercial" que la integran los señores Razquín, Razquín Slepowitz Pakciars y Rapoport y "Universal Limitada", integrada por los señores Iurszvit. Gherscfeld y Banchero, toda la maquinaria muebles y útiles existencias y demás bienes que integran el activo de la empresa "Falín Limitada" en formación, ubicada en la casa números 3512'3526 de la calle Bruno Méndez de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores a que presenten el importe de sus créditos en la calle Rincón número 630 (escribano Castro Vannelli), dentro del plazo de treinta días, a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 -- Raúl Costa e Hijos)

$24.00 10|pub En.5-00013-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi distinguida y estimada clientela y al público en general que con fecha veinte del mes en curso doy por clausurado mi comercio que en los ramos de "Agencia de Casa Comercial" (padrón N.o 4162) y "ferretería, repuestos y accesorios y máquinas agrícolas" (padrón N.o 4334) tengo establecido en mi local señalado con el N.o 777 de la calle Dr Juan Z de San Martín de esta ciudad, continuando exclusivamente con mi comercio en el ramo de barraca de frutos del país En local expresado deberán presentarse deudores y acreedores de los ramos nombrados. para liquidación y cierre de cuentas respectivas, continuando en el mismo en forma privada, a la liquidación del remanente de herramientas y repuestos. — Carmelo Diciembre 16 de 1952. — JUAN A GUBLER

$40 00 20|pub Dic 20-19582-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a José Luis Welker y José Luis Azarola Saint, la imprenta que tengo establecida en la calle Misiones número 1571 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — JULIO CESAR CORBACHO

$16 00 20|pub Dic.31-20040-v.en.24

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S A" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas, en la sede social Avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio 1951|52 2o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la Memoria. 3o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo. Enero de 1953 — La Secretaría.

$36.00 15|pub En.7-37-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hace constar el firmante Gilberto Goñi que ha prometido vender a Lázaro Lorenzo, el bar y anexos que tiene establecido en esta localidad en el Centro Juvenil calles Lavalleja y Dr. Legnani. Los acreedores se pueden presentar con sus créditos en el dicho domicilio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1952. — GILBERTO GOÑI. — Lázaro Lorenzo

$24.00 20|pub. Dic.20-19591-v.en.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al señor Bernardo Olloqui Niller, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos relacionada con el solar empadronado con el número 64.447- ubicado con frente a la calle Palmas y Ombúes de esta ciudad y señalado en plano respectivo con el número 38 Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — Por sucesión José Lamarque: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub En.2-20076-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la Sociedad denominada S U. R. (Servicio de Urgente Revolución) que gira bajo la razón social FRANQUET - BARRIOS en el ramo mensajerías Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Barrios Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1369, apartamento 4 — Luis Barrios Ronco.

$24.00 20|pub. Dic.31-20006-v en 24.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación. de acuerdo con el artículo 3.o de los estatutos a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 17 de Enero de 1953, en el salón "Thomson" calle Médanos número 1310, a la hora 20. como primera citación, y, en caso de no haber quórum a las 20.30 horas del mismo día y lugar — La orden del día será 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1952; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1953; 3.o Asuntos varios — Montevideo, Diciembre de 1952 — Carlos T Gattinoni Presidente — Luis Ciceri, Secretario.

$20 00 10|pub. Dic.31-20007-v.en.13

S. A. R. D. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites, sigla S A R D A. para la asamblea extraordinaria el día 24 de Enero del próximo año a la hora 19 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas 525. para tratar la siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea: 2.o Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o Ratificación del acta anterior en todas sus partes

Se previene a los señores accionistas. A) Que para que quede constituida la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570 de esta ciudad sus acciones con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que el inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M de H. 16 de Julio de 1943) — San José Diciembre 26 de 1952 — El Directorio.

$64.40 20|pub. Dic.30-19979-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "PARENTE Y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en esta ciudad calle San José esquina Convención, venderá su activo por ante el escribano Coelho de Oliveira, en 25 de Mayo 581 Por consiguiente, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Gobernador Viana 2577, de 9 a 10 hs.

$24.00 20|pub. En.10-195-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber día de hoy hemos disuelto totalmente sociedad giraba razón social García Hermanos, ramos barraca, materiales construcción, ferretería y anexos, calle Uruguay 618 de Carmelo Acreedores domicilio indicado Asimismo hacemos saber exsocio Mariano Salvador García se instalará comercio iguales ramos. mismo local por su única y exclusiva cuenta — Carmelo 1.o Diciembre 1952. — MARIANO S. GARCIA — A P GARCIA.

$24.00 20|pub Dic.27-19896-v.en.21.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que ha sido clausurado el negocio de panadería denominado "Panadería del Este", ubicado en la calle Constituyente número 1484, bajo la razón social "Coll y Compañía" citándose a los acreedores para que dentro del término de veinte días concurran a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — COLL Y COMPAÑIA.

$24.00 20|pub. En.5-00012-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley de Setiembre de 1904 y artículo 392 del Código de Comercio. prometí vender a Pepita Bardas, mi casa de comercio en San José número 1144 denominada "Vae" Acreedores a Rincón 524, de 10 a 12, escribanía P. Lemes. — MERCEDES TOUS

$16.00 20|pub Dic.31-20039-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Juan Pedro Robello la panadería "Carballesa" sita en Veracierto número 2819 Acreedores. Escribanía Navia-Antelo — Rincón 432 Escritorio 13 — ALFONSO LOZANO — MARIA CELIA SANDE DE LOZANO

$16.00 20.pub Dic.31-20911-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jacobo Tartakover el almacén y puesto de verduras, ubicado en la calle Alzaibar número 1308 de esta ciudad Acreedores presentarse en Alzaibar 1308 — ROSA T. DE HERSCHKOVICH

$8.00 20|pub. Dic.31-20046-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha vendido a los señores Hasler Chaide el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en Parada Esperanza a nombre de Luis Casimiro Silva Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de los señores Lamas y Rivero calle Sarandí 1228. con los justificativos de sus créditos — Paysandú Diciembre 9 de 1952

$24 00 20|pub Dic.18-19465-v en 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|904. hácese saber que hemos prometido vender a don Maximino González el comercio almacén y anexos que gira bajo la razón social "Muhamed Hnas" sito en Río Jenaro 3501 debiendo acreedores presentarse en el mismo con justificativos créditos Activo y pasivo a cargo del comprador — Cerro, Diciembre 20 de 1952 NACIFA MUHAMED — JERIFA M DE JARIEZCURRENA.

$24 00 20 pub Dic 26-19817-v en.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Modificación de los estatutos de Zubirí y Compañía S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la modificación de los estatutos de Zubirí y Compañía S. A., que se transcribe:

Francisco Javier Cosio. escribano certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Asambleas de Accionistas de la sociedad "Zubirí y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de fojas cincuenta a cincuenta y siete del mismo existe el Acta número treinta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de aquella sociedad, celebrada el dos de Julio del corriente año, y de ella consta que: Primero: Asistieron a dicha asamblea accionistas que representaban un capital de ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos y habiendo tratado el primer punto de la orden del día, se hizo un cuarto intermedio hasta el día veintiuno del mes y año citados a la hora diez en que se reanudó la asamblea con una asistencia de accionistas que representaban ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos del capital accionario En esta oportunidad se propuso un nuevo cuarto intermedio que fué aceptado resolviéndose reanudar la asamblea, el día treinta y uno de Julio del año en curso a la hora diez, lo que así se hizo, en el día y hora indicados asistiendo accionistas que representaban un capital de ciento treinta y tres mil pesos y resolvieron por unanimidad: A) Aceptar la renuncia de los miembros del Directorio actual, agradeciéndoles los importantes servicios prestados; B) Integrar el nuevo Directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente Bensión Szwarcman: Vicepresidente: Luis A Olivares; Secretario. Francisco A Anselmi Vocales; Manuel Ruemeser y doctor Enrique Véscovi: C) Aumentar el capital social de trescientos mil pesos a quinientos mil pesos, quedando el artículo quinto de los estatutos sociales redactado así. "Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos. representado en cinco mil acciones de valor nominal de cien pesos c|u, pudiendo representarse por título de una diez y cincuenta acciones El Directorio con autorización del Poder Ejecutivo, podrá además aumentar el capital social en series sucesivas, hasta un millón de pesos fijándose las modalidades de emisión y dando preferencia para la compra a los accionistas en proporción a las acciones que posean con autorización de la asamblea" D) Designar al doctor Enrique Véscovi para realizar todos los trámites necesarios, para gestionar la aprobación de la

modificación de estatutos mencionada, ante las Oficinas correspondientes, con las más amplias facultades. Segundo: Fueron designados para firmar el acta de dicha asamblea los accionistas don Francisco A. Anselmi y el doctor Enrique Véscovi. Tercero: La asamblea fué contraloreada por el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas don Mario Mariño, quien subscribe la mencionada acta, junto con los accionistas designados. Cuarto: La asamblea al principio referida, fué convocada para tratar la siguiente orden del día: "1.o) Consideración y resolución sobre lo actuado y resuelto por el Directorio en las sesiones 7 de Noviembre de 1951, 2 de Mayo de 1952, 30 de Mayo de 1952; 2.o) Consideración y resolución sobre la renuncia que presentan los miembros titulares y suplentes del Directorio; 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 4.o) Consideración y resolución del informe de los administradores interinos de Zubirí y Cía. S. A. C. e I.; 5.o) Consideración y resolución sobre la marcha de los negocios y planes futuros; 6.o) Consideración y resolución sobre el aumento del capital social de acuerdo a lo dispuesto por el artículo quinto de los estatutos sociales, para cumplir con el concordato homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; 7.o) Nombrar dos accionistas presentes para firmar el acta". En fe de ello y para la Sociedad "Zubirí y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Francisco Javier Cosio.

"Copia. — Montevideo, 24 de Octubre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Enrique Vescovi, por Zubirí y Compañía S. A. según personería que surge del inciso D) del acta notarial adjunta constituyendo domicilio en Juncal 1486, escritorio 1 al señor Ministro dice: 1o.) Que en la asamblea de accionistas realizada el día dos de Junio del corriente año y continuada después de un cuarto intermedio el día treinta y uno de julio del mismo año, constituída con la asistencia de accionistas que representaban ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos del capital accionario, asamblea que fué contraloreada por el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas D. Mario Marino se resolvió por unanimidad de presentes, aumentar el capital social de trescientos mil pesos a quinientos mil pesos quedando en consecuencia el artículo quinto de los estatutos sociales redactado así: "Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos representado en cinco mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una, pudiendo representarse por títulos de una, diez y cincuenta acciones. El Directorio con autorización del Poder Ejecutivo, podrá además aumentar el capital social en series sucesivas, hasta un millón de pesos fijándose las modalidades de la emisión y dando preferencia para la compra a los accionistas en proporción a las acciones en proporción en proporción a las acciones que posean con autorización de la asamblea". Además se designó al subscripto para realizar todos los trámites, Por lo expuesto al señor Ministro pide: I Quiera conceder previo informe de la Inspección de Hacienda y Asesoría Letrada de Gobierno, la autorización respectiva, expidiéndose testimonio de lo actuado que se entregarán al subscripto o al procurador señor Agustín Cánepa. Saluda a usted atentamente. — (Fdo.): Enrique Véscovi. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1952. — Sin observaciones que formular al aumento del capital autorizado de Zubirí y Cía. S. A., a la suma de $ 500.000.00 pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Zubirí y Cía. S. A." de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobad y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Vista la solicitud de "Zubirí y Cía. Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe la reforma del artículo 5.o de sus estatutos resuelta en asamblea de accionistas de 2 de Julio de 1952. Resultando: por el citado artículo se aumenta el capital autorizado, actualmente de trescientos mil pesos, a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por el Directorio con autorización de la asamblea y previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de Zubirí y Compañía Sociedad Anónima a que hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ**. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Enrique Véscovi constituyendo domicilio en Juncal 1486 a V.S. digo: Que en asamblea de 31 de Julio del corriente año de Zubirí Sociedad Anónima, se me facultó para gestionar el trámite pertinente para la inscripción de la reforma de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio y publicación de los mismos. A los efectos de lo prescripto por el artículo 407 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, solicito del Juzgado se sirva, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, disponer la inscripción de la modificación de estatutos, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre del corriente año cuyo testimonio adjunto; y ordenar las publicaciones pertinentes. Se adjuntan asimismo, los estatutos que fueron objeto de modificación. Solicito también, que en su oportunidad se desglosen los recaudos acompañados y se disponga su entrega al procurador don Agustín Cánepa o al subscripto, indistintamente, a quienes en igual forma, se entregarán también los edictos a librarse. Quiera V. S. proveer de conformidad. — E. Véscovi. — 16.572. — Montevideo, Diciembre 15|952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia. — Fiscalía de lo Civil segundo turno. — N.o 6341. — Entrada 16 Diciembre 1952. — Salida 16 Diciembre 1952. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Julio C. Espínola. — 16.796. — Montevideo, Diciembre 17|952. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 22. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo único efecto fíjanse los honorarios del doctor E. Véscovi en la suma de ciento cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 2 al Fo. 2 y siguientes del tomo 35 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Pereira. Derechos: $ 500.00. Sellado: $ 10.00. Total: $ 510.00. Se inutilizó un timbre por valor de $ 500.00 correspondiente a la ley del 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. Al Registro Público de Comercio (Civil sexto turno). Recibido el 20 de Diciembre de 1952. — Montevideo, Diciembre 24|952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 2 al Fo. 2 y siguientes del tomo 35 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Pereira. — Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$193.00 1|pub. 125.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Barraca Centenario Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Barraca Centenario Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta número uno. — Constitución de la Sociedad Anónima "Barraca Centenario". — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, los componentes de la razón social "Laudier Teixeira y Compañía", integrada actualmente: A) Por el señor Laudier Teixeira, representado en este acto por el señor Roberto Joaquín Infante, según poder conferido el veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano Héctor Picos, con facultades suficientes para este acto, e inscripto en el Registro General de Poderes con el número 611, al folio 420 del libro 253. B) Por doña Sasbona Cúneo de Nathan, don José Nathan, doña Rebeca Nathan de Mizraji, doña Catalina Nathan de Avdalov, obrando en su calidad de herederos de don Alejandro Nathan y don José Nathan, a su vez como cesionario de doña Susana Nathan de Cúneo, se reunen para constituír la Sociedad Anónima que se denominará "Barraca Centenario" y tendrá por objeto principal la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad "Laudier Teixeira y Compañía", que fué fundada el quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis por don Laudier Teixeira y por el causante don Alejandro Nathan, representado hoy por los nombrados herederos. Esta Sociedad Anónima se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA "BARRACA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO 1

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Barraca Centenario Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal, la importación y exportación de hierros en general y materiales de construcción. Podrá ampliar el objeto de sus transacciones, cuando a juicio del Directorio dicha actividad sea conveniente a los fines sociales.

Art. 3.o El domicilio social será en la ciudad de Montevideo, actualmente en la calle Uruguayana números 3408|3416, quedando el Directorio facultado para establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Podrá no obstante adquirir derechos y contraer obligaciones que excedan del plazo señalado.

CAPITULO 2

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos, moneda nacional uruguaya), dividido en dos mil acciones ordinarias, al portador y de un valor de mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio y por la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Cada acción llevará, el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden sucesivo, fecha de expedición y la firma del Presidente, Vicepresidente y la de un miembro del Directorio.

Art. 7.o La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y de la asamblea dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos canjeables en su oportunidad por las acciones al portador. Los certificados provisorios nominativos sólo son transferibles previa aprobación autorización del Directorio, salvo el caso de herencia y siempre que el cedente no estuviera en mora en el pago de cuotas.

Art. 9.o Las accions son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un titular para cada acción. Cuando existieren varios interesados en la propiedad, posesión y goce de una misma acción, deberán nombrar un representante común a quien la Sociedad reconocerá como único titular de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Art. 10. Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales.

Art. 11. Los accionistas tienen derecho: A) Formar parte de las asambleas generales y tendrán voto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo número 18. B) Ser electores y elegibles como miembros del Directorio pero sujetos a lo dispuesto en los capítulos respectivos.

CAPITULO 3

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y

serán presididas por el Presidente o por quien haga sus veces. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán una vez al año en el lugar y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio y tendrá por objeto: A). Considerar la memoria anual, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades. B) Pronunciarse sobre el informe del Síndico. C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico titular y suplente, cuando corresponda y en la forma que estos estatutos establecen. D) Resolver cualquier asunto incluído en el orden del día por el Directorio o Síndico.

Art. 14. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva el Directorio, lo requiera el Síndico o a solicitud escrita de accionistas con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, con indicación del motivo de su convocatoria. Cuando los accionistas soliciten la convocatoria a asamblea general, el Directorio deberá citarla dentro de los treinta días de la solicitud.

Art. 15. Las asambleas generales serán convocadas por medio de anuncios con indicación del orden del día, que se publicarán durante tres días en el Diario Oficial y otro diario de la Capital, empezándose las publicaciones quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Art. 16. Para tomar parte en las asambleas deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración en las mismas, depositar en las Oficinas de la Sociedad, las acciones o certificados provisionales. En sustitución de las acciones o certificados provisionales, se emitirán de depósitos de los mismos otorgados por un Banco del país. A cada accionista se le expedirá una boleta en la que constará el número de acciones debidamente individualizadas, así como el total de votos que le correspondan.

Art. 17 Los accionistas puede hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 18. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada cincuenta mil pesos, hasta llegar al máximo de seis que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazo que se indican en el artículo 15 y la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que represente. Lo establecido en este artículo no rige en el caso de tratarse los puntos a que se refiere la ley número 3.545 de Julio 19 de 1909, artículo 1.o.

CAPITULO 4

Dirección y Administración

Artículo 20. La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado por no menos de cuatro miembros titulares, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal e igual número de suplentes nombrados por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, excepción hecha del primer Directorio que quedará designado por el artículo 37 y durará el tiempo que en él se establece. Los Directores deberán ser accionistas, mayores de edad, podrán ser reelectos y durarán 5 años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 21. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social y entrando en sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos no hubiere reservado a la asamblea general, con la sola limitación de que para vender o hipotecar bienes inmuebles por un valor de $ 50.000 00 (cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya), se necesitará la conformidad unánime de todos los miembros del Directorio, los que deberán firmar el acta respectiva. El Directorio, por unanimidad de votos, podrá igualmente en uso de sus atribuciones nombrar apoderados confiriéndoles la representación total o parcial de la Sociedad. Igualmente los Directores, con la conformidad unánime del Directorio podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 22. Los Directores en garantía de su función, deberán tener depositadas en la Sociedad, cinco mil pesos de acciones cada uno. Las acciones depositadas serán entregadas a los Directores cesantes luego de transcurridos noventa días de su cese, previo informe del Síndico. La Sociedad no reconoce otro propietario de dichas acciones que el propio Director de manera que no podrán ser transferidas a ningún título mientras estén afectadas en garantía.

Art. 23. Los miembros del Directorio serán responsables personal y solidariamente ante los accionistas y demás entidades comerciales por el no cumplimiento de los estatutos o leyes. El cargo de Director es compatible con el empeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la Sociedad.

Art. 24. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 25. Los suplentes que deban reemplazar a los miembros del Directorio se determinarán de la lista respectiva a eleccin. del mismo.

CAPITULO 5

Del Presidente

Artículo 26. Son facultades del Presidente: A) Ejercer conjuntamente con el Vicepresidente la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante las particulares en todos los actos jurídicos en que corresponda sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieren a terceros. B) Hacer cumplir las disposiciones de la asamblea y del Directorio. C) Autorizar con su firma refrendada por la del Vicepresidente, en todos los casos los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea o del Directorio, cuya ejecución no se hubiere delegado en otro mandatario todo esto procediendo siempre con las resoluciones del Directorio o de la asamblea que consten en el libro de actas. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia, enfermedad, incapacidad, imposibilidad o fuerza mayor, del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente con los mismos poderes y facultades y en su defecto el Director que el Directorio determine. El Presidente tiene voto en las asambleas generales y en las reuniones del Directorio. En caso de empate su voto decidirá siempre el asunto en discusión.

CAPITULO 6

Del Vicepresidente

Artículo 27. Corresponde al Vicepresidente o a quien haga sus veces: A) Representar conjuntamente con el Presidente a la Sociedad. B) Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia, enfermedad, incapacidad, imposibilidad o fuerza mayor, con todas las prerrogativas del cargo. En caso de que la desvinculación del Presidente tuviere lugar con carácter definitivo, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la más próxima renovación del Directorio. Si el Vicepresidente no pudiera actuar por las mismas causas precedentemente indicadas, será sustituído por la persona que designe el Directorio.

CAPITULO 7

Del Secretario

Artículo 28. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A) Redactar y leer las actas de la asamblea y el Directorio. B) Preparar los elementos para la redacción de la memoria. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia, enfermedad, incapacidad, imposibilidad o fuerza mayor del Secretario, será sustituído por la persona que determine el Directorio.

CAPITULO 8

Suplentes

Artículo 29. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad, imposibilidad o fuerza mayor. Cuando un Director falte a una sesión con previo aviso podrá ser convocado el suplente. El suplente que, entre a formar parte del Directorio, desempeñará el cargo que el Directorio a simple mayoría de votos resuelva.

CAPITULO 9

Del Síndico

Artículo 30. El Síndico fiscalizará mensualmente los actos del Directorio y las cuentas de la Sociedad, comprobando la exactitud de los balances e inventarios y presentará a la asamblea un informe sobre la memoria anual del Directorio y la situación financiera, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

CAPITULO 10

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 31. El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el 31 de Agosto de cada año, inclusive en el primer ejercicio que se iniciará con la fecha de constitución.

Art. 32. A la fecha del cierre del ejercicio se practicará un balance general con su respectivo inventario para determinar el estado patrimonial de la Sociedad, el que será sometido a la consideración de la asamblea conjuntamente con la memoria y la cuenta de pérdidas y ganancias.

Art. 33 Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: A) El 12 o|o, (doce por ciento) para el Directorio a razón del 3 o|o, (tres por ciento), para cada uno de los cuatro miembros. B) El 2 o|o, (dos por ciento), para el Síndico. C) El 5 o|o, cinco por ciento), para la constitución de un fondo de reserva que se hará efectivo hasta completar un monto equivalente al 50 o|o, (cincuenta por ciento), del capital integrado. D) A propuesta del Directorio se podrán destinar porcentajes de las utilidades para formar reservas especiales y para retribuir al personal que no podrá exceder del veinticinco por ciento en conjunto. E) El remanente será distribuído entre los accionistas como dividendo y será pagado en la forma que determine la asamblea a propuesta del Directorio

Art. 34. Los dividendos que no fueran retirados dentro de los cuatro años, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, sin derecho a reclamo pasando a formar parte del fondo de reserva. Queda expresamente facultado el Directorio para proceder al pago de un dividendo semestral adelantado previa conformidad del Síndico y tres votos del Directorio conformes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Comercio.

CAPITULO 11

Disolución y liquidación

Artículo 35. La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos previstos por el artículo 2.o de la ley 31 de Mayo de 1893, requiriéndose las mayorías establecidas por la ley 19 de Julio de 1909 en su artículo 1.o.

Art. 36. Resuelta que sea la liquidación ella será efectuada por una Comisión integrada por un miembro del Directorio designado por éste, por el Síndico y por un accionista elegido por la asamblea, quienes procederán de acuerdo a lo que ésta determine. El honorario de esta Comisión será fijado por la asamblea que considere el informe elevado a su consideración.

CAPITULO 12

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio de la Sociedad que durará diez años estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Laudier Teixeira; Vicepresidente: José Nathan; Secretario: Sasbona Cúneo de Nathan; Vocal: Isabel Pacor de Teixeira; Suplentes: escribano Armando Minetti Tassano, escribano Héctor Picos, señor Fernando Parrabere, señor Antonio Tutzó. Síndico que durará dos años en sus funciones: Roberto J. Infante; Síndico suplente, señor Mario H. Infante.

Art. 38. La constitución de esta Sociedad tiene por objeto la adquisición del comercio que bajo la razón social "Laudier Teixeira y Compañía" gira en esta ciudad en la calle Uruguayana números 3408, 3416, y cuyo activo y pasivo tomará a su cargo y continuará su giro comercial.

Art. 39. Para las adquisiciones que efectúe esta Sociedad, de inmuebles de la sociedad "Laudier Teixeira y Compañía" que estén a nombre de cualquiera de los integrantes o sucesores estará representada esta sociedad en dicho acto por los señores: escribano Armando Minetti y Antonio Tutzó.

Art. 40 Los señores José Nathan y Roberto J. Infante indistintamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y están facultados para proponer o aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan, y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales concernientes a la instalación de la Sociedad y para la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — P.p. Laudier Teixeira, Roberto J. Infante. — J. Nathan. — R. N. de Mizrahi. — Sasbona C. de Nathan. — C. N. de Avdaloy.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas uno a once vuelta del libro "Estatutos de la Barraca Centenario Sociedad Anónima". En fe de ello expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, Setiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Héctor Pícos.

Copia: "Montevideo, 30 de Setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. – Roberto J. Infante, Credencial Cívica B.E.A. 1987, constituyendo domicilio en la calle Uruguaya 3408, al señor Ministro digo: Que como lo justifico con el acta que acompaño, se ha constituído la sociedad "Barraca Centenario Sociedad Anónima". Que por el artículo 40 del estatuto se me facultó para realizar todas las gestiones tendientes a lograr la autorización administrativa para el funcionamiento de la Sociedad. Por lo expuesto al señor Ministro, solicito que: Previos los asesoramientos de rigor se autorice a "Barraca Centenario Sociedad Anónima" a actuar en el país se me expida el testimonio de las actuaciones y se me devuelvan los documentos acompañados con el fin de inscribirlos en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro atte. — Roberto J. Infante

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Octubre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Barraca Centenario S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o. El segundo apartado de este artículo supone una indeterminación del objeto social, que debe concretarse en el estatuto (artículo 406 del Código de Comercio).

Art. 5.o. Es necesario fijar un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio realizar los aumentos, según la facultad que se le confiere, y fuera del máximo que se establezca los posteriores aumentos sólo podrán llevarse a cabo por la vía de la reforma estatutaria, vale decir mediante decisión de la asamblea de accionista (ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909). Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo' Julio M. Perdomo, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Vista al interesado por el plazo de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto J. Infante, por "Barraca Centenario S. A.", con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo que: Acepto las observaciones formuladas a los artículos 2.o y 5.o, de los estatutos que motivan estos trámites, y a fin de obviar las reservas que ellas implican, propongo para cada uno de ellos la siguiente redacción:

Artículo 2.o. "La Sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de toda clase de hierros, materiales de construcción o de otra naturaleza operaciones de importación, exportación, distribución, depósito, cesión o en cualquier forma enajenación y explotación, con fines lucrativos de toda clase de bienes inmuebles, muebles, materias primas, productos elaborados o en proceso de elaboración".

Artículo 5.o. "El capital de la Sociedad es de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), y se podrá elevar en una o varias veces, por el Directorio, hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), solicitándose en cada oportunidad autorización del Poder Ejecutivo".

Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y en atención a que se han aceptado las observaciones formuladas disponer el pase de estos antecedentes directamente al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Roberto J. Infante.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: con las modificaciones a los artículos 2.o y 5.o, propuestas en el escrito que antecede, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Barraca Centenario Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 17 de Noviembre de 1952. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima en formación, "Barraca Centenario" a fin de que aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la adquisición de la Sociedad "Laudier Teixeira y Compañía"; importar y exportar hierros en general y materiales de construcción y negociar con bienes muebles e inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) que podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Aceptando las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, la peticionante modificó los artículos 2.o y 5.o (fojas 11). Considerando: los presentes estatutos, con las citadas modificaciones, no contrarían el orden público ni nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Barraca Centenario Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese a la peticionante y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Roberto J. Infante, constituyendo domicilio en la calle Constituyente 1414, al señor Juez digo: que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Barraca Centenario Sociedad Anónima" y ha autorizado su funcionamiento, procede, en consecuencia, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, lo que vengo a solicitar en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales acompañados (artículo 40) A todos sus efectos manifiesto al Juzgado que el objeto social es el establecimiento, digo establecido, en el artículo 2.o, tal como se aceptó en definitiva, su domicilio la calle Uruguayana N.o 3408 al 16, y su capital autorizado la cantidad de $ 2:000 000.00. La Sociedad no tiene por el momento Gerente. Por lo expuesto solicito del señor Juez 1.o) Me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído el domicilio; 2.o) Previos los trámites de estilo, se disponga la inscripción de los estatutos de Barraca Centenario S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito: 4.o) Se habilite la feria mayor al solo efecto de practicar las publicaciones. — (Fdo.) Roberto J. Infante.

16773. — Montevideo, Diciembre 17|952. — Por presentado con los recaudos acompañados y vista al señor Fiscal de lo Civil. El N.o 4 téngase presente. — (Fdo.): De la Fuente. — José Curi Zagía

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista N.o 6542 — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

17266. — Montevideo, Diciembre 24|952. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 18. Remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes a cuyo único efecto habilítase la próxima feria judicial; y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.): De la Fuente — José Curi Zagía.

Montevideo, Diciembre 31|952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 11 al Fo 63 y siguientes del tomo 35 del Registro de Contratos. Conste. — (Fdo.): T. J. Pereyra.

Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 5 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$664.00 1|pub. 239.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 90|4104
Primer llamado

Artículos: 4.000 frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 23 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30055-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Corbatas; zapatitos para niños y niñas y zapatos para señora.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la, Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 23 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30054-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 276 y 281
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de menaje y electricidad

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente, a las siguientes horas:

Licitación pública número 276 — Menaje, a las 9 horas.

Licitación pública número 281. — Electricidad, a las 10 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub En.12-30052-v.en.22.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA

De conformidad con disposiciones en vigencia, se cita y emplaza a los maestros señores María C. Simón de Alcaraz, María de las Mercedes Méndez de García, Prudencia Martínez Pintos, Margarita Alvarado de Giordano, Esperanza Giani de Blanco, Welka Leal Martínez, María Lina Crucci, Amalia Banfi, Zulma Mattos de Guichón, Hada Albarello de Brotos, Milka Medeglia de Pérez, Carolina Costábile de Techera, Alejandrina Gallo de Balzaretti, Luis Alberto Vidal, Gloria Hortensia Alvarado, María Vicenta Schiavo de Vázquez, Abrilina Ramos de Espinosa Gladys Fresia de Grajales, Margarita Pastorini Elia Esther Alvarado de León, Trifona Nicoloff de Peluso, Gladys Katty Rappalini y María Angélica Fiorini de Baladón, para el acto de elección de cargos por traslado departamental a realizarse el día jueves 15 de Enero de 1953, a las 10 horas, en el local de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, calle Ituzaingó número 476.

Los cargos que podrán ser objeto de elección en el acto indicado, son los siguientes:

Ayudantías de segundo grado: 1 Escuela número 1 de segundo grado "Artigas", ciudad; 1 Escuela número 38 de segundo grado Villa Sarandí

Direcciones de primer grado: Escuela número 27, rural, de La Macana; Escuela número 65, rural, de La Escobilla y Chamizo; Escuela número 83, rural, de La Coronilla; Escuela número 95, rural Barra Molles de Timote.

Ayudantías de primer grado: 1 Escuela número 7 de segundo grado, Villa Sarandí; 1 Escuela número 16, granja, de Polanco del Yí; 1 Escuela número 35, granja, de Costas de Illescas; 1 Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 Escuela número 46, rural, de Paso del Rey; 1 Escuela número 82, rural, de Puntas de Arroyo Latorre. — Florida, 5 de Enero de 1953

$13.20 2|pub. En.12-297-v.en.13.

U. T. E.
MAQUINAS DE OFICINA
Licitación N.o 3835|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 36 máquinas de escribir de 100 a 240 espacios, 16, de sumar y restar y 4, de calcular, a mano y eléctricas; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 12 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30051-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO LLAGUNO y CESAR GIACOSA CARVAJAL, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Yí número 1029, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Claveles Españoles", letra y música respectivamente, de lo que se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 10|pub En.12-273-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67630. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la Sociedad Anónima Societé Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, solicita la marca "LARGACTIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.12-287-v.en.22.

ACTA N.o 67600. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PROGRESISTA", para artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-66-v.en.22.

ACTA N.o 67629. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Laboratorio de Productos Científicos Novo-Técnica Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En 12-332-v.en.22.

ACTA N.o 67628. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Laboratorio de Productos Científicos Novo-Técnica Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.12-333-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9483. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura Electro Luminescente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.12-284-v.en.22.

ACTA N.o 9481. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Garín, de Toledo (Canelones), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de football" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. En.12-283-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado.

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958 del 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por la ley número 5.560 de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 26 de Noviembre de 1952, han sido designadas para ser expropiadas, —declarando de urgencia su ocupación por causa de utilidad pública.— las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de San Carlos, según planos del agrimensor don Alejandro Pellistri, de Abril de 1952.

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Blanca Rosa Díaz Lemes de Curiel, padrón número 2.894, manzana número 53, superficie 544m2 92.

Expropiación N.o 2. — Propietario: Martín S. Mazzano, padrón número 667 manzana número 53 superficie 645m2 80.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Alberto Galletti, Secretario
(Cuenta corriente) 8|pub. En.12-30050-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta N.o 5; Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la Barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 466 37 en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina. — Apertura de propuestas el día 28 de Enero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30053-v.en.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo ... de la ley 9.906 de 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 12 de 1953

4.a Sección

BATLLE FERNANDEZ MUIÑOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1028 Apto 10 y ADEVA ISABEL MARIA MARI BAITX, 26 años, soltera, educacionista, oriental, ciudadana natural, domiciliada Canelones 1028 Apto 10.

ABRAHAM ISAAC KECHKER, 39 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y CATALINA KEMPLER, 31 años, soltera, húngara, ciudadana legal, domiciliada Julio H. y Obes 1205 Apto. 6

ARMANDO JUAN LOPEZ CIRIZOLA, 48 años, viudo, procurador, oriental, domiciliado Soriano 1019 y BLANCA ELENA BONOMI FESTARI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1019.

9ª Sección

JOSE CESAR CORBO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Artes 1863 y MARIA LUISA LISTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5241.

10.a Sección

ISAAC CARRASCO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3779 y LIDYA DEFEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3944.

12.a Sección

JORGE ANICETO, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3216 y JOSEFA SEQUEIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1716.

WASHINGTON LEANDRO GOMEZ, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Arenal Grande 2535 y MYRIAM ANTONIA CARNELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2655.

NELSON EGUREN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3132 y ROSA ELIDA MOLL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3132.

MIGUEL KEIDANSKY, 23 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado San Martín 2455, y REBEKA BLUBAUM, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2455.

18.a Sección

OSVALDO LAHORE, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 584 y MARIA ELENA PERDOMO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Luis de la Torre 584.

BRUNO GIORGIO BACEDA, 29 años, soltero, comercio italiano, domiciliado Juan Paullier 1300 y CAROLINA JETTAR, 27 años, soltera, oriental domiciliada J. Requena 1214 Apto. 7.

HUGO ARTIGAS MAINERE, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2490 y MARIA CELIA FARUOLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1167

HECTOR ALBERTO PERTUSO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Paullier 1181 y AMANDA CANTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1181 Apto. 6.

ALEJANDRO BENSUSAN, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Libertad 2429 y REGINA LEVY, 21 años, soltera, empleada, cubana, domiciliada Br. España 2563.

MARCOS DIAZ, 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 634, e HILDA LARREA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 634.

DARIO VARELA TRIGO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ellauri 1114 y JULIA ELENA PAREJA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1114.

HORACIO ANTONIO PIZZORNO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 1098 y MERCEDES RAQUEL JAUREGUI ABELLA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Br. Artigas 1098.

20.a Sección

MARIO HUGO ROCHA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sargentos Patricios 1326 y CONCEPCION MENDEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada India Muerta 3879.

LINCOLN GAMBIN, 26 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 4043 y MARIA MARGARITA GOMEZ, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Chaplcuy 3357.

HERMAN INES RECARTE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4014 Apto. 4 y MARIA DELIA TORENA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4014 Apto. 4.

24.a Sección

SANTIAGO MENDEZ TRIO, 52 años, viudo, comercio, español, domiciliado Osorio 1301 y MANUELA FREIJEIRO, 55 años, soltera, española, domiciliada Pedro F. Berro 1273.

RUBEN HUGO PABLO SPINELLI, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Talcahuano 3480 y ZULEMA LUISA SANTOMAURO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Santiago Gadea 3336.

GIULIO FERRAJOLI, 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Julio César 1520 y FILOMENA SOZZO, 19 años, sotlera, italiana, domiciliada Julio César 1520.
$2.00 3|pub. v.en.14.

18.a Sección

EDUARDO LOPEZ, 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Maldonado 2162 y ANGELINA CAMARA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2162
2|pub. v.en.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, se autorizó a don Héctor A. Gerona Araucho, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Rómulo Vago, Secretario
$5 40 3|pub. En.12-338-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub En.12-341-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERREÑO DE REBOREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10|pub. En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUIG MACIEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub En 12-271-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PUIG MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-272-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1951, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en los autos "ABRAHAM MASKILL Rehabilitación. Lo 34, F.o 95", se declaró rehabilitado al referido comerciante señor Abraham Maskill. — Y a sus efectos se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor para las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16 00 10|pub. En.12-280-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-300-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-343-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO DANDOLO CAROLA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-345-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-266-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MASCIA o MACIA o MACIAS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-267-v.en.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en autos: "ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ MARGARITA y PABLO GONZALEZ. Sus sucesores. Cesación de condominio Segunda copia de escritura". (Lo. 39, Fo. 420, N.o 1037), se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en la ciudad de Minas, el 3 de Marzo de 1911, autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, por la cual don Pablo González, de estado casado con doña Margarita Acosta de González, adquirió en común y pro-indiviso, en partes iguales con Bartolo Spósito; de don Jacinto L. Soria, una fracción de campo ubicada en San Gabriel, Departamento de Florida, segunda sección, padrón N.o 1051, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 2046 metros cuadrados 45 decímetros lindando: Al Norte, con Casildo Soria, Jacinto L. Soria y Casiano Robaina; al Sud, calle divisoria con Carlos Pittamiglio; al Este, Jacinto L. Soria; y al Oeste, Casildo Soria. La primera copia expedida para el condómino Pablo González, fué inscripta en Minas, con el N.o 212 al Fo. 85 el 11 de Marzo de 1911. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Enero de 1953. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$40 00 10|pub. En.12-268-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1953 — Escribano Mauro A Cominotti Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral L.o 28 F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48 00 30|pub En.12-296-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o JUSTINA MARIA ESTER GIMENEZ o JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Florida, Diciembre 30 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-288-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-289-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES o CARLOS MORALES MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones — Florida, Diciembre 20 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-290-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JUANA GALLO DE POSSE o PO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-291-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SENAR DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1952. — Artaldo R. Montes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-292-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERIANO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-293-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARQUEZ DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-285-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO BENTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-286-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO MEIRINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-281-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CARMENDIA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-282-v.en.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CLAVERIE MENDOZA o CLAVERI o JULIO CESAR CLAVERI y ROSA RIOS DE CLAVERI o CLAVERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1953, a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. En.12-265-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CHAPUIS DE CARRARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-340-v.en.22.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Por ejecución de hipoteca valiosa propiedad de renta, calle Sgo de Chile N.o 1213

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de hipoteca, sigue José Pérez y Pérez con SANTIAGO RILLA (Lo. 47, Fo. 262), se hace saber que el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón 9123, con un área de 186 metros 39 decímetros, así descriptos: 10 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Santiago de Chile, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1213; 17 metros 10 centímetros al Sur, con los padrones 9124 y 9125; 10 metros 90 centímetros al Oeste con parte del padrón 9126; y 17 metros 10 centímetros al Norte con el padrón 9122.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y certificados, serán por cuenta del comprador, quién además pagará la comisión del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la carpeta del Banco Hipotecario: Hipoteca Urbana N.o 208. Serie "B". Pta. 92.339, y los demás antecedentes en la Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. 4.o) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto y para la realización de la diligencia. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón 479

$72.00 15|pub. En.12-346-v.en.28.

CAJA POPULAR DE SAUCE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local de la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día 7 de Febrero de 1953 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares, siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1953.

$18.00 5|pub. En.12-269-v.en.16.

INVERFINA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 10 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-328-v.en.13.

FINIMUR SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-330-v.en.13.

VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA

5.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-329-v.en.13.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS LTDA.

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 se hace saber que se ha integrado la totalidad del capital social de SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS LTD. distribuyéndose entre los socios en la siguiente forma: Carmelo Ltd, pesos 454.500.00; Fertex S. A. $ 545.000.00. Inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 43 al Fo. 119. y siguiente del Lo. 11 de Contratos Sociales, con fecha Diciembre 9 de 1952.

$12.00 10|pub. En.12-315-v.en.22.

MIDAS SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-324-v.en.13.

FINANCO SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1953, a las 9 y 45 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones. Hasta el 27 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-321-v.en.13.

SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1953, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1953. — El Directorio

$4.80 2|pub. En.12-322-v.en.13.

POMONA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1953, a las 9 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-323-v.en.13.

SANTA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1953, a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-320-v.en.13.

FICOMUR SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-331-v.en.13.

ARIES SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-319-v.en.13.

CASTOR SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 9 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-318-v.en.13.

URCOFIN SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.12-317-v.en.13.

INCOFISA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953 a las 9 y 45 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2 pub. En 12-316-v.en.13.

CERRO LARGO SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1953. — El Directorio

$4.80 2 pub. En 12-326-v.en.13.

CERRILLOS SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 10 y 45 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1953. — El Directorio

$4.80 2|pub. En.12-327-v.en.13.

GABOTO SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1953. — El Directorio

$4.80 2|pub. En.12-325-v.en.13.

TOMAS S. [illegible] S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1953 a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 372 2.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1948, 1949, 1950 y 1951; 2.o Proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1948; 3.o Considerar los informes de Síndico por los ejercicios 1948, 1949, 1950 y 1951; 4.o Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos

Se previene: Que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito 372, 2.o piso de 15 a 18 horas, por los menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, plazo, en que no se computarán los feriados. — El Directorio.

$32.00 10|pub. En.12-301-v.en.22.

RINCON DE LOS TAPES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio décimo segundo, vencido el 31 de Octubre de 1952; 2) Utilidades; 3) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Enero de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. En.12-302-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida San Martín N.o 3147 esquina Fomento al señor Manuel Bernardez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — ANTONIO PEREIRO.

$16.00 20|pub. En.12-279-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2694 a los señores Manuel Novegil Cancela, Adoni y José Novegil Moldes y Juan Pérez Baloso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO.

$24.00 20|pub. En.12-275-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3251 esquina Pedro F. Berro al señor Angel Díaz Ramos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1953. — JOSE NOYA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$24.00 20|pub. En.12-277-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, "Las Cuartetas" sito en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad, a los señores Hugo Gilbert Menéndez y Lisandro Salvador Scaglia De León. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — JUAN REINE. — JACQUELINE ROUSSEL DE REINE.

$24.00 20|pub. En.12-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2100 esquina Yatay N.o 1458 al señor Manuel Domínguez Costas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — MANUEL OTERO RICO.

$16.00 20|pub. En.12-274-v.feb.3.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Industrias Harineras Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 7 de Febrero de /53, a las 18 horas, en su sede social de la Avenida Asencio de la ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952; 5.o) Elección de cuatro Directores y ocho suplentes para el período 1953|54 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada, no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario, hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1953 — I. Santiago Escandell, Presidente. — Ricardo S. Gorgal, Secretario.

$16.20 3|pub. En.12-298-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras, sito en Gral. Las Heras 2287, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA. — José Chamorro.

$16.00 20|pub. En.12-306-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Comercial Agrícola

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Bienes, edificación Cine	$	72.116.10
Molino, reparación molino	"	33.363.57
Reparaciones generales, chacra	"	589.60
Camiones, máquinas, luz	"	16.375.18
Muebles y útiles. Cine	"	15.618.18
Mercaderías, molienda, cereales	"	189.916 56
Caja	"	261.76
Deudores varios	"	98.695.01
Salarios, gastos generales	"	44.681.54
Intereses y descuentos	"	385.57
Amortización	"	5.553.54
Ganancias y pérdidas	"	139.09
	$	477.695.70

Pasivo —

Fondo reserva, especial, capital, edificación	$	66.424.53
Capital autorizado	"	60.000.00
Obligaciones a pagar, efectos prest. cine, acreedores varios	"	339.380.81
Movimiento cine, F. Camión, carnicería	"	11.890.36
	$	477.695.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola manifiesta haber copiado el presente balnacete trimestral en el folio 503 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de julio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

$ 27.60. 1 Pub. — 9494.

United Shoe Machinery Company of Uruguay S. A.

Balance trimestral de saldos al 29 de Febrero de 1952

Debe —

Acciones a emitir	$	40.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	15.136.93
Maquinaria arrendada	"	155.332.93
Mercaderías	"	192.825.43
Mercaderías en tránsito	"	27.775.47
Varios deudores	"	81.372.39
Caja y Bancos	"	23.827.85
Cuentas anticipadas	"	1.746.36
Gastos varios	"	65.239.11
	$	603.256.47

Haber —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
Capital a integrar	"	40.000.00
Acreedores varios	"	81.002.58
Reservas varias	"	185.349.13
Cuentas varias	"	78.726.38
Utilidades a distribuir	"	58.178.38
	$	603.256.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

balance de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 483 a folios 299 del libro respetcivo.

$ 25.00. 1 Pub. — 9495.

The Standard Life Assurance Company

Balances de saldos de la Sucursal Montevideo, al 15 de Mayo de 1952

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$	180.652.86
Títulos de Renta Libre	"	1.274.468.34
Siniestros y rescates	"	224.597.48
Prima e intereses pendientes	"	127.226.65
Gastos generales	"	133.008.13
Caja y Bancos	"	127.031 29
Rentas vitalicias pagas	"	12.705.00
Mobiliario	"	9.077.65
	$	2.703.286.54
Casa matriz	$	2.665.440.56
Intereses s|títulos	"	37.845.98
	$	2.703.286.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador rubricado el 6 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.80. 1 Pub. — 9491.

L. Y. F. A. S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores —

Acciones	$	294.500.00
Muebles y útiles laboratorio	"	3.109.37
Muebles y útiles fábrica	"	1.371.66
Maquinarias fábrica	"	4.076.99
Maquinarias laboratorio	"	57.957.62
Instalaciones fábrica	"	2.074.90
Instalaciones laboratorio	"	3.766.93
Depósitos ne garantía	"	4.163.68
Gastos de constitución	"	1.488.38
Bienes inmuebles	"	152.237.06
Mercaderías	"	66.404.24
Acciones depositadas Directores	"	15.000.00
Materiales sección envase	"	308.00
Materia prima laboratorio	"	2.134 77
Caja	"	591.21
Varias cuentas deudoras	"	86.163.29
	$	695.348.10

Acreedores —

Capital autorizado	$	294.500.00
Capital integrado	"	205.500.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
Dividendos	"	24.350.62
Fondo de reserva	"	2.105.05
Varias cuentas acreedoras	"	152.892.43
	$	695.348.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 29 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 39.60. 1 Pub. — 9488.

L. Y. F. A. S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores —

Acciones	$	294.500.00
Muebles y útiles Laboratorio	"	3.206.67
Muebles y útiles Fábrica	"	1.371.66
Maquinarias Fábrica	"	4.236.99
Maquinarias Laboratorio	"	57.957 62
Instalaciones Fábrica	"	2.074.90
Instalaciones Laboratorio	"	3.766 93
Depósitos en garantía	"	5.024 94
Gastos de constitución	"	1.488 38
Bienes inmuebles	"	152.237 06
Mercaderías	"	49.840 84
Acciones depositadas Directores	"	15.000 00
Materiales sección envase	"	2.698.12
Materia prima Laboratorio	"	5.979.09
Caja	"	448 28
Varias cuentas deudoras	"	71.783.34
	$	673.214.82

Acreedores —

Capital autorizado	$	294.500 00
Capital integrado	"	205.500 00
Depositantes de valores	"	15.000.00
Dividendos	"	18.500.62
Fondo de reserva	"	2.105.05
Varias cuentas acreedoras	"	137.609.15
	$	673.214 82

La Oficina de Recaudacion del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador rubricado el 29 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 30.60. 1|Pub. — 9485.

Lostorto, Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Acciones en cartera	$	940.000.00
Edificios, máquinas y vehículos	"	1.798.570.44
Mercaderías	"	975.917.39
Caja, Bancos y valores	"	60.121 06
Deudores varios	"	718.287.63
Varias cuentas deudoras	"	485.645.89
		978.542.41

Pasivo —

Capital:

A emitir	$	940.000.00
Realizado	"	2.060.000.00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.766.32
Acreedores varios	"	1.213.824.06
Varias cuentas acreedoras	"	656.952.03
	$	4.978.542.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 255 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

$ 21.60. 1 Pub. — 9482.

Merlin Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Enero de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	2.867.13
Consignaciones y mercaderías	"	295.085.15
Depósitos en garantía, varios y títulos	"	22.446.63
Depósitos a cobrar y deudores cuentas corrientes	"	204.990.29
Autos servicios, máquinas, muebles y útiles e instalaciones	"	126.243 39
Varias cuentas deudoras	"	98.068.99
Acciones	"	500.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	50.000 00
	$	1.299.701.58

Pasivo —

Capital:

Realizado	$	500.000.00
A integrar	"	500.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000 00
Reservas varias	"	70.505 17
Acreedores varios	"	87.824.27
Varias cuentas acreedoras	"	43.775.01
Consignadas utilidades y mercaderías	"	47.597.13
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	1.299.701.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 918 del libro Copiador rubricado el 26 de Julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 26.40. 1 Pub. — 9477.

Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1952

Activo —

Inmuebles, equipo e instalaciones	$	2.306.553.42
Caja, deudores	"	435.971 88
Almacenes generales	"	220.413.38
Varias cuentas deudoras	"	326.990.51
Cuentas de orden	"	77.000.00
	$	3.366.929.19

Haber —

Capital y fondo de reserva	$	2.145.047.71
Acreedores varios	"	821.826.77
Varias cuentas acreedoras	"	323.052 71
Cuentas de orden	"	77.000.00
	$	3.366 929.19

Montevideo, 30 de Abril de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 85 del libro Copiador rubricado el 17 de Marzo de 1944 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 18.60. 1 Pub. — 9544.

"Solar Sociedad Anónima"

Banlancete s... al 31 de Mayo de 1952

Débitos —

Caja y Bancos	$	2.851.30
Cuentas corrientes	"	6 947.25
Inversiones circulantes	"	515.478 97
Inversiones fijas	"	2.04[illegible].65
Cuentas transitorias	"	372.9[illegible].00
Gastos	"	13.805.78
Ganancias y pérdidas	"	171.066.27
	$	1.145.117.07

Créditos —

Cuentas corrientes	$	37.602.29
Hipotecas y prendas	"	107.457.47
Ventas	"	57.31
Capital	"	1.000.000 00
	$	1.145.117.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 68 del libro Copiador rubricado el 25 de Setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 9473.

La Amistad S. A.

Balance trimestral sintético al 31 de Mayo de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	4.048.38
Acciones a emitir	"	62.700.00
Deudores varios	"	105.118.19
Documentos en cartera y en garantía	"	71.931.92
Mercaderías generales	"	317.162.55
Inmuebles	"	92.754.66
Instalaciones, muebles y útiles	"	6.297.98
Depósito, acciones y valores	"	5.270.00
Sueldos, intereses y gastos	"	35.235.82
Documentos descontados y endosados	"	286.433.69
	$	986.953.19

Haber —

Capital autorizado	$	62.700.00
Capital subscripto	"	20 200 00
Capital realizado	"	117.100 00
Depósito alquiler	"	1.800 00
Bancos	"	138 58
Acreedores varios	"	282.834 39
Obligaciones a pagar	"	159.228 93
Reservas	"	32.799.72
Fondo "Edificio propio"	"	15.787.88
Fondo de previsión social	"	7.180 00
Cuotas de ingreso	"	150 00
Ganancias exentas	"	600 00
Acreedores por documentos descontados y endosados	"	286.433.69
	$	986.953 19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 400 el libro Copiador rubricado el 30 de junio de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 28.20. 1 Pub. — 9465.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1952

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	55.233.824.65
Propiedades		"	15.099.973.97
Operaciones de préstamos		"	7.073.611.61
Deudores por pólizas		"	10.199.213.02
Caja y Bancos		"	3.419.670.44
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	1.313.607.73
Obligaciones a cobrar		"	393.358.07
Reaseguradores Activos, Cuenta Reserva		"	1.819.014.88
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1952	$ 2.637.575.59		
Presupuesto de gastos 1952	" 484.780.42		
Corretajes y bonificaciones	" 1.604.396.60		
Otros rubros de salidas	" 206.461.93	"	4.933.214.54
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		"	1.026.194.83
Reaseguros pasivos		"	4.620.963.82
Rentas vitalicias		"	979.176.93
Seguros vencidos, Vida		"	626.494.40
Siniestros:			
Importe abonado	$ 8.674.068.13		
Recuperado por reaseguros	" 1.240.782.48	"	7.433.285.65
		$	114.221.606.54
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	69.277.150.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital		"	454.423.09
Capitales de reserva		"	70.476.296.46
Reaseguradores Pasivos, Cuenta Reserva		"	2.112.748.51
Varias cuentas acreedoras		"	4.938.420.38
Cuentas de producto:			
Premios	$ 22.828.148.82		
Intereses y descuentos	" 1.465.851.74		
Alquileres	" 404.048.86		
Comisión de Reaseguros pasivos	" 1.414.773.86		
Varios rubros de entradas	" 126.891.82	"	26.239.715.10
		$	114.221.606.54
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	69.277.150.99

Vicente Basagoiti, Présidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33120. 1 pub.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1952

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	56.768.768.20
Propiedades		"	15.254.816.79
Operaciones de préstamos		"	7.151.575.39
Deudores por pólizas		"	9.868.254.77
Caja y Bancos		"	2.710.864.04
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	1.177.134.35
Obligaciones a cobrar		"	391.633.49
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas		"	1.819.014.88
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1952	$ 3.078.278.49		
Presupuesto de gastos 1952	" 600.250.61		
Corretajes y bonificaciones	" 1.882.021.69		
Otros rubros de salidas	" 238.650.93	"	5.799.201.72
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		"	1.108.825.34
Reaseguros pasivos		"	5.154.512.36
Rentas vitalicias		"	1.136.656.68
Seguros vencidos, Vida		"	679.091.03
Siniestros:			
Importe abonado	$ 10.158.287.18		
Recuperado por reaseguros	" 1.521.917.81	"	8.636.369.37
		$	117.656.720.88
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	71.064.500.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital		"	454.426.09
Capitales de reserva		"	70.476.296.46
Reaseguradores Pasivos, Cuenta Reserva		"	2.112.748.51
Varias cuentas acreedoras		"	5.023.535.98
Cuentas de producto:			
Premios	$ 25.622.652.77		
Intereses y descuentos	" 1.762.280.36		
Alquileres	" 444.500.21		
Comisión de reaseguros pasivos	" 1.620.638.63		
Varios rubros de entradas	" 139.641.82	"	29.589.713.84
		$	117.656.720.88
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	71.064.500.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33121. — 1 pub.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	57.824.963.25
Propiedades		"	15.429.201.67
Operaciones de préstamos		"	7.258.665.76
Deudores por pólizas		"	9.616.354.61
Caja y Bancos		"	2.495.566.61
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	1.179.647.65
Obligaciones a cobrar		"	587.351.49
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas		"	1.819.014.88
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1952	$ 3.477.528.83		
Presupuesto de gastos 1952	" 713.536.29		
Corretajes y bonificaciones	" 2.111.647.61		
Otros rubros de salidas	" 261.992.27	"	6.564.705.00
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		"	1.231.496.58
Reaseguros pasivos		"	5.630.202.74
Rentas vitalicias		"	1.278.013.40
Seguros vencidos, Vida		"	748.706.06
Siniestros:			
Importe abonado	$ 11.724.232.51		
Recuperado por reaseguros	" 1.700.259.90	"	10.023.972.61
		$	121.688.364.31
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	71.710.250.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital		"	454.426.09
Capitales de reserva		"	70.476.296.46
Reaseguradores Pasivos, Cuenta Reserva		"	2.169.667.17
Varias cuentas acreedoras		"	5.106.595.72
Cuentas de producto:			
Premios	$ 28.972.289.15		
Intereses y descuentos	" 2.055.820.73		
Alquileres	" 484.942.58		
Comisión de reaseguros pasivos	" 1.770.035.10		
Varios rubros de entradas	" 198.891.31	"	33.481.978.87
		$	121.688.364.31
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	71.710.250.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molina, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

(Cuenta corriente). — 33122. — 1 pub.

BANCO CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Plata	$ 238.00		
Vellón	" 696.43		
Encaje fiduciario	" 72.253.00	$	73.187.43
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay		"	24.235.47
Realizable:			
Deuda pública		"	76.638.40
Suma del encaje		$	174.061.30
Realizable		"	21.108.52
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 204.699.24		
Valores descontados	" 800.335.44		
Deudores en gestión	" 2.683.60	"	1.007.718.28
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		"	8.984.13
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		"	37.032.21
Total del débito — (Activo)		$	1.248.904.44
Cuentas de orden:			
Valores depositados		"	302.977.00
		$	1.551.881.44

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 168.200.00		
Fondo de reserva	" 11.962.03	$	180.162.03
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		"	62.743.54
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 496.601.94		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 384.340.11	"	880.942.05
Cuentas en el exterior:			
Saldos acreedores no especificados		"	125.056.82
Total del crédito — (Pasivo)		$	1.248.904.44
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		"	302.977.00
		$	1.551.881.44

Inspección General de Hacienda. — Bancos y S. A. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — San Carlos, Diciembre 11 de 1952. — Edison País, Inspector de Hacienda.

Julio H. Borges, Contador. — A. Baratta, Gerente.

$ 54.00 1 Pub. — 19563.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 1º DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 29.10	
Vellón	" 3.422.77	
	$ 3.451.87	
Encaje fiduciario	" 83.685.00	$ 87.136.87
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		" 21.150.71
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 126.250.00
Suma del Encaje		$ 234.537.58
Realizable:		
Inmuebles		" 157.240.48
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 188.064.75	
Valores descontados	" 266.597.31	
Préstamos amortizables	" 593.162.56	
Bancos y Cajas Populares	" 4.793.65	" 1.052.621.30
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 18.368.78	
Edificios para uso del Banco	" 55.000.00	" 73.368.78
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 49.949.99
Total del Débito — (Activo)		$ 1.567.718.13
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 206.220.72	
Valores depositados	" 732.125.00	" 938.325.72
		$ 2.506.063.85

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 300.700.00	
Fondo de reserva	" 13.047.21	$ 313.747.21
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 22.258.01	
Administración de propiedades	" 5.826.71	
Bancos y Cajas Populares	" 43.431.46	" 71.516.18
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 555.050.67	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 361.837.33	" 916.888.00
Exigible:		
Depósito en garantía sin intereses	$ 50.000.00	
Banco Hipotecario (P|A 30 años)	" 50.846.06	" 100.846.06
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 164.730.68
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.567.718.13
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 206.220.72	
Depositantes de valores	" 732.125.00	" 938.345.72
		$ 2.506.063.85

Pan de Azúcar, Diciembre 4 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Ban cos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 73.80. — 19392. — 1 pub.

CRISTALERIAS DEL URUGUAY S. A.

RESUMEN DEL BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1952

D E B E

Caja y Bancos	$ 147.299.97	
Cuentas a cobrar	" 1.580.926.42	
Planta y equipo	" 1.726.002.45	
Existencias, adquisiciones, etc.	" 2.454.384.90	
Gastos e impuestos	" 972.295.38	$ 6.880.909.12
Acciones y partes de acción	$ 748.880.00	
Orden	" 16.450.00	" 765.330.00
		$ 7.646.239.12

H A B E R

Capital integrado, reservas, etc.	$ 629.399.71	
Cuentas a pagar	" 4.865.500.02	
Recursos	" 1.386.009.39	$ 6.880.909.12
Capital a emitir y partes de acción	$ 748.880.00	
Orden	" 16.450.00	" 765.330.00
		$ 7.646.239.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganan cias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 22 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 30.60. — 6013. — 1 pub.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE AGOSTO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 880.00	
Vellón	" 799.73	
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..	$ 49.891.22	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 46.782.64	" 96.673.86
Suma del Encaje		$ 129.353.59
Realizable:		
Inmuebles		" 641.213.31
Exigible:		
Cuentas corrientes ...	$ 609.395.71	
Valores descontados ..	" 1.029.288.31	
Deudores en gestión ..	" 213.407.42	
Préstamos hipotecarios	" 3.618.737.94	
Otras colocaciones ...	" 602.324.59	" 6.073.153.97
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 15.061.58
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 428.439.43
Total del Débito — (Activo)		$ 7.287.221.88
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 4.500.816.71	
Valores depositados ..	" 2.500.826.43	" 7.001.643.14
		$ 14.288.865.02

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado ...	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserav	" 75.000.00	$ 3.075.000 00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 161.083.54
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías. (30 días de pre-aviso)	$ 521.182.21	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 133.579.78	" 654.761.99
Exigible:		
Varios acreedores		" 3.282.728 37
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 113.647 98
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 7.287.221 88
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 4.500.816.71	
Depositantes de valores	" 2.500.826.43	" 7.001.643 14
		$ 14.288.865.02

Montevideo, Noviembre 25 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Walter Piffaretti. Inspector.

$ 68.40. — 19410. — 1 pub.

MATISA

BALANCETE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Fijo:		
Edificio y predios	$ 203.840.04	
Máquinas y equipos	" 475.008.35	$ 678.848.39
Circulante:		
Materias primas y mercaderías		" 61.298.54
Disponible:		
Caja y valores		" 272.361.94
Exigible:		
Deudores		" 48.739.20
Formal:		
Acciones a emitir	$ 320.900.00	
Acciones emitidas integradas	" 679.100.00	" 1.000.000.00
Transitorio:		
Varias cuentas deudoras		" 180.371.07
		$ 2.241.619.14

P A S I V O

Exigible:		
Acreedores	$ 41.869.32	
Bancos	" 205.158.32	
Obligaciones a pagar	" 55.000.00	$ 300.027.64
Formal:		
Capital autorizado	$ 1.000.000 00	
Capital realizado	" 679.100 00	
Fondo de reserva	" 10.629.45	
Res. ampl. equipos	" 15.000.00	
Amortizaciones	" 67.800 31	" 1.772.529.76
Transitorio:		
Varias cuentas acreedoras		" 169 061 74
		$ 2.241.619.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|9|951 se halla contabilizado a folios 6|7 del libro Copiador de Balancetes Trimestral rubricado el 6 de Junio de 1951.

$ 32.40. — 16228. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE MALDONADO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2 DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.				
Encaje metálico:				
Vellón	$	1.152.18		
Encaje fiduciario	"	10.920.50	$	12.072.68
Exigible a la vista:				
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente			"	110.73
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería			"	9.871.00
Suma del Encaje			$	22.054.41
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	115.107.23		
Valores descontados	"	306.203.86		
Deudores en gestión	"	4.548.32	"	425.859.41
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	7.711.89
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	268.510.76
Total del Débito — (Actvio)			$	724.136.47
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	3.952.00
			$	727.728.47

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	79.650.00		
Fondo de reserva	"	2.048.21	$	81.698.21
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	21.086.93		
Administración de propiedades	"	8.544.41	"	29.631.34
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 das de pre-aviso)	$	234.312.20		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	97.919.96	"	332.232.16
Ejigible:				
Varios acreedores	$	633.08		
Otros acreedores	"	3.314.49	"	3.947.57
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	276.627.19
Total del Crédito — (Pasivo)			$	724.136.47
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	3.592.00
			$	727.728.47

Maldonado, Diciembre 6 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 43.80. — 20108. — 1 pub.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

(Montevideo)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Campo Arazá - Su costo			$	73.569.08
Construcciones, instalaciones, herramientas, etc.	$	47.555.03		
Menos: depreciación	"	23.786.48	"	23.768.55
			$	97.337.63
Activo circulante:				
Semovientes	$	175.267 67		
Frutos varios	"	29.031 69	"	204.299.36
Activo disponible:				
Caja			"	391.13
Activo exigible:				
Deudores			"	21.036.99
				323.065.11

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital autorizado	$	200.000.00		
Capital realizado	$	160.000 00		
Reserva estatutaria	"	1.528 56		
Fondos de previsión	"	71.842.46	$	233.371.02
Pasivo exigible:				
Acredores y cuentas a pagar			"	42.856.02
Pasivo transitorio:				
Gratificaciones al personal.			"	12.408.42
Ganancia del Ejercicio			"	34.429.65
			$	323.065.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 94 del libro Copiador rubricado el 15 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 41.40. 1 pub. — 6028.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 17 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 900.31	
Encaje fiduciario	" 33.460.00	$ 34.360.31
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente		" 11.654.88
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública valor nominal $ 28.000.00, valor efectivo		" 25.200.00
Suma del Encaje		$ 71.215.19
Realizable:		
Acciones y valores, valor efectivo		" 1.380.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 88.422.44	
Valores descontados	" 371.818.26	" 460.240.70
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 5.210.26	
Edificios para uso del Banco	" 1.106.80	" 6.317.06
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 21.110.83
Total del Débito — (Activo)		$ 560.263.78
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 79.220.00	
Valores depositados	" 197.633.70	" 276.853.70
		$ 276.853.70

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 100.000.00	
Fondo de reserva	" 9.237.40	$ 109.237.40
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 55.515.18
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 261.983.59	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 40.917.19	" 302.900.78
Exigible:		
Varios acreedores		" 40.118.88
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 52.491.59
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 560.263.78
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 79.220.00
Depositantes de valores		" 197.633.70
		$ 276.853.70

Conchillas, Diciembre 18 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos. — Walter Piffaretti. Inspector.

$ 75.60. — 1. — 1 pub.

URUMET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Fijo:		
Muebles y útiles		$ 6.211.66
Circulante:		
Existencia de mercaderías		" 118.832.32
Disponible:		
Caja	$ 6.368.39	
Bancos	" 128.221.65	" 134.590.04
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 167.079.55	
Depósitos en garantía	" 3.938.00	" 171.017.55
Realizable:		
Inversiones en otras Compañías	$ 47.354.13	
Acciones de otras Sociedades	" 107.749.62	" 155.103.75
Transitorio:		
Operaciones pendientes	$ 5.862.85	
Gastos de constitución	" 2.510.88	" 8.373.73
		$ 594.129.05

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 140.119.64	
Cuentas corrientes	" 127.144.83	
Cuentas oficiales	" 1.245.61	
Utilidades a distribuir	" 18.372.43	$ 286.882.51
No exigible:		
Capital realizado	$ 240.000.00	
Fondo de Reserva	" 6.890.84	" 246.890.84
Transitorio:		
Reservas para pagos al Estado		" 60.355.70
		$ 594.129.05

Montevideo, 31 de Diciembre de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Estadísticas rubricado el 18 de Diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 6238 a folios 242.

$ 55.60. 1 Pub. — 4955.

CAJA POPULAR DE LASCANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 9 DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 249.80		
Vellón	" 18.24	$ 268.04	
Encaje fiduciario		" 27.006.00	$ 27.274.04
Exigible a la vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente			" 40.500.00
Realizable (cobertura de encaje): Deuda Pública			" 19.700.00
Suma del Encaje			$ 87.474.04
Realizable:			
Acciones y valores			" 940.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 12.906.26		
Valores descontados	" 448.499.90		" 461.406.16
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 3.161.43
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 36.553.32
Total del débito (activo)			$ 589.534.95
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 112.746.00
			$ 702 280.95

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 86.075.00	
Fondo de reserva	" 2.857.54	$ 88.932.54
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 23.687.02
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros y alcancías (30 d. preaviso)	$ 301.259.60	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 79.168.43	" 380.428.03
Exigible:		
Varios acreedores		" 15.439.34
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 81.048.02
Total del crédito (pasivo)		$ 589.534.95
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 112.746.00
		$ 702.280.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — S. Moreira Aguiar, Inspector.

$ 57.60. 1 Pub. — 20053.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

BALANCE DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$ 810.81		
Bancos	" 2.934.47		$ 3.745.28
Realizable:			
Mercaderías parador			" 653.92
Exigible:			
Deudores varios por cuotas	$ 65.213.38		
Deudores varios	" 1.144.81		" 66.358.19
Fijo:			
Propiedad "Las Brujas" ..	$ 139.331.15		
Construcciones, alambrados y mejoras	" 4.217.83		
Parador "Las Brujas" .. $ 45.653.45			
Amortización ." 1.084.12	" 44.569.33		" 188.118.31
Saldos deudores no especificados			" 2.446.48
			$ 261.322.18
Cuentas de orden:			
Banco Italiano - Depósitos en [illegible]			" 25.000 00
			$ 286.322.18

PASIVO

Transitorio:		
Acreedores varios	$ 12.244.20	
Utilidades a vencer	" 48.374.36	
Dividendos a pagar	" 120.00	$ 60.738.56
Responsabilidad:		
Capital realizado	$ 157.000.00	
Reserva estatutaria	" 6.538.05	
Reserva para dividendos ..	" 36.524.53	" 200.062.58
Saldos acreedores no especificados		" 521.04
		$ 261.322.18
Cuentas de orden:		
Depositos estatutarios del Directorio		" 25.000.00
		$ 286.322.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador de Balances rubricado el 20 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 72.00. 1 Pub. — 4629

BANCO PALESTINO URUGUAYO

BALANCE SINTETICO DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:

Encaje metálico:

Plata	$ 86.60	
Vellón	" 148.84	
	$ 235.44	
Encaje fiduciario (x)	" 422.680.34	$ 422.915.78

Exigible a la vista:

Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente	$ 163.740.86	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Comp. .	" 328.410.66	" 492.151.52

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública		" 216.820.60
Suma del Encaje		$ 1.131.887.90

Realizable:

Acciones y valores	$ 468.11	
Inmuebles	" 42.000.00	" 42.468.11

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 257.361.51	
Valores descontados	" 4.840.225.91	" 5.097.587.42

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes ...		" 228.721.68

Inmovilizado:

Muebles y útiles		" 41.285.33

Varias cuentas deudoras:

Saldos deudores no especificados		" 198.852.12
Total del Débito — (Activo)		$ 6.740.802.56

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras ..	$ 821.068.30	
Valores depositados	" 1.045.100.00	" 1.866.168.30
		$ 8.606.970.86

(x) Incluye cheques por $ 23.922.34.

$ 85.40. — 13475. — 1 pub.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:

Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 32.300.78	$ 1.532.300.78

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.169.785.76

Exigible a plazo:

Caja de Ahorro y Alcancía (30 días pre-aviso) .. .	$ 1.678.614.72	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 656.318.11	" 2.334.932.83

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes ...		" 228.727.28

Exigible:

Varios acreedores		" 1.063.283.97

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 411.771.94
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 6.740.802.56

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras .	$ 821.068.30	
Depositantes de valores ...	" 1.045.100.00	" 1.866.168.30
		$ 8.606.970.86

Ramón Kociak, Subgerente. — David Gans, Contador.

RIO DE LA PLATA HOLDING COMPANY S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

U$S 100.00. — M$N 239.00.

Saldos deudores:

	Dólares	Pesos uruguayos
Efectivo en Bancos en el país ...	11.485.66	27.450.73
Caja y Bancos en el exterior	27.827.00	66.506.53
Acciones a emitir	96.234.31	230.000.00
Varias cuentas deudoras del exterior	99.613.74	238.076.84
Cuentas de gastos	2.646.59	6.325.36
	237.807.30	568.359.46

$ 22.80. — 1 pub. — 9963.

Saldos acreedores:

	Dólares	Pesos uruguayos
Capital autorizado a subscribir ..	96.234.31	230.000.00
Capital integrado	112.970.71	270.000.00
Fondo de reserva	179.83	429.80
Varios acreedores	18.739.35	44.787.08
Varias cuentas acreedoras del exterior	9.683.10	23.142.60
	237.807.30	568.359.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 32 del libro Copiador rubricado el 9 de Noviembre de 1949, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

ANTISONIT S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE NOVIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Disponible:			
Caja y Bancos			$ 3.928.68
Realizable:			
Acciones en cartera		$ 59.200.00	
Materiales		" 11.164.20	
Materias primas y combustibles		" 860.42	" 71.224.62
Exigible:			
Accionistas		$ 3.200.00	
Cuentas corrientes particulares		" 10.800.00	
Ventas en cuenta corriente		" 59.108.36	
Efectos a cobrar		" 8.667.42	
Adelantos a proveedores		" 700.00	" 82.475.78
Fijo:			
Muebles, útiles e instalaciones	$ 3.824.01		
Amortización	" 626.65	$ 3.197.36	
Maquinarias	$ 11.723.51		
Amortización	" 1.981.80	" 9.741.71	
Utiles de la fábrica	$ 10.266.43		
Amortización	" 2.026.49	" 8.239.94	
Vehículos	$ 19.952.66		
Amortización	" 8.319.14	" 11.633.52	
Herramientas y útiles de taller	$ 753.82		
Amortización	" 134.22	" 619.60	" 33.432.13
Nominal:			
Gastos organización S. A.		$ 2.936.37	
Amortización		" 162.50	" 2.773.87
Eventual:			
Documentos descontados			" 869.95
Total del Activo			$ 194.705.03

P A S I V O

Exigible:		
Acreedores varios	$ 1.709.68	
Bancos	" 4.093.20	
Jubilaciones, licencias y asignaciones	" 6.317.08	
Gastos del mes a pagar	" 12.853.98	$ 24.973.94
Eventual:		
Banco de crédito, documentos descontados		" 869.95
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 87.600.00	
Capital subscripto	" 3.200.00	
Capital a subscribir	" 59.200.00	" 150.000.00
Utilidad:		
Ganancias líquidas		" 18.861.14
Total Pasivo y Capital		$ 194.705.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 62 y 63 del libro Copiador, rubricado el 1º de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 68.40. — 6414. — 1 pub.

COMPAÑIA FRANKLIN S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Activo disponible:						
Hayden, Stone y C.o N. Y. (en el exterior) (u$s 1.393.56 a 2.39)			$	3.330.61		
The National City Bank of New York, Montevideo			"	239.17	$	3.569.78
Activo transitorio:						
Diferencia de cambio no realizada			$	362.32		
Impuesto ley 11.073	$	225.00				
Menos: reserva para amortización	"	30.00	"	195.00	"	557.32
Ganancias y pérdidas:						
Saldo al 31 de Diciembre de 1950			$	465.49		
Pérdida del ejercicio al 31 de Diciembre de 1951			"	426.31	"	891.80
					$	5.018.90

P A S I V O

Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$	18.90
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	"	5.000.00
	$	5.018.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 29 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.201 a folios 201.

$ 46.80. — 6097. — 1 pub.

COMPAÑIA ULTRAMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Montevideo

A C T I V O

Activo disponible:						
Hayden, Stone y Co. N. Y. (en el exterior) (u$s 1.393.44 a 2.39)			$	3.330.32		
The National City Bank of N. Y. Montevideo			"	239.37	$	3.569.69
Activo transitorio:						
Diferencia de cambio no realizada			$	362.30		
Impuesto ley 11.073	$	225.00				
Menos: reserva para amortización	"	30.00	"	195.—	"	557.3[illegible]
Ganancias y pérdidas:						
Saldo al 31 de Diciembre de 1950			$	465.29		
Pérdida del ejercicio al 31 de Diciembre de 1951			"	426.6[illegible]	"	891.91
					$	5.018.9[illegible]

P A S I V O

Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$	12.9[illegible]
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	"	5.000.[illegible]
	$	5.018.9[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 28 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.184 a folios 200 del libro respectivo.

$ 45.00. — 6095. — 1 pub.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE OCTUBRE DE 1952

DEBITO — (CREDITO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 6.212.50		
Vellón	" 94.53		
	$ 6.307.03		
Encaje fiduciario	" 111.536.24	$ 117.743.27	
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. Del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 4.091.77		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Compensadora	" 105.906.20	" 109.997.98	
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		" 1.388 00	
Suma del Encaje		$ 229.129.25	
Realizable:			
Inmuebles		" 74.716.45	
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 1.339.821.13		
Valores descontados	" 2.694.353.33		
Deudores en gestión	" 26.933.55		
Otras colocaciones	" 530.667.20	" 4.591.775.21	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		" 107.078.40	
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		" 207.123 50	
Total del Débito — (Activo)		$ 5.209.822.31	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 1.232.671.73		
Valores depositados	" 1.886.882.29	" 3.119.554.02	
		$ 8.329.376.33	

CREDITO — PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 1.833.800.00		
Fondo de reserva	" 22.066.49	$ 1.855.866.49	
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos le 30 días		" 529.586.79	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre aviso)	$ 1.089.593.52		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 433.091.11	" 1.522.684.63	
Exigible:			
Varios acreedores		" 1.179.523.89	
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		" 122.160.51	
Total del Cr aito — (Pasivo)		$ 5.209.822.31	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 1.232.671.73		
Depositantes de valores	" 1.886.882.29	" 3.119.554.02	
		$ 8.329.376.33	

Montevideo, Diciembre 24 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 100.80. — 20012. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PAZ"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo circulante:		
Títulos		$ 262.748.69
Activo disponible:		
Caja	$ 11.003.60	
Bancos	" 219.386.15	
Corresponsales en el exterior	" 444.657.49	" 675.047.24
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 1.933.93
Activo transitorio:		
Dividendos a cobrar		" 291.99
		$ 940.021.85

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital	$ 100.000.00	
Reserva legal	" 2.654.72	
Reserva especial	" 120.500.00	$ 223.154.72
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 689.828.27
Beneficios:		
Saldo anterior	$ 1.086.16	
Del Ejercicio	" 25.952.70	" 27.038.86
		$ 940.021.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 36.60. 1 Pub. — 8883.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO CIFSA

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1952
(Capital autorizado $ 300.000.00)

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 39.003.35
Fijo:		
Muebles y útiles		" 1.292.39
Exigible:		
Deudores hipotecarios	$ 384.193.58	
Varios deudores	" 116.389.38	" 500.582.96
Realizable:		
Transferencias a liquidar		" 28.130.00
Nominal:		
Varias cuentas deudoras		" 242.460.41
Transitorio:		
Cuentas transitorias		" 36.03
Total activo		$ 811.505.14

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 241.900.00	
Fondos de reservas	" 95.939.53	$ 337.839.53
Exigible:		
Varios acreedores	$ 94.880.84	
Cuenta corriente de subscriptores	" 302.221.78	" 397.102.62
Nominal:		
Varias cuentas deudoras		" 76.562.99
Total pasivo		$ 811.505.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 310 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 37.80. 1 Pub. — 11933.

S.A.F.I.C.I.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo disponible:		
Caja		$ 139.28
Activo fijo:		
Muebles y útiles		$ 1.403.60
Activo circulante:		
Campo padrón 6040 (San José)	$ 63.386.22	
Campo padrón 4 San José	" 193.225.95	
Propiedades padrones 5010 y 5022	" 599.569.66	
Propiedad padrón 5021	" 110.561.47	
Campo Carrasco	" 105.069.90	
Propiedad padrón 7155 S. José	" 52.638.85	
Mercaderías	" 3.000.00	" 1.127.452.05
Activo exigible:		
Deudores por alquileres y arrendamientos	$ 5.425.00	
Documentos a cobrar	" 48.507.20	
Moisés S. Kunin	" 97.598.27	
Lázaro Kohan	" 19.987.35	" 171.517.82
Activo exigible a plazo:		
Hipoteca Volf y Gotlib		" 50.000.00
Activo nominal:		
Gastos de constitución	$ 4.192.73	
Seguro Futuro Colonia 820	" 552.14	
Gastos Futuros Colonia 820	" 763.50	
Seguro Futuro Plaza Independencia	" 110.42	
Promitentes compradores de solares a plazos	" 128.769.17	" 134.387.96
Sumas iguales		$ 1.484.900.71

PASIVO

Pasivo intangible:			
Capital autorizado y realizado			$ 1.000.000.00
Pasivo patrimonial:			
Fondo de reserva		$ 8.759.04	
Fondo de reserva ejercicio 1951		" 3.421.60	" 12.180.64
Pasivo exigible:			
Banco de Londres (Cuenta corriente)		" 46.744.79	
Isidoro Kunin		" 9.200.00	
Documentos descont. B. L.		" 35.838.26	
Ganancia líquida	$ 68.431.97		
Menos fondo reserva de este ejercicio	" 3.421.60	" 65.010.37	" 156.793.42
Pasivo a largos plazos:			
Hipoteca "U C 5 Nº 1904-Banco Hipotecario			" 181.666.58
Pasivo nominal:			
Solares padrón 4 San José		$ 125.990.07	
Garantía compradores de solares		" 4.280.00	
Cuotas mensuales cobro venta solar		" 3.990.00	" 134.260.07
Sumas iguales			$ 1.484.900.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 136 del libro Copiador rubricado el 29 de octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 5184 a folios 212 del libro respectivo.

$ 52.20. — 1 pub. — 3578.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 30 de diciembre la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, Dres. Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Rómulo Vago y en la Administrativa el Dr. Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Civiles: Gutiérrez, Walter con los herederos de Adolfo Osinales. Dall'Oglio, Federico Antonio con Caballero de Buscio, Mauricia Berta Fisco con Ambielle, Juan.

Asunto Penal: Un recurso de casación por homicilio.

Libertades anticipadas: Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 135. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 10.

Auto acordado de la Suprema Corte de Justicia, dictando normas administrativas para el funcionamiento del Registro Público y General del Comercio y el cese simultáneo en sus funciones específicas de las Oficinas de Tasación de Costas.

La Suprema Corte de Justicia, atendiendo a que deben cesar las Oficinas de Tasación de Costas de primer y segundo turnos en sus cometidos específicos, a partir del día treinta y uno de diciembre del año en curso, conforme lo dispuesto por el artículo 29 de la ley N.o 11.462 de 8 de Julio de 1950 y ley de 3 de abril de 1950: y estimado oportuno adoptar las previsiones de orden administrativo conducentes a asegurar el correcto funcionamiento del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, artículo 45, primer apartado), del que se harán cargo aquellas oficinas a partir del 1.o de enero de 1953 (Llamada A) Item 14.04. Presupuesto General de Gastos).

DISPUSO:

I) Que el próximo día treinta y uno de diciembre la Directora Interina de la Oficina de Tasación de Costas de segundo turno, escribana Clementina Colombo, hará entrega de dicha oficina a la funcionaria titular de la de primer turno, escribana María Isabel Artecona, cesando aquélla en dichas funciones.

II) Que los titulares de los Registros de Comercio llevados en las Actuarías de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de segundo y sexto turnos, escribanos Juanángel L. Gianola y José T. Pereira, que cesan en sus funciones como tales el treinta y uno de diciembre próximo, harán entrega a la Directora del Registro Público y General de Comercio, escribana María Isabel Artecona, de todos los registros y documentación pertinente.

III) Que los empleados en comisión en las Oficinas de Tasación de Costas, vuelvan al desempeño de los cargos de que son titulares en otras dependencias del Poder Judicial, a partir del día treinta y uno de diciembre corriente, con excepción de la Auxiliar 2.o del Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo, doña Delza Vío de Portela, quien deberá continuar prestando servicios en comisión, hasta nueva orden, en el Registro Público y General de Comercio.

IX) Que el Oficial 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Carlos A. Vigliola pase a prestar servicios en comisión, hasta el día quince de febrero de 1953 inclusive, en el Registro Público y General de Comercio.

V) Que los empleados que actualmente atienden los Registros Públicos y Generales de Comercio llevados en las Actuarías de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de segundo y sexto turnos, deberán pasar a prestar servicios al nuevo Registro, continuando en sus funciones hasta tanto efectúen las inscripciones de los documentos recibidos hasta el día treinta y uno de diciembre, así como las respectivas anotaciones en los índices. Cumplida esa tarea, volverán a los Juzgados Letrados de origen.

VI) Que se comunique a quienes corresponda, circule y publique.

Proyecto de la Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley, reglamentando los procedimientos para la declaración de inconstitucionalidades de las leyes, a fin de dar cumplimiento al artículo 261 de la Constitución.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Diciembre de 1952

José María Cousillas Bernarais, oriental, 64 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Sergio Manuel Ifran, oriental, 10 meses. Hospital Pererira Rossell.

Julio Alberto Silva Olaverry, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Francisco Paz, oriental, 63 años, casado, Hospital Militar.

Aparicio Techera, oriental, 90 años, casado, Hospital Militar.

Gregoria González de Alcanzio, oriental, Parma 3115.

María Maciel de Falco, oriental, 72 años, viuda, Dipart 6622.

Rafael Hernández, francés, 70 años, casado, Soriano 1189.

Eulalia Arizaga de Moreira, oriental, 49 años, casada, 8 de octubre 2429.

Severa Silva de Ocampo, argentina, 78 años, viuda, 4 de julio 3332.

María Echeverría de Fernández, española, 84 años, viuda D. Terra 1528.

Julio Adan Mestre López, oriental, 39 años, casado, Industria 3574.

Alberto Castagnetto oriental, 65 años, viudo, J. Paullier 1796

Celedonia Rocha, oriental, 80 años, soltera, 18 de julio 1664.

José Enrico, oriental, 68 años, soltero Cabildo 2011.

Manuela Iglesias Pintos, española, 86 años, soltera, Caiguá 1220.

Carlos Cobelli oriental 72 años, casado A. Lerena 1126.

María Herminia Baldini de Mendez, oriental, 44 años, casada, Irene 5480

María Faustina Silva oriental, 65 años, soltera, E. Acevedo 1265.

Angela Conbelli, italiana, 75 años, soltera, Caserta 3671.

Juan Francisco Palermo, oriental, 55 años, casado, Soriano 959.

Iracema Retamoso Trindade, oriental, 31 años, soltera, Departamento Canelones.

Día 22 de diciembre de 1952

Bonifacio González, oriental, 65 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Nicolás Noble, oriental, 56 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Valentín Pérez, oriental, 79 años, casado, Asilo P. del Campo.

María Castela Cutto de Dolhagaray, español, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Ildefonso Vázquez Suárez, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Edelmiro Bico, oriental, 11 años, Hospital Maciel.

Gregorio Palacios, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Walter Barrios Sosa, oriental, 4 años, Hospital Español.

María Graciosa Ottati de Mourelle, oriental, 64 años, casada, Asencio 1530.

Juan Soto, oriental, 64 años, casado, Guayaquí 2993.

Domingo Bisogno, oriental, 51 años, casado, Gregorio Suárez 2734.

María Francisca Trotta de D'Alessandro, italiana, 75 años, viuda, Yí 1212.

Juan Varela, oriental, 88 años, casado Roque Graceras 619.

Andrés C. Pigue, oriental, 19 años, casado, Durazno 2234.

Manuel Suárez, oriental, 74 años, casado, Defensa 2124.

Antonio Meliante, italiano, 73 años, casado, B. del Pino 1478.

María Cristina Otero Talavera, oriental, 63 años, soltera, Garibaldi 1729.

Julián Alejo Machado, oriental, 75 años, soltero, Paez 3695.

Juan Gregorio Monagas, español, 68 años, casado, E. Pondal 1134.

Pedro Etchart, oriental, 54 años, soltero, Margat 1581.

Zenón Gómez, oriental, 71 años, casado, Avenida Garzón 274.

Julia Zeballos de Gadea, oriental, 69 años, 8 de Octubre 2594.

María Mercedes Suárez de Gianelli, oriental, 77 años, viuda, J. C. Gómez 1259.

Regina Mecenero de Kinder, yugoeslava, 47 años, casada, Rivera 2236.

Fernando Pelaez, oriental, 86 años, viudo, Arrieta 3165.

Pablo Girbu Penadés, español, 69 años, casado, Martín García 2367.

Domingo Besinaga, español, 82 años, casado, G. Pagola 1814.

Wenceslao Saracho Sánchez, oriental, 68 años, casado, Agraciada 1942.

Nicolás Fabio, italiano, 47 años, casado Isla de Folres 1573.

Día 23 de Diciembre de 1952

Gerónima Emilia Sosa, de Martínez, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.

Omar Ramón Pereira, oriental, 15 meses, Hospital P. Rossell.

Antonio M. Trasante, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rosell.

Antonia Meliante de Ferreiro, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.

HQQJPP goidel rjsien entr" rviiocR

Ricardo Rodríguez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Honorato Barca, español, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Vicente Alvarez, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Puccini Damuro, oriental, 79 años, casado, Hospital Maciel.
Ambrosio Fernández Romiña, español, 67 años, viudo, Hospital Maciel.
Francisco Pereira, oriental, 63 años casado, Hospital Pasteur.
Ana María Valdivia, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Elbio Martín Cascallares, oriental, 38 años, casado, Hospital Militar.
Zoraida Mauricia García de Conde, oriental, 92 años, viuda, Canelones 1366.
Rosalía Ambrois de Amado, oriental, 53 años, viuda, San Martín 3557.
Carmen Insúa de Delfino, oriental, 40 años, viuda, I. de Flores 1584.
Teodoro Augusto Dos Santos, portugués, 63 años, viudo, I. de Flores 1584.
Plácido Verdes, español, 56 años, viudo, B. Artigas 1461.
Eduardo Francisco Palermo, oriental, 10 horas, M. García 1363.
Mercedes María Riveira, de Roldós, oriental, 61 años, viuda, J. B. Blanco 3316.
Elías Cabrera, oriental, 35 años, soltero, Propios s|n.
José Iacomazzo, italiano, 86 años, viudo, Ceibal 1672.
Allain William Mac-Coll Piñeiro, oriental, 5 años, L. Cavia 3046.
Fernando Basilio Lemos, oriental, 73 años, soltero, Guerra 424.
Julio César Mesa, oriental, 2 meses, Groenlandia 588.
María de los Angeles Chorro de Llorca, española, 86 años, viuda, V. Pinzón 4586.
Pío Coronel Pereira, oriental, 72 años, soltero, I. de María 1528.
Ana Straccone, oriental, 45 años, soltera, Guadalupe 1838.
Jesusa Piña de Curbelo, oriental, 80 años, viuda, B. Artigas 1656.
Elena Carlota Bonat de Madariaga, oriental, 88 años, viuda, Millán 4744.
Juan Antonio Tonello, oriental, 41 años, soltero, Duilio 1614.
Ruben Germán Paez Vázquez, oriental, 34 años, casado, B. Artigas 1109.

Día 24 de Diciembre de 1952

Jorge Tentini, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Waldemar Arbol, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Santiago Sabino Correa, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Ramón Ireneo Rojas, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
María Julia Noble, oriental, 42 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Francisca de Sima, oriental, 79 años, viuda, Hospital Pasteur.
Martín Acosta, oriental, 47 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Carámbula de Negrín, española, 91 años, viuda, Humbolt 4359.
Héctor Rodríguez, oriental, 43 años, casado, Buschental 2440.
Daniel Teófilo Zappettini Palma, oriental, 71 años, casado, Av. Italia 3660.
Francisco Bruno Turias, oriental, 72 años, soltero, J. Artigas 3412.
José Antonio Otero Camaño, oriental, 17 años, soltero, Cuñapirú 2127.
Antonio Lanzieri, italiano, 84 años, casado, San Martín 2245.
Hermes Hernández, oriental, 6 meses, Larrañaga 3731.
Pedro María Hiriart, oriental, 51 años, casado, Acevedo Díaz 2160.
Andrea Bayle de Pereyra, oriental, 55 años, casada, G. Hornos 5185.
María Coroztiza de Rodríguez, oriental, 80 años, viuda, Sarmiento 2629.

Día 25 de Diciembre de 1952

Aurelia Gervasia Brujado, oriental, 28 años, soltera, C. Saint Bois.
Juana Ramona Banega, oriental, 24 años, soltera, C. Saint Bois.
Antonio Blasco, español, 64 años, viudo, H. Maciel.
Gladys Mabel Coitiño, oriental, 7 años, H. P. Rossell.
Noemí Romero, oriental, 10 días, H. P. Visca.
Sonia Ivonne Furtado, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Federico Bing, oriental, 5 días, H. Británico.
Rosa Pitameglio de Bordoni, oriental, 76 años, viuda, San Martín 929
Benjamina Martínez, oriental, 70 años, soltera, Médanos, 1488.
Juan Bonifacino, oriental, 70 años, casado, Carabela 3063.
Luisa Rodríguez de Hernández, oriental, 60 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
José Antonio Capozzolo, oriental, 54 años, soltero, Av. Italia 2402.
Enrique Prefumo Petrone, oriental, 73 años, casado, Burgues 3786.
Francisco Dean Sacayat, argentino, 42 años, casado, Altamirano 3134.
Julio Garrati Bado, oriental, 61 años, soltero, G. Ramírez 1513.
Gustavo Rossi, italiano, 66 años, casado, Rocha 2750.
Ricardo Medina, oriental, 88 años, casado, D. Aramburú 1883.
Orfilia de Souza de De León, oriental, 64 años, casado, Pampas 2405.
María Julia Techera, oriental, 42 años, soltera, Barrozo 3567.
Antonio Tojosa, ruso, 65 años, casado, Yaneyó 566.
Rufino San Martín, oriental, 84 años, viudo, Garibaldi 1900.
Esmeralda Carolina Podestá de Vilizio, oriental, 79 años, viuda, A. Grande 1710.
César Pérez Romero, oriental, 52 años, casado, J. Requena 1843.
Manuel García, oriental, 70 años, viudo, P. Valdivia s|n.

Día 26 de Diciembre de 1952

José Artola, oriental, 52 años, casado, Isabela 15.
Pedro Américo Acosta Serrato, oriental, 9 meses, R. Darío 3017.
Cirilo Angueira, oriental, 70 años, viudo, Durazno 2318.
Francisco Asís Batalla, oriental, 92 años viudo, Pintos Cordeiro 5479.
Angela T. Belazzi de Vichi, italiana, 88 años, viuda, H. Pasteur.
Herminia Chaves de Maciel, oriental, 44 años, casada, H. P. Rossell.
Alfredo Jorge Crispo Canurro, oriental, 4 años, Rambla Wilson 471.
Baldomero Orosmán Cuns Fernández, oriental, 66 años, soltero, H. F. Ferreira.
Enriqueta Castro, de Díaz, oriental, 49 años, viuda.
Juan Cluzet de Cluzet, oriental, 68 años, H. Pasteur.
Antonio Crespo, español, 77 años, casado, H. Pasteur.
Augusto de Oliveira Nery, oriental, 65 años, casado, Blanes Viale 6290.
Julio Dobe, inglés, 69 años, casado, F. Gómez 926.
Cayetano de Genaro, italiano, 59 años, casado, 8 de Octubre 2429.
José Antonio Fernández, oriental, 18 años, soltero, H. Italiano.
Alfredo Iglesias, oriental, 68 años, soltero, A. P. del Campo.
Alfredo Lombardi, oriental, 67 años, soltero, H. Maciel.
Jorge López Falcón, oriental, 18 días, H. P. Visca.
Raquel Lago, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
María Lascano Paredes, argentina, 82 años, soltera, Goes 2080.
Pedro Lusardo, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
María Rebose de Gobone, italiana, 93 años, viuda, Rivera 2779.
Domingo Rodríguez, oriental, 70 años, casado, H. Maciel.
Philipp Stumpf Ringhof, alemán, 49 años, casado, Isidoro de María 1528.
Angel Abelardo Pérez, oriental, 51 años, casado, Mariano Soler 3278.
Salvador Pucarico, italiano, 68 años, viudo, Yi 1760.
Catalina Tusso, oriental, 59 años, soltera, Cerro Largo 1527.
Marcirio Tejeira Trisselli, oriental, 41 años, casado, H. Militar.
Juan Veisch Haymann, suizo, 73 años, soltero, H. P. Rossell.
Mateo Velcio, 48 años, casado, H. Pasteur.
Antonio Zás Figueroa, español, 51 años, soltero, Atanasildo Suárez 190.

Día 27 de Diciembre de 1952

Dante Nóbile, italiano, 61 años, viudo, Asilo Piñeiro del Campo.
Manuel Renée, oriental, 63 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Ana María Souto, oriental, 14 horas, Casa del Niño.
Juana F. Umpiérrez de Amarello, oriental, 69 años, casada, Hospital Pasteur.
Bonifacio Pascual Pere[illegible] oriental, 67 años, viudo, Hospital Pasteur.
Alberto María Castill[illegible]tal, 50 años, viudo, Hospital Pasteur.
Egidio Angiolini Arconi, italiano, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Angela Medina Peña, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antonio Caraballo, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Eufrasio Marotte, oriental, 80 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Bertha Wustofeld de Piarne, suiza, 66 años, viuda, Avenida Italia 2462.
Eugenio Villamarín Castro, oriental, 75 años, casado, Figurita 2808.
Gregorio Mirochisitchengo, ruso, 78 años, casado, Las Heras 2085.
José María Martínez Dullares, oriental, 18 años, soltero, Las Heras 2085.
María Esther Huranga de Aria, oriental, 43 años, casada, Villagrán 2595.
Isabel Teresa Silva, oriental, 58 años, soltera, Pando 2709.
Angel de Vita, oriental, 45 años, soltero, Joaquín Requena 2472.
José Sanjurjo Pazos, español, 58 años, soltero, San Martín 2710.
Pura Feo de Etcheverry, oriental, 74 años, viuda, Eduardo Acevedo 1507.
Felicia Urtasum de Lavignasse, española, 83 años, viuda, C. Payán 2973.
María Luisa Castiñeira de Esperón, oriental, 69 años, viuda, Piccioli 2871.
Esther Goytec de Muñoz Reyes, boliviana, 70 años, casada, Bulevar Artigas 1286.
Antonio María, portugués, 79 años, casado, N. Ortiz 3836.
Rosa Castro de Hernández, española, 101 años, viuda, Marcelino Sosa 2985.
Enrique Baldori, oriental, 13 años, 8 de Octubre 2429.
Sara Ferreira, oriental, 71 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Edén Noé González, oriental, 22 años, soltero, Balneario Salinas.

Día 28 de Diciembre de 1952

Alejandro Eliseo Spinelli, 80 años, casado, Hospital Pasteur.
Pablo Antonio Dura, oriental, 63 años divorciado, Hospital Pasteur.
José Varela, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Maldonado Sánchez, oriental, 81 años, soltera, Hospital Maciel.
Alfredo Sierra, oriental 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Héctor Guillermo Masanti, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Nemesia Castro Galagarra, oriental, 64 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ruperto Gerónimo Muñoz, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
Juan Antonio Benítez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Isolina Testa de Varela, española, 57 años, casada, Hospital Español.

Josefina Bonifaciono de Ferraro, italiana, 57 años, casada, 8 de Octubre 2429.

Sebastián Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Arrieta 3105.

Silvestre Boccoleri, oriental, 66 años, casado, Brito del Pino 1363.

Ruperto León Fernández, oriental, 41 años, casado, Avenida Italia 2402.

Clorinda García de González Lamela, española, 86 años, viuda, San Martín 2212.

Manuel Castro, oriental, 54 años, soltero.

Carmen Genta de Pozzi, oriental, 71 años, viuda, 8 de Octubre 2497.

Secundino Fernández, español, 84 años, casado, Hocquart 1775.

Día 29 de Diciembre de 1952

Arturo Gustavo Cluzet, oriental, 5 días, Casa del Niño.

Eliseo Sosa, oriental, 1 mes, Casa del Niño.

Lilian Guerra, oriental, 6 días, Casa del Niño.

Carmen Fernández de Pérez, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Manuel Requeira Maraño, español, 64 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Francisca Yolanda de los Santos, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.

Pedro Piazzetta Bellatto, italiano, 68 años, casado, Hospital Italiano.

Catalina de los Santos de Brandt, argentina, 57 años, viuda, Duvimioso Terra 1172.

Nicolás Molinari, oriental, 81 años, viudo, Paysandú 1257.

Manuela Gorlero de Puppo, oriental, 93 años, viuda, Rivera 2236.

Manuel Lamela Garabato, oriental, 56 años, casado, La Paz 1593.

María Pousa, oriental, 78 años, soltera, 18 de Julio 1224.

Manuela Nebel Alvarez de Herrera, argentina, 77 años, viuda, S. Antuña 2955.

Francisca Olascoaga de Iturralde, oriental, 80 años, viuda, Millán y Sayago.

Adolfo Luis Antonini, oriental, 77 años, casado, Luis Lamas 3167.

Eduardo Barreto, oriental, 50 años, soltero, Dante 2179.

Malvina Couto de Moreira, oriental, 86 años, viuda, Ariel 4979.

Victorina Blasco de Masias, española, 41 años, casada, Joffre 1130.

Buenaventura Vidal López, oriental, 72 años, soltero, Colonia 1971.

Luciano Fernández Echeveste, oriental, 83 años, casado, Comandante Braga 2641.

Juan Castelli, italiano, 86 años, viudo, Millán 3540.

Pedro Jorge Cabalero, oriental, 82 años, casado, Elbio Fernández 4391.

María Adriana Sequeira, oriental, 6 horas, San José 1226.

Antonio Varela Vidal, español, 79 años, viudo, Millán 2137.

Toribio Mansilla, oriental, 83 años, viudo, Pozos del Rey 1327.

Ricardo Carbone, oriental, 54 años, casado, Propios 3112.

María Alfonso de Diverio, oriental, 76 años, viuda, Rivera 2236.

Carolina Gloodtofski de Flores, oriental, 78 años, viuda, Magalona s/n.

Sabino de la Fuente, oriental, 69 años, soltero, Blas Basualdo 3551.

Día 30 de Diciembre de 1952

Arturo Santiago Damonte, oriental, 74 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.

Julia Esther Costa, oriental, 28 años, soltera, Colonia Saint Bois.

María Clara Machado de Cuadrado, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

Goar Dermikachian de Julián, armenia, 85 años, casada, Hospital Pasteur.

Carmelo Alberti, oriental, 62 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Martina Arismendi, oriental, 74 años, soltera, Hospital Maciel.

Flora López de Buisan, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.

Jesús Gadea Díaz, 15 años, Hospital Maciel.

Isabelino Gamba, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Sara Brun de Conde, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Hugo Walter Sosa, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.

Shirley Dos Santos, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.

Telmo Vargas, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.

Vicente Saporiti, oriental, 69 años, soltero, Hospital Italiano.

Juan Antonio Isabella, oriental, 61 años, casado, Salto 1269.

Mercedes Rodríguez García, española, 90 años, soltera, A. Cheveste 1425.

Scheindel Zipper de Genoveses, austríaca, 65 años, casada, Juan Carlos Gómez 1547.

Donato Larregui, oriental, 48 años, casado, Egipto 3559.

María Torrado de Amado, española, 78 años, viuda, Nueva York 1487.

José Roberto Liguori, oriental, 64 años, casado, Río Branco 1274.

Julio Corbera, español, 76 años, casado, B. del Tabaré 2975.

Inocencia Sartori de Toriell, italiana, 84 años, viuda, Soriano 1040.

Martín Germán Irazábal, oriental, 59 años, casado, Larrañaga 3241.

Esteban Riganti, argentino, 59 años, casado, Asilo 3526.

Manuela Mosquera de Brignoni, española, 79 años, viuda, Caiguá 3634.

Miguel Espantoso, oriental, 65 años, casado, E. C. y Riquet 1269.

Marcelina Arandia de Umpiérrez, oriental, 72 años, viuda, Nueva Palmira 1819.

Josefina Rossi de Iglesias, oriental, 58 años, casada, Tacuarembó 1947.

Juan Pedro De León Díaz, oriental, 78 años, casado, Estados Unidos 511.

Ceferina Mazziotti de Betancor, oriental, 77 años, viuda, Capitán Osorio 3940.

Antonio Impemba, oriental, 41 años, casado, Gonzalo Ramírez 1876.

Luis Arieta Fazio, italiano, 57 años, casado, Isidoro de María 1523.

Día 31 de Diciembre de 1952

Natividad Garro, oriental, 4 días, Casa del Niño.

Marino Valdez, oriental, 8 días, Casa del Niño.

Felipe González de Colina, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

Cruz Rodríguez, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Isidoro García, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.

Zoilo Gómez, oriental, 68 años, divorciado, Hospital Maciel.

Juan Fervenza, español, 71 años, viudo, Hospital Maciel.

Jesús Salgueiro, español, 72 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Ratto, oriental, 34 años, viudo, Hospital Maciel.

Fernando Martínez, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.

María Esperanza Romeo, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

Aracelis Miranda Techera, oriental, 5 años, Hospital Dr. Pedro Visca.

Carlos Turelles, oriental, 9 meses, Hospital Dr. Pedro Visca.

María del Rosario de Freitas, oriental, 9 meses, Hospital Británico.

Adolfo Villademoros, oriental, 89 años, viudo, Millán 3486.

Martín Iriarte Iriarte, oriental, 40 años, soltero, Bogotá 3669.

María Infanzon de Cairelli, española, 62 años, viuda, Ceibal 1672.

Rosa Giordano de Laguna, oriental, 58 años, casada, Edison 4596.

María Sala de Pérez, oriental, 77 años, viuda, Abiani s/n.

María Fermina de los Campos de Casaro, oriental 60 años, casada, Cuñapirú 1479

Paula Gregoria Salazar, oriental 76 años, soltera, J. A. Rodríguez 1377.

María Torres de Campos, oriental 64 años, casada, B. Artigas 4481.

Rosa Carizo Pena, oriental, 52 años, soltera, Vázquez y Vega 835.

Miguel Castro, oriental, 1 día, 8 de Octubre 2520.

Luisa Francisca Olivera de López, oriental, 82 años, viuda, Camino Casavalle s|n.

Liria Biarnes de Ferone, oriental 54 años, casada, Rocha 2607.

Pedro B. Fullana, oriental, 54 años, casado, Durazno 1267.

Día 1.o de Enero de 1953

Carlota Vadagnini de Dellantonio, italiana, 64 años, casada, Ramos 4079.

Justo Gil Robaina, oriental, 47 años, soltero, Santiago Sierra 3637.

Rafael de Pizzo, italiano, 71 años, casado, La Paz 2169.

Eusebia Olivera, oriental, 76 años, soltera, Juan P. Laguna 3374.

Elbia Garrido, oriental, 27 años, soltera, Francisco Bauzá 3530.

Enrique Oneto y Viana, oriental, 79 años, casado, Sanatorio Uruguay.

Sara Spinelli de Oneto y Viana, oriental, 66 años, casada, Ejido 1383.

Dolores Platero de Zubillaga, oriental, 82 años, viuda, Cerro 1172.

Menelao Pockas, griego, 60 años, soltero, Grecia 3785.

Angel Silva, oriental, 52 años, casado, J. C. Molina 89.

Ema Anahy Rodríguez, oriental, 3 años, 18 de Julio 1664.

Luis Nan, italiano, 81 años, casado, Villagrán 2726.

Ana Piuma de Callorda, oriental, 77 años, viuda, Guayaquí 2161.

Camilo Peydro, español, 60 años, casado, Monte Caseros s|n.

María Plácida Bonfiglio de Barlocco, oriental, 76 años, viuda, H. Español.

Enrique Hipólito Braidas Sosa, oriental, 71 años, casado, Lavalleja 2218.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González.